DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 11 de Agosto de 1959

TOMO 216 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15726

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se determina que las tarjetas y distintivos que usen los funcionarios públicos deberán ser abonados por los usuarios y se establece que la utilización de símbolos nacionales debe ser previamente autorizada y ajustada a disposiciones legales.

2 y 3

Resoluciones. Se deniegan solicitudes y se declara exonerada del impuesto a las Ventas y Transacciones, a partir de la promulgación de la ley 12.358, la madera destinada a la construcción.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

4

Decreto. Se reglamenta una disposición de la ley 12.736, en lo referente a las contribuciones vecinal y|o municipal destinadas a construir edificios para Escuelas Rurales.

5

Resolución. Se acepta la renuncia del Director de la Universidad del Trabajo.

6

Resolución. Se nombra, interinamente, una Maestra en el Consejo del Niño.

7

Resolución. Se nombra, interinamente, Maestro en el Consejo del Niño.

8

Resolución. Se nombra Encargada en el Comité Delegado de Salto, dependiente del Consejo del Niño.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y la Asociación de Obreros y Empleados de "Conaprole".

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se determina que las tarjetas y distintivos que usen los funcionarios públicos deberán ser abonados por los usuarios y se establece que la utilización de símbolos nacionales debe ser previamente autorizada y ajustada a disposiciones legales.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de julio de 1959. (Carp. 647|957).

Visto el uso de distintivos y tarjetas por funcionarios de distintas jerarquías en la Administración Pública;

Resultando que los citados elementos no son indispensables para el cumplimiento de las funciones a desempeñar;

Considerando que el pago de los mismos no debe ser de cargo del Estado, ya que no responden a necesidades del servicio;

Considerando que en lo que respecta al uso de símbolos nacionales, debe cumplirse con lo establecido por el decreto de fecha 18 de febrero de 1952,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Las tarjetas y distintivos que usen los funcionarios públicos, cualesquiera sea su jerarquía, deberán ser abonados por los usuarios.

Art. 2.o En lo referente a utilización de símbolos nacionales, se deberá estar a lo dispuesto por el decreto de fecha 18 de febrero de 1952, requiriéndose la autorización previa del Ministerio respectivo, en cada caso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se deniega una solicitud y se declara exonerada del impuesto a las Ventas y Transacciones, a partir de la promulgación de la ley 12.358, la madera destinada a la construcción.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de marzo de 1959. (Carp. 45|956|A 99)

Visto estos antecedentes por los que la firma Barraca El Pinar solicita devolución del impuesto a las Ventas y Transacciones, abonado sobre la madera desde el mes de marzo de 1950, y para lo sucesivo la exoneración del pago del mismo, por considerar que la mayor parte de las ventas de ese artículo son con destino a la construcción;

Resultando 1.o Que la firma mencionada interpuso los recursos de revocación y jerárquico contra la resolución ficta de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas;

2.o Que con fecha 15 de diciembre de 1956, la mencionada oficina resuelve mantener la resolución recurrida y conceder el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

Considerando 1.o Que la ley de 3 de enero de 1957, exonera a título expreso del Impuesto a las Ventas y Transacciones entre otros materiales a los siguientes tipos de madera: pino brasil; cedro; durás; pino Spruce; Douglas Fir; pino Tea; roble y semiduras;

2.o Que dada la naturaleza de la disposición citada más arriba, la exoneración en ella dispuesta debe ser de interpretación estricta.

3.o Que ese beneficio, recién puede obtenerse a partir de la fecha de vigencia de la ley de 3 de enero de 1957.

Atento a lo informado por la Asesoría Fiscal del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confírmase la resolución recurrida;

2.o Declaránse exoneradas del pago del Impuesto a las Ventas y Transacciones, a partir de la fecha de vigencia de la ley de Franquicias a la construcción de 3 de enero de 1957, las clases de madera especificadas en el artículo 12 de la mencionada disposición legal.

3.o A sus efectos, vuelva a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Recibido en "Diario Oficial" el 7 de Agosto de 1959.

3

Resolución. Se deniega una solicitud y se declara exonerada del impuesto a las Ventas y Transacciones, a partir de la promulgación de la ley 12.358, la madera destinada a la construcción.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de marzo de 1959. (Carp. 45|958|A 9)

Visto estos antecedentes por los que la firma Agustín Ojeda solicita devolución del Impuesto a las Ventas y Transacciones, abonado sobre la madera desde el mes de marzo de 1959, y para lo sucesivo la exoneración del pago del mismo, por considerar que la mayor parte de las ventas de ese artículo son con destino a la construcción;

Resultando 1.o Que la firma mencionada interpuso los recursos de revocación y jerárquico contra la resolución ficta de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas;

2.o Que con fecha 15 de diciembre de 1956, la mencionada oficina resuelve mantener la resolución recurrida y conceder el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

Considerando 1.o Que la ley de 3 de enero de 1957, exonera a título expreso del Impuesto a las Ventas y Transacciones entre otros materiales a los siguientes tipos de madera: pino brasil; cedro; duras; pino Spruce; Douglas Fir; pino Tea; roble y semiduras;

2.o Que dada la naturaleza de la disposición citada más arriba, la exoneración en ella dispuesta debe ser de interpretación estricta;

3.o Que ese beneficio, recién puede obtenerse a partir de la fecha de vigencia de la ley de 3 de enero de 1957;

Atento a lo informado por la Asesoría Fiscal del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confírmase la resolución recurrida.

2.o Declaránse exoneradas del pago del Impuesto a las Ventas y Transacciones, a partir de la fecha de vigencia de la ley de Franquicias a la Construcción de 3 de enero de 1957, las clases de madera especificadas en el artículo 12 de la mencionada disposición legal;

3.o A sus efectos, vuelva a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Recibido en "Diario Oficial" el 7 de Agosto de 1959.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Decreto. Se reglamenta una disposición de la ley 12.376, en lo referente a las contribuciones vecinal y|o Municipal destinadas a construir edificios para Escuelas Rurales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Vistos estos antecedentes venidos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en los que se propone la reglamentación del artículo 72 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, relativo a la construcción de edificios para Escuelas Rurales con la contribución vecinal y|o municipal;

Resultando por el artículo citado se establece que cuando el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal obtenga tales contribuciones para el fin expresado, en un monto que alcance al cincuenta por ciento del valor calculado para la obra, podrá contribuir con el saldo y ejecutar dichas obras por el sistema de convenios, siendo, en tales casos, aplicable en lo pertinente lo dispuesto por las leyes vigentes que regulan el mencionado sistema de construcción;

Considerando para la eficaz aplicación del mandato legal, es necesario reglamentar el procedimiento a cumplir para documentar debidamente el aporte vecinal y|o municipal —ya sea en dinero, materiales o mano de obra— determinando los contralores convenientes para la correcta inversión de los fondos y realización de las obras;

Considerando por la índole de la materia a reglamentar, compete al Poder Ejecutivo dictar las normas generales de ejecución, sin perjuicio de la competencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en lo que atañe a la realización de tales obras por contratación directa o por intermedio de las propias Comisiones Vecinales o Gobiernos Departamentales, bajo su fiscalización y aportando para ello recursos provenientes del Impuesto de Enseñanza Primaria, cuya recaudación compete a dicho organismo;

Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando se obtenga una contribución vecinal y|o municipal, ya sea en dinero, materiales o mano de obra, cuyo monto se estime en cantidad que alcance al cincuenta por ciento del monto calculado para la construcción de un edificio para Escuela Rural, y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resuelva contribuir con el cincuenta por ciento restante del costo de la obra, ésta se ejecutará directamente, ya sea por dicho órgano público, por las oficinas técnicas municipales o por las Comisiones de Vecinos, pero siempre, en estos dos últimos casos, bajo la fiscalización técnica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

En todos los casos, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la fiscalización directa del empleo de los fondos afectados para la obra, incluso el aporte vecinal.

Sin perjuicio de la sujeción a las normas generales que se establecen, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá adoptar las resoluciones necesarias para el más fiel cumplimiento del mandato legal.

Art. 2.o La contribución vecinal y|o municipal de los Gobiernos Departamentales, se documentará e nactas especificando su monto en dinero, mano de obra y materiales. Dicha acta será firmada por el Presidente de la Comisión de Vecinos, el que actuará en su representación, quedando autorizado para realizar todas las gestiones tendientes a hacer efectivo el aporte ofrecido y todas las demás obligaciones que contraiga la Comisión. El aporte de los vecinos y el de los Gobiernos Departamentales, podrá ser en dinero, materiales y|o mano de obra.

Art. 3.o Para cada obra se abrirá una cuenta especial en la Sucursal respectiva del Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo el nombre de la obra de que se trate, donde se efectuará el aporte del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el de los vecinos y|o Gobiernos Departamentales. Dicha cuenta estará a la or-

den de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria que corresponda, la que podrá girar contra ella de acuerdo a las normas que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.o El valor de los terrenos que se donen por particulares o Gobiernos Departamentales, se computará a los efectos del cálculo del aporte vecinal y|o municipal.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se acepta la renuncia del Director de la Universidad del Trabajo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de marzo de 1959.

Visto la nota en la cual el señor Ingeniero don Agustín Maggi, presenta renuncia del cargo de Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay, por razones de salud;

Atento a las razones invocadas,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero don Agustín Maggi, del cargo de Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Agradézcanse los importantes servicios prestados en el ejercicio de las funciones a que renuncia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Recibido en "Diario Oficial" el 7 de Agosto de 1959.

6

Resolución. Se nombra, interinamente, una Maestra en el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Visto la nota venida del Consejo del Niño, formulando propuesta de nombramiento a favor de la maestra, señorita Martha Rodríguez Insausti, para desempeñar interinamente hasta la realización del concurso respectivo, el cargo de Maestra, N.o de Orden 459, Partida 83, asignación mensual $ 350.00, en sus Establecimientos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase con carácter interino hasta la realización del Concurso respectivo, para ocupar el cargo de Maestra, número de Orden 459, Partida 83, asignación mensual $ 350.00 (Trescientos cincuenta pesos), perteneciente al Consejo del Niño, a la señorita Martha Rodríguez Insausti, credencial cívica B.Z.B. N.o 28.092, nacida el 22 de febrero de 1937.

La persona precedentemente nombrada posee certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se nombra, interinamente, Maestro en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Visto la nota venida del Consejo del Niño, formulando propuesta de nombramiento a favor del maestro don Héctor Garzabal, para desempeñar interinamente hasta la realización del concurso respectivo, el cargo de Maestro, número de Orden 466, Partida 83, asignación mensual pesos 350.00, en sus Establecimientos.

Considerando que el referido Organismo manifiesta que fundamente su propuesta en la destacada actuación de dicho Maestro en una Escuela Granja,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Nómbrase con carácter interino hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar el cargo de Maestro, número de Orden 466, Partida 83, asignación mensual pesos 350.00 (Trescientos cincuenta pesos), perteneciente al Consejo del Niño, al señor Héctor Garzabal, Credencial Cívica B. C. A. N.o 11.158, nacido el 18 de abril de 1927.

La persona precedentemente nombrada posee certificado de enrolamiento y de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Encargada en el Comité Delegado de Salto, dependiente del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Visto la gestión iniciada por el Consejo del Niño, quién eleva propuesta de nombramiento a favor de la señora Josefa de Vecchi, para ocupar el cargo de Encargada, número de Orden 264, Partida 41, asignación mensual pesos 300.00, en el Comité Delegado de Salto;

Atento que la mencionada persona, viene desempeñando desde hace muchos años, con reconocida aprobación del precitado comité, las funciones para las cuales es propuesta,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Encargada en el Comité Delegado de Salto, número 264, Partida 41, asignación mensual $ 300.00 (Trescientos pesos), dependiente del Consejo del Niño, a la señora Josefa de Vecchi, Credencial Cívica Serie J. B. B. N.o 3230, nacida el 8 de enero de 1908.

La persona precedentemente nombrada si no hubiere prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional deberá hacerlo en la primera oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y la Asociación de Obreros y Empleados de "Conaprole".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de julio de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO DE SALARIOS ENTRE LA COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE) Y LA ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CONAPROLE.

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en el Local de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole) sito en la calle Magallanes N.o 1871 estando presentes por una parte los señores: doctor Andrés E. Pastorino y don J. Wáshington Sadí (Presidente y Secretario General, respectivamente, de Conaprole), que actúan en este acto en representación de la mencionada Empresa, y autorizados para ello, según la resolución del Directorio de fecha 26 de agosto de 1954, y por la otra los señores don Aparicio Núñez y don Floreal Cruz Zabala, (Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Obreros y Empleados de la Conaprole), que poseen poderes bastantes, para representar al personal de conformidad con la resolución tomada por la Asamblea General de Obreros y Empleados de la Conaprole, convienen efectuar el siguiente Convenio Colectivo, en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y a su vez se solicita su publicación en el Diario Oficial.

I

Consideraciones

A) Que el último Laudo para el personal de la Conaprole data del 29 de julio de 1958.

B) Que se ha analizado la variación operada en el costo de vida desde julio de 1958 a mayo de 1959, elemento de juicio proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos, que informó que la estimación era del orden del 32 o|o para el período consultado.

C) Que Conaprole reconoce que el incesante aumento del costo de vida, hecho que no se puede ignorar, obliga en estas circunstancias, a estudiar la situación del personal, con el objeto de adecuar sus remuneraciones a las variaciones producidas, aunque en el presente caso, se efectúa un aumento algo inferior debido a la situación de la Empresa.

D) Que con la firma del presente Convenio Colectivo, solamente se adelanta la consideración de la situación del personal, de la que oportunamente realizará el próximo Consejo de Salarios, por lo cual los aumentos que se otorgan serán deducidos del que dicte el referido Organismo.

E) Que los aumentos de salarios que se establecen en el presente Convenio Colectivo no serán exigibles hasta después que el Organo competente —Junta de Contadores y Poder Ejecutivo— efectúe las modificaciones que corresponden en las tarifas y precios vigentes que permitan a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, solventar los aumentos que se disponen.

F) Que se han valorado los siguientes elementos:

1.o) Las retribuciones actuales del personal de Conaprole.

2.o) La regularidad con que desempeña sus funciones el personal de esta Empresa, que ha permitido un normal abastecimiento de leche a la población y que en ningún momento ha interferido con el desarrollo creciente de la Industria Lechera, de lo cual se deduce la eficiencia del personal en el correcto ejercicio de las tareas a su cargo.

3.o) Beneficios sociales que percibe el personal.

4.o) Salarios laudados por diferentes Consejos de Salarios desde julio de 1958 al presente, para funciones similares o parangonables.

II

Parte resolutiva

Primero. Acuérdase un aumento porcentual con carácter acumulativo del 26 o|o (veintiseis por ciento) hasta los primeros $ 500.00, y del 23 o|o (veintitrés por ciento) de $ 500.01 en adelante, sobre los sueldos y jornales, con exclusión de las comisiones, percibidos por el personal de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche al 31 de julio de 1959. sonal, con excepción del que se enumera en el apartado siguiente, cuya situación se concreta en la forma dispuesta.

Segundo. Establécese lo siguiente para los Repartidores de Reparto Propio:

La remuneración de estos trabajadores tendrá un aumento de $ 130.00 (ciento treinta pesos) mensuales, manteniéndose el régimen actual de comisiones sobre el precio de $ 0.47 el litro de leche. Dentro del plazo de 90 días a contar desde la firma del presente Convenio, ambas partes realizarán un estudio integral de los repartos sobre la base del pago por unidad. para ser aplicado tan pronto desaparezcan las circunstancias actuales.

Establécese lo siguiente para los Repartidores de Ventas Directas (Mantequeros).:

Los Repartidores de Ventas Directas (Mantequeros). percibirán un aumento en sus remuneraciones (sueldo y comisión), del 25 o|o, el que no tendrá aplicación inmediata y será calculado de la siguiente manera:

1.o) Se tomará como base el promedio mensual de ventas realizadas durante el período comprendido entre el 1.o de agosto de 1958 y el 31 de mayo de 1959, teniendo en cuenta el número de unidades vendidas.

2.o) Se compararán las cifras que arroje el promedio mensual expresado en el numeral anterior, con el promedio mensual de ventas realizadas durante la vigencia del presente Convenio, tomando en cuenta también, el número de unidades vendidas.

3.o) La diferencia de importes que se establezca entre el numeral 1.o y 2.o, no imputables a un aumento de la cantidad de unidades vendidas. dará como resultado un porcentaje de aumentos en sus remuneraciones entre los dos períodos que no podrá ser inferior al 25 o|o. En caso contrario queda a cargo de la Empresa el pago de la diferencia para completar el aumento del 25 o|o.

4.o) A cuenta de esa reliquidación, a efectuarse en febrero de 1960, la Empresa adelantará a los Repartidores de Ventas Directas (Mantequeros), la suma de $ 130.00 (ciento treinta pesos) mensuales, a partir del 1.o de agosto de 1959.

5.o) En caso de que por las circunstancias que son de notoriedad, la Empresa no pudiera suministrar la cantidad de productos requerida para la venta normal, el aumento a percibir por los Repartidores de Ventas Directas (Mantequeros) se ajustará solamente a la cantidad de $ 130.00 mensuales. Se sobrentiende que este Convenio no afecta la libertad del Organismo para modificar o reorganizar sus sistemas de ventas.

Tercero. En cuanto no se opongan al presente Convenio Colectivo, se declaran con pleno vigor las disposiciones, categorías, etc., establecidas por el Laudo publicado en el "Diario Oficial" número 15.466, de 29 de julio de 1958.

Cuarto. Si posteriormente a la firma de este Convenio, algún Laudo del Consejo de Salarios marcara un aumento para el personal de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole), el aumento concedido por el presente Convenio será deducido del que laudare el Consejo de Salarios respectivo.

Quinto. El aumento establecido en el numeral Primero y Segundo, regirá a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Sexto. El presente Convenio Colectivo tendrá la duración mínima de seis meses.

Séptimo. Los aumentos de salarios que se establecen en el presente Convenio Colectivo no serán exigibles hasta después que el Organo competente —Junta de Contadores y Poder Ejecutivo— efectúe las modificaciones que corresponden a las tarifas y precios vigentes que permitan a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, solventar los aumentos convenidos.

Octavo. Los representantes de la Empresa así como los del personal, tienen poderes bastantes para suscribir el presente Convenio Colectivo, los cuales se adjuntan a este documento. Y para constancia se labra y firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados anteriormente.

Aparicio Núñez, Presidente de la Asociación de Obreros y Empleados de la Conaprole. — Floreal Cruz Zabala, Secretario de la Asociación de Obreros y Empleados de la Conaprole. — Dr. Andrés E. Pastorino, Presidente de Conaprole. — J. Wáshington Sadí, Secretario General de Conaprole.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

37.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Julio 13 de 1959

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de licencia. — La formula el señor senador Abdala. — Concedida.
4—Hora de apertura de las sesiones. — Manifestaciones del señor senador Fusco.
5—Integración del Cuerpo. El señor senador Chelle solicita, en nombre de su bancada, se convoque al suplente del señor senador Abdala.
—Así se hará.
(8) Manifestaciones del señor senador Fusco
(6) Manifestaciones del señor senador Fusco.
—Oportunidad de la convocatoria de suplentes.
—Se resuelve pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos.
6—Situación de la población de San Gregorio de Polanco del Río Negro.
—Manifestaciones del señor Senador Bruno.
—Solicita se pasen sus palabras al Poder Ejecutivo.
—Se vota afirmativamente.
7—Fijación del precio del trigo de la próxima cosecha.
—Manifestaciones del señor senador Brause.
—Debate.
—Se resuelve pasar las palabras pronunciadas en Sala a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, y de Obras Públicas.
9—Orden del día. — Observaciones a la designación de los integrantes de los Entes Autónomos.
—Exposición del señor senador Cardoso.
—Intervención de varios señores senadores.
—Debate.
10—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 23 y 35 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 10 de julio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria el próximo lunes 13, a la hora 17 y 30, para considerar el mensaje del Poder Ejecutivo a la designación de miembros de los Directorios de los Entes Autónomos, de conformidad con el artículo 187 de la Constitución — Carpeta 292. — Repartido 192.

1

—A la hora 17 y 41 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Abdala, Batlle Berres y Vignale.**

Con aviso, el señor senador **Sorhueta.**

Sin aviso, los señores senadores: **Besozzi, Bottinelli, Fraga, Lucas Gaffrée, Saravia y Varela.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable a la señora María Hortensia Herrera de Lacalle. — Carpeta 327.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes mensajes:

Por el que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, pone en conocimiento de la designación de los Directorios de los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados. — Carpeta 292.

—En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores. —Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Y por el que solicita venia para proceder a la destitución de la funcionaria del Consejo del Niño, señora Catalina Moreno de Peluffo. — Carpeta 395.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza a la Obra Nacional Morquio, a enajenar dos bienes de su propiedad. — Carpeta 1607 de 1957.

Por los que se modifican los artículos 3.o, 161 y 170 del Código Rural. — Carpetas 778 de 1948 y 1282 de 1949.

Por el que se declara que el padrón establecido en primer término en la Ley N.o 11.850, correspondiente a las propiedades destinadas a sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José, es el Nº 471, en lugar del 1471. — Carpeta 1040 de 1956.

Y por el que se designan con el nombre de Juan Zorrilla de San Martín, las escuelas públicas N.o 24 de la ciudad de Mercedes, N.o 10 de la ciudad de Minas y N.o 31 de la ciudad de Trinidad. — Carpeta 1535 de 1957.

—Repártanse.

La Comisión de Hacienda eleva informado un proyecto de ley por el que se crean recursos para atender obligaciones pendientes con Conaprole, hasta el 31 del mes en curso. — Carpeta 318.

—Repártase.

3

—El señor senador doctor Alberto Abdala solicita licencia, por encontrarse en el exterior en representación del Senado.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 5 de 1959.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Por la presente solicito licencia por el término comprendido entre el día 6 del corriente y el 18 de agosto próximo, en virtud de viajar al exterior en representación del Cuerpo.

Saludo a usted atentamente.

Alberto E. Abdala, senador".

—En sesión se resolverá.

Hay número para celebrar sesión.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Abdala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

4

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Advierto que, en el día de hoy, para abrir el acto, ha debido esperarse un lapso de doce minutos.

El Senado y la Cámara de Representantes, desde que se aprobó el Reglamento de 1924 y las reformas introducidas recientemente en él, vienen siendo muy rígidos en el respeto de la hora fijada para la realización de la sesión.

Comprendo y admito que cuando hay conformidad total de los integrantes del Cuerpo para establecer cierta tolerancia, en la apertura de la sesión, como ocurre a veces, cuando hay un cuarto intermedio, mientras sesiona una Comisión y hay acuerdo global de los miembros del Senado, se espere más de lo establecido en la resolución adoptada. Pero en las circunstancias actuales de la vida nacional, cuando se puede correr el riesgo de que una norma de esta especie provoque resistencia o protestas de algún sector parlamentario, creo que lo más conveniente es ser estricto. No hago observación por lo ocurrido hoy; estoy muy conforme con que se celebre la sesión y por eso me encuentro presente en ella. Pero expongo mi temperamento al que creo que debe ajustarse rigurosamente la actuación futura del Cuerpo y de la Mesa.

Alguna vez ha ocurrido, en tiempos ya lejanos, que una sesión que se había dado sin número y que, por tal razón, había motivado el alejamiento de miembros del Cuerpo —no recuerdo si aquí o en la Cámara— por consentimiento de los que quedaban se dio por abierta después de la hora prefijada, y eso originó protestas ulteriores. Creo que el hecho ocurrió hace años en la Cámara de Representantes y, precisamente, a evitarlo tendió la adopción de normas reglamentarias que establecen un criterio rígido con respecto a la hora de apertura de la sesión y al hecho de la apertura misma.

Repito que en las circunstancias actuales de la vida política del país, para evitar cualquier posible conflicto de este orden, convendrá ser muy celoso en el respeto de estas disposiciones reglamentarias.

Como he dicho, no estoy haciendo objeción alguna a lo que ha ocurrido hoy, ni a la actuación del Cuerpo y de la Mesa, sino estableciendo una especie de exhortación para el futuro, que alcance a todos por igual.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Fusco; creo que la Mesa cumplió con su deber, puesto que entramos a Sala dos minutos después de los cinco que, reglamentariamente, debemos esperar, y esos dos minutos de atraso, se debieron a que estaba reunida la Comisión de Fomento —a la que mandé preguntar si había terminado su actuación— y no deseaba abrir la sesión del Senado sin número

SEÑOR FUSCO. — Estoy hablando...

SEÑOR PRESIDENTE. — Los doce minutos a que se retiró el señor senador, es el tiempo transcurrido entre la iniciación de la lectura de los asuntos entrados más los cinco minutos de espera.

5

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Se ha dado lectura del pedido de licencia del señor senador Abdala. Corespondería convocar al suplente respectivo.

Me parece que es una cuestión de orden.

SEÑOR SILVA. — ¿Por cuánto tiempo pidió licencia?

SEÑOR CHELLE. — Por un mes y medio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo solicita en nombre de su bancada, señor senador?

SEÑOR CHELLE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

—Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Dijimos hace unos días que estuvimos recibiendo de cierta localidad del interior, San Gregorio de Polanco, algunos llamados de auxilio y prometimos, en aquella oportunidad, visitar la mencionada localidad. Así lo hicimos. Desde luego, nos encontramos con lo que preveíamos: pobreza, miseria y, sobre todo, lo que ya el país conoce, es decir, un tremendo aislamiento.

Hay allí una benemérita Comisión de Damas y una Comisión de esforzados vecinos que atienden a varios centenares de niños y personas mayores, mujeres y ancianos, evacuadas, también, porque la inundación no se produjo solamente en Paso de los Toros, sino en toda la cuenca del Río Negro. Son 60 familias evacuadas que las están atendiendo con recursos de los vecindarios y nada más. Han recibido algunas entregas, cuya lista tengo en mi poder, de la Comisión Pro Damnificados, que apenas alcanza a mil quilogramos de alimentos, medicamentos, ropas, etc., y algo, también, de la Cruz Roja. Necesitan, desesperadamente, recursos para medio centenar de viviendas que, construyéndolas en la forma más económica posible, insumirían alrededor de $ 100.000. Pero necesitan, también, —y esto lo digo, no para el vecindario de la campaña que conoce el problema y que lo siente, sino para la población de Montevideo que en las horas recientes se queja de todo lo que le falta, y es necesario que se sepa que en San Gregorio, también, zona rural, podíamos decir, hay escasez de leche y se me dijo que los proveedores reclamaban con urgencia que se les enviara, por lo menos. 10.000 quilogramos de afrechillo— necesitan, digo, de Subsistencias, el envío de un vigilante o un supervisor. Esto, también, lo decimos, para la población de Montevideo de la cual, en estas horas tremendas, son muchos los que ignoran lo que está padeciendo la República.

Allí se me dijo que el azúcar se estaba pagando a $ 1.80 el kilo.

Señor Presidente; con estas palabras, porque no quiero cansar al Senado —podría hablar de otras zonas que también visité— dejo expuesta, rápidamente, a vuelo de pájaro, la situación de San Gregorio de Polanco y sus más urgentes necesidades, solicitando que la versión de mis palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Bruno pasan al Consejo Nacional de Gobierno.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: nos vamos a permitir llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de crear estímulos adecuados para que el país no sufra —junto con las dificultades que está padeciendo, de orden económico, financiero y social, que se han agravado como consecuencia de las lluvias excesivas y de las inundaciones que lo han azotado— la penuria de la falta de pan, de la falta de trigo con destino al consumo nacional.

Las inclemencias del tiempo han impedido, hasta la fecha, las siembras necesarias para obtener el resultado deseable. La estación propicia está ya muy adelantada, como bien lo saben todos los señores senadores, y no se ha podido trabajar en la forma adecuada por encontrarse las tierras afectadas por el exceso de agua.

Se corre el riesgo —riesgo sumamente peligroso para el país— de que no se produzca en la República lo imprescindible para su abastecimiento, lo que constituirá una gran desgracia.

Creemos, señor Presidente, que es obligatorio asegurar la satisfacción de las necesidades de nuestro pueblo, proporcionándole el pan, el trigo, que está, indudablemente, ligado al bienestar de las clases populares del país. El consumo de pan es algo que, podríamos decir, afecta a toda la población, especialmente a las clases humildes, modestas.

Además, señor Presidente, está de por medio el aprovechamiento de los subproductos, como forraje para el alimento de nuestra importante industria lechera, como contribución al desarrollo de nuestra industria avícola y de la producción de cerdos, etc. Y se ha producido —para que se vea que no estamos hablando de fantasmas, lo señalamos— ya un déficit en el país, que ha obligado a realizar importaciones, circunstancia que ha venido a agravar nuestras dificultades financieras, como consecuencias de la situación creada por la falta de divisas que padecemos, desgraciadamente.

Todo esto, señor Presidente, obliga a los gobernantes a prestar una preferente atención a este importante problema a que me estoy refiriendo.

Estamos retrasados en las siembras; consideramos que hay que buscar el otorgar las facilidades necesarias que tiendan a crear los estímulos correspondientes para salvar esas dificultades o aliviarlas en la mejor forma posible.

El productor debe afrontar este año —lo saben todos los señores senadores perfectamente— mayores obstáculos y correr más riesgos que nunca. En consecuencia, necesita que se le dé con tiempo, con un tiempo razonable, las noticias, las informaciones relacionadas con la compensación que se le otorgará por sus esfuerzos, por sus trabajos. Debe conocer esa compensación; ello constituye algo justo y legítimo.

Hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha determinado el precio, la compensación razonable para el esfuerzo de ese productor, al cual es necesario, repito, estimular razonablemente para que no deje al país sin sus imprescindibles abastecimientos.

Además, señor Presidente, es urgente crear esos estímulos, porque en nuestro país, felizmente, a nadie se le puede obligar a que haga determinado cultivo. Cada cual elige lo que cree conveniente y útil para sus intereses, y nadie le puede, repito, obligar a que cultive determinado producto.

La fijación del precio, su conocimiento, es, a mi juicio, un elemento muy necesario, especialmente en esta hora de incertidumbre y dificultades para lograr la producción que la República requiere para satisfacer sus más urgentes necesidades.

Y téngase en cuenta que estamos hablando del abastecimiento interno del país, y no es con discursos, ni con palabras, ni con la enunciación de planes de otro orden, que se lograrán los estímulos deseables.

Creemos que se está en retraso, en considerable retraso, que, cada vez más, sería más peligroso.

El Poder Ejecutivo debe fijar, sin dilación, a la brevedad, un precio compensador y razonable, especialmente teniendo en cuenta la situación porque atraviesa el país.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y al señor senador no le parece inconveniente, por las propias razones que está dando, fijar de antemano el precio? ¿No será perjudicial para el productor?, Porque si como se manifestara, la producción de trigo este año no va a alcanzar para el consumo nacional, en el juego libre de la oferta y la demanda, seguramente, el precio será muy alto, y, si se fija desde ahora, es posible que se perjudique a los agricultores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que dejando al libre juego de la oferta y la demanda, el trigo se tendrá que pagar más alto este año, y es justo que se pague, y éste es el gran estímulo.

Si se fija un precio ahora, que no creo que fuera tan elevado, que sería el precio corriente que ha regido en años anteriores, con alguna ligera suba, a la larga los plantadores se quejarán de esta norma que le saca algo a la posible producción de su negocio.

Muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — He escuchado con mucho gusto al señor senador.

Yo me estoy refiriendo a precio mínimo, y hablo de la necesidad de crear un estímulo adecuado para que el país no llegue a la penosa situación de no poseer lo que necesita para satisfacer al consumo nacional.

Considero que esto es sumamente peligroso. Ya hay un triste recuerdo a este respecto. En los años 1946 y 1947, el país, por falta de trigo necesario para el consumo nacional, no sólo tuvo que consumir pan negro — y esto no es lo más grave sino que debió desprenderse de pesos $51:000.000.00, lo que fue una sangría considerable para el Estado, dinero que se fue de la República. Ahora, con la desvalorización de nuestra moneda, —y solicito atención para esto— los $ 51:000.000.00, se podrían convertir con facilidad, en más de $ 250:000.000.00. Más de esta cantidad se precisaría, si se repitiera aquella penosa circunstancia.

Podemos decir, por nuestra parte, que conocemos la posición del señor senador Rodríguez Larreta. Han habido debates en el Parlamento sobre esta materia; pero nosotros estamos haciendo conocer nuestra modesta opinión de legisladores, y no queremos cargar con las responsabilidad de mantenernos impasibles frente a este problema.

En el día de hoy he conversado con hombres del litoral, con productores ganaderos también, que me hablaban con alarma sobre esta situación, porque únicamente en el barro podrían y sería inútil sembrar. En el Departamento de Soriano, uno de los grandes productores del país, se ha sembrado muy poco debido a las circunstancias conocidas. En el norte, Salto y Paysandú, me hablan apenas de un 40 o|o. Todo esto significa, evidentemente, un grave riesgo para el futuro.

Yo no sólo estoy salvando mi modesta posición de legislador, llamando la atención del Poder Ejecutivo, sino que sinceramente, estoy buscando los mejores caminos para evitar que se repita el drama de los años 1946 y 1947, que sería agravada por la desvalorización de nuestra moneda y por los déficit enormes que tiene nuestra balanza de pagos.

Conociendo, además, señor Presidente, esas dificultades y la necesidad de aprovechar el tiempo en cuanto sea favorable, y teniendo en cuenta que el período de siembra será muy corto, nos permitimos, por otra parte, sugerir que se utilice una experiencia que fue beneficiosa, para facilitar el trabajo de nuestros productores, especialmente de modestos recursos económicos.

Dada la premura con que se ha de efectuar la próxima siembra de trigo, sería conveniente proporcionar la maquinaria existente para apresurar, para abreviar el período de siembra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es: dar los medios para que produzcan pero que cobren todo el fruto de su trabajo y no vayamos a fijar arbitrariamente los precios.

SEÑOR BRAUSE. — Es un problema distinto el que cobre el fruto de su trabajo. No me voy a oponer a que el productor agrario reciba la mayor compensación, como es natural. Pero, lo que quiero es evitar el riesgo de que nos quedemos sin pan, tal como pasó en años anteriores. Y estamos corriendo ese riesgo.

Y no será solamente por falta de preocupación, sino por las lluvias excesivas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya lo sé.

SEÑOR BRAUSE. — Yo tengo alguna modesta experiencia al respecto, porque me he criado entre las chacras del Departamento de Canelones, que en un tiempo fue el granero de la República, y comprendo que si se abrevia el tiempo útil para la siembra, no se podrán lograr los resultados deseables. Por eso es que estoy reclamando que se aproveche el poco tiempo útil que queda, suministrando semillas precoces y adoptando todas las medidas necesarias para que ese drama no se repita en la República. Y me complace que el señor senador Rodríguez Larreta comparta estas sugestiones

Quiero referir, además, la experiencia del año 1947, ante una situación parecida, porque en aquellos años hubo problemas con el abastecimiento de trigo, lo que le costó al país repito más de $ 50.000.000.00 de importación, por lo que no se había podido producir. En esa oportunidad, para estimular las siembras, se puso a disposición de los agricultores una parte de los tractores que poseía la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Acabamos de escuchar en la Comisión de Fomento al señor Ministro de Obras Públicas refiriéndose a la situación realmente dificultosa que se plantea a ese Ministerio por el hecho de que una gran parte de la maquinaria para arreglo de caminos está en malas condiciones, y no hay repuestos en el mismo para ponerlos en condiciones. Como yo estaba pensando en este planteamiento que estoy formulando en Sala, le pregunté expresamente —y lo recordará el señor Presidente de la Comisión, senador Bruno,— si existía ese problema también con los tractores chicos, porque no son todos los tractores los que pueden ser aplicados a la agricultura. En el decreto de 6 de junio de 1947, se determinaron expresamente los tipos de tractores que se habían de facilitar al productor.

Evidentemente, se puede aprovechar esa experiencia de 1947, para procurar facilitar en el poco tiempo que resta, con la premura del caso, esas siembras tan necesarias para el abastecimiento de artículos imprescindibles y necesarios para el país.

El decreto a que hago referencia decía: "Atento a la necesidad de activar e intensificar las faenas de siembra del trigo, preparando las tierras para aumentar todo lo posible la producción de ese cereal, a fin de abastecer las necesidades del país, en defensa de la economía nacional y del consumo, reduciendo las importaciones. Resultando que para esa preparación de tierras, es en las áreas que deban destinarse a la siembra, no cuentan los agricultores con la cantidad de elementos mecánicos necesarios para realizarla rápida y económicamente. Considerando: 1) El interés del Poder Ejecutivo en facilitar todos los medios posibles para aumentar la producción del trigo en el país. 2) La disponibilidad de tractores de varias clases por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, que si bien se encuentran ocupados en la ejecución y conservación de caminos, podrían destinarse temporariamente, en el período propicio, a la preparación de tierras a sembrar, aun cuando ese destino retarde la terminación de los trabajos que realizan en caminos. 3) La conveniencia de dictar normas... etc. etc.".

Además, no se trataba de un préstamo, sino que había una compensación, y los tractores debían ser conducidos por los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, que eran los que estaban acostumbrados a utilizarlos.

Nosotros sabemos que no todos los tractores están en condiciones, pero creemos que dada la premura y el drama posible que puede vivir la República, el sacrificio valdría la pena, y sería en beneficio de la producción agraria nacional.

El resultado de aquella experiencia fue ampliamente favorable, como lo señalaba el señor senador Rodríguez Larreta, y se lograron los efectos buscados. Esos tractores del Ministerio de Obras Públicas realizaron una labor francamente eficiente en varios miles de hectáreas, y de ello hay constancia que podríamos, rápidamente, probar, porque hemos consultado los boletines del Ministerio de ese año 1947, en las páginas 227 y 375. Ahí está la prueba de que esa aplicación de los tractores del Ministerio de Obras Públicas para facilitar la siembra del trigo, especialmente en los casos de productores de modestos recursos, fue ampliamente favorable, y fue realizada con la aprobación de todo el país.

Podríamos aprovechar, pues, esta experiencia en este momento especial porque atraviesa el país, en defensa del consumo nacional. Creo que todos, pero especialmente aquellos a quienes la Constitución y la Ley les han dado la misión de velar por la producción del país, tendríamos una gran responsabilidad si no buscáramos todos los medios posibles para impedir la falta de trigo.

Termino, señor Presidente, reclamando del Poder Ejecutivo una rápida fijación del precio mínimo del trigo para la próxima cosecha, precio compensador y favorable para intensificar la siembra en el corto tiempo que queda, a fin de lograr lo necesario para el consumo nacional.

Nos permitimos, además, sugerir, para facilitar la siembra del trigo especialmente por los modestos productores, la experiencia favorable, proporcionando los tractores del Ministerio de Obras Públicas en condiciones similares a las establecidas por el decreto del 6 de junio de 1947, dictado durante la Presidencia de don Tomás Berreta.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y al de Obras Públicas.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

Señor Presidente: comparto las inquietudes del señor senador Brause con respecto a la situación de las plantaciones de esta época. Evidentemente, el país nunca ha pasado por una situación como la actual, en lo que respecta a su producción agropecuaria, y especialmente, en esta hora, a la agricultura.

Creo, como el señor senador Brause, que es necesario fijar el precio mínimo del trigo, y no hacerlo después, porque lo que estimula la siembra es el precio fijado con anterioridad.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Pero el señor senador Brause tiene que convenir conmigo que en este momento es difícil la fijación de ese precio mínimo, en virtud de las pérdidas que ya han tenido los agricultores. El Poder Ejecutivo tendrá que hacerlo en el correr de pocos días, pero evidentemente tiene que reconocer el señor senador que es difícil establecer el costo en este momento, en el que en algunas zonas ya se ha perdido el 40 y el 50 o|o de lo que se había plantado.

En lo que no estoy de acuerdo con el señor senador Brause es en que parecería que él duda de las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo, y lo estaría haciendo responsable ya de lo que pueda sobrevenir con respecto al abastecimiento de pan para la población. Esto no lo podemos aceptar. El Poder Ejecutivo no es responsable ni tiene la culpa de los fenómenos climatéricos que todos conocemos, que son los que están deteniendo el trabajo y la producción, y nos están empobreciendo a todos.

Esa es la verdad.

SEÑOR BRAUSE. — Pero el Poder Ejecutivo ya pudo haber fijado el precio del trigo, y a medida que transcurra el tiempo, día a día será más responsable de la demora.

SEÑOR BRUNO. — Pero fíjese el señor senador, que si ya lo hubiera fijado habría cometido un error, porque el precio establecido hace un mes ya no sería suficiente para defender al productor de las pérdidas que nuevamente le están ocasionando los fenómenos climatéricos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si fijara el precio ahora, podría cometer otro error, porque dentro de un mes podrían sufrir nuevas pérdidas. Por eso sostengo que es arbitraria esa fijación de precios.

SEÑOR BRAUSE. — Más de una vez ha habido que fijarlos dos o tres veces en un mismo período.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hasta tres veces.

SEÑOR BRUNO. — Eso no perjudica al productor, que es a quien tenemos que beneficiar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Al productor tenemos que decirle: "El fruto de su trabajo valdrá tanto, cuando lo coseche". Esa es la manera de fomentar la producción y el trabajo; pero lo arbitrario, señor senador Rodríguez Larreta, es esperar a que ese infeliz recoja su cosecha para que después, entonces, aparezca el gran intermediario diciéndole: "Lo que usted cosechó vale tanto, porque a mí se me ocurre".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que rige los precios es la necesidad, y la población va a tener una necesidad enorme de trigo, por lo que el precio va a ser alto, necesariamente. Pero usted no puede adivinar cuál va a ser el precio; puede resultar el doble del que dice el señor senador y se está sustrayendo, entonces, al trabajador una ganancia legítima.

SEÑOR FUSCO. — El precio mínimo no es obligatorio; es mínimo. De ahí para arriba, el productor puede pedir hasta dónde pueda sacar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — Es evidente, señor Presidente, que arriba del precio mínimo empezará a actuar la ley de la oferta y la demanda. Pero al productor es necesario asegurarle algo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces estamos en lo mismo.

SEÑOR BRUNO. — Al productor habrá que asegurarle un precio con anticipación, a todos los productores, no sólo al del trigo, sino también al del girasol, al de la papa, y entonces no tendremos este problema que se nos presenta cada seis meses.

SEÑOR CHELLE. — Ya se comprobó. Se fijó en pesos 20.00 el precio del trigo de la cosecha anterior, pero en las chacras se pagaba a $ 25.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es lo que estoy diciendo. Es evidente.

SEÑOR CHELLE. — Después hubo que rectificar los precios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno. Los señores senadores deben dirigirse a la Mesa.

SEÑOR BRUNO. — Lo que yo quería dejar bien aclarado, señor Presidente, es que este gobierno, que tiene apenas cien días de constituído, ha hecho todo lo posible, todo lo humanamente posible para defender a la República, y no habrá en este país ninguna persona que pueda decir lo contrario.

SEÑOR LEPRO. — Después de los cien días, viene Waterloo.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Lepro hace rato

que se nos presenta un poco en cómico. En su oportunidad vamos a conversar; no ahora, que estamos tratando cosas tan serias como la producción y el consumo del país, amenazados.

Yo reconozco que la situación se torna cada hora más grave, y es necesario no sólo que nosotros nos convenzamos de ello, sino también que el país entero, toda la población, especialmente la población de Montevideo, que tiene que convencerse de que hay un enorme déficit de producción, y quien sabe qué necesidades vamos a tener que sobrellevar en los meses que vienen.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, con respecto al tema tan interesante, planteado por el señor senador Brause.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el señor senador Brause hizo bien en traer un asunto de la importancia que tiene éste, que para mí en este momento es capital.

Si en cualquier otro momento de bonanza, con un tiempo más o menos bueno, se hizo una política triguera, —lo he dicho en el Senado,— ahora también es necesario. Teníamos el convencimiento de que en el país, —en otros momentos— aún no fijando el precio adelantado, había 300 ó 400 mil toneladas de exceso. Pero, en este momento parece que la gente no se da cuenta de ello, que ocurre, cuando en Departamento como por ejemplo Canelones, no se han plantado ni cien hectáreas de trigo. Y en otros Departamentos hay un déficit de 40 y 50 o|o, déficit mucho mayor, porque se plantó, dentro de ese porcentaje, malamente el trigo, en tierras que no estaban en condiciones, lo que entonces va a provocar otro déficit.

Lo que plantea el señor senador Brause, nosotros lo hemos venido sosteniendo siempre: fijar el precio antes de que se plante. De esa manera podría ser que mucha gente, que no tiene todavía los campos en condiciones adecuadas, sabiendo los precios y haciendo sus cálculos, podría plantar, pensando que todavía queda el mes de agosto, si tuviéramos la suerte de un arreglo del tiempo. Es el último mes para plantar el trigo.

En ciertos Departamentos ya desaparecieron las posibilidades, por más que actualmente se ha cambiado la semilla de trigo, en el sentido de que se está dando y consiguiendo por este gobierno tipos especiales, más adecuados, que aquellos que se plantaban en épocas normales. Así, por ejemplo, en el Departamento de Canelones se plantaba el trigo italiano, el "Riette", en los campos pobres.

Quiere decir que ese aspecto está liquidado. Ahora, si no fijáramos el precio con anticipación, pasará lo que pasó este año, como dijo el señor senador Chelle, que se pagaba $ 25.00 en las chacras. Frente a la falta de forraje, he visto pagar el trigo a $ 32.00, sacándosele la harina a la gente, que la necesitaba, para defender la producción de ganado y la producción de leche. En las zonas donde yo actúo, el trigo se vendía a $ 32.00 y $ 34.00, para darlo al ganado.

Quiere decir, pues, que el precio mínimo no impide que el productor reciba otro, el que corresponda a la mercadería en el momento de venderla. Para mí, lo que se ha hecho con las últimas medidas es equivocado. He visto cualquier cosa, menos que el productor haya tenido la ventaja del precio fijado por el Estado. Sobre trigos comprados a $ 25.00 y $ 26.00, se les daba una cantidad determinada; los acopiadores le entregaban la otra mitad, lo que le faltaba, a $ 20.00, para cobrar ellos el trigo vendido a mayor cantidad.

Quiere decir que no puede haber fiscalización. Si no se fija el precio, no puede haber fiscalización, y la víctima, siempre, es el que planta el trigo. El que hace el negocio es el intermediario, sin contar con el gran negocio que todos conocemos, del redescuento del dinero, que dá el Banco de la República para pagar cuentas al 5 o|o y se colocan al 12 o|o.

Parecería que no podría haber discusiones en el Senado de la República, si se solicitara que se tomara una base mínima, en el convencimiento que tenemos todos, de que si este año hay escasez de harina, y el productor grita en el interior del país porque no se le vende una bolsa de harina, cuando él ha vendido el trigo a los molinos, frente al panorama actual nacional, podemos decir que el año que viene será mucho peor, y que la población no va a contar con harina.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si se quiere asegurar el pan, nadie podrá tener harina, y será peor el drama. De lo contrario, habrá que tomar medidas, comprando el trigo en el exterior, no se sabe a qué precio, de acuerdo al valor del dólar, porque se exige el pago en moneda dura. Entonces el trigo valdrá setenta u ochenta pesos, y tendremos, seguramente, que ir al pan negro, que ya hemos comido, y en otros casos no podrá utilizarse la harina, que será un artículo de lujo, como lo es la carne ahora en Montevideo.

Por estos motivos, adhiero a la aspiración del señor senador Brause. Creo que actualmente el gobierno está tomando todas las medidas y que, probablemente estará con los técnicos estudiando la fijación del precio.

Yo creo que se debe fijar un precio mínimo, para que se estimule la producción de trigo.

De otra manera, señor Presidente, si no se fija un precio mínimo, no se plantará trigo porque no habrá estímulo para realizar esa producción.

Por esto, solicito que no solamente pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Brause, sino que se agregue la de todas las expresiones que se viertan hoy en Sala sobre este tema.

—(Apoyados).

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Existen dos elementos más coadyuvantes con el pedido que acaba de formular el señor senador Brause. La necesidad de fijar precio mínimo del trigo en los momentos actuales, es una medida muy prudente. Los $ 30.00 que se están pagando por el trigo, no fueron al pequeño productor, porque llegaron tarde, y fueron a parar a manos de los acaparadores de trigo.

Acabamos de leer que el Banco de la República tiene a recibir 96.000 toneladas de trigo que, con el remanente que existía en los silos de alrededor de 30.000 toneladas, hace un total de 120.000 toneladas que servirá, molido, para atender las necesidades hasta el mes de noviembre de este año. Esas 96.000 toneladas de trigo, que el Banco está por recibir, no se encuentran en manos de los pequeños productores que vieron, por los factores climáticos conocidos, afectada su producción.

Hace pocos días el Senado aprobó un proyecto de ley sobre prohibición de faena de vientres aptos y también de terneros y terneras. En el proyecto original del Poder Ejecutivo se incluía una disposición por la cual se exoneraba del 75 o|o de los adicionales del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los establecimientos ganaderos. Es una manera, desde luego justa, en la primera parte, para obtener la recuperación ganadera pero, es natural, que ese ofrecimiento de exoneración del 75 o|o de los adicionales de la Contribución Inmobiliaria, que tenía planificado el proyecto original, es una forma de retacear tierras a la agricultura y de hacer que los que plantaban traten de buscar, por otras vías, lo que les va a dar un resultado más inmediato.

De manera que éstos son elementos que se suman a los que elocuentemente se han expresado, para que se procure fijar un precio remunerador para la próxima cosecha, precio que tendría que estar, tal vez, en los $ 40 o en la suma que estime conveniente el Poder Ejecutivo en el momento de establecerlo.

Por estas razones, agrego mi voz a las palabras que acaban de pronunciar los señores senadores preopinantes y el autor de la iniciativa de pasar la versión taquigráfica de lo que aquí se ha manifestado al Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas con referencia a este tema, a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Obras Públicas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

8

—Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me permitiría solicitarle al señor senador Cardoso, la preferencia en el uso de la palabra, ya que él va a ser extenso y yo desearía hacer, en cinco minutos, algunas consideraciones sobre este tema. Había pedido la palabra a la Mesa, y me extraña que no me la haya concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La pidió primero el señor senador Cardoso.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Pediría la preferencia en el uso de la palabra a los dos señores senadores, por medio minuto, antes de entrar a ese tema, para dejar una constancia sobre un asunto que el Senado consideró, rápidamente, al comienzo de la sesión.

Voy a dejar mi constancia, y si se promueve discusión, yo mismo pediría que se aplazara el debate para otra oportunidad.

El Senado accedió a una petición formulada por el señor

senador Chelle, en nombre de la bancada, quincista digamos, en el sentido de que se convoque al suplente del señor senador Abdala, mientras dure la ausencia de éste. Supongo que lo mismo se habrá hecho con respecto al señor senador Vignale.

Quiero dejar constancia de que no voté, en el caso del señor senador Abdala, —ni siquiera sé si el asunto se sometió a votación, creo que basta el pedido de la bancada para que la convocatoria se haga— porque en mi opinión, en este caso, no corresponde la citación de los respectivos suplentes.

La ley de licencias de los legisladores, habla de enfermedad o misión oficial. No creo que los legisladores que viajan a Estados Unidos, tanto los senadores como los representantes, respondiendo a una invitación de un órgano de gobierno de aquel país, lleven una misión oficial de nuestro país.

La ley es estricta en esta materia, y siempre se ha procurado interpretarla estrictamente. Se refiere a misión oficial conferida por el Gobierno uruguayo.

Abono la sinceridad de los conceptos que estoy exponiendo con un antecedente de orden personal. Rigiendo ya la ley de licencias, en el correr del año 1945, tuve una invitación del gobierno de Gran Bretaña para visitar aquel país. Ni yo, ni la bancada batllista, en aquel entonces, entendieron que correspondiera, mientras duraba el viaje, la convocatoria del suplente. Mi viaje se prorrogó después, por razones particulares, y menos, entonces, se procedió a pedir la convocatoria. Pero casi al final del mismo, tuve una designación, esta vez sí de carácter oficial, hecha por el Gobierno del doctor Amézaga y siendo Ministro de Relaciones Exteriores el señor senador Rodríguez Larreta, para integrar la delegación a la 1.a Asamblea de las Naciones Unidas. Entonces, hubiera correspondido la convocatoria de suplente. Pero como el período de desarrollo de la sesión de las Naciones Unidas, correspondía a un mes de receso, el de enero de 1946, tanto yo como la bancada, nos abstuvimos de pedir, aún cuando hubiera correspondido, la convocatoria del suplente.

Repito que, en mi concepto, los legisladores que viajan respondiendo a una invitación de un gobierno amigo, no llevan una misión oficial del Gobierno uruguayo y, por consiguiente, no corresponde, en este caso, la convocatoria del suplente.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este tema?

Dejo a salvo mi opinión, para que no se interprete mi silencio como conformidad a lo que acaba de expresar el señor senador Fusco. Creo que, en este caso, estos legisladores no han sido invitados por un gobierno amigo. Ha sido invitado el Parlamento y el Parlamento ha designado sus representantes.

Como existe nerviosidad respecto del tema que ha planteado el señor senador Cardoso, no voy a hacer debate, pero dejo a salvo mi opinión.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo algunas dudas de carácter muy parecido a las que acaba de formular el señor senador Fusco, por lo que propongo, a fin de que se aclare este asunto, en definitiva, que pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR CHELLE. — Retiro mi petición.

SEÑOR FUSCO. — No hay necesidad de suspender la convocatoria, ya que fue resuelta por el Cuerpo. Por otra parte, la Cámara de Representantes, también ha convocado a los suplentes respectivos.

No he hecho otra cosa que exponer mi reserva personal sobre el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la exposición del señor senador Fusco pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR FUSCO. — Exposición personalísima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

SEÑOR PENADES. — Sin suspender la convocatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Ya fue formulado el pedido para el señor senador Vignale, así que lo lógico es que se haga, también, para el señor senador Abdalá.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para fundar el voto.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: he votado el pase a la Comisión pertinente, pero quería acotar que juega en mi espíritu, frente al antecedente concreto que cita el señor senador Fusco, otro antecedente, también, tan concreto como el que él ha citado, frente al cual el Senado adoptó un temperamento completamente distinto. En 1956 se planteó exactamente la misma siuación que se plantea ahora con motivo de una invitación del Gobierno de los Estados Unidos al Parlamento del Uruguay, realizada entonces para efectuar una visita a la Unión Soviética y otros países, y, en aquella oportunidad, el Senado, sin que se plantearan dudas ni ninguna objeción, resolvió por el camino que ha vuelto a decidir en la tarde de hoy.

SEÑOR LEPRO. — Convocar al suplente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese antecedente, en la época en que se produjo, me pasó totalmente ignorado, porque sobre este tema tengo ideas muy viejas, firmes y arraigadas, y en oportunidad en que se ha tratado en la Comisión de Constitución y Legislación el problema de modificar y ampliar en algún sentido la ley sobre licencia de los legisladores, casi todos los que integrábamos, en el período anterior, esa Comisión asesora del Senado, coincidíamos en el concepto de que debía tratarse estrictamente, para que correspondiera la convocatoria del suplente, de una misión oficial, de una misión especialmente conferida por el Gobierno, y hasta poníamos objeciones a algunas misiones de favor que han prevalecido, sin embargo, en las costumbres nacionales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se había pasado este asunto a Comisión? Usted puede ir a la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador; pero estoy haciendo una aclaración, ante manifestaciones hechas en Sala por el señor senador Tróccoli.

Por otra parte, la verdad es que ya he terminado.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del mensaje del Poder Ejecutivo relativo a la designación de los miembros de los Directorios de los entes autónomos, de conformidad con el artículo 187 de la Constitución.

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: de acuerdo a lo que anuncié al solicitar que se realizase esta sesión extraordinaria, voy a formular observaciones a varios de los nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo para integrar Directorios de entes autónomos.

He leído en estos días lo que tuve oportunidad de decir en la sesión del 1.o de junio de 1955, cuando, también, formulé observaciones a las designaciones hechas entonces. Tendría que repetir hoy el severo enjuiciamiento que mereció aquel acto de Gobierno realizado por una mayoría que hoy ha pasado a ser minoría y por una minoría de entonces que hoy, con algunos agregados, se ha constituído en mayoría.

Pero hoy pesan o deben agregarse para ese severo enjuiciamiento, dos factores agravantes, indiscutiblemente agravantes: el primero es que este acto es peor que aquél, evidentemente mucho peor que aquél, porque resulta más seriamente lesionado el interés público con las designaciones que vamos a considerar dentro de unos minutos; y el segundo factor agravante es que ha sido defraudada una expectativa pública, una esperanza. Para nosotros naturalmente, fue siempre una ilusión ingenua, pero una expectativa, una esperanza, al fin, de importantes sectores ciudadanos al margen de los lemas partidarios, que confiaron o creyeron en que con su voto habían contribuído al advenimiento de un nuevo tiempo.

En cuanto al primer factor agravante, es decir, que este acto que hoy consideramos es peor que el de hacer cuatro años, surgirá, creo yo, con claridad de mi exposición, con los elementos de juicio que voy a aportar a la consideración del Senado.

En cuanto a lo segundo, que es la gran defraudación de una esperanza o expectativa pública, creo justo, conveniente, subrayar que el conglomerado político que hoy constituye la mayoría gobernante, —también vamos a juzgar a la minoría, naturalmente, después— triunfó porque hubo, es cierto, una masa partidaria definida que la apoyó, pero, hubo, también, una masa popular, una considerable masa popular que, por encima de los lemas, variando su ubicación política tradicional, quiso derrotar al Gobierno que la había defraudado, y creyó abrir una expectativa nueva para la República.

Ahora, esa masa se encuentra con esto; se encuentra con que después de largos meses de increíbles tironeos, se produce este hecho índice, este hecho clave, para juzgar a un régimen. Se produce esto, al que no podemos llamar el Parto de los Montes, no ha nacido un ratón; tampoco ha nacido un ser híbrido, sino un ser antinatural que debía tener como progenitores al 3 y 2; debía ser hijo del tres y dos, pero que ahora no es hijo ni siquiera de ese tres y dos; sino del uno, uno, uno y dos, o, sino, del uno, uno, medio, medio y dos.

Esto me hace acordar, viendo esta danza de cantidades y de repartos, a lo que solía decirnos, hace ya en los lejanos años de Secundaria, un viejo profesor de Aritmética. Nos

decía: la Aritmética forma parte de las Matemáticas; es una ciencia exacta, hasta que yo tengo que igualar mis haberes con mis deberes, —lo decía en plural— y, entonces, de ciencia, se transforma en arte, se transforma en la danza de los números al final de cada mes.

Aquí, también, el aritmético tres y dos se ha transformado en una verdadera danza de números, de cantidades que se reparten y danzas de nombres, también, que se admiten y que se excluyen, que se ubican y desubican, que se admiten y se rechazan, que saltan de un ente autónomo a otro ente autónomo, hasta hacer pie en alguno, porque en alguno hay que ponerlos. Es la traducción en hechos, señor Presidente, de la frase que todos hemos oído: a fulano lo llevan a un ente autónomo; mengano no alcanzó a entrar de diputado: Ah!, pero lo llevan a un ente autónomo.

A algunos está bien que los lleven; ya puntualizaremos esta opinión; pero muchos van solamente para ubicarlos en un cargo rentado.

Ha sido, pues, repito, defraudada una expectativa sana, como son todas las expectativas auténticamente populares, expectativas de buena fe.

Surge así, inevitablemente, el descreimiento, el escepticismo, el desaliento, acentuados aún más, porque a esa expectativa, a esa esperanza nacida en ocasión del acto electoral, se sumaron, luego, las promesas del conglomerado gobernante, de las promesas de Gobierno nacional: el Gobierno de los mejores, al margen de las pequeñas cosas políticas. Y este desaliento, este escepticismo, este descreimiento, no es, por cierto, el menor de los males que surgen de este acto de Gobierno.

Tengo que referirme, señor Presidente, a personas, y voy a hacerlo. Pero las designaciones inaceptables que luego vamos a juzgar, son consecuencia de un grave mal, de una grave enfermedad nacional.

Corresponde, en ocasión de estas designaciones, señalar, desde luego, la existencia del mecanismo constitucional que las hace posibles y cuyas características definidas en forma por demás sintética, son las siguiente: sectores, —y ahora subsectores— políticos, se transforman en órganos constitucionales que deciden por sí y ante sí. No es el Consejo Nacional de Gobierno. Es cada uno de los sectores y subsectores.

En segundo lugar, está lo que podríamos llamar la impunidad casi total ante el agravio, ante el daño que se hace a la Nación, con el mal uso del procedimiento. ¿Por qué? Porque tenemos una Constitución en que se han fortalecido las facultades del Poder Ejecutivo en desmedro de las del Poder Legislativo. Pero en este caso, son las facultades de sectores o de subsectores integrantes del Consejo Nacional de Gobierno que actúan en desmedro de las facultades del Poder Legislativo, y resulta así prácticamente imposible impedir aquí que el agravio o el daño se consumen.

Antes, el Poder Ejecutivo tenía la obligación de fundamentar las designaciones. Yo me pregunto de paso: ¿a qué esfuerzos increíbles habría tenido que recurrir este Poder Ejecutivo para fundamentar algunas de las designaciones que ha hecho?

Antes, era un acto conjunto del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Para que el acto de Gobierno quedase consumado, era necesaria la participación activa del Senado en la designación de los entes autónomos; era necesaria la venia por una mayoría especial. Ahora basta la actitud pasiva, para que el hecho quede consumado.

Con esto, señor Presidente, no quiero disminuir, por cierto, la responsabilidad de los senadores. Creo que cuando se ponen en evidencia cosas como las que voy a poner en evidencia, esa responsabilidad tiene que ejercerse de acuerdo con las facultades presentes que establece la Constitución. Pero he querido señalar las consecuencias de una reforma constitucional bipartidaria.

Dije que esas designaciones son consecuencia de un grave mal y señalé el procedimiento constitucional. Pero no se trata sólo del procedimiento. Al aplicarlo, señor Presidente, bienes fundamentales del país se ponen al servicio de partidos, de sectores de subsectores y de caudillos. Los nombramientos son la consecuencia de una conducta profundamente condenable. Yo diría —y no creo abusar de las expresiones— que es antipatriótica, antiuruguaya, si se quiere decir, en el sentido de que vulnera intereses comunes de todos los uruguayos.

Cuando se designa, para administrar una inmensa riqueza pública, como son los Bancos, la energía eléctrica, los teléfonos, los combustibles, los transportes, la tierra, a personas sin competencia y, en algunos casos, sin aptitudes morales, sólo para resolver problemas personales o partidarios, se está jugando con el país. Y la culpa es muy grave.

Aquí en el Senado, frecuentemente otorgamos venias para destituír a funcionarios públicos por ineptitud, por omisión o por delito. ¿Cómo juzgar la conducta de los gobernantes que tienen en sus manos la posibilidad de elegir a los más capaces para administrar esa inmensa riqueza pública y, en gran parte, eligen por el mérito partidario o buscando la compensación de cargos no obtenidos? ¿No es peor, en muchos casos, que la ineptitud o la omisión que dan motivo a la pérdida de un cargo administrativo?

Señor Presidente: las designaciones con finalidades simplemente compensatorias, han recaído en varios ex legisladores, y cuando la crítica se ha centrado o se ha dirigido a este aspecto de la cuestión, se ha planteado el problema o la tesis de lo político y de lo técnico, diciendo que cuando se designa, por ejemplo, a ex legisladores, se está llevando a la práctica el criterio de que deben ir hombres políticos con preparación política general, a dirigir esos intereses públicos y que no debe admitirse que sean dirigidos, exclusivamente, por técnicos. No es esto lo que está en juego.

Naturalmente, todos debemos estar de acuerdo en que cuando los hombres políticos —caso de los legisladores— han acreditado aptitudes para enfocar importantes problemas del país, se ha apreciado en ellos capacidad de estudio para abordarlos, cuando tienen, lo que podríamos llamar, una base o una aptitud general para la gestión pública; pueden ser designados para dirigir cualquier organismo público o para ocupar un Ministerio, sin ser especialistas, porque, en general, los Ministros no son especialistas y luego se rodean de técnicos que los asesoran. Pero no es éste el caso; no es éste el concepto que está en juego. Lo que está en juego, es esto otro: cuando no existe eso que yo llamaba la base o la aptitud general para la gestión pública, pero tampoco existe la aptitud especial para el cargo que se recibe, entonces, el nombramiento es malo aunque la persona sea buena. La única explicación que tiene, es el deseo de ubicar a un correligionario que no ha podido lograr el cargo político al que aspiraba, y esto es lo que ha ocurrido en varios de los casos que tenemos a nuestra consideración, lo que entiendo que no debe tolerarse. Por ejemplo, he revisado los antecedentes parlamentarios de los señores Gabito Barrios, Amén Pisani, Areco y Bosco, designados para el Banco de Seguros, para el SOYP, para PLUNA y para el Instituto Nacional de Colonización, respectivamente, y no he encontrado ninguna iniciativa, ningún planteamiento, ningún estudio, ningún informe, nada que permita suponer en estos ciudadanos la aptitud necesaria para dirigir esos importantes servicios públicos. Lo digo sin querer, con esto, lesionarlos en lo personal. Algunos de ellos son, si no mis amigos, personas conocidas a través de la actividad parlamentaria. Pero ninguno tiene una intervención destacada en un problema público importante.

Del señor Gabito Barrios, sólo correspondería recordar aquel discurso acusando al señor Haedo de traidor a la patria. No sé si después pronunció algún otro discurso en contra. Peró lo cierto es lo que acabo de decir. Entonces corresponde preguntar: estos ciudadanos, como otros que no son ex legisladores —a los que después me voy a referir— ¿aprenderán al cabo de unos cuantos años de colaborar en el manejo de esos grandes bienes colectivos? Puede ser.

alumnos y aprender lo que tienen entre manos; pero convengamos, señores senadores, en que ese aprendizaje, con grandes sueldos del Estado y con daño de los intereses públicos, es injustificable.

Yo estoy seguro que en su fuero íntimo los legisladores de la mayoría, o de la mayoría y minoría responsables de estos nombramientos, en su fuero íntimo, repito, no justifican estas designaciones por compensación de cargos perdidos.

Planteada queda, pues, la observación, a estos ciudadanos que he nombrado, por falta de competencia para los cargos a que han sido designados.

Naturalmente podría aparecer injusta esta particularización inicial, diría, cuando en la lista hay, seguramente, muchos otros con falta de competencia. Lo que pasa es que en este grupo de ciudadanos corresponde hacer una división: los que conocemos y los que son absolutamente desconocidos. Y, entonces, yo tengo que referirme, en primer término, a los que conozco.

Ya paso a referirme ahora —creo que siguiendo el orden establecido en el propio Mensaje— a la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que es uno de los aspectos más graves de las designaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

Cabe, a este respecto, formular, en primer término, una observación de orden general, una observación de orden legal. De ser ésta valedera, demostraría que las designaciones para integrar el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal están viciadas de ilegalidad.

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Según esta tesis, con estas designaciones se ha violado la Ley Orgánica de este instituto de enseñanza.

La Ley de 24 de julio de 1918, establece que, por lo menos, uno de los integrantes del Consejo deberá ser maes-

tro de segundo o tercer grado, —aunque este último en la actualidad ha desaparecido— y haber prestado servicios durante diez años en un cargo escolar.

Bien; a través de todos los cambios institucionales que ha habido en el país, esa disposición, hasta ahora, se ha mantenido y se ha aplicado estrictamente. Yo podría dar los detalles extraídos de un ilustrativo artículo publicado en el periódico "Marcha", que prueba que es así.

Ocurre que ahora, si bien hay maestros en el Consejo, si bien algunos de ellos tienen más de diez años de antigüedad, ninguno es maestro de segundo grado. Los maestros que van al Consejo, son maestros de primer grado.

En apoyo de este punto de vista, según el cual las designaciones para el Consejo son ilegales porque han violado la Ley Orgánica del instituto, que exige que haya, por lo menos, un maestro de segundo grado, pueden concurrir algunos antecedentes valiosos que no he podido recoger en detalle, pero que, en lo fundamental, son los siguientes.

Hay una vista o más de una vista fiscal, en las que se sostiene que la Ley del 26 de julio de 1918 sigue vigente. Según mis informes una de esas vistas fiscales, por lo menos, del doctor Mora Rodríguez, se produjo con motivo de la situación de don Agustín Ferreiro.

Cuando don Agustín Ferreiro integró el Consejo, —creo que, tanto a los efectos del progresivo docente que le correspondía como a los jubilatorios— reivindicó las condiciones, las exigencias de la ley, para que su situación presupuestal y jubilatoria se ajustase, a lo legal y sostuvo que estaba en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal porque era un maestro que tenía más de diez años de antigüedad y era un maestro de segundo grado. Estaba en función de esas condiciones, allí. El asunto —no sé si a raíz de discrepancias del Poder Ejecutivo— pasó a vista fiscal, y ésta concluyó que la ley estaba vigente. Y la ley estaría, pues, hoy, también, vigente. En consecuencia, la constitución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal estaría viciada de ilegalidad.

Esta es la observación de orden general que me parece de entidad suficiente para que el Senado la considere y se pronuncie sobre ella.

Pero aún cuando se la dejara, por lo menos provisoriamente, al margen, yo deseo ahora, entrando en lo particular, observar la integración de ese Consejo de Enseñanza, con el maestro señor Arquímedes Mascaró Silveira.

La designación de ese maestro para integrar el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal es una verdadera burla a la escuela pública y al magisterio nacional, una verdadera burla que produjo, como es de imaginarse, el más desastroso efecto en el ambiente magisterial.

Voy a leer, dentro de unos instantes, una aclaración de la Federación Magisterial.

Es una designación indefendible. Se trata de un maestro que recién hace muy pocos meses ingresó al escalafón. Acaba de obtener su efectividad en el cargo. Lleva, creo, que poco más de dos años —dos años y medio, no sé si tres— trabajando como maestro suplente o interino, y ha obtenido, recién, repito, su efectividad, su ingreso al escalafón. Tiene como antecedentes, además de haber sido mala —según se afirma en diversas fuentes— su actuación como estudiante en distintos aspectos, su labor como maestro rural, en la que obtuvo una calificación de cuatro, primero, en una escuela del Departamento de Cerro Largo, y luego una de cinco a la escuela y de seis al maestro.

En el periódico "Marcha", de donde yo he sacado estas informaciones, —cuyo redactor responsable es uno de los maestros más capacitados y solventes de este país, don Julio Castro— se dice, documentando este hecho, que hay pocos casos en el país de calificaciones tan bajas dadas a un maestro. Se considera que el maestro al que se le califica con cuatro, y aún con cinco o seis, es un maestro que no debe seguir su actividad docente, que debe buscar otra actividad, que no sirve para la enseñanza. Y se me ha dicho —no he podido documentar esta información— que hasta han habido casos de cesantías de maestros resueltas por la autoridad en vista de calificaciones como estas que se dieron al maestro señor Mascaró.

Yo no conozco el informe; pero de fuente responsable, —espontáneamente hasta algún maestro del Departamento me ha informado— se me ha dicho que la situación de la escuela donde actuaba ese joven de veinte y tantos años era del más completo abandono, y que ha sido necesario que pasara mucho tiempo para que recién este año, con muchos esfuerzos, los maestros que lo sucedieron lograsen rehacer un poco la escuela y conseguir que los padres volvieran a mandar a sus niños a ella.

¿Para qué más comentarios? ¿Para qué proseguir el examen de esta designación? Ahí queda sometida a la conciencia y decisión de los señores senadores, planteada, como lo hago, formalmente, de acuerdo con la prescripción constitucional, la observación a esta designación increíble, inaudita. ¿Esta designación será ratificada? Es lo que resolverán en el momento oportuno los señores senadores.

Anuncié, señor Presidente, que había una declaración de la Federación de Magisterio en torno a las designaciones para el Consejo de Enseñanza Primaria, que en la parte pertinente dice: "2.o) Que al desquicio y la afrenta se une la burla cuando ese sistema se maneja con total desaprensión, sin atender a los mínimos valores personales que han de llenar los candidatos a cargo de tal responsabilidad; 3.o) Que alerta y convoca a los maestros, padres de alumnos y ciudadanos en general, a la consiguiente acción conjunta en defensa de los inalienables intereses de la Escuela Pública; 4.o) que señala la ineludible responsabilidad del Senado de la República, que debe proceder en uso de su atribución constitucional".

Voy a formular, también, una observación al único miembro que se relige del Directorio del Banco Hipotecario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Es para referirse a la observación que acabo de formular? En tal caso, si el señor senador no tiene inconveniente, desearía...

SEÑOR STEWART VARGAS. —Así vamos aclarando, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Yo preferiría el otro sistema: hacer mi exposición de conjunto, y luego los señores senadores responderán. Pero no me parece que el picoteo en torno a cada caso sea útil.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay inconveniente en que el señor senador pueda aclarar algo, y que, a mi vez, haga yo algunas aclaraciones.

SEÑOR CARDOSO. — Está dentro de su derecho el solicitarlo, pero yo le digo que prefiero se me deje hacer mi exposición sobre todas las observaciones, y luego las analicemos, y que no particularicemos la discusión en cada uno de los casos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay que particularizarla, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Lo hará después, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si el señor senador hace una observación sobre un candidato, y yo necesito aclaraciones al respecto, creo oportuno solicitárselas, y a mi vez formular otras precisiones.

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor senador desea pedirme alguna aclaración, y está dentro de mis posibilidades contestarla, con mucho gusto. Pero debatir aisladamente cada uno de los casos, no lo acepto, en uso de mi derecho.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces...

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, es así, señor senador. Qué le vamos a hacer.

Señor Presidente: este debate es de una índole muy delicada, y para mí es una tarea muy desagradable. Sé que cada uno de estos hombres tiene mujer, hijos y amigos; sé que hiero cosas muy importantes en la familia, en el vínculo amistoso, en la vida pública. Entonces, deseo que este debate se haga en forma lo más serena posible, sin recovecos, sin habilidades y sin triquiñuelas. Déjeseme hacer la posición serenamente, pues he procurado documentarla lo más posible, y después debatamos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo también tengo documentos, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Después los usará, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es que va a quedar por unos minutos flotando en Sala un agravio a esa persona.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no he agraviado a nadie. Así ocurre siempre en toda discusión legislativa: mientras habla un orador, está flotando su tesis en el aire, hasta que viene otro y la refuta.

Permítaseme pues continuar.

Decía que yo me considero en el deber de observar la reelección del arquitecto Bouza, que es el único miembro del actual Directorio del Banco Hipotecario que es reelegido. Aclaro, en primer término, que mi observación hubiera sido hecho a cualquiera de los miembros del actual Directorio que fuera reelecto.

¿Por qué hago esta observación? Porque yo integré la Comisión Investigadora de este Senado, que en la Legislatura pasada, a raíz de las denuncias del doctor Viera intervino en la actividad del Banco Hipotecario y de la U.T.E. Me pareció entonces, que no tenía derecho a callar mis conclusiones sobre esta materia, estando en juego un miembro del Directorio del Banco Hipotecario cuestionado, silenciando las que hubieran sido mis conclusiones al respecto, si el asunto hubiera venido a la consideración del Senado. Y como recordarán los señores senadores, no vino porque llegó el final del período, y el informe no estaba pronto.

A tal efecto, he traído aquí el borrador, en lo pertinente, de las conclusiones que me proponía sostener si el asunto hubiera venido a consideración del Senado. Y lo voy a leer sin quitar ni sacar una coma, tal como este borrador fue preparado, allá por setiembre u octubre del año pasado, y con esa lectura quedará fundamentada la ineludible obligación moral en que me encuentro de observar la designación del arquitecto Bouza.

Escribí entonces: "Consideramos que contra ningún di-

rigente del Banco Hipotecario o de la U.T.E., ni contra ningún jerarca de esos institutos, se ha configurado prueba que permita asignarles la autoría de hechos tales como haber recibido coimas, dádivas o recompensas de especie alguna. No existe la concreción de ningún caso de soborno, es decir, de alguna instigación dirigida a los funcionarios para cometer actos ilícitos. No existe tampoco la concreción de ningún caso de cohecho, vale decir, de Directores o jerarcas que ejecuten actos mediante retribución o que retarden u omitan acciones relativas a su cargo o ejecutan actividades contrarias a sus deberes, recibiendo por ello dinero o provecho de otra especie".

Como segunda conclusión, escribíamos: "Conceptuamos que, sin lugar a dudas, se ha probado que, en múltiples casos, la tramitación ha sido acelerada por la intervención de diversos factores, amistosos, políticos y hasta deportivos. Frente a tales casos, se dan otros que revelan un trámite lento, que contrasta con la rapidez y agilidad de otras propuestas. La culpa de ese hecho alcanza por igual a quienes representan en los Entes a los diversos partidos o grupos mayoritarios, y en ella coparticipan gestores ajenos a las instituciones, generalmente vinculados a esas fracciones políticas. Entendemos, sin embargo, que el mal —más que en los hombres— radica en el sistema: la aparcería sui-géneris, constitucionalizada en el famoso tres y dos, es proclive a esta clase de favoritismos. Influye también el prurito de la "gauchada", peculiar en las costumbres criollas, pero desnaturalizando en su esencia y viciada en sus consecuencias. Flaco concepto del favor, en efecto, exhibe quien lo realiza sin sacrificio propio, que en esto se asienta y enaltece la "gauchada". No puede reputarse como tal la que se prodiga con dineros públicos, dejando pretéridas, arrinconadas o simplemente aplazadas, las solicitudes de quienes no disponen de medios o cualidades para colocarse entre los primeros. Los que carecen de amistades o padrinos tienen igual derecho que el más encumbrado de los políticos o el más "cónsul" de los propulsores del deporte". Podría decirse: "Pero esto de la gauchada, el favoritismo, las preferencias indebidas, es lo general, en la administración pública. Ahí tenemos las Cajas de Jubilaciones. "Eso es cierto. Pero cuando en una actuación parlamentaria, en una actuación de este propio Cuerpo, que está juzgando las designaciones, se ha documentado el hecho, hay una prueba de origen parlamentario, y esa prueba estaba en mi poder, yo no podía silenciarla.

Habiendo sido probado, repito, de acuerdo con mi convicción traducida en este borrador, que había esa índole de favoritismo en el Directorio del Banco Hipotecario, yo observo la reelección del arquitecto Bouza para ese Directorio.

Y ahora paso, señor Presidente, a un caso de una particular gravedad: me refiero a la designación del señor Landoni para la Presidencia de PLUNA.

Se ha denunciado, y es cierto, que el señor Diputado por el Departamento de Durazno, doctor Astiazarán, me ha entregado ciertos documentos que dan base a la observación que voy a formular. El pensaba utilizarlos en una interpelación que en la Cámara de Representantes planteó al Ministro del Interior, pero ante el aplazamiento de esta interpelación, y dado que esta sesión del Senado se iba a realizar ahora, consideró de su deber entregarme tales documentos. Yo los voy a dar a conocer, con su autorización, naturalmente. Los voy a utilizar y luego voy a sacar mis conclusiones personales. Aclaro: voy a leer primero la documentación entregada por el doctor Astiazarán, y luego sacaré mis conclusiones personales.

En cuanto al señor Landoni, hay otros cargos, aparte de aquellos a que me voy a referir, pero voy a limitarme a lo principal.

Los documentos que puso en mis manos el doctor Astiazarán, son fundamentalmente dos: uno constituído por las conclusiones de una Comisión Investigadora, designada hace unos años, antes de las anteriores elecciones, por la Junta Departamental de Durazno, en virtud de acusaciones formuladas por el edil herrerista, escribano Juan Gregorio González, al que muchos de nosotros conocemos, por haber sido integrante de la Cámara de Representantes.

El segundo documento está constituído por denuncias de extrema gravedad, publicadas en el diario "El Debate", contra el señor Landoni.

Primer documento: se trata de un informe parcial de esa Comisión Investigadora de la Junta Departamental de Durazno, que tiene que ver con varios de los cargos formulados por el escribano González, y entre ellos figura el cargo número dos, que era el de haberse producido, durante la gestión del señor Landoni, al frente del Municipio de Durazno, lo que el denunciante llamaba la dilapidación de portland, en la primera etapa del hormigonado de la ciudad. No voy a leer todos estos documentos y las conclusiones, porque, además, contienen muchos números, y ello resultaría pesado. Pero lo fundamental de ellos, que pongo a disposición de los señores senadores, es lo siguiente: dicen: "De las mencionadas actuaciones se desprende una absoluta falta de contralor administrativo en la Comuna anterior. Falta de contralor de la que surge una diferencia en menos de 5.500 metros cuadrados de pavimento realizado". Y luego las conclusiones señaladas con las letras B), C), D), E) y F), que se refieren a unas diferencias cuantiosas entre las cantidades de bolsas de cemento portland retiradas de la ANCAP y utilizadas según determinados informes municipales en la pavimentación de la ciudad, y las que en realidad fueron utilizadas. Es así que en la conclusión B) se dice que la Intendencia autorizó el retiro de ANCAP de 70.000 bolsas de cemento subvencionado para obras públicas, y calcula que para la primera etapa debió insumirse la cantidad de 56 o 57.000 bolsas. Es decir —dice la Comisión— que autoriza un retiro que excede en 13 ó 14.000 bolsas.

Luego viene aquí una nueva danza de números, porque las diferencias son variables, según los informes o puntos de partida que toma la Comisión Investigadora, según sea la Dirección de Obras Municipales, según sea la Contaduría Municipal, o según sea la Facultad de Ingeniería, que también informa.

Pero, de todos esos informes, de los más diversos orígenes, con mayor o menor entidad, surgen diferencias de muchos miles de bolsas de portland. Así, la Dirección de Obras Municipales informa haber controlado la inversión de 53.700 bolsas, lo que señalaría, de acuerdo al informe, una diferencia de 2.300 a 3.300 bolsas. La Dirección de Obras Municipales informa también —sigue diciendo la Comisión— haber controlado la inversión de 53.700 bolsas, y lo entregado por ANCAP, en ese período, es sólo de 40.740 bolsas. La Contaduría, por su parte, dice que de acuerdo con los trabajos realizados hasta ese momento, por el metraje, de acuerdo a los informes de la Facultad de Ingeniería, debió insumirse la cantidad de 37.870 bolsas. También aquí la diferencia es de 15.800 según un informe, y de 2.800 según otro.

Finalmente, la Facultad de Ingeniería establece que para ese metraje debió insumirse, aproximadamente, la cantidad de 43.312 bolsas, con una diferencia de 10.388, según ese informe, y una cantidad menor, según ANCAP.

El informe concluye, entonces: "Queda probado el cargo de dilapidación de portland, de las denuncias formuladas por el escribano González". Luego declara probadas otras irregularidades, como las referentes a la realización de obras sin licitación, a las que me voy a referir.

Pero estos graves cargos, hechos por el herrerismo y probados, adquieren todo su significado a través del segundo documento, que está constituído por una publicación del diario "El Debate". Este artículo de "El Debate", que tiene un título general que se llama: "Informaciones de Durazno", comienza, después de otras informaciones políticas, por recordar un antecedente que subtitula: "Línea de Conducta" y que dice así: Expresó el escribano Juan Gregorio González, el mismo denunciante en la Junta Departamental sobre irregularidades con las bolsas de cemento portland, expresó el escribano Juan Gregorio González, candidato al Concejo Departamental de Durazno, por la lista 31, Lista Herrera, Urioste, González, al reclamar ante la Junta Electoral con motivo de las elecciones de 1954 la representación de su Agrupación, en la Junta y cito textualmente lo dicho por el escribano González: "En torno a las Intendencias Municipales nacen y perduran camarillas que manejan los intereses departamentales como bienes propios".

Sigue el diario: "Ante estas afirmaciones protestó, dirigiéndose al Directorio del Partido el Intendente electo entonces, y hoy renunciante para presentar su candidatura de diputado contra Herrera". Se refiere al señor Landoni y transcribe ahora, lo que dice éste: "Se llega, —basta leer los papeles adjuntos para probarlo— al más desconsiderado tratamiento, a la invectiva más brutal. Se urden las mentiras más degradantes como esa de que los Intendentes Nacionalistas han dispuesto de los dineros públicos como si fuesen propios..." Y ahora vuelve a hablar "El Debate": "El comentario de las mutuas invectivas queda a cargo de los lectores a quienes recomendamos continuar pacientemente con la lectura de estas "Informaciones de Durazno"... Y viene un segundo subtítulo que dice "Un poco de historia..." "Todos saben que el ex Intendente era una persona de modesta situación económica. El mismo con nobleza, expresaba en oficio dirigido a la Comisión Departamental Nacionalista —mayo 26 de 1954— "a fin de que los que como el suscrito, no contamos con recursos podamos al liquidársenos dichos aportes solucionar nuestras deudas". Dice ahora el diario: "Esto dignificaba al gobernante municipal que al finalizar su mandato y después de los comicios, en los cuáles había sido relecto, manifestaba que no tenía recursos y que en cambio estaba endeudado. Por tales motivos se dirigió a la Comisión Departamental Nacionalista de Durazno —ma-

yo 26 de 1951— presidido por don Atahualpa Rodríguez, expresándole: "Habiéndome comunicado el señor Tesorero de esa Corporación a hacer efectiva la cuota del Partido debo aclarar mi situación: 1.o Que el suscrito debido a los gastos de la última elección, ha quedado con inmensas deudas que paulatinamente debe de saldar. 2.o Que el honorable Directorio conociendo mi situación deficitaria económica, al liquidar las listas de votación, creí iba a abonar lo que nos correspondía y con ello pensaba aminorar mis deudas. 3.o Que al no saldar el honorable Directorio dicha suma, propongo a esa Departamental abonar $ 50.00 mensuales, como contribución partidaria hasta tanto regularice mi situación económica". Y reinicia su comentario "El Debate": "Estos interesantes enfoques históricos los cerramos con puntos suspensivos para dejar espacio a la sujestiva encuesta que se abre a la curiosidad de los duraznenses..." ¿Y cuál es la encuesta, o la que llama encuesta? Es la fotografía de una casa, la casa construída por el señor Landoni en Montevideo. "El Debate" publica la fotografía y aparece una gran casa, con esta inscripción: "¿A quién pertenece esta valiosa propiedad?". Da la dirección, el barrio, el número de padrón, la extensión del terreno, cuando se otorgó el permiso municipal, y hasta el costo aproximado de la casa que, según "El Debate" debía alcanzar a los $ 90.000.00. "A quién pertenece esta valiosa propiedad? Si lo sabe... ¡por favor, no lo diga!..."

Bien, señor Presidente; como se ve es una acusación gravísima. No es necesario ser muy perspicaz para establecer, en primer término, la relación entre la acusación probada de la no utilización de miles de bolsas en el pavimento de la ciudad de Durazno y la acusación de utilización de los bienes municipales en beneficio propio.

SEÑOR SILVA. — No hay acusación probada. En su oportunidad, le mostraré al señor senador Cardoso, que no hay acusación probada.

SEÑOR CARDOSO. — Acabo de leer el documento.

SEÑOR SILVA. — Yo tengo aquí un documento que dice que el propio señor González retiró la denuncia que hizo contra el Intendente Landoni. No puede hablar de hechos probados, cuando no hay nada probado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he leído las conclusiones de la Comisión Investigadora que dice que queda probado el cargo de dilapidación. Me remito a este documento.

SEÑOR SILVA. — La propia Junta las rechazó.

SEÑOR CARDOSO. — Sé que después vinieron nuevos hechos políticos, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Los anteriores eran hechos políticos también.

SEÑOR CARDOSO. — De manera que aún suponiendo que el asunto de las bolsas de cemento portland no haya quedado probado como lo establece la Comisión Investigadora, hay aquí, en este artículo de "El Debate" una tremenda acusación. La acusación que se articula claramente cuando empieza por recordar que el señor Landoni era un hombre pobre.

SEÑOR SILVA. — Pero no hay nada probado. Usted dijo...

SEÑOR CARDOSO. — Dígaselo a sus correligionarios de "El Debate", que afirman que era un hombre y que construyó una casa valiosísima. Si esto se vincula con la acusación hecha por el señor González de que hay gobernantes municipales que han dispuesto de los dineros públicos como si fueran propios, de esta imputación, que integra una nota periodística en que se publica la fotografía de la casa construída por el señor Landoni en Montevideo, y todos estos documentos que el doctor Astiazarán me entregó, surge una gravísima acusación.

Y ahora voy a sacar mis conclusiones propias.

SEÑOR SILVA. — No hay ninguna prueba; ahí está lo importante del asunto, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Mi conclusión personal es —y ella le va a ahorrar el esfuerzo que hace el señor senador en este momento— muy simple; o lo que se dice en este documento es una calumnia infame o el señor Landoni no puede ir a la Presidencia de un Este Autónomo. No hay otra disyuntiva ni otra alternativa más clara que ésta. Esta es mi conclusión personal.

SEÑOR SILVA. — Mi conclusión, señor senador, es que todo esto es una calumnia y que no está probado absolutamente nada. El señor senador ha tomado lo que le dijeron, pero no tiene ninguna prueba para aportarla aquí, para hacer acusaciones tan graves y tan serias. Estas cosas tienen que venir abonadas con pruebas y le puedo decir al señor senador...

SEÑOR CARDOSO. — No le concedí la interrupción, señor senador, y parecería que no me hubiera oído, porque cuidé de establecer, al comienzo, que iba a dar a conocer los documentos que me ha entregado el señor diputado Astiazarán. Los he puesto en conocimiento del Senado con toda fidelidad, y no he dicho que esto sea absolutamente como lo dicen los herreristas de Durazno o como lo decía "El Debate". Digo, sí, que no hay otra disyuntiva: o se levantan estas acusaciones, y se prueba, como dice el señor senador Silva, que lo de los ediles herreristas y "El Debate" era una columnia infame, o el señor Landoni no puede ir a la Presidencia de un Ente Autónomo.

SEÑOR SILVA. — Yo le digo, señor senador, que tengo pruebas de que eso no es verdad, y se las puedo leer.

SEÑOR CARDOSO. — Ojalá sea así. Desearía de todo corazón que fuera así.

SEÑOR SILVA. — Si me permite un momento...

SEÑOR CARDOSO. — Adoptaría una conducta distinta a la que adopté con el señor senador Stewart Vargas...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y yo protestaría.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — Es claro; con toda razón.

Paso ahora, a la integración de la Caja de Jubilaciones Rurales, Pensiones a la Vejez y Servicio Doméstico.

Ha sido designado para presidir ese instituto, el mayor retirado don Inocencio Aispuru. Desconozco la competencia y las aptitudes que el mayor Aispuru pueda tener para presidir uno de los Institutos de seguros sociales del país, seguramente el que se encuentra en más difícil situación de todos, y que necesita a su frente conductores capaces que puedan salvarlo de la ruina.

Hace pocas semanas hemos estado discutiendo en esta Sala la gravísima situación de la Caja Rural, y yo no creo, salvo prueba en contrario, que el Mayor Aispuru tenga capacidad para una tan difícil y delicada misión. Pero, al margen de este hecho, hay una cuestión previa a aclarar en cuanto al Mayor Aispuru. Es el famoso episodio —digo famoso porque tuvo mucha repercusión política— del sumario del Juzgado de San José, en torno a hechos vinculados, justamente, con el trámite de jubilaciones.

Los hechos ocurrieron hace más o menos 2 o 3 años, y dieron lugar a un sumario administrativo incoado por el Juez Letrado de Primera Instancia de San José, que era entonces el doctor Frigerio, actualmente Juez de Instrucción en Montevideo, sumario que fué resuelto por la Suprema Corte de Justicia.

Se trataba de un convenio —y aquí, también, hago la aclaración de que voy a tratar los hechos y después sacaré las conclusiones— redactado por el Actuario del Juzgado de San José, escribano Gualberto Vega, según el cual se habría de constituir una especie de sociedad para tramitar jubilaciones, en la cual intervendrían como partes el citado escribano señor Vega, el Mayor Aispuru, y el diputado Zorrilla de San Martín. Lo más significativo y alarmante del convenio escrito de puño y letra por el escribano Vega radicaba en que en el mismo se estipulaba que el aporte de cada asociado dependía de las calidades funcionales y representativas que ejercen. Así, por ejemplo, se aprovecharía la situación de actuario del señor Vega, para apresurar la vía judicial; la del diputado Zorrilla de San Martín, para hacer valer su influencia en el ámbito administrativo. El documento fue agregado al sumario, y según mis informes, según mis recuerdos, resultó que, en realidad, se trataba de un proyecto redactado por el escribano Vega, que no había sido puesto en conocimiento del diputado Zorrilla de San Martín, y que, por tanto, éste lo desconocía. Por lo menos, según mis informes, así lo declaró Vega y así lo afirmó públicamente el diputado Zorrilla de San Martín en una cuestión planteada con el diario "Acción".

Ahora bien, ¿en qué situación aparecería el mayor Aispuru? Es la interrogante que planteo. Tal vez, por la índole administrativa del sumario —no fue un sumario judicial —no haya sido interrogado. Lo cierto, lo que abona la seriedad del hecho, es que la Suprema Corte de Justicia sancionó al escribano Vega; lo trasladó del puesto de actuario, a un puesto de actuario adjunto en el Departamento de Río Negro.

Creo que después, pasado el tiempo de sanción, lo volvió a traer a San José.

Tanto el escribano Vega, como el Mayor Aispuru, eran integrantes del Movimiento de la Liga Federal de Acción Ruralista.

Bien; yo digo algo similar a lo que decía con respecto a la acusación formulada contra el señor Landoni: opino, firmemente que mientras no haya una aclaración concluyente de este asunto, el Mayor Aispuru no puede ser designado Presidente de una Caja de Jubilaciones. Creo que el Senado tiene la posibilidad de aclarar las cosas. Se trata de un sumario administrativo, y, por lo tanto, puede pedirlo a la Suprema Corte de Justicia y formar conciencia sobre el asunto.

Ya que mencioné al Mayor retirado Aispuru, quiero recordar que han sido designados para integrar entes autónomos otros militares retirados. Por ejemplo, ha sido

designado el Teniente Coronel Alcides Perdomo para la UTE y el Coronel Eulalio Saravia para la ANCAP. Necesario es destacar la importancia fundamental que para la economía del país, para la vida económica del país, tienen estos dos organismos, y su complejidad creciente. Basta recordar, entre muchos otros datos que podrían aportarse, que la UTE tiene un presupuesto de $ 135.000.000.00 y la ANCAP de $ 81:000.000.00. Pero hasta por una circunstancia especial, fuera del Banco de la República, son estos los entes, UTE y ANCAP, los más vinculados a delicadas negociaciones internacionales de índole económica, como todos lo sabemos.

¿Es admisible, entonces, que vayan a esos cargos hombres que pueden tener mucho mérito en el Movimiento Ruralista, junto al señor Nardone, pero que son totalmente ajenos a los problemas que tendrán que resolver, dedicados a actividades ganaderas, creo que uno en el Departamento de Lavalleja y otro en el Departamento de Cerro Largo? ¿Puede admitirse sin protestas, aunque sean hombres honrados, excelentes padres de familia, que estos militares retirados vayan a dirigir estos dos entes del Estado, tan importantes, tan complejos, tan delicados tan vitales para la economía del país?

Yo pienso que si son hombres discretos, su primer impulso ha sido no aceptar, no querer aceptar, y, tal vez, aceptaron por presiones políticas.

Hay una lista larga de desconocidos. Yo no puedo pronunciarme sobre ellos, porque desconozco quienes son. Por ejemplo no sé quienes son los señores Félix Roberto Pavesio, que va al Banco Hipotecario; Juan Pedro Errecalde, que va al SOYP; Arturo Olivieri, que va a PLUNA; Arnoldo Campos Olivera, que va a AFE; Juan A. Ribeiro, que va a Colonización; Ruben Menes García, que va a Industria y Comercio; Ruben Lapido Vignoli, que va a Industria y Comercio; y Roberto Gilardoni, que va a la Caja Rural.

Son desconocidos, o, por lo menos, desconocidos como administradores de un inmenso bien colectivo. Por lo menos en ese aspecto, los desconozco.

Paso ahora a objetar la designación del ingeniero Sisto para integrar el Directorio de ANCAP. Pesa sobre el ingeniero Sisto una acusación probada de nepotismo. Siendo concejal de Montevideo, su señora esposa, con el nombre de soltera, fue designada funcionaria municipal, para el cargo de Auxiliar C, número 18, en la Planilla de Hoteles y Casinos con un sueldo, más una compensación, —creo que por la índole de su actividad— que llevaba su sueldo, según mis informes, a unos seiscientos pesos mensuales.

Esta designación fue hecha el día 23 de diciembre de 1958, y como este acto del Gobierno municipal que integraba el ingeniero Sisto fue severamente criticado, el Concejo decretó la cesantía, creo que antes de que la señora llegara a ejercer el cargo. La cesantía fue resuelta el 13 de febrero de 1959, y se me dice que en su lugar fue designada la secretaria del señor Sisto.

Este es caso claro de nepotismo, es decir, de utilización de la función pública para beneficio directo de un familiar.

Yo digo que tolerar ésto significa admitir que el país sigue deslizándose por una pendiente, que quien sabe a donde puede conducirnos.

Para apreciar la realidad de este descenso y la necesidad de ser extremadamente rigurosa, basta pensar —y estoy convencido de lo que voy a decir— que si estas cosas hubieran ocurrido algunos años antes, hubieran tenido otra sanción. Ahora no tienen sanción. Se toleran y parece que hasta se premian, como ocurre con el caso que comentamos.

Dejo, pues, planteada la observación del nombramiento del ingeniero Sisto por acusación probada de nepotismo.

Voy a objetar, ahora, señor Presidente, la designación del doctor Carrere Sapriza para el Directorio de la Caja Civil.

Es notorio que la mayor parte de los directores de las Cajas, van a ellas para hacer proselitismo político con el trámite del despacho de las pasividades. Alguna vez hablé del proselitismo político de las pasividades. Esa es una condición que todos tenemos. Pero cuando esa conducta, como en el caso presente, el del doctor Carrere Sapriza, se documenta y se refiere a un ciudadano que va a ser reelecto, hay que denunciarlo y hay que plantearlo como un impedimento.

El día 25 de setiembre de 1958, "El Plata" publicó el siguiente suelto con este título: "Verguenza, cúbrete el rostro! Uno de los más repudiables aspectos de la politiquería criolla, es el que se relaciona con el tráfico de jubilaciones. Más de una vez nos hemos ocupado del tema, y puede decirse que toda la opinión sana del país condena acerbadamente la conducta de quienes utilizan sus posiciones en los institutos de previsión para obtener ventajas electorales. Tales métodos se van perfeccionando. Así lo demuestra una citación profusamente distribuída por la Secretaría de uno de los Directores de la Caja Civil, cuyo texto dice así: "Doctor Justino Carrere Sapriza le saluda muy atentamente y le ruega tenga a bien pasar por su Secreraría a fin de enterarse de la resolución que ha dispuesto en torno a su beneficio especial de retiro. Con tal motivo le esperamos el día jueves 25 del corriente a la hora 8 a 11 y 30 adonde le atenderá el señor J. Batista Sierra. Nota importante: sírvase presentar esta citación al entrar en Secretaría". Quienes recibieron mensaje tan expresivo fueron hoy a la Caja. En los angostos pasillos que rodean el despacho de dicho Director, se apretujaba una verdadera multitud convocada en igual forma. Allí el tal Secretario les decía que "debían ir mañana con sus familiares a la proclamación de la lista 15".

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿De la lista 15?

SEÑOR CARDOSO. — Así dice "El Plata". Estoy leyendo "El Plata".

"En verdad —dice ese diario— esto pasa de castaño oscuro. El pueblo responderá a tanto agravio el 30 de noviembre".

Al día siguiente, "El Plata" por su lado, y dos días después "El Debate", por el suyo, publicaron comentarios a este hecho, que voy a leer, para destacar —no tengo ningún inconveniente en decirlo— la responsabilidad, tanto del sector herrerista, como del sector de la U.B.D. al decidir la observación que planteo a la designación de este Director.

"El Plata", en un jugoso artículo titulado "Jubilaciones y electoralismo", examina otra vez el mal crónico —examina, naturalmente, el hecho que estoy comentando, también—, y termina: "Para luchar contra todo esto, se ha consituído la Unión Blanca Democrática, en cuyo destino está la fe de nuestro pueblo".

Y bien; este hombre que daba motivo a esta advertencia de que la U.B.D. se constituía para luchar contra esto, va a ser reelecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero no lo ha votado la U.B.D.

SEÑOR CARDOSO. — No lo ha votado la U.B.D.; pero los senadores de la U.B.D. tienen en este Cuerpo, la facultad constitucional de anular o contribuir a anular ese nombramiento. Lo mismo digo del sector herrerista, porque "El Debate", con otra literatura distinta de la de "El Plata" —ya sabemos que hay matices bastante diferenciados en esto— bajo el título "¡Increíble y definitivo!", dice cosas como ésta: "Resulta increíble y, sin embargo, es cierto. Parece inverosímil y es la pura realidad. Un Director de la Caja Civil, el doctor Carrere Sapriza, convocó a una multitud de Jubilados a "pasar por Secretaría a fin de enterarse de la resolución impresta en torno a su beneficio especial de retiro"; y cuando esa muchedumbre colmó los pasillos de la Caja, el Secretario de dicho jerarca les comunicó que... ¡"debían ir mañana con sus familiares a la proclamación de la Lista 15"! Así, al menos, se ha informado y nadie lo desmiente. Dice más adelante: "Realmente hay que recurrir a pinzas morales para tocar este asunto. Se trata de los dineros de las clases pasivas, se trata del uso de un cargo a cuyo titular esas clases pasivas le pagan un alto estipendio para que defienda sus intereses; se trata de un ente del Estado; se trata de un Director que empieza usando el trabajo de sus subordinados en la confección de invitaciones, el papel y el franqueo de la Caja para enviarlas, el cebo de un premio que no le pertenece y las funciones de un Secretario pagado por el Estado y los jubilados, en una maniobra proselitista cuya calificación moral habría que inventarla porque no la encontraríamos en los diccionarios. Pero es que los jerarcas quincistas, incluso los de la última hornada, creen que ya todo sentido moral, todo freno ético, toda conciencia funcional y toda honestidad personal han sido desterrados para siempre del país?"

Bueno; aquí tienen la oportunidad, hoy, los senadores herreristas, de hacer honor a estos gravísimos y fundados juicios que formulaban el año pasado desde "El Debate".

Señor Presidente: la lista de las observaciones podría ser más larga. He querido detenerme deliberadamente en los casos más graves, en los que la observación prevista en el texto constitucional, me ha parecido más indiscutible.

Termino reiterando lo que dije al finalizar mi exposición de hace cuatro años en situación similar, y que, en cierto modo, adelanté en un diálogo con el señor senador Stewart Vargas: la tarea que hoy he tenido que cumplir es muy desagradable. Lo sé; lo siento íntimamente. Repito: me traerá la antipatía, la animosidad y, acaso, la enemistad de esos hombres, de sus familias y de sus allegados; pero es una tarea que no podía eludir. No podía eludir el cumplimiento del deber que ha significado plantear estas observaciones en el Senado. Ahora digo que es este Cuerpo el que tiene la palabra.

He terminado, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: aunque no deseamos contribuir a ahondar las diferencias que dentro de nuestro Partido, el Partido Colorado, le han llevado momentáneamente, a una situación de minoría en el Gobierno nacional —minoría que será pasajera— debemos en esta oportunidad, cumpliendo con un ineludible deber moral y partidario, y un deber de sinceridad, señalar desde nuestra banca, nuestra discrepancia con la forma en que se han elegido los candidatos por la minoría.

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Expresamos nuestra opinión y estamos seguros de que interpretamos, también, un sentimiento generalizado de los colorados que hubieran deseado que, desde ya, se dieran los pasos necesarios que se deberían dar en el futuro, y pronto, para lograr la unidad del Partido Colorado que le permita expresar en las urnas, una realidad conocida en nuestra opinión: que el resultado de la última elección es accidental en la vida del país, porque el Partido Colorado, constituye, a mi juicio, la mayoría del electorado nacional.

Es evidente que el constituyente ha querido que sean los dos grandes partidos nacionales quienes integren los organismos del Poder Ejecutivo y dirijan, en consecuencia, los asuntos públicos en esa rama del gobierno.

El artículo 151 de la Constitución de la República, así lo determina: seis cargos para la mayoría y tres para la minoría, para la integración del Consejo Nacional de Gobierno. Mayoría y minoría que, a su vez, de acuerdo con el artículo 187, designan los consejos, los directorios de los entes autónomos, que han de administrar esos servicios comerciales o industriales del Estado.

En consecuencia, y de acuerdo con nuestra realidad política al Partido Nacional, a todo el Partido Nacional, no a una parte, le corresponde designar la mayoría, y así lo ha entendido este partido dándole representación a cada uno de los sectores que lo integran. Y al Partido Colorado, a todo el Partido Colorado, le debió corresponder integrar esa minoría que debió ir a ejercer el contralor, no en representación únicamente de un sector del partido, sino que debió ser en representación de todo el partido...

(Apoyados).

...que fue con el mismo lema a las últimas elecciones nacionales.

Además, —llamo la atención sobre esta afirmación— será la primera vez que ocurre, desde que está vigente esta Constitución, la actual Constitución de la República, y dentro del Partido Colorado, esta situación, o sea, que dentro de nuestro partido esté representándolo un solo sector. Será esta la primera oportunidad en que ocurre este hecho desde que está vigente la actual Constitución, de que solamente un sector integre la representación del Partido Colorado en los directorios de los entes autónomos.

Si el Partido Colorado no está integrado por un solo sector, como no lo está tampoco el Partido Nacional, no es justo que un solo sector, aunque sea el mayoritario, se absorba toda la representación que corresponde constitucionalmente al partido de la minoría, en este caso el Partido Colorado.

El hecho, señor Presidente, de que haya habido lucha dentro del Partido Colorado no justifica ese tratamiento, injusto nuestro juicio. Lucha ha existido siempre, o casi siempre, dentro del lema, porque es natural que existan discrepancias, matices, diferencias dentro de un gran partido, como existen en la actualidad dentro del Partido Nacional, y existen dentro de los partidos menores que se mueven en nuestro escenario político.

Y no justifica esa exclusión el hecho de que esa lucha hubiera sido más o menos apasionada en nuestro caso. Nuestro gran José Batlle y Ordóñez, dió elevados ejemplos de comprensión y tolerancia para mantener el predominio de su partido y, con su predominio, el de las mejores ideas y el de las más nobles realizaciones para el progreso nacional.

Queremos señalar, desde esta banca, nuestra discrepancia y protesta por el exclusivismo con que se ha procedido por parte de los integrantes de la mayoría de la minoría, agravado aún este procedimiento equivocado por tratarse, señor Presidente, ya no únicamente de su conducta frente al Partido Colorado, sino de su actitud frente, especialmente, a los propios componentes del mismo Batllismo, que integramos, y al cual hemos servido con nuestro leal saber y entender, durante toda nuestra vida, sin un solo día de interrupción.

Por todo eso nos consideramos con los mismos derechos que los demás, pero tampoco con menos, para señalar esta discrepancia y esta protesta como integrante de una fuerza política que llevó dentro del lema Partido Colorado más de 154.000 votos, frente a los 215.000 que llevó el sector que ahora absorbe toda la representación de nuestro partido. Quien tuvo sólo apenas el 28 o|o más de votos que el otro sector —el nuestro— ahora se lleva el 100 o|o de los cargos de los directorios de los entes autónomos. Se lleva los treinta cargos como representante del Partido Colorado, dejando a todos los otros sectores sin representación, lo que no parece justo y, tampoco, de acuerdo con las normas constitucionales.

El exclusivismo que censuramos le hace, en consecuencia mal al partido y al país, al apartar a ciudadanos que han venido desempeñando con eficacia la representación que tenían en esos organismos. Hace más sensible e injusto ese tratamiento el hecho de que no se haya tenido en cuenta para integrar esos directorios de los entes autónomos, a ciudadanos que han justificado en la práctica, en el desempeño de esos cargos, capacidad, honradez y competencia. En una palabra, señor Presidente, que debieron continuar mereciendo la confianza del partido al que habían servido con lealtad y patriotismo, al igual que al país.

Creemos que ese exclusivismo, en consecuencia, le hace mal al partido y al país, porque se trata de ciudadanos de jerarquía moral e intelectual que se han desempeñado con honor y capacidad, a los cuales ahora se les impide continuar en la dirección de esos institutos, a lo que tenían derecho como integrantes del Partido Colorado.

Estas consideraciones, señor Presidente, no las emitimos al producirse estas designaciones, sino que somos consecuentes con una conducta política, con una modesta conducta política, como es la nuestra, pero que responde a una arraigada convicción.

Dijimos que es la primera vez que se produce este hecho: que un sector dentro del Partido Colorado se lleva la representación que corresponde a todo el partido.

Pero, además, y esto lo dijimos cuando integramos el Poder Ejecutivo, cuando formamos parte del Consejo Nacional de Gobierno —tenemos esa autoridad— hemos sido siempre partidarios, y continuamos siendo partidarios, de la representación proporcional en la integración del Poder Ejecutivo, para que se contemple con espíritu de justicia, a cada uno, según el deseo de la soberanía, o sea a cada uno según su aporte electoral. Al efecto, junto con otros distinguidos colegas del sector, en la legislatura pasada, en el Senado de la República, presentamos, conjuntamente con el señor senador Fusco, quien llevó en esos momentos la palabra, el 30 de junio de 1958, un proyecto con la finalidad de que hubiera representación proporcional, según lo que le correspondiera a cada uno de acuerdo con la voluntad del electorado. Y pocos días después, señor Presidente, de las elecciones nacionales efectuadas el 30 de noviembre del último año —estamos diciendo que somos consecuentes con una línea de conducta política— el grupo que integramos efectuó una declaración el 29 de diciembre de nueve puntos que fue publicada en la prensa nacional. Y en el quinto punto señalábamos "que debía buscarse la unidad del Partido Colorado para enfrentar al adversario tradicional; que esa unidad debía ser sin avasallamientos, en un mismo pie de igualdad, de acuerdo con la voluntad del electorado, y manteniendo las diferencias de matices y preferencias que respeten su honrosa tradición y que armonicen con las exigencias actuales".

Somos, por lo tanto, consecuentes con una conducta partidaria de justicia que armoniza, a nuestro juicio, con el propio espíritu de la Constitución de la República, que quiere que sean los dos grandes partidos de nuestra democracia los que dirijan la vida administrativa de la República, los dos grandes partidos y no sectores o partes de ellos, y esto, señor Presidente, no está en contradicción con el texto constitucional que exige, naturalmente, que dentro de la mayoría y minoría se elija por mayoría. No podría haber indicado otro procedimiento, lo que no está en desacuerdo ni contradicción con nuestra tesis. El sector de la minoría no está integrado en este caso solamente por dos consejeros; el sector de la minoría está integrado por tres consejeros que fueron electos por todo el lema y no por una parte del Partido Colorado.

Por todo el Partido Colorado que es actualmente la minoría a que se refiere la Constitución.

Además, señor Presidente, de ser ese, a nuestro juicio, el verdadero espíritu constitucional, debió ser el que animara a todos los que, queriendo a su partido y debiendo estar a su servicio y al de sus ideas que consideramos las mejores, debió ser el espíritu que predominara, repito, para buscar su unidad que asegurara su mayor poderío para lograr, en un futuro próximo, una reconquista por la que continuaremos luchando con verdadero optimismo, a pesar de estar equivocada esta solución que afec-

ta al Partido Colorado que representamos y para el cual buscamos las mejores soluciones para servir al país.

Repitiendo que no deseamos ahondar las discrepancias que nos separan del otro sector, porque aspiramos a la necesaria armonía para la defensa de los ideales comunes, formulamos estas consideracione como expresión de nuestra discrepancia.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de las manifestaciones del señor senador Brause, casi no se justifica mi intervención en este asunto. Pero me parece prudente y de justicia recalcar alguno de los justísimos reclamos hechos por el señor senador Brause.

Estos reclamos, los planteamos sin el ánimo de provocar un debate político con los distinguidos colegas del sector mayoritario del Batllismo. Solamente, quiero dejar constancia, desde el punto de vista personal, del para mi profundo error, ya varias veces cometido, con tristes resultados para el Partido, del mantenimiento del "todo o nada", por parte del sector mayoritario de la minoría, para la designación de aquellos que han de representar al Partido Colorado en los distintos organismos públicos.

Como lo manifestaba el señor senador Brause, como lo manifestara en oportunidad de la designación de los miembros de los Entes Autónomos en el Consejo Nacional de Gobierno el señor consejero Batlle Pacheco, creo, lo mismo que ellos, que el Partido que ha obtenido la minoría es el Partido Colorado, el lema "Partido Colorado", con la contribución de los votos de todos sus sectores.

El obstinado mantenimiento del "todo o nada", en este caso particular, para el sector mayoritario ocasional —creo yo— dentro del lema, es absolutamente contrario a la realidad electoral y a los intereses partidarios, especialmente para aquéllos que aspiramos, como lo decía muy bien el señor senador Brause, para bien del Partido y del país, la realización de la unión del Partido Colorado, dejando de lado intereses de sectores, o de grupos dentro de los mismos sectores.

Los senadores integrantes de nuestro sector —y ésto es útil recalcarlo— hemos dado la prueba de que lo único que nos interesa es la unión del partido, por encima de los intereses de sector. Y hemos dado esta prueba en la única oportunidad que se nos brindó, dando nuestro voto, sin reserva alguna y sin obedecer a ningún compromiso, al señor senador Chelle, distinguido representante del batllismo mayoritario, para integrar la Comisión Administradora del Palacio Legislativo.

Es justicia reconocer la conducta seguida por los distinguidos senadores del grupo batllista, adversario ocasional, al designar aquéllos que serían integrantes de la Comisión Permanente, dando su voto a uno de los miembros de nuestro sector. Es de justicia reconocerlo.

Lo lamentable es que esta línea de conducta señalada por los senadores del sector mayoritario del Partido Colorado, saludable para los intereses del partido, no haya sido seguida por sus autoridades partidarias en la designación de los candidatos a los Entes Autónomos, dejando, como resultado de estas designaciones, un estado de ánimo —es lo lamentable— poco propicio para la unificación del partido.

Sabemos, señor Presidente, que la Constitución da ese derecho al grupo mayoritario de la minoría. Pero podemos afirmar una triste consecuencia del uso de ese derecho, que respetamos: el evidente perjuicio para los intereses del respetamos: el evidente perjuicio para los intereses del Partido Colorado.

Señor Presidente: cuando el señor senador Cardoso hacía sus observaciones con respecto a la integración de los Entes Autónomos, le pedí una interrupción para ampliar su documentación. Debo manifestar que estoy completamente de acuerdo con todas las observaciones, o casi todas, que ha formulado; en especial, en lo referente a la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Las observaciones formuladas por el señor senador Cardoso contra uno de sus miembros, creo que el señor Mascaró Silveira, yo las podría ampliar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que el señor senador debería escuchar la defensa de esas acusaciones, antes de dar su opinión.

SEÑOR PIFFARETTI. — La escucharé después.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo lógico es que dé su opinión cuando oiga a la otra parte.

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor senador Cardoso ha dado su opinión, y yo hago lo mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero el señor senador Stewart Vargas tiene en sus manos documentos que permiten demostrar que lo que está diciendo Ud. no es exacto. Oígalo y después dará su juicio, pero no es posible hacerlo oyendo una sola de las partes. Hay que oír la acusación y la defensa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en primer término, yo no he dado autorización al señor senador Rodríguez Larreta para interrumpirme.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le pido excusas, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Está excusado.

Y en segundo lugar, yo soy dueño de emitir mi opinión...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que no es el momento.

SEÑOR PIFFARETTI. — El momento lo elijo yo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si el señor senador me permite una interrupción, le demostraré que no es el momento.

SEÑOR PIFFARETTI. — Continúo, señor Presidente.

Decía que estoy completamente de acuerdo con las informaciones y los antecedentes que proporcionó el señor senador Cardoso, acerca de la designación del señor Mascaró Silveira para el Consejo de Enseñaza Primaria, y las podría ampliar.

Ahora, hay otra designación es ese Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que a mí me merece ciertas reservas, no de orden personal, porque no conozco al doctor Felipe Ferreiro. Creo que no es maestro; lo que sé, es que el doctor Ferreiro no está vinculado a la escuela pública, tanto no lo está, que teniendo ocho hijos, todos han recibido instrucción en escuela privada. Eso me merece muchas reservas: no es maestro, ni está vinculado a la escuela de ninguna manera.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador no conoce al doctor Ferreiro. Es de los que no merecen ninguna objeción.

SEÑOR PIFFARETTI. — Personal.

SEÑOR BRUNO. — Ni personal ni profesional. Usted se está ocupando de un valor nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PIFARRETTI. — No lo conozco. Digo una de las reservas que me merece.

SEÑOR BRUNO. — Pero no se puede plantear una cosa así, cuando se habla de un hombre como el doctor Felipe Ferreiro.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo digo lo siguiente: que al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se deben llevar personas auténticamente defensoras del verdadero laicismo. Y no puede ser un verdadero defensor del laicismo un señor doctor, a quien no conozco, ni profesional ni personalmente, que haya educado sus ocho hijos en escuela privada. Por eso merece mis reservas personales.

Por ahora nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: tenía desde hace tiempo el propósito de intervenir, cuando se considerara este asunto en el Senado. Consecuente con ese propósito, desde que llegué a la sesión de hoy, me apersoné a la Mesa, para pedir que se me inscribiera entre quienes adquirían, por el hecho de la inscripción, el derecho a hacer uso de la palabra, en el orden establecido por la inscripción misma. Supe entonces que estaba anotado en primer término el señor Senador Cardoso, y luego el señor senador Piffaretti. Aplaudo al señor senador Brause, por la habilidad con que intercaló su nombre entre uno y otro.

SEÑOR BRAUSE. — No es la habilidad la que lo hace todo, y tampoco acepto lo que dice el señor senador, porque además es un cargo a la Mesa, un cargo injusto, porque desde el momento en que asomó el señor Presidente, me apersoné, para hablar en primer término, incluso antes que el señor senador Cardoso. La Mesa dirá si es cierto o no. Yo consideraba que nuestra declaración o constancia debía estar en primer término, antes del anunciado discurso del señor senador Cardoso. Fue cierta ligereza de movimiento, debida, probablemente, a la mayor juventud.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — No fue esa la información que yo recibí, pero me complace que haya sido así.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Brause se acercó a la Mesa y me pidió hacer uso de la palabra, antes que el señor senador Cardoso. Le dije que no podía ser porque el señor senador Cardoso estaba anotado primero.

La Mesa le va a hacer llegar la anotación respectiva.

SEÑOR FUSCO. — No hago mayor cuestión, señor Presidente. La incidencia es más bien risueña, y así la he expuesto.

Debo decir, sin embargo, que las palabras de los señores senadores Brause y Piffaretti, casi quitan razón a las mías, tanto más cuanto que si bien yo comparto muchas de las observaciones expuestas por el señor senador Cardoso, no es mi deseo ni mi propósito intervenir, por lo menos en este momento, en el debate genérico que sí ha

planteado. Quiero, simplemente, limitarme a exponer mis puntos de vista con respecto a la designación de Directores de los Entes Autónomos, correspondientes a la minoría del Consejo Nacional de Gobierno.

Lo que a su respecto quiero decir es que ellas no hacen otra cosa que confirmar el propósito del quincismo de proseguir, después de la derrota que experimentó el Partido Colorado, en las elecciones del 30 de noviembre de 1958, la misma política de prepotencia y avasallamiento que provocó esa derrota.

Tengo para mí que desde hace mucho tiempo viene faltando equilibrio, equilibrio mental, diría, en las altas jerarquías del quincismo, configurando casi un estado patológico que yo me animo a calificar, con un eufemismo, de euforia, pero que justificaría, quizás, la intervención de la ciencia médica, con la posibilidad de que sus conclusiones cambiaran la palabra que yo empleo, por alguna más seria.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Una Comisión Investigadora.

SEÑOR FUSCO. — No es problema en que pueda intervenir una Comisión Investigadora. Es problema que afecta el interés del Partido Colorado, y por afectar el interés del Partido Colorado, afecta el interés del país, pero es cuestión privativa del Partido Colorado.

Ha faltado en la máxima jerarquía del quincismo de mucho tiempo a esta parte, la ponderación, el equilibrio y la recta intención que habrían sido necesarios para poder desempeñar con eficacia en interés del Partido y, de reflejo, en interés del país, la propia función que le había dado la mayoría partidaria, una función que debió ser rectora con ecuanimidad y justicia, y no con espíritu de mando, de hegemonía y de sometimiento para los demás.

La prueba del desacierto con que esa función se ha ejercido, sin referirme ahora nada más que a los problemas de la política interna del Partido, y sin rozar por tanto la manera cómo se gobernó al país, sobre todo en los últimos cuatro años, la dan raciocinios elementales de este orden. Habría bastado una capacidad de visión del futuro en las altas jerarquías del quincismo, que las llevara a propiciar el establecimiento de la representación proporcional para la elección de la mayoría del Consejo Nacional en el correr del año 1957, para que los resultados electorales del 30 de noviembre de 1958, no fueran ni remotamente los que fueron. Probablemente se habría elegido un Consejo con tres miembros de la 14, dos de la 15, y un colorado independiente, o quizás tres miembros de la 15, dos de la 14, y un colorado independiente; pero no tendríamos ahora el Consejo de mayoría nacionalista, con la derrota del Partido Colorado.

Pero lo grave es que ese estado de espíritu, de las altas jerarquías quincistas, que trajo como consecuencia la derrota común, persiste después de ella sin adquirir conciencia de la responsabilidad que en ella le cupo, y de la que le cabe en los destinos futuros del Partido y el país.

Sin la menor alteración del propio espíritu, como si nada hubiera pasado, la alta jerarquía quincista que antes se jactaba de ser la mayoría del partido cuando éste era la mayoría del país, ahora se conforma y se envanece porque es la mayoría de la minoría, como si, entre tanto, no hubiera quedado el partido en la situación en que ha quedado y el país en la situación en que ha quedado como consecuencia de la derrota del Partido Colorado.

SEÑOR BRUNO. — Eso es lo grave.

SEÑOR FUSCO. — Tiene razón el señor senador, eso es lo grave; y lo grave es que las cosas para esta alta jerarquía quincista, siguen tales cuales, como si nada hubiera ocurrido.

Comparto la opinión optimista expuesta por el señor senador Brause en el sentido de que el partido Colorado podrá recuperarse y podrá reparar la derrota experimentada.

No infiero, con enunciar este criterio, agravio ninguno a los que, legítimamente, en virtud de un triunfo legítimo, están ocupando la mayoría del gobierno; pero la verdad de las cosas es que para que la recuperación del Partido Colorado se produzca, había que llegar a la reunificción del Partido Colorado, a base de puntos de atracción y coincidencia comunes, que no afecten los derechos y libertades de ninguno de los grupos integrantes de la colectividad, y que den a cada uno lo que legítimamente le corresponde.

Otro tanto tendrán que hacer; —espero que esa sea su conducta,— los nacionalistas, para mantener la unidad que los llevó al triunfo y para defender ese triunfo en las elecciones próximas.

Pero contra eso, en lo que a nuestro Partido atañe está conspirando la conducta que sigue la alta jerarquía del quincismo, y, acatando sus inspiraciones o sus órdenes, el quincismo en masa. No podrá llegarse a la unidad del Partido Colorado, si hay dentro de sus filas quienes mantienen el mismo espíritu de avasallamiento y prepotencia, —para repetir las palabras que empleé inicialmente,— que antes fueron la causa de la *derrota del* Partido Colorado.

He querido exponer estas apreciaciones, que derivan espontaneamente de los hechos visibles, para someterlas a la consideración de la opinión partidaria, buscando marcar con ellas a quienes todavía hoy, sin conciencia de su responsabilidad histórica, siguen obstaculizando gravemente la unidad del Partido Colorado.

(Apoyados. Muy bien).

Eso es todo lo que me interesaba decir, y queda dicho.

SEÑOR FISCHER. — Yo tendría que contestar; pero para no interrumpir la unidad del debate...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para no interrumpir la unidad del debate, hubiera sido suficiente con una interrupción, si el señor senador Cardoso me la hubiera concedido. Ahora está interrumpido el debate, y hay que darle unidad de nuevo.

No voy a decir un discurso. Simplemente voy a presentar al señor Mascaró Silveira al señor senador Cardoso, que creo no lo conoce. El señor Mascaró Silveira es un hombre joven, que cursó en su totalidad el ciclo de Enseñanza Secundaria. De modo que esa incapacidad presunta que le atribuye el señor senador Cardoso, ya con esto quedaría bastante descalificada.

Pero no únicamente eso, sino que cursó, también, preparatorios de abogacía. Después contrajo matrimonio, y la lucha por la vida lo obligó a lograr una forma de vivir donde pudiera ganar más inmediatamente lo necesario, y, entonces, hizo el curso de Magisterio, logrando el título de maestro.

Siendo estudiante de primer grado de Magisterio, fue elegido Presidente del Claustro del Magisterio, y votado, no únicamente por alumnos de primer grado, sino por alumnos de todos los grados del magisterio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Presidente del Claustro Universitario?

SEÑOR STEWART VARGAS. — De los estudiantes.

SEÑOR CARDOSO. — Ah! De la Asamblea de estudiantes.—

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ya es bastante.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pero es distinto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Será distinto, pero es un aspecto completamente accesorio.

Recibido de maestro fue designado para...

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿En qué fecha?

SEÑOR STEWART VARGAS. — En 1957.

SEÑOR PIFFARETTI. — Hace dos años.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Fue designado maestro en una escuela de un pueblo perdido en la frontera, el pueblo de Centurión. Allí ejerció el magisterio y tuvo la desgracia de que el Inspector Regional, de filiación socialista, hubiera tenido un incidente con los ruralistas y, entonces, el señor Inspector Regional aprovechó la primera oportunidad para darle la calificación baja de 4, que ha mencionado el señor senador Cardoso. Evidentemente, la calificación de 4 es baja.

Sin embargo, el señor Mascaró Silveira continuó en el magisterio, cambió el Inspector Regional y cambió, también, el criterio. Pero, en virtud de las gauchadas, a que aludía el señor senador Cardoso, este nuevo Inspector le dijo: "Yo no puedo desdecir al otro Inspector".

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Era socialista, también?

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Este no lo era.

Le dijo: "No puedo desdecir al otro Inspector que le dió una calificación de 4, tan inmediatamente. Vamos a darle 5, y en la primera oportunidad, vamos a subirle la calificación".

Pero el señor Mascaró Silveira no se contentó con eso, y habiéndose abierto un concurso para la Dirección de la Escuela Rural de Melo, se presentó al mismo y lo ganó por unanimidad, pasando a ser Director de dicha escuela.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Tiene documentos que prueben eso?

SEÑOR CARDOSO. — Ningún maestro puede tener un puesto en efectividad, sin concurso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Todos los maestros ganan concursos para cargos de Dirección?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Resulta que ahora el señor senador Cardoso me interrumpe a mí.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Había 4 puestos y entró cuarto.

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Admitamos eso. El señor Piffaretti puede decir cualquier cosa...

SEÑOR PIFFARETTI. — No digo cualquier cosa. No fue en Cerro Largo, fue en Río Negro: había 4 puestos y entró 4.o

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese es el de Río Negro, que subsiguió a este en que ganó la dirección de la Escuela Rural de Melo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De cualquier manera, el señor Mascaró Silveira ganó dos concursos y si pudo tener la calificación de 4, establecida por el señor Inspector Regional, ganó inmediatamente la Dirección de la Escuela Rural de Melo y posteriormente la Dirección de la Escuela Rural de Río Negro, a que alude el señor senador Piffaretti.

SEÑOR FUSCO. — De una de las Escuelas Rurales, porque hay muchas en el Departamento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Todo lo que quiera; pero no se puede decir que sea un negado o un incapaz, fundamentalmente porque el inspector le puso una calificación de cuatro, cuándo siendo estudiante ha realizado el total del ciclo de Enseñanza Secundaria, y ha hecho su magisterio con la calificación de muy bueno sobresaliente; que llegó a ser maestro y ha actuado como maestro; que después se presenta a un concurso para la dirección de una escuela rural en Cerro Largo y lo gana, y luego se presenta a un concurso para una escuela rural en Río Negro y lo gana. ¿Cómo puede ser incapaz, según la acusación que le hace el señor senador Cardoso?

Pongamos por caso que hubieran sido cuatro los que se hubieran presentado al concurso. Yo no admito eso; pero para simplificar la discusión, aunque se presenten cuatro, siempre habrá una persona que no alcance la clasificación necesaria para alcanzar un puesto de dirección. Por lo menos, fue calificado lo suficientemente apto para ocupar una dirección de escuela, aunque no haya sido un candidato que en el concurso haya obtenido el primer puesto.

Admitamos, para simplificar la discusión, que haya obtenido el cuarto puesto, lo que quiere decir que el tribunal del concurso, le estableció la categoría de apto, no para ocupar un cargo en el magisterio, sino para ocupar un cargo de dirección en una escuela rural. Inmediatamente se presenta a otro concurso para una escuela rural en Río Negro, y obtiene otro triunfo, de nuevo.

Creo que está completamente descartada la objeción del señor senador Cardoso, salvo que él explique, con motivos que yo no me puedo explicar, que la calificación de cuatro que le adjudicó el inspector de la zona, que era socialista y que había tenido anteriormente un conflicto con los ruralistas de la zona, el señor Mascaró Silveira, tuvo una especie de liderato en el ruralismo en la sección en que actuó como maestro y director...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué edad tiene?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Treinta años.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un dato interesante. Es un hombre joven, inteligente y valiente, que se presenta a todos los concursos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Se presentó a un solo concurso

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A dos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo quiero que el señor senador Stewart Vargas me diga la fecha del concurso de Cerro Largo. Repito que se presentó a un solo concurso en el que había cuatro puestos y salió cuarto.

(Campana de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — El primer concurso es para la escuela rural número 45 en Montesito, Cerro Largo, 18.a sección judicial. Fue en 1958; y el concurso de oposición de la escuela número 46, rural de la Colonia César Mayo Guitiérrez Cargo de dirección, obteniendo el primer puesto en la prueba práctica docente, Departamento de Río Negro, 4.a sección judicial, fue en 1959.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que hay dos concursos.

SEÑOR CARDOSO. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — El primero no existe.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A lo mejor no existe Mascaró.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — Este asunto del concurso que pretende valorizar tanto el señor senador Stewart Vargas, sólo puede impresionar desconociendo cómo se ingresa al escalafón magisterial. Hay una sola manera de ingresar al escalafón, y es por concurso. Hasta el momento que no hace un concurso, —el señor Mascaró hizo el primero ahora, ocupando el cuarto puesto, como dijo el señor senador Piffaretti— era suplente o interino. Ese otro cargo lo habrá ocupado de acuerdo a las reglamentaciones vigentes; pero, la efectividad, la obtuvo recién ahora, al realizar un concurso de oposición, como lo tienen que realizar absolutamente todos los maestros para ingresar al escalafón. De manera que ése es el hecho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son dos concursos.

SEÑOR CARDOSO. — No, está equivocado. El primero no fue por concurso.

SEÑOR PIFFARETTI. — Fue un nombramiento interino.

SEÑOR STEWART VARGAS — Una cosa fue cuando ocupó el cargo de maestro en el escalafón, el primero de la carrera magisterial, que fue cuando se trasladó al pueblo de Centurión, y tuvo la calificación de cuatro por el inspector regional socialista, y otra cosa es hacer un concurso, no para simple maestro, sino para la dirección de una escuela rural en Cerro Largo, y después, en el año 1959, la otra dirección de la escuela rural en el Departamento de Río Negro.

SEÑOR PIFFARETTI. — Unica por concurso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es de maestro, sino concurso para dirección.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El asunto del concurso es, pues, como yo he dicho. Es el trámite normal, ineludible, que todo maestro debe cumplir para ingresar al escalafón, y lo ha cumplido hace pocos meses el señor Mascaró; es lo normal, y todos los maestros lo tienen que cumplir porque si no no entran al escalafón magisterial.

Lo importante es lo otro, su desastrosa actuación como maestro, uno de los casos peores que se registran en el país; entonces, para pretender aminorar ese grave cargo, se dice que la calificación de cuatro —repito que es una de las más bajas que se puede registrar en el país— fue impuesta, fue dada o estampada en el informe por un inspector socialista. Según los datos del periódico "Marcha" de donde yo los saco, la primera calificación de cuatro fue dada por el inspector Abate, persona que no conozco e ignoro si es de filiación socialista; y la calificación de cinco fue dada por el inspector Casavalle. Me parece, realmente, una cosa inadmisible, algo a lo que no hay derecho, una cosa totalmente inaceptable, abusiva, a la que no debía heber recurrido el señor senador, la de invocar la condición política del inspector para justificar la baja calificación. ¿Qué antecedente tiene, qué derecho tiene a juzgar a este funcionario que, según me han dicho, ha sido objeto de un ascenso y está ahora en Salto? ¿Qué derecho tiene a acusarlo de haberse movido por móviles tan bajos para calificar...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y qué derecho tiene el señor senador para calificar así al señor Mascaró, quien, como estudiante, tuvo calificaciones de muy bueno sobresaliente?

SEÑOR CARDOSO. — Me estoy refiriendo a la calificación, y digo que nombrar como Director del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, nombrar para integrar el organismo que tiene que dirigir toda la Enseñanza Primaria y Normal de la República, a un maestro calificado con cuatro o con cinco, es algo inaudito y no puede contestarse de ninguna manera.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Está contestado.

SEÑOR CARDOSO. — No lo puede contestar. Me parece un pobre recurso, un infeliz recurso, perdóneme señor senador, hacer un agravio gratuito a un funcionario al suponerlo movido por propósitos políticos cuando impone esa calificación; pero no queda ahí, y todavía le atribuye al otro, al que le califica con cinco o seis, el propósito inferior, también, de calificarlo mal para no dejar en posición desairada al anterior inspector.

A mí me interesa, solamente, puntualizar este hecho.

Yo tengo, señor Presidente, la convicción de que todos los senadores en su fuero íntimo no pueden justificar esta designación; es como una brasa en manos de los señores senadores. Han tenido que intentar, por vía del señor senador Stewart Vargas, una especie de defensa de algo que es absolutamente indefendible. Ahí están los antecedentes, están las calificaciones y el informe.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué antecedentes? La calificación de cuatro, nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Han de saber los señores senadores, además, que los inspectores no ponen la calificación de cuatro o de cinco así porque sí. No. Eso está fundamentado en un informe escrito, según lo dice aquí "Marcha", donde reconozco la pluma de Julio Castro.

Eso está respaldado en un informe escrito que se expide por triplicado y, según me lo decía ayer una maestra de Cerro Largo, el informe del Inspector en que se fundamenta la clasificación 4, demuestra que aquella escuela estaba en el mayor de los abandonos. Bueno; ese maestro que tiene a su escuela en el mayor de los abandonos, en lo material y en el aspecto de la enseñanza, es nombrado Consejero Nacional de Enseñanza Primaria. Y no es necesario decir nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Está demostrado, entonces, que con excepción de la calificación 4, obtenida en las condiciones que he establecido, el señor Mascaró Silveira, hizo en total, el curso de Enseñanza Secundaria, parte de los cursos de Preparatorios de Abogacía, después el curso de Magisterio; con clasificación de muy bueno sobresaliente; ingresó al Magisterio en el año 1957...

SEÑOR PIFFARETTI. — Es un buen maestro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...en el pueblo de Cen-

turión; después ganó el concurso para ocupar la Dirección de la escuela rural de Cerro Largo, y en 1959, ganó el concurso de oposición de la escuela de Río Negro, adjudicándosele la Dirección de la misma, donde actualmente está.

De modo que éstos son hechos que desvirtúan completamente la observación del señor senador Cardoso, que se atiene, únicamente, a la clasificación 4 y no admite que el Inspector haya calificado 4 por motivos políticos. Pero no creo en eso. Creo que ante la interpretación de los hechos que demuestran la capacidad hasta excepcional del señor Mascaró Silveira, con un curso de secundaria, con muy bueno sobresaliente en los cursos de Magisterio, excelente comportamiento como maestro y después, el ejercicio de las dos direcciones en los años 1957 y 1959, ante estos hechos concatenados, esa clasificación 4. no tiene ningún valor.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Y la 5?

SEÑOR STEWART VARGAS. — En cuanto al señor Mayor Aispuru...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Como se estaba hablando del Consejo de Enseñanza Primaria, no puedo dejar de contestar las afirmaciones hechas por el señor senador Piffaretti cuando impugnó el nombramiento del doctor Felipe Ferreiro para Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

El señor senador Piffaretti dice que desconocía los antecedentes del doctor Felipe Ferreiro y que, únicamente porque no envió a sus hijos a la escuela laica, se debía rechazar su nombramiento.

El doctor Felipe Ferreiro no es una persona desconocida en el país. Ha ocupado muchos cargos: fue Subsecretario de Estado, ha sido profesor, es uno de los historiadores más inteligentes y se le reconocen grandes condiciones morales y personales.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Además, durante muchos años ha sido senador de la República. Algunos de los señores senadores que tienen unos cuantos años en el Parlamento, como el señor senador Fusco, habrán podido aquilatar...

SEÑOR FUSCO. — Aquí no, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...las condiciones morales e intelectuales del doctor Ferreiro. Yo, que he sido su compañero de bancada en dos legislaturas, puedo decir que era uno de los senadores más eficientes que ha habido en el Parlamento, por su obra, por su labor en las comisiones, por su conducta, por su manera de ser.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y era, además, un hombre destacado por su rectitud, que constituía su característica fundamental.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Exactamente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

No he tenido la suerte de compartir la actividad legislativa en este Cuerpo, con el doctor Felipe Ferreiro; pero declaro, sin la menor reserva, que suscribo íntegramente los conceptos expuestos acerca de él, por el señor senador Bove Arteaga. Tengo el mejor concepto en lo que atañe al talento, erudición y corrección moral del doctor Ferreiro.

Eso no quita, sin embargo, que alguna razón advierta en la observación del señor senador Piffaretti, fundada en el hecho de que el doctor Ferreiro parece no haber sido amigo de la escuela pública, desde el momento que no ha enviado a sus hijos a la misma.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No se puede hacer esa afirmación.

SEÑOR FUSCO. — Pero confío en que la capacidad del doctor Ferreiro le permitirá desempeñarse en el cargo a que ha sido llevado, con la corrección y la inteligencia que pueden esperarse de un hombre de su talla.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Continúo, señor Presidente.

No puede creer que a ningún ciudadano de la talla del doctor Felipe Ferreiro, se le pueda hacer la observación de que no es amigo de la escuela pública porque no envió a sus hijos a la misma.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador, porque con ello demuestra que no le tiene confianza a la escuela pública.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso es una cosa que no puede decirse de ninguna manera, porque existen otras razones fundamentales para efectuar esta designación, que no tienen nada que ver con el cariño y el aprecio que se le pueda tener a la escuela pública, máxime en lo que se refiere a la persona del doctor Felipe Ferreiro que no solamente sobresale en el escenario nacional, sino que es, desde hace tiempo, un valor reconocido internacionalmente por sus condiciones personales de erudición y de preparación.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

A los argumentos que ha expresado el señor senador Bove Arteaga en cuanto a la personalidad de prestancia indiscutible del doctor Felipe Ferreiro, yo agregaría, como argumento personal; precisamente, eso que le imputaba el señor senador Piffaretti: no haber mandado a sus hijos a la escuela pública. Yo no he mandado a ninguno de mis hijos a la escuela pública...

SEÑOR PIFFARETTI. — Peor para usted.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...porque tengo el convencimiento, que no admite discusión, de que la escuela no es laica, sino de persecución absurda a la Iglesia Católica.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Si la escuela fuera únicamente laica, entonces sería otra cosa; pero no sólo se ha constituído en un arma contra la Iglesia Católica...

(No apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Es absolutamente inexacto.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me permite una interrupción? He sido aludido.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí señor.

SEÑOR PIFFARETTI. — A mi no me molesta —lo declaro con toda sinceridad— esta designación, porque tengo informaciones sobre el doctor Felipe Ferreiro, sobre sus antecedentes personales, profesionales y legislativos y, además, la información, que me merece mucha confianza, que acaba de proporcionar el señor senador Bove Arteaga. Pero digo y repito, que el doctor Felipe Ferreiro, con todos estos antecedentes valiosos, no es amigo de la escuela laica ni le tiene confianza a la escuela pública...

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑOR PIFFARETTI. — ...al no haber enviado a sus ocho hijos a educarse en la escuela pública. Eso es lo que yo sostengo. Admito todos los antecedentes, todos los elogios con respecto a la personalidad del doctor Felipe Ferreiro, a quien no conozco; pero sí sostengo su no vinculación con la escuela pública.

Y otra cosa que es muy grave, señor Presidente: las afirmaciones del señor senador Stewart Vargas, al decir que escuela pública no es laicismo, sino que sólo se constituye en perseguidora de la Iglesia Católica. Es una acusación muy seria que se ha hecho en el Senado de la República...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Si será seria!

SEÑOR PIFFARETTI. — ...sobre la que tendrá que responder el señor senador Stewart Vargas en su oportunidad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Si será seria! Es completamente serio el cargo. Es verdad que las personas que tienen religión, están perseguidas.

(No apoyados).

SEÑOR PIFFARETTI. — A su criterio, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador; están perseguidas, y bastante se sabe lo que pasó con el boleto escolar, la discriminación que se hacía; pero después, cuando el Partido Nacional triunfó en las elecciones, se rectificaron completamente los batllistas y aprobaron el establecimiento del boleto gratuito para todos los escolares, en lugar de establecerlo sólo para los que concurrían a la escuela pública.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador no sabe lo que dice.

SEÑOR BRAUSE. — No tiene nada que ver.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahí está la falta de sinceridad de la actitud del sector batllista. Dicen que no tiene nada que ver.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — No tiene nada que ver, especialmente por que eso es de competencia de las autoridades municipales.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: yo debo declarar, respecto de la personalidad intelectual del doctor Felipe Ferreiro, que comparto las expresiones del señor senador Fusco. Naturalmente que como historiador, como político, incluso como parlamentario, nos separa de los conceptos y conclusiones del doctor Felipe Ferreiro una situación perfectamente conocida.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Yo deduje de las observaciones del señor senador Piffaretti que, con cierta lógica, también podría creerse que si un hombre de esas condiciones, no mandaba sus hijos a la escuela, era por falta de confianza en la misma. Pero éste, es un detalle de apreciación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Confianza en la dirección de la escuela.

SEÑOR LEPRO. — Ahora, lo que no podemos pasar sin una debida puntualización, son las manifestaciones del señor senador Stewart Vargas a propósito de su criterio y su opinión con respecto a lo que es la escuela pública referida a la Iglesia Católica, según él lo ha dicho.

Yo tengo la absoluta convicción de que la serenidad de

pensamiento y la ilustración del doctor Felipe Ferreiro no podría nunca encajar en su nueva posición de Director de Enseñanza del Uruguay, en la beligerante del señor senador, que, evidentemente, ha rebasado el tono y el marco de este problema que estamos tratando...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay beligerancia en una rectificación.

SEÑOR LEPRO. — Beligerancia en el sentido de que el señor senador afirma que no tiene confianza...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ...en la escuela pública, y asimilando —y esto me ha llevado a intervenir— la actitud del doctor Felipe Ferreiro, que es un simple accidente de apreciación...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor.

SEÑOR LEPRO. — ...del hecho, vuelvo a repetirlo, de que él no manda sus hijos a la escuela, con la suya de que tampoco los manda, porque señala que la escuela pública es un organismo de persecución.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Beligerante.

SEÑOR LEPRO. — Yo tengo la absoluta seguridad de que el pensamiento del doctor Felipe Ferreiro y la conducta a seguir como Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, no han de asimilarse, ni remotamente, a la beligerancia que el señor senador...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es así.

SEÑOR LEPRO. — ...le da el derecho de no haber mandado sus hijos tampoco a la escuela.

No discuto, desde luego, el derecho que tiene de hacerlo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se trata de eso.

SEÑOR LEPRO. — De manera que el argumento que el señor senador invoca de que él no ha mandado tampoco, como el doctor Felipe Ferreiro, sus hijos a la escuela, porque la escuela pública es lo que él dice que es, no le hace ningún favor, con toda franqueza lo digo, a la personalidad, ni a la rectitud, que todos nos anticipamos a reconocer, a través de su tradición intelectual, parlamentaria y periodística, del doctor Felipe Ferreiro.

Muchas gracias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Que yo tenga esa convicción en cuanto a la orientación nefasta de la escuela en nuestro país, no quiere decir que yo, en la hipótesis de que ocupe un cargo en su dirección, vaya a adoptar una actitud de beligerancia, porque empiezo por declarar que no soy creyente. De modo, qué nunca podría asumir una actitud de beligerancia.

Pero lo que es nefasto es que se conforme una persecución a la Iglesia Católica bajo el título de laicismo. El laicismo es abstención, y si la abstención fuera tal no tendrían ninguna crítica contra la escuela pública. Pero lo cierto es que existe una constante beligerancia en contra de la Iglesia Católica y en contra de las creencias religiosas, cosa completamente distinta.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador, para señalar una contradicción?

Es la siguiente. Si el señor senador afirma con convicción, —que la considero equivocada, pero honrada— de que la escuela pública es un instrumento de persecución hacia la Iglesia Católica, el señor senador empieza por establecer que la escuela pública, de acuerdo con su criterio, es un instrumento de persecución, a las ideas en este país. Pero la contradicción formidable del señor senador consiste en lo siguiente: que él dice que si lo nombraran miembro del Consejo de Enseñanza Primaria no haría nada contra esa situación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, el señor senador no es sincero, porque traicionaría su pensamiento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No; vivezas no, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Pero eso es lo que ha dicho, y me remito al testimonio de los señores senadores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que yo no actuaría de manera beligerante contra las ideas presuntivamente laicistas de verdad, es una cosa completamente distinta. Me pondría en un criterio de duda respecto a las dos soluciones: a la verdaderamente laica y a la verdaderamente religiosa, como una incógnita que el hombre tiene que aceptar, pero no admitiría que la escuela pública imparta la enseñanza como un dogma con respecto al origen del mundo y del hombre, en la forma como lo hace, como verdad demostrada. Eso es mentira, y la escuela pública tiene conciencia de que es mentira y lo enseña como dogma, únicamente para contrariar el dogma de la Iglesia Católica de la revelación y de la creación del hombre y del mundo por Dios.

SEÑOR CARDOSO. — Estamos en el siglo XX, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Yo, naturalmente, no puedo entrar en ese abismo de la creación del mundo, porque, realmente, le confieso que no tengo idea a propósito del asunto.

(Hilaridad).

Puedo decir que soy neutral.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces está en mi misma posición.

SEÑOR LEPRO. — Me alegro, porque el señor senador sabe con cuanta viva simpatía lo considero, que quede establecido que, evidentemente su primer planteamiento a la afirmación de que cuando estuviera —si estuviera— en el Consejo de Enseñanza, él asumiría la actitud que dijo adoptaría.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Neutral.

SEÑOR LEPRO. — Me hace suponer, y el Senado lo comprenderá, que el señor senador cuando hizo esa afirmación, que nosotros referíamos con respecto de los hijos del doctor Felipe Ferreiro, y de los suyos, probablemente no quiso decir lo que dijo, y con esto me basta, porque, repito, sabe bien el señor senador con cuanta viva simpatía y admiración...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es simpatía recíproca; pero no me atribuya cosas que no dije.

Dije que la actual orientación de la escuela pública era de beligerancia y que el laicismo no existía. El laicismo es neutralidad. Si fuera neutral la escuela pública, yo la aceptaría, y si ocupara un cargo en la Enseñanza Primaria sería completamente neutral. Decía que lo que se enseña ahora en la escuela pública es mentira como se enseña actualmente, y que no había que enseñarlo así. Unicamente se hacía como una beligerancia contra la Iglesia Católica y las creencias religiosas.

SEÑOR LEPRO. — Eso no es neutralidad, es beligerancia, porque el señor senador ya afirma que la escuela pública con respecto a la creación del mundo dice mentiras. Usted es beligerante, porque tiene una doctrina, un convencimiento. De manera que si el señor senador fuera al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, tendría, por lealtad con sus ideas, que luchar contra esos conceptos, y, entonces, no podría ser neutral.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y empezaría por sacar de las escuelas, cosa que existe, un retrato que figura como antecesor del hombre, del phitecantropus. Esto es inconcebible, porque no puede pensarse que un animal sea el antecesor del hombre, porque aquel lo que le falta, es lo que tiene éste, la conciencia. No puede establecerse ni explicarse esto, por más que se diga el argumento de la evolución a través de los años. Un animal no puede convertirse en hombre. Es posible que un animal, por acto de intervención divina, se convierta en hombre, pero que esa transformación se produzca automáticamente, es una cosa que no puede aceptarse, es ridículo, y que no puede ser sostenido ni un instante por una persona medianamente racional.

SEÑOR LEPRO. — Se conoce que el señor senador en esa materia de transformación del hombre en animal, y del animal en hombre, no anda por el tráfico de Montevideo, porque le puedo asegurar que en él, a cada momento, le gritan "Eh, animal".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, yo sustituiría el retrato del Pithecantropus, por el retrato de ese que dice el señor senador Lepro.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, porque el señor senador me ha concedido una interrupción?

Considero que nos estamos separando un poco del motivo de la reunión. Tengo un gran respeto y una alta consideración por la Escuela Pública, pero creo que las manifestaciones del señor senador Piffaretti cuando formula sus observaciones a la designación del doctor Felipe Ferreiro...

SEÑOR PIFFARETTI. — En absoluto.

SEÑOR BELTRAN. — ...que nadie se las dicute, sino por la circunstancia de que envía sus hijos a una escuela no pública, encierran una tesitura altamente peligrosa, y me extraña que el señor senador Piffaretti, por quien tengo mucha consideración, haga una afirmación de esa naturaleza.

¿Por qué digo esto? Porque el señor Felipe Ferreiro, como lo podría hacer el señor senador Piffaretti, o el señor senador Stewart Vargas, si mandan a sus hijos a una escuela pública, o religiosa, o particular, lo hacen en ejercicio de un derecho consagrado por la Constitución.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Y el ejercicio de ese derecho nunca puede dar motivo para una "capitis diminutio" para ocupar determinado cargo público.

Creo que ésa es una tesis peligrosa, que va nada menos que contra una de las libertades defendidas por la Constitución, y más celosamente defendida por la ciudadanía uruguaya.

SEÑOR PIFFARETTI. — No discuto ese derecho, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me voy a referir, señor

Presidente, a la observación hecha por el señor senador Cardoso sobre la designación del señor Mayor Aispuru.

El señor senador recoge una cuestión de diarios, porque alude al hecho de que hay un sumario en que no tuvo ninguna intervención el señor Aispuru, porque él mismo reconoce que sólo el Actuario fue suspendido en sus funciones, y que el único complicado en ese posible pacto, cuya existencia no quedó comprobada, es el Actuario. Porque el señor representante Zorrilla de San Martín, que al principio aparecía complicado, lo desmintió; pero el señor Aispuro no tuvo siquiera que desmentirlo, porque no tuvo ninguna complicación en el asunto.

En consecuencia, hacer sobre esa base una impugnación para que un hombre pueda ocupar un cargo, me parece sumamente ligero.

Aquí tengo un diario de San José donde relata, casualmente, porque no se refiere concretamente al hecho de la designación del señor Aispuro para el cargo que objeta el señor senador Cardoso, diciendo: "Curiosidades de nuestra Justicia", —como título. Lo establece como curiosidad, porque habiéndose comprobado el delito de difamación para quienes le imputaron al señor Aispuru participación en ese concierto que refiere el señor senador, el Juez, reconociendo el delito, por razones que no están establecidas aquí, no estableció penalidades para el difamador.

Dice así el texto: "Hace algún tiempo, el Mayor Inocencio Aispuru, frente a un suelto publicado en el periódico "La Idea", promovió ante el Juzgado de Instrucción de 3.er Turno de Montevideo, denuncia por difamación contra el redactor responsable del periódico aludido, señor Braco. Llamado ante el Juez este señor dice que el autor es N. N., y éste dice, a su vez, que el autor es el señor Washington Fernández, quien dice que el autor es el señor Sadi Fernández, que citado a declarar dice que es el autor, pero que lo hizo por "humor periodístico y en son de broma". El señor Juez dice estar probado el delito de difamación, pero como la denuncia no tiene expresión de punidad, etc., etc., lo archiva, pero reconoce que está probado el delito de difamación cometido por el señor Sadi Fernández contra el señor Inocencio Aispuru".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción? Es otra cosa distinta, señor senador. El señor senador se está refiriendo a otro sumario judicial, de otra índole. Yo me referí al sumario dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, a cargo del doctor Frigerio, en torno a la actuación del Actuario y de las otras personas, que terminó con una sanción al Actuario. Digo esto para que no se confunda: lo que el señor senador trae a colación es otra cosa diferente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es otra cosa diferente, señor senador. Con la misma razón que el señor senador trajo a Sala esta imputación el señor Sadi Fernández lo hizo en "La Idea". Entonces, el señor Aispuru hizo la denuncia por difamación, y se establece esta conclusión.

Además, un particular puede hacer cualquier concierto de honorarios para tramitar jubilaciones. Es un derecho al trabajo. Está bien que —de ser cierto el hecho— el señor Representante Zorrilla de San Martín estuviera implicado, y está bien también que el Actuario estuviera implicado, pero el hecho de que el señor Aispuru hubiera concertado con cualquiera un pacto de honorarios, no debe merecer ningún reparo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Cómo va a concertarlo con un Actuario y un diputado para tramitar jubilaciones, señor senador?

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador dijo que estaba probado respecto al Actuario, pero no a los otros dos. Era un simple borrador que se había redactado por parte del Actuario, que pudo ser desconocido por el señor Aispuru, como fue desconocido por el señor Zorrilla de San Martín, que así lo declaró.

SEÑOR CARDOSO. — Precisamente, eso es lo que hay que aclarar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y cómo lo aclara el señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Con el sumario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, ¿por qué no aclara el señor senador que tampoco concertó con el Actuario el pacto de honorarios?

SEÑOR CARDOSO. — Yo no tengo nada que aclarar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es un tercero completamente ignorante del hecho.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es lo que yo no sé.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con la misma razón que el señor senador exige que el señor Aispuru establezca y compruebe que no tuvo participación en ese concierto, que es una prueba negativa muy difícil, yo podría decir por qué el señor senador no prueba que tampoco intervino él. Porque no hay ninguna base.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador olvida que hay un documento...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Cuál?

SEÑOR CARDOSO. — ...escrito de puño y letra por el Actuario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y qué participación tuvo el señor Aispuru allí?

SEÑOR CARDOSO. — Hay un documento escrito de puño y letra por el Actuario, que consiste en un proyecto de convenio donde está involucrado el Mayor Aispuru. Se hace el sumario administrativo; la Suprema Corte sanciona a quien puede sancionar, que es a su funcionario. ¿Qué actuación le cupo al señor Aispuru? Eso es lo que no sé; por eso digo que el Senado puede averiguarlo. ¿De qué modo?. Pidiendo a la Suprema Corte de Justicia que le envíe el sumario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador no se da cuenta que la redacción del contrato es una obra personal del Actuario, y no tiene ninguna base para concluir que el señor Aispuru estaba realmente dispuesto a firmar el contrato.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no he concluído en eso. He planteado la duda.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero en base a una duda, el señor senador no puede establecer una observación. Concurra a la Suprema Corte; revise el expediente, y si encuentra alguna prueba, la trae aquí; pero nosotros no vamos a hacer la prueba negativa para demostrar que el señor Aispuru no participó en ese concierto.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador sabe muy bien que en la Suprema Corte a mí no me dan el sumario: sólo se lo dan al Senado, no a un senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: creo haber demostrado que las dos observaciones, respecto a los señores a que me he referido, son inconsistentes.

SEÑOR CARDOSO. — Es muy optimista el señor senador.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a decir, simplemente dos palabras, frente a las manifestaciones del señor senador Piffaretti y a la observación que él hace a la designación del Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Felipe Ferreiro. Pero no es tanto por la observación que hace a la persona, sino al argumento utilizado para la observación, que me veo en la necesidad de hacer esta precisión, antes del discurso del señor senador Silva, aunque pensaba hacerla después, porque varios señores senadores han expresado sus puntos de vista.

Tengo del doctor Felipe Ferreiro un gran concepto: es uno de los más grandes historiadores del país.

(Apoyados).

—Fue un renovador científico de la historia nacional y no le podría hacer la imputación de falta de competencia, justamente porque ha sido maestro de maestros en los institutos normales, y ha consagrado absolutamente toda su vida a la docencia. Desde este punto de vista, no creo que merezca observación, como director de enseñanza.

Pero lo que no me agrada, es el argumento utilizado por el señor senador Piffaretti, a quien reconozco, a través de su actuación en la Cámara de Representantes, como un hombre absolutamente tolerante en materia ideológica. No me gusta el argumento de que por enviar el doctor Ferreiro a sus hijos a la escuela privada, esté, en cierto modo o totalmente, inhibido de llegar a la dirección de la enseñanza, porque la Constitución de la República, tanto en el artículo 41 como en el artículo 58, reconoce a los padres y a los tutores, el derecho de elegir para sus hijos o pupilos, los maestros o instituciones de enseñanza que más prefieran. Es decir, que pone en la misma situación igualitaria a la enseñanza pública y a la privada, en cuanto al derecho de elección hecho por parte de los padres.

Si hay laicismo o no hay laicismo, hay dos tipos de laicismo, podríamos decir, uno, que no llamaré de mala fe, sino crepuscular, y un laicismo de buena fe, que equivale a neutralidad. Lo que la ley quiere, justamente, es ese tipo de neutralidad ideológica; pero no como una posición filosófica contra determinada tendencia, porque entonces ese laicismo contraría el principio constitucional de la libertad de enseñanza.

SEÑOR PIFFARETTI. — No admito ese laicismo.

SEÑOR BRENA. — Pero hay quienes los practican desgraciadamente, y lo dice quien es un ex discípulo, a mucha honra, de la escuela pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: cuando el señor senador Cardoso hizo su disertación, expresaba la violencia que significaba para él referirse a las personas a que aludió y hacer cargo contra ellas.

Al revés de la posición del señor senador Cardoso, para mí es muy cómodo y muy grato, asumir desde esta banca

del Senado, la defensa de un ciudadano de los kilates del señor Silvestre Landoni.

Antes de entrar en materia quiero decir que el señor Landoni, —debe saberlo el Senado,— es un hombre hecho con su esfuerzo personal, iniciado en la vida en los trabajos más modestos. Sobrestante, creo que del Ministerio de Obras Públicas, fue escalando posiciones en su vida, hasta llegar a ser Intendente de Durazno, gran Intendente del Departamento de Durazno, electo por la voluntad mayoritaria en 1946, y relecto en 1950. En 1954, ciudadanos de todos los partidos llegaron hasta su casa para pedirle que aceptara la Presidencia del Concejo Departamental. No aceptó el señor Landoni porque dijo que él era hombre de responsabilidades y entendía que en el Concejo Departamental su responsabilidad de gobernante municipal habría de diluirse.

En la verdad o en el error, no aceptó el señor Landoni ser candidato a Presidente del Concejo Departamental, como lo hubiera sido en aquella oportunidad.

Digo esto para que el Senado sepa quién es la persona acusada por el señor senador Cardoso, de hechos gravísimos.

Antes de entrar al fondo del asunto, para probarle al señor senador Cardoso que está equivocado, quiero decir que la actuación del señor Landoni como Intendente de Durazno, fue larga, eficaz y útil, y que la sociedad de Durazno le está agradecida por la labor realizada. Yo podría leerle al Senado todas estas carillas que tengo aquí; cada renglón es una obra importante hecha para el Departamento de Durazno, pero no lo voy a hacer, porque comprendo que a esta altura de la discusión, el Senado está fatigado y tenemos que abreviar el debate, pero ello no obsta para que yo no diga que el hormigonado de 143 cuadras de la ciudad de Durazno, por un valor de un millón doscientos mil pesos, fue posible gracias al esfuerzo y a la tenacidad del señor Landoni. Su tenacidad permitió también extender las redes de saneamiento y aguas corrientes, así como el alumbrado público, en forma considerable. Fue propulsor de un sinnúmero de obras e iniciativas en la materia vial, en la materia urbana y en la materia rural; cantidad de caminos fueron mejorados y se hicieron caminos prácticos y útiles gracias al esfuerzo y capacidad de Landoni.

Diría al pasar, que el Parador Municipal en la Playa El Sauzal, fue obra realizada por convenio con el Ministerio de Obras Públicas, con contribución vecinal y aportes del Municipio, gracias al esfuerzo y a la tenacidad de Landoni; el CAMPUS, estadio Municipal de Football, obra realizada con la contribución del Ministerio de Obras Públicas, la Comisión Nacional de Educación Física e Intendencia Municipal, por un valor de $ 250.000.00, fue realizado por su esfuerzo; el Pabellón de la Plaza de Deportes de Sarandí del Yí, también realizado por convenio con la Comisión Nacional de Educación Física, Ministerio de Obras Públicas e Intendencia, por valor de $ 10.000.00; el Pabellón de la Plaza de Deportes en la ciudad de Durazno, en la calle Rivera, fue también realizado por su esfuerzo.

No voy a seguir la lectura. Están a disposición de los señores senadores estas carillas, para que ellos puedan ver, cuál ha sido la actuación del ex Intendente de Durazno, señor Landoni, candidato a la Presidencia del Directorio de PLUNA, aunque no puedo pasar por alto su obra cultural amplísima, particularizada, muy especialmente, en las escuelas públicas.

Pero éste no es el fondo del asunto; yo he querido traerlo así, rápidamente, para que los señores senadores, sepan de la persona de quien se trata.

Por eso me es cómodo hablar del señor Landoni, no sólo porque es mi amigo y correligionario, sino porque es un hombre de bien. En Durazno, la inmensa mayoría de la gente sabe que el señor Landoni es un hombre honrado y que además es un hombre de lucha, un hombre político. Todos los que estamos aquí somos hombres de lucha; todos hemos recibido, alguna vez, alguna tentativa de salpicarnos y Landoni, en cada oportunidad que esto ha pasado, ha desmenuzado y demostrado que eran injustas las acusaciones.

Voy a decirle, contestando al señor senador Cardoso, a quien le pido la máxima atención en el asunto, porque sé que es un hombre de experiencia en materia parlamentaria, sé que es un político y sé que es un hombre incapaz de cometer una injusticia, que aquí tengo una documentación que prueba la forma en que actuó la Comisión Investigadora de la Junta Departamental de Durazno, en el año 1955. Aquí están todos los antecedentes, que los pongo a disposición del Senado. Le digo al señor senador Cardoso que pocos meses después de haber dejado la Intendencia el señor Landoni, al constituirse el nuevo Concejo Departamental, el Concejal escribano Juan Gregorio González, no edil como dijo el señor senador, formuló denuncias contra el señor Landoni. No hizo dos cargos —como dijo el señor senador— hizo 27 cargos contra el señor Landoni.

Entre esos 27 cargos, estaba uno de los que se refería el señor senador Cardoso. No se pudo probar uno solo de esos cargos, absolutamente, ninguno. El señor senador Cardoso refirió un informe que él tenía, que dijo que probaba en forma terminante la actuación del señor Landoni, actuación que caería dentro del Código Penal. Yo tengo aquí, señor Presidente, la copia de las actuaciones de la Comisión Investigadora, porque intervino la Junta y después el Concejo Departamental. Le voy a probar, citándole la fecha y las actuaciones, que no es verdad lo que dijo el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero recordarle al señor senador, como lo aclaré, creo que en forma muy precisa, que informé al Senado y di lectura en parte al contenido de un documento que puso en mis manos el señor Representante Dr. Astiazarán. En cuanto a las conclusiones, leí textualmente lo que el documento dice, que repito: "Queda probado el cargo de dilapidación de fondos de las denuncias formuladas por el escribano Juan Gregorio González". Y firman los miembros de la Comisión.

Lo que el señor senador Silva tiene que destruir es esta conclusión que dice que estos cargos se dan como probados.

SEÑOR SILVA. — A eso vamos; en ese camino estamos.

Lo he escuchado con mucho gusto, y le voy a decir que ese documento está referido a las actuaciones de la Junta Departamental que recogió denuncias formuladas por el Concejal escribano Juan Gregorio González. En informe de fecha 20 de diciembre de 1955, la Comisión Investigadora, —un largo informe del cual voy a hacer gracia al Senado— se refiere a la documentación, y más adelante a una serie de consideraciones, pero termina con estas conclusiones de la Comisión Investigadora designada por la Junta Departamental de Durazno: "Conclusiones: Que de las presentes actuaciones no surgen actos del jerarca municipal que puedan estar comprendidos en lo previsto por el Código Penal. Por consiguiente, no se justifica el sometimiento de los mismos a la Justicia Ordinaria".

Este informe, señor senador Cardoso, es el informe de la Comisión Investigadora de la Junta Departamental de Durazno, que prueba, en forma terminante, que no hubo ningún hecho doloso del señor ex Intendente de Durazno, don Silvestre Landoni.

Más adelante refiere también a una serie de actividades administrativas e irregularidades de algunos funcionarios, que determinan al Concejo Departamental a hacer una información por su cuenta.

Pero la Junta Departamental de Durazno, dice con fecha 1.o de junio de 1956: "En sesión de la fecha, la Junta Departamental, por mayoría, 17 votos en 26, dictó el decreto N.o 383: Artículo 1.o Apruébanse las conclusiones a que arribó la Comisión Investigadora en los cargos sustanciados en las denuncias presentadas por el Concejal Juan Gregorio González". Y sigue.

Señor Presidente: esto no es todo. El señor Landoni, a propósito de las denuncias que le formuló el Concejo Departamental en esa época, hizo una serie de descargos; impugnaba por inconstitucionalidad que el Concejo Departamental estuviera juzgando su actuación, y dijo en uno de esos descargos: "Pero lo que me interesa fundamentalmente de estas actuaciones, es dejar claramente establecido mi honesto proceder al frente de la Intendencia de Durazno y que la Comisión Investigadora y la Junta lleguen a la conclusión terminante, sin que quede la menor duda posible, de que, como jerarca municipal, no cometí ningún hecho ilícito pasible de ser castigado por el Código Penal" y sigue.

De tal manera, señor senador Cardoso, que estas actuaciones prueban en forma terminante, que no está probado lo que usted anunció al Senado.

Pero esto no es bastante. Con fecha 14 de diciembre de 1956, el Concejo Departamental de Durazno, en sesión de la fecha, por unanimidad, dictó la siguiente resolución: "Pase al Asesor Letrado a efectos de que se sirva informar el trámite a seguir, etc.". Posteriormente, el Fiscal Letrado, doctor Mario V. Pascual, con fecha 22 de enero de 1957, dice: "Este Ministerio comparte las conclusiones a que llegó la Comisión Investigadora de la Junta Departamental, a fojas tales y tales, y entiende que de las resultancias de autos no corresponde la intervención de la justicia penal".

Como si todo esto fuera poco, como si fuera poco lo determinado por la Comisión Investigadora, por la Junta Departamental y por el Fiscal Letrado Departamental, al final, el propio denunciante, el escribano Juan Gregorio González, retira su renuncia, y se dice en un decreto del Con-

cejo de 22 de diciembre de 1957: "El Concejo Departamental de Durazno, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución: Vistos: Estos antecedentes y considerando que el señor Concejal escribano Juan Gregorio González expresa que desiste de la prosecución de la investigación y sostiene la tesis de la resolución de la Junta, vuelvan estos obrados, etc."

En definitiva, éstos son los considerandos y la resolución del Concejo Departamental, con un solo voto que se abstuve. Dice: Reconsidérase la resolución del Concejo, de fecha 5 de febrero de 1957 que luce a fojas 187, dejando sin efecto la investigación administrativa. 2.o Previa notificación al señor Silvestre Landoni en el domicilio constituído, archívense estos obras. — Firmado: Atahualpa Rodríguez, Presidente. — José M. Urrestarazú, Secretario".

Señor Presidente: de esta documentación que pongo a las órdenes del Senado, surge en forma clara que no hay tal delito del señor Silvestre Landoni, que no hay motivo para tan gravísimas acusaciones contra el señor Silvestre Landoni, y surge que el señor senador Cardoso ha entrado en un juego de política doméstica, ha entrado en un juego interno del Partido Nacional. El señor senador socialista ha entrado en ese juego y se olvidó, cuando el señor diputado Astiazarán le dio esa documentación, que el doctor Astiazarán se sienta en una banca en la Cámara de Diputados por un acuerdo político con el señor Silvestre Landoni.

Yo puedo decir a los señores senadores que, en la última campaña electoral, con otros distinguidos ciudadanos de mi Partido, llegamos hasta Sarandí del Yí, y nos sentamos en una mesa que nos brindó el doctor Astiazarán y otros distinguidos ciudadanos de Sarandí del Yí, y en ella estaba también, el señor Silvestre Landoni.

De manera, señor Presidente, que éstos son problemas de política menuda, problemas de política chiquita y observen que cuando me refiero a actuaciones de los años 55, 56 y 57, estábamos en lo álgido de la lucha política dentro del Partido Nacional. Digo más, en aquel momento era feroz la lucha dentro del Partido Nacional.

Sin embargo, el escribano Juan Gregorio González, concejal de esa época, desistió de las acusaciones contra Silvestre Landoni. Lo recalco en forma especial; pongo el acento en este aspecto de la cuestión, para que nadie pueda decir: es claro; había un acuerdo político, había interés de otro orden, que indujeron al escribano González a retirar su acusación. No, señor Presidente; en el fragor de la lucha, en lo más arduo de la batalla, con las pasiones desatadas, el escribano González reconoció, en definitiva, que no había ningún delito por parte del señor Silvestre Landoni.

Es claro que yo comprendo que el señor senador Cardoso diga: Sí, pero ¿y el problema de la casa? ¿Esa acusación tremenda que se hizo contra Silvestre Landoni, que la unió a él en cuanto a las bolsas de portland? Y respecto a la casa que se había hecho o se había comprado el señor Landoni en Montevideo ¿qué me dice de eso?

A eso yo le digo: las acusaciones que se hicieron en la prensa contra el señor Landoni, fueron desvirtuadas por él mismo en la plaza pública de Durazno. El pueblo de Durazno lo escuchó todo el tiempo que quiso éste hablar, con gran recogimento, explicando cuál había sido su procedimiento en el problema de la compra de la casa: una herencia familiar y la financiación por la vía del Banco Hipotecario, que, como es corriente, le permitió al señor Landoni hacer su casa. Tan era así que, después, algún periódico de Durazno, también, recogió la palabra de Landoni, lamento no tenerlo, y no recuerdo, no sé exactamente, si no se publicó en un boletín suelto, en Durazno, también, toda la conferencia que Landoni dió en Durazno relativa al asunto de la casa.

Como si fuera poco, señor Presidente, este hombre modesto, que había sido atacado ferozmente en aquel momento, este luchador que recibió sobre sí, sobre su cabeza las pasiones desatadas dentro del grupo político en el que interveníamos, en el año 1956, los mismos que lo habían atacado el día antes, le ofrecieron por intermedio de un senador, un puesto en el Directorio del Banco Hipotecario que correspondía a la minoría. No habría tanta acusación, ni tanta gravedad, cuando se hacía un ofrecimiento de esta naturaleza.

De tal manera, señores senadores, que queda contestado, no con palabras, sino con documentación, —que felizmente me he procurado,— cuál ha sido la actuación del señor Landoni.

Yo apelo a la caballerosidad del señor senador socialista a que me diga si él tiene pruebas de esta magnitud y de esta naturaleza. Yo he probado que lo que él ha dicho no era la verdad con respecto a Silvestre Landoni.

Señor Presidente: termino estas palabras, dichas con pasión, dichas con vehemencia, porque tienen la pasión y la vehemencia de un hombre honrado que sabe que está defendiendo a otro hombre honrado, de un hombre de lucha, que sabe que está defendiendo a un luchador. Siento un inmenso honor en ser amigo de Landoni, y siento hoy, la inmensa satisfacción como senador, de haberlo defendido en el Senado de la República, porque él se lo merece.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Podría responder ahora, ya que fuí aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso, para contestar una alusión.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando yo planteé el caso del señor Landoni, recordará el Senado que dije que aportaba dos documentos que me había proporcionado el señor diputado Astiazarán. Agregué que iba a hacer una síntesis de los mismos, y así lo hice, y que luego, sacaría mis conclusiones personales. Recordará el Senado, también, que planteé esta alternativa: o esto es falso, o esto es calumnioso, o el señor Landoni no puede ir a la presidencia de un Ente Autónomo.

El señor senador Silva ha respondido afirmando que la explicación de todo estos cargos está en problemas de política menuda dentro de las fracciones del Partido Nacional. Allá el señor senador Silva con su juicio sobre las luchas internas del Partido Nacional; pero, aún cuando los cargos surjan de esa lucha que él califica de menuda dentro del Partido Nacional, los cargos no son menudos, los cargos son gravísimos.

El señor senador Silva, apoyándose en la documentación que nos ha hecho conocer, afirma que no han sido probados, y es un error del señor senador Silva, lo digo con toda serenidad sin apasionamientos. No es cierto que ni la Junta, ni el Concejo, ni el Juez hayan dicho que esos cargos no han sido probados. Las conclusiones son de que no había lugar a la intervención de la Justicia Penal.

SEÑOR SILVA. — Dijo que habían cargos gravísimos.

SEÑOR CARDOSO. — Son cosas diferentes.

SEÑOR SILVA. — No, no.

SEÑOR CARDOSO. — Para que se comprenda la diferencia, voy a recordar los antecedentes que un colega mencionaba hace poco rato.

Recuerdo al señor senador Silva lo ocurrido con la Aduana, y lo ocurrido con el Puerto. Al final de aquellas investigaciones, no recuerdo con precisión, creo que se resolvió o quedó de hecho resuelto...

SEÑOR PENADES. — No se resolvió.

SEÑOR CARDOSO. — No se resolvió, pero no intervino la Justicia Penal. Quien tenía que entender en el caso, entendió que no correspondía que interviniese la Justicia penal.

SEÑOR PENADES. — No resolvió, que es distinto.

SEÑOR CARDOSO. — Bien, si quiere el señor senador, por acción o por omisión, como quiera, no intervino la Justicia penal, y, no obstante, nadie puede poner en duda, aquellos cargos. Aquí está presente el señor senador Beltrán, que en la Cámara de Representantes fue miembro informante de una de esas investigaciones.

Nadie puede poner en duda que había cargos que aún cuando no diesen lugar a la intervención de la Justicia penal, debía invalidar a los jerarcas responsables para desempeñar cualquier otra función pública que tuviese bajo su jurisdicción el cuidado de bienes colectivos.

De manera, pues, que quiero subrayar esta diferencia. No es que los cargos no hayan sido probados; es que se entendió, se resolvió, que no debía de intervenir la Justicia penal.

Eso en cuanto al documento que se refiere a lo de las bolsas de portland.

Ahora, en cuanto a lo de "El Debate", en cuanto a lo expresado por el órgano oficial del Partido Nacional herrerista, el señor senador Silva opone un discurso del señor Landoni en la plaza de Durazno. Yo no he oído ese discurso, yo no lo conozco, no puedo valorar, por tanto, la fuerza probatoria de ese discurso.

Concluyo lealmente, expresando que las dudas en mí persisten, que aun cuando no haya habido lugar a la intervención de la Justicia penal, entiendo que no han sido desvirtuados los cargos, que, a mi modo de ver, impiden, por lo menos, hasta que no haya una dilucidación total y exhaustiva de los mismos, que este ciudadano ocupe, nada menos, que la presidencia de un Ente Autónomo del Estado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente para dejar una constancia. Mientras el señor senador Cardoso actúa con juego de palabras, y hace una disertación y va y viene sobre el tema, yo he aportado documentación que está a las órdenes de los señores senadores.

Quería hacer, simplemente, esta acotación que me parece importante.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Nadie ha dicho que los cargos no están probados. He dicho que no ha habido lugar a la intervención de la Justicia penal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a comenzar expresando que no me referiré, en particular, a las designaciones hechas por el Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con el artículo 187 de la Constitución que nos rige. Por el contrario, voy a hacer las observaciones generales que me merece esta comunicación que se ha recibido en la Cámara el 1º de julio de este año, diciendo, en primer término, que esas designaciones del Poder Ejecutivo han provocado una verdadera decepción popular; decepción popular que se expresa en las críticas que ya se han formulado desde la prensa y la radio; y decepción popular que se advierte aún en las conversaciones particulares con miembros afiliados a los partidos tradicionales.

El país pensaba, todos pensábamos que la prédica que durante tantos años se había realizado por el partido hoy gobernante, iba a tener una expresión concreta en la calificación específica, de acuerdo con los términos constitucionales, para las designaciones de los directores de los entes autónomos; y, por el contrario, nos encontramos con la decepción que esas designaciones provocan, por no encontrar en ellas, las condiciones funcionales y técnicas requeridas, especialmente, por el artículo 187 de la Constitución.

Este es un problema verdaderamente grave en la designación de estos directorios y del cual no es culpable, únicamente, el actual Gobierno, sino, también, los Gobiernos anteriores que han tenido la misma conducta.

En realidad, cada vez que se han nombrado directores de entes autónomos, se ha prescindido de las capacidades indispensables que motivaron la política de creación de autonomías y la política de descongestionamiento económico en los entes autónomos, siguiendo aquellas teorías que los legisladores de 1915 aprovecharon, es decir las teorías constitucionales de León Duguit.

El doctor Jiménez de Aréchaga, en su famoso Tratado de Derecho Constitucional, analizando las dos Constituciones, la de 1942 y la de 1951, expresa un pensamiento que a mí se me antoja inobjetable como política rectora en la integración de los entes autónomos. Dice el doctor Jiménez de Aréchaga que el problema fundamental que propone al Derecho Público la organización del Estado moderno y democrático, es la conquista de un equilibrio vivo entre libertad y eficiencia; libertad, como un imperativo de la dignidad humana, y eficiencia como un imperativo para la actividad estatal. Y agrega que el crecimiento del poder del Estado, ha ideado el sistema de la descentralización administrativa que, por una parte, defiende a la organización o a los particulares de la concentración amenazadora del Estado, y por otra parte, va a la especialización de los servicios, para darle eficiencia a la gestión.

Esta reflexión, vuelvo a repetir que me parece inobjetable y debía haber presidido, en este caso, la política de integración de los Directorios de entes autónomos. Pero, como dije que esta política no es solamente objetable en los partidos del Gobierno actual, sino en los de los anteriores, voy a hacer una pequeña reseña, —siguiendo, en parte, al doctor Jiménez de Aréchaga,— del proceso constitucional que nos ha traído a esta situación actual en la que, según la presunción del informe sobre la Constitución de 1951, se le daba mayor actividad al Parlamento y se realizaba una política más ágil y más digna. Sin embargo, a través de ese proceso, nos ha dejado una política contraria a una intervención real y efectiva del Parlamento, llevando a los directorios de los entes autónomos, a las personas que sirven mejor a los partidos, a las personas que están más adentradas en la política de los grupos, en vez de las personas de mayor capacidad técnica y funcional para realizar el cometido de la descentralización de funciones generales, por una parte, y el descongestionamiento económico, por otra.

En breves palabras, voy a indicar este proceso.

La Constitución de 1830, era centralizadora. Las designaciones de todos los puestos públicos estaban a cargo del Poder Ejecutivo.

La Constitución de 1917, le da al Poder Ejecutivo, al Consejo Nacional de Administración, la propuesta y las designaciones, y solamente podían destituirse los directores, con venia del Senado.

La Constitución de 1934 introdujo una norma nueva que tiene mucho interés para compararla con la norma introducida en la Constitución de 1951. En la Constitución de 1934, en el artículo 183, la propuesta para los Directorios de los entes autónomos, es calificada y se hace por la mayoría absoluta de los dos partidos en el Consejo de Ministros. La negativa de venia, provoca nueva propuesta por el Poder Ejecutivo y, en este caso, bastará, para resolver, la mayoría de los senadores electos, con lo cual se quiso soslayar un problema de senadores electos y senadores en potencia. En los dos casos, se requería, pedido de venia original, pedido de venia secundario, la mayoría absoluta de los partidos en el Consejo de Ministros.

Aparentemente, se le daban nuevas facultades al Parlamento. En esencia, se las retaceaba, porque toda la organización del artículo 183 tendía a garantizar la preeminencia del Poder Ejecutivo.

La Constitución de 1942 hizo un cambio total en esta materia: no se requería, para las propuestas, la calificación política de los miembros que se proponían para la venia del Senado, y se requería, para la resolución, los tres quintos de miembros del Senado. No regía esta exigencia para que las observaciones tuvieran validez, de acuerdo con el texto de la Constitución de 1951, sino para que los nombramientos pudieran seguir adelante y consagrarse según los tres quintos de votos de los componentes del Senado.

Es cierto que esta fórmula quiso ser suprimida en determinado momento, por sugestión de algunos juristas eminentes; pero es verdad que se quiso mantener la preeminencia del Senado, en esos nombramientos, con el fin de que las personas que surgieran para dirigir los entes autónomos, tuvieran las capacidades exigidas por los textos constitucionales y por la naturaleza de los servicios.

Por eso la Constitución de 1942 obligaba a la "motivación" de las designaciones. Es cierto que en esta matetria hubo dos teorías. Una teoría que consistía en afirmar la motivación pura y simple; y otra interpretación que sostenía que la motivación debía estar relacionada con los méritos necesarios para ejercer los cargos para los que se pedía venia al Senado.

Recuerdo que en tiempos del doctor Amézaga se sostuvo la primera teoría, y fue en este Senado el doctor Secco Illa quien la combatió, sosteniendo que la "motivación" no era, simplemente, dar los datos del nacimiento o de las aptitudes generalísimas de los miembros de los consejos de los entes autónomos, sino dar los méritos específicos en relación con las tareas técnicas que debían acometer en el desempeño de su función.

La Constitución de 1942, en consecuencia, es la que reconoce de una manera más clara, frente a los textos constitucionales anteriores, la primacía del Parlamento como órgano en cierto modo co-ejecutor en las designaciones de los miembros de los directorios de los entes autónomos.

Y llegamos a la Constitución de 1951 y, entonces, aquí se volvió, en cierto modo, —y se empeora— a las normas establecidas en la Constitución de 1934. Y debemos recordar que la Constitución de 1934 vino precedida de un movimiento político intenso, especialmente en la prensa, en los años 1932 y 1933, que tenía dos puntos de mira, que eran, por una parte, el colegiado, y por otra, lo que entonces se llamaba "las republiquetas", aludiendo a los entes autónomos con "demasiada" autonomía dentro de la organización jurídica del Estado.

¿Y qué hace la Constitución de 1951? Toma aquel modelo, el de 1934 y el mismo que la Constitución de 1934 había tomado: el modelo de la ley de 1931, que dividía, también, los puestos entre dos sectores gubernamentales, y dará fórmula de reparto, que se había criticado por los que después hicieron la Constitución de 1934, y cuya teoría, sin embargo, la recogieron en aquel estatuto jurídico.

¿Cómo se actúa en 1951? ¿Cómo se procede en materia de designaciones para los Directorios de los entes autónomos? Proposición de la mayoría y la minoría mayor en el Consejo Nacional de Gobierno; "comunicación" de las designaciones al Senado, una comunicación pura y simple; la exigencia de los 3|5 para la efectividad del "poder de observación", a las designaciones del Poder Ejecutivo, y una posibilidad generosa, impracticable, o relativamente impracticable, o impracticable en determinados momentos políticos, que consiste en la facultad del Poder Ejecutivo, de rehacer los nombramientos propuestos, a pesar de que en el Senado no se reunan los 3|5 de votos en el ejercicio del "poder de observación".

Estamos, pues, en esta situación: una división en los directorios de los entes autónomos entre los dos Partidos de Gobierno, o entre la mayoría de gobierno y la minoría que le sigue en sufragios, representadas en los órganos ejecutivos: unidad esencial de la fórmula de 1931, la fórmula de 1934, y la fórmula de 1951. Han pasado dos golpes de estado por el país, los de 1933 y 1942, y a través de esos dos golpes de estado, y en la última fórmula de la Constitución de 1951, se recogen los principios establecidos en aquella ley de 1931.

Yo me encuentro, señor Presidente, con el texto del artículo 187 de la Constitución actual, y en él se establece que la actividad del Senado se reduce a una cosa fundamental: dentro de los quince días de la comunicación debe hacer observaciones, y si estas observaciones logran reunir los 3|5 de sufragios, entonces quedan sin efecto.

Esas observaciones que requieren *los 3/5 de sufragios*, se concretan en tres características: condiciones personales, condiciones funcionales y condiciones técnicas.

Cuando la Constitución, en su artículo 187, requiere un pronunciamiento para las observaciones sobre condiciones

funcionales, condiciones técnicas y condiciones personales, quiere decir que los candidatos a directores de entes autónomos, deben reunir estas condiciones, ya que de lo contrario no lo habría establecido como observación posible del legislador, susceptible de reunir los 3|5 de sufragios. Debo guiarme entonces de acuerdo con el texto constitucional, haciendo el análisis, por lo menos en general, de las condiciones exigida a los candidatos.

Para nombrar directores de entes autónomos, se requiere a pesar de la barrera que oponen estos tres quintos, del "poder de observación", condiciones personales destacadas, antecedentes funcionales destacados, y destacadas condiciones técnicas.

¿Qué son las condiciones personales?

Las condiciones personales se refieren al hombre como persona, expresión que tanto le agrada formular en algunas intervenciones al señor senador Fusco. Al hombre persona de bien o mala persona; al hombre de recta conducta o al hombre de conducta irregular; al hombre defensor de la democracia o al hombre enemigo de la democracia, adicto a los sistemas totalitarios, o neo totalitarios. Es el estudio del hombre como persona de convivencia democrática y social. Me parece que en esto estamos todos de acuerdo, y algunas de las observaciones que, particularmente, formuló el señor senador Cardoso, caen dentro de estas irregularidades a que se refiere el artículo 187 cuando requiere condiciones personales para no ser objeto de las observaciones del Senado. ¿Y qué se entiende por condiciones funcionales? Se refieren naturalmente, a los antecedentes funcionales del candidato. Puede haber sido un mal o buen funcionario en actividades anteriores; puede haber sido un cumplidor riguroso o uno de los tantos ausentes de moda que tenemos en la administración actual; pudo haber sido un fiel administrador o un administrador infiel; un cómodo gozador del sueldo o un sacrificado cumplidor de sus tareas. El antecedente funcional es la síntesis de lo que se expresa cuando se requieren condiciones funcionales.

¿Y cuáles son las condiciones técnicas? Se refieren a la capacidad específica para dirigir, para un cargo determinado en los entes públicos, sean servicios técnicos del Estado en la comercialización, en la industrialización o en la distribución, en el crédito. Son entes eminentemente técnicos, que se realizan en virtud de aquel proceso autonómico, que determina, a su vez, el descongestionamiento económico, y que quiere llevar a esos entes a personas que por su capacidad, puedan ser barrera para los intereses coaligados en el orden interno, o para los intereses coaligados en el orden internacional. Técnicos, en consecuencia. ¿Y quiénes son los técnicos. Técnico, en latín "técnichus", es el que posee las condiciones especiales de una ciencia o arte.

"Técnica", según el diccionario, es la pericia o habilidad para usar de esos procedimientos o recursos, y se refiere al conjunto de procedimientos de que se sirva una ciencia o un arte.

De acuerdo con esta definición de "técnica" y "técnicos", que son motivo de la observación posible del Senado, se exigiría, para desempeñar un cargo de dirección, pericia o habilidad especial en la ciencia o el arte a que se refere la actividad de ese Ente.

Un técnico es el hombre capaz de dirigir a un Ente, y que como tal conoce la ciencia o el arte en que se expresa la actividad de ese organismo.

Para dirigir, por ejemplo, el Ente de la electricidad, o el del combustible, o el del transporte, o el bancario, no se exige título universitario, y yo no me estoy refiriendo a eso. La Constitución no lo exige. Pero si no exige que sea Ingeniero Electricista, Ingeniero Industrial, o en transporte, o en puentes y caminos, exige condiciones técnicas, y no las tiene el que frente a un nombramiento de esta naturaleza diga, por ejemplo: "voy al Ente tal; pero práctica y teóricamente nada sé de lo que voy a administrar".

Eso no lo puede querer el artículo 187, ni lo pueden querer los partidos políticos, porque contraría, por una parte, el principio de la autonomía y de la descentralización de las funciones; y, por otra parte, el propio prestigio de los partidos y del Estado que debe ser bien administrado, porque en manos de esos directores se ponen cuantiosos intereses de la colectividad.

No puede ser director un aprendiz del oficio, porque ese no es un técnico. No puede serlo uno de los tantos aprendices de que da cuenta esta nómina de candidatos a los Directorios de los Entes Autónomos.

No puede ser un aficionado que tenga alguna idea generalizada de lo que va a dirigir, porque tampoco es técnico. No tiene condiciones funcionales, y aunque tuviera condiciones funcionales distintas a las que va a administrar, no tiene la pericia del Ente que va a regir.

No puede ser una persona que desconozca totalmente lo que va a administrar, porque no es técnico. Tampoco puede ser un político sin técnica, porque no es un técnico.

En consecuencia, si nos atenemos a lo que quiere el texto constitucional, debe ser una persona con buenos antecedentes funcionales, y no con malos ni regulares antecedentes funcionales.

El Estado quiere hombres de confianza para prestigiar la Administración, y no para comprometerla. Debe ser una persona con buenos antecedentes como hombre público; no puede ser un hombre sin moral o de moral dudosa, porque compromete la organización administrativa.

Naturalmente, aquí se puede entrar al problema de qué es moral o qué es inmoral; nos referimos a la moral media tenida en cuenta por el Código Civil y el Código Penal.

El candidato debe ser una persona con condiciones técnicas, es decir, con habilidad y pericia en lo que va a administrar y no ser ajeno a esta habilidad o a esta pericia.

Si una persona debe desempeñar un cargo en el Ente Ancap, que trata del combustible, el alcohol y el portland, debe tener conocimientos de ese tipo de actividad. No puede ser un político que fracasó en determinada emergencia electoral, para luego ubicarlo allí. "Política de las compensaciones", como decía el señor senador Cardoso, o "política del reservado", como diría yo, es decir, que se le reserva un puesto porque no tuvo éxito en otro.

No puede ser tampoco una persona que se ha dedicado a otro tipo de actividades. Aquí también es pasible de observaciones la lista de candidatos que ha enviado el Consejo Nacional de Gobierno.

Por ejemplo, personas que en el Instituto Nacional de Colonización habían empezado a estudiar y comprender bien el problema de la colonización, y habían adquirido, por lo menos, una relativa técnica —el señor senador Bruno me dice que no —ahora son pasadas a Entes que desconocen totalmente. Y a personas que, a su vez, en Directorios anteriores —pongo el ejemplo del doctor Pringles en el Banco Hipotecario, y en la UTE al Ing. Giavi— habían demostrado competencia, conocimiento, dedicación y comprensión de las funciones, se les elimina de una manera total, para sustituirlos por directores absolutamente improvisados.

Además, advierto la entrada victoriosa de algunos militares retirados, sin especialidad de clase alguna, a los que se les da la dirección de Entes técnicos, que deben ser conducidos por hombres poseedores del arte y habilidad específicos qué exigen organismos de ese tipo.

Pregunto ahora: ¿tenemos en esta lista las condiciones a que se refiere la Constitución? Yo hubiera deseado que el Poder Ejecutivo nos enviara, como parece que está implícitamente indicado en el texto constitucional, una pequeña, una modesta biografía de estas personas que van a dirigir los Entes Autónomos.

Sé que hay una diferencia sustancial entre la Constitución de 1942, que obligaba a la "motivación" de las designaciones, y esta Constitución en vigor, por la que el Poder Ejecutivo solamente esta obligado a "comunicar" al Senado las designaciones realizadas. Pero si "comunica" las designaciones para que nosotros, los senadores, hagamos observaciones de carácter personal, funcional y técnico, parece que va de suyo, que es elemental, la indicación de cuáles son las condiciones personales de cada uno de los candidatos, así como las condiciones funcionales y técnicas.

Esto, por una razón, como diría Aréchaga, de orden administrativo, porque ningún acto administrativo se hace sin motivación, sin dar los fundamentos del mismo. Y en esta tesis creo que estoy muy bien acompañado por un distinguidísimo hombre público, el doctor Salvador Ferrer Serra, cuando, a raíz de aquel pedido de informes que hizo el senador Chiarino sobre designaciones para directorios de Entes Autónomos, que fue contestado negativamente por el Poder Ejecutivo, aludía a la exigencia implícita de la motivación en el artículo 187 de la Constitución actual.

Y su opinión vale por lo que es él, y por haber sido uno de los autores y miembro informante del texto constitucional que nos rige.

Por esa razón de orden administrativo, y por la razón constitucional, si nos exigen que califiquemos o que observemos por las condiciones funcionales, personales y técnicas, lo menos que podía hacer el Poder Ejecutivo es haber enviado una biografía, para darnos los elementos de juicio elementales que podríamos utilizar a los efectos de dar verdadera validez y fundamento a las observaciones a que me refiero.

Aludí, hace un momento, al doctor Ferrer Serra, que refiriéndose a una explicación del doctor Chiarino sobre el alcance del artículo 180 de la Constitución de 1942, decía: "Finalmente, si el artículo 180 exigía la motivación y el Poder Ejecutivo, por lo mismo, estaba obligado de hacerla, el artículo 187 no la exige, y el Poder Ejecutivo ya no está sujeto a esta imposición".

Decía el doctor Ferrer Serra que esto es lo que se afirmaba, que el artículo 180 de la Constitución de 1942

obligaba a la motivación, y el artículo 187 no la requería. Y, ¿qué contestaba el señor senador Ferrer Serra a ese argumento? Lo siguiente: "Me interesa, señor Presidente, de todo lo leído, subrayar lo siguiente: "el Poder Ejecutivo ya no está sujeto a esta imposición." Para mí es un profundo error en que incurrió quien redactó este mensaje. Y era error, según el doctor Ferrer Serra lo que se le contestaba al señor senador Chiarino, en su pedido de informes sobre las personas designadas en aquella oportunidad.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador? El que contestó fue el señor senador Fusco, que era entonces Ministro del Interior.

SEÑOR BRENA. — No sé, me estoy refiriendo al Poder Ejecutivo sin personalizar. Para mí es un profundo error, y si mis informes no son equivocados, fue el Ministro del Interior, doctor Gamarra; y me resulta inexplicable que un jurista de la talla del doctor Gamarra haya caído en lo que a mi juicio resulta un grave error.

Es cierto que el artículo 180 de la Constitución de 1942, obligaba a la motivación de las distintas propuestas; pero no es menos cierto que el actual no obliga a la motivación. Y yo podría recordar la opinión del doctor Ramírez sobre que no hay en todo el texto constitucional ni una sola disposición que obligue al Poder Ejecutivo cuando presenta, en su calidad de cuerpo colegislador, un proyecto a consideración de la Asamblea General, a que venga el mismo con un mensaje que motive el proyecto que presenta No hablo de tradición; pero la tradición ha hecho camino, ha seguido y nadie la discute, y si hoy en día nos llegara un proyecto de ley sin mensaje, la voz de todos se levantaría para decir que eso es un profundo error."

Esta es la tesis que sostenían los doctores Ferrer Serra y Ramírez, y es la tesis que me parece que todos debemos sostener si realmente queremos enaltecer las funciones que le corresponden al Senado, al pronunciarse sobre los pedidos de venia del Poder Ejecutivo. En la Constitución de 1951 han quedado bastante retaceadas las funciones del Senado, por esa simple comunicación que se nos hace, con un término de quince días, para que fundemos las observaciones. Por eso considero mal que en algún caso, como en el del Banco de la República, se haya dado posición de sus cargos a los miembros del Directorio ,antes de que la Cámara se hubiera pronunciado sobre las condiciones personales, funcionales o técnicas de los candidatos presentados o designados por el Poder Ejecutivo en ese acuerdo de los dos partidos mayoritarios. Me parece que por lo menos debía esperarse el transcurso de esos quince días, para saber si las observaciones que se formulan aquí...

SEÑOR PENADES. — En el caso del Banco de la República, señor senador, se esperaron los quince días.

SEÑOR BRENA. — Muy bien; entonces queda hecha la aclaración.

Yo digo, señor Presidente, que esto es tan importante que al final podría decirse que las irregularidades que se han revelado en la actividad de los entes autónomos, por obra de las comisiones investigadoras, son una consecuencia de esta falta de cuidado en la elección de los candidatos para dirigir esos entes. La historia parlamentaria de los últimos años, es la revelación de tremendas irregularidades en esos entes autónomos. Tómese el SOYP, la ANCAP, el Puerto, la Dirección General de Aduanas, las Cajas de Jubilaciones, y en todas las investigaciones realizadas totalmente, o realizadas en parte, se ha revelado un conjunto de irregularidades tremendas, directamente vinculadas a la incompetencia funcional o a la incompetencia técnica de los Directores.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador? Yo quería hacerle notar que su argumento en algunos casos no sirve, porque la investigación en la Administración de Puertos fue a la gestión realizada por el Directorio, precisamente designado de acuerdo con las disposiciones de la Constitución del 42. De manera que por lo menos a ese organismo hay que retirarlo de la discusión.

SEÑOR BRENA. — No lo retiro por lo siguiente: porque fue la mayoría del Senado, la que dió las venias y estaba vinculada directamente al Gobierno. No quiere decir, entonces, que el hecho de la "motivación" pura y simple, sirva para prestigiar por sí solo al texto constitucional y la buena organización de la dirección de los entes autónomos.

Mi argumento quiere demostrar que las designaciones deben ser "motivadas" también en este caso, y no que por ser "motivadas" son buenas según el alcance que le da el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Las designaciones de los Directores de la Administración Nacional de Puertos a que se refiere el señor senador, fueron motivadas.

SEÑOR BRENA. — Fueron "motivadas" con pequeños esquemas a que ya me referí, en contra de la opinión del señor senador Secco Illa, con biografías intrascendentes y no ofreciendo lo que exigía el texto constitucional y lo que estaba claramente expresado en el mismo. No se trataba, simplemente, de decir: "El director tal o cual nació en tal fecha y desempeñó tal o cual oficio, sino indicar las razones técnicas que le otorgaban capacidad para dirigir un ente autónomo de carácter técnico.

SEÑOR PENADES. — Me parecía, señor senador, que su crítica tenía un sentido institucional y que quería encajarla dentro de las disposiciones de la Constitución de 1951. Entonces le hacía notar que las designaciones de los miembros del Directorio del Puerto fueron efectuadas —recuerdo que fue uno de los episodios más resonantes de investigación parlamentaria—, de acuerdo con las disposiciones de 1942, con motivación y con la venia concedida por el Senado, por los tres quintos de votos.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor senador. Yo no digo que el hecho de la "motivación" sea la garantía o el aval del acierto de la designación. Estaba expresando que la "motivación" era una necesidad implícita en el texto constitucional, para las propuestas que nos hace el Poder Ejecutivo en este mensaje y de acuerdo al artículo 187 de la Constitución actual.

Ahora, las designaciones que se hicieron bajo la Constitución de 1942, tenían el mismo pecado de las actuales. Habrán reunido los tres quintos de votos porque había mayorías seguras, de acuerdo con la actividad y la política del Gobierno; pero no porque en sí fueran designaciones realmente acertadas. Las investigaciones del Puerto, de la Aduana y del SOYP, —como recordará muy bien el señor senador Beltrán— revelaron una llamativa incompetencia funcional y técnica de los directores. Entonces, extraigo este argumento: muchas de las irregularidades que se cometen en esos entes autónomos, tienen este mal origen, es decir, que las personas que los dirigen no son siquiera persona adiestradas dentro del ente autónomo que van a dirigir. Porque nadie podría negarle, por ejemplo, a un viejo funcionario de ANCAP, o a un calificado funcionario de UTE, con muchos años de servicio y buen comportamiento funcional, el que pudiera llegar a la dirección de dichos entes, aunque no sea un ingeniero electricista, o un técnico en alcoholes o en portland. Lo que se requiere, es que tenga la técnica indispensable, la habilidad, pericia en el oficio, para dirigir, con acierto, esos bienes enormes que la colectividad pone en sus manos.

En materia de técnica se ha discutido en el Senado, y también en la prensa, e incluso se ha invocado opiniones de algunos tratadistas. Recuerdo que en un cambio de opiniones de algún diario, se invocaba el testimonio de Laski, cuando, al analizar la crisis de la democracia, expresaba que los peritos no son necesarios en algunos organismos del Estado; que lo que debe prevalecer es el político, que tiene sentido general de la fenomenología jurídica y social.

He repasado las páginas de Laski en ese libro, y llego a una conclusión distinta: él reacciona contra los peritos, constituídos como clase; pero siempre les exige a los que deben dirigir un ente de cualquier naturaleza, una serie de condiciones de carácter técnico, entre las cuales se establece la adaptación de los medios a los fines, la integración de personas responsables, y el poder revelarle a la colectividad que esos titulares en la dirección de los servicios públicos, son los mejores ejemplos de la política de coordinación, que él coloca por encima de la pericia exclusivamente técnica de las personas consagradas a un oficio.

En consecuencia, la opinión de Laski no sirve para esto que ahora se defiende, de que los políticos deben estar en los entes autónomos, que las personas que saben algo de actividad electoral deben estar en la dirección de los organismos vitales de la economía configurándose así una irracional resistencia a los técnicos.

No hablo de los técnicos exclusivamente consagrados a la técnica, porque esos los tienen todos los Entes del país, y de manera muy destacada. Hablo de la dirección técnica política, o del político que es técnico, o del técnico que tiene capacidad política, que posee esa habilidad o ese "talento de coordinación", así lo expresa Laski, que le da verdadera alcurnia para dirigir los servicios públicos.

Cuando Nitti se refería a la manera como se designaban algunos directorios en España, decía que "el pobre Primo de Rivera ha tenido la rara habilidad de elegir como directores de los servicios del Estado a las personas más incompetentes que encontró a mano". Revisando la lista de estas designaciones, uno tiene la tentación de decir que aquí se ha demostrado una especial habilidad en traer nombres absolutamente desconocidos para dirigir estos Entes de enorme responsabilidad social.

No he podido encontrar la biografía de muchos de es-

tos nombres. La mayoría de ellos me son desconocidos. No tendrá importancia que me fueran desconocidos a mí, pero son desconocidos en el círculo en que me muevo, y aún en círculos extraños a los en que actúo. Nadie sabe quiénes son la mayoría de los integrantes de estos Directorios de Entes Autónomos. Apenas hay 10 ó 12 nombres que se salvan de esta consideración general. En cuanto a los demás se puede afirmar, porque estamos en un pequeño país de 2 millones y medio de habitantes y donde todos nos conocemos, por lo menos en el orden político y en el orden técnico, que aquí no hay personas calificadas para dirigir Entes como ANCAP, como la UTE, como PLUNA, como el Ferrocarril. Y con referencia al Ferrocarril, no se comprende cómo, la única vez que nos encontramos con un director, designado por el Gobierno anterior, que reúne todas las cualidades funcionales, personales y técnicas como el General Gestido, lo primero que se hace es eliminarlo como candidato a ese puesto. ¿Razones políticas? No sé si actuaron o no. Si son razones políticas, es condenable que los partidos políticos que integran el Consejo Nacional de Gobierno, no tengan en cuenta a personas de esta capacidad. El hecho de que la mayoría y minoría designen los candidatos, no quiere decir que no puedan designar personas pertenecientes a otros partidos que, por encima de las exigencias del grupo político, pueden servir de manera acabada el interés general.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador dice que en los círculos que frecuenta y en algunos otros en los cuales seguramente ha buscado información, no ha tenido noticias, es decir permanece inédito un gran número de ciudadanos que ahora son tocados por la responsabilidad a que él se refiere.

Yo, que soy un curioso lector, me permito aconsejarle o sugerirle al estimado senador, una vasta biografía, por lo menos de parte de ellos, si el señor senador se ilustra leyendo las versiones taquigráficas de las audiciones a cargo del actual Consejero don Benito Nardone y de la historia de los cabildos de la Liga Federal. Ahí no sólo el señor senador encontrará, vivitos y coleando, a la gran mayoría de esos candidatos que él desconoce, sino que tendrá oportunidad de apreciar el criterio político, la ecuanimidad, la serenidad, y, sobre todo, los conocimientos que han evidenciado casi todos esos candidatos, incluso muchos que ahora son también Jefes de Policía.

Claro que mi información llega un poco tarde, porque el señor senador Brena no va a tener "tiempo" de buscar esas versiones. Es lástima que no me hubiera consultado antes, porque le podría haber proporcionado una serie de elementos de juicio muy interesantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador Brena?

Realmente, la conclusión que se saca después, de las explicaciones y argumentaciones del señor senador Brena, es de que valen los antecedentes funcionales, técnicos y personales de los candidatos, cuando el señor senador acaba de referirse a que no conoce esas condiciones en los designados para la UTE, cuando...

SEÑOR BRENA. — No dije de la UTE; hablé en general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...el señor ingeniero Rodolfo Fonseca, gran persona, ingeniero electricista, con 15 años de Director y creo que con 15 años de funcionario en la UTE, está reuniendo, notoriamente, las 3 condiciones y, sin embargo, el señor senador Brena dice que las desconoce.

SEÑOR BRENA. — No dije que todos los nombramientos sean malos; no creo que de ninguna manera se me haya escapado esa afirmación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Dijo que en la UTE no encontraba una designación acertada.

SEÑOR BRENA. — Hablé de todos los organismos y refiriéndome a los nombramientos en general. Soy el primero en reconocer que la designación del ingeniero Rodolfo Fonseca es un gran acierto, pero hay otros en que pediría la biografía al señor senador y, seguramente, no me la podría dar, como creo que en la mayoría de los nombramientos establecidos no me podrían dar informaciones biográficas, la mayoría de los señores senadores, aun del partido del Gobierno. No hagamos cuestión del ingeniero Fonseca, como no se podría hacer cuestión de algunas otras designaciones que son acertadas. Creo que dije que, con exclusión de 10 ó 12 personas, los demás integran el grupo de los desconocidos por su capacidad técnica, personal o capacidad y actividad política, porque hay muchos que se han incorporado a la actividad política traídos no sé si por esas biografías a que se refiere el señor senador Lepro, o de algún lugar misterioso. Podrán ser personas muy ponderadas del punto de vista moral, y los respeto; podrán ser personas capaces desde el punto de vista intelectual, y los respeto, pero no son personas poseedoras de cuanto exigen los textos constitucionales: antecedentes de carácter funcional y, especialmente antecedentes de carácter técnico para dirigir, como se debe, los intereses del Estado.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador? Vengo escuchando con suma atención la exposición del señor senador Brena.

Su intervención ha tenido la virtud de cambiar en absoluto la tónica del debate. Se inició esta sesión extraordinaria, planteada por el señor senador Cardoso, con un largo discurso del mismo, en el cual se establecieron objeciones a determinados candidatos para Directorios de Entes Autónomos, observaciones singulares para cada una de las personas. En el caso del señor senador Cardoso, observó 3 ó 4 de los 45 designados.

Ni que hablar de que, tanto la intervención del señor senador Stewart Vargas como la del señor senador Silva, en mi concepto y en el de casi todo el Senado, desvirtúan todas las acusaciones del señor senador Cardoso, en lo referente a los designados por la mayoría.

El señor senador Brena, que puede darnos una lección de historia constitucional...

SEÑOR BRENA. — Lección no. Una reseña.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo lo tomo así.

...después de hacer una reseña constitucional, ha venido a hacer observaciones genéricas, sin decir a quién observa, y con argumentos tan fuertes como que en el círculo de sus relaciones, de sus contactos, o conocimientos no sabe quiénes son, a lo que le acotó el señor senador Lepro, que muchos de ellos lo hubiera conocido si hubiera escuchando a un comentarista radial, el actual consejero señor Nardone.

Pero evidentemente, señor Presidente, ha venido un nuevo elenco gobernante, y se pretende que un elenco nuevo llegado después de 90 años al Gobierno, se vaya a manejar con los técnicos, entre comillas o sin comillas, que se manejaron las administraciones anteriores.

Es evidente, que muchos no tienen contacto directo con los organismos que van a administrar, pero de ahí que por anticipado se venga a esgrimir una sentencia condenatoria a una gestión no iniciada, media un abismo.

Yo le puedo decir al señor senador Brena, la capacidad, conocimiento, tanto técnico, como funcionales o administrativos de ellos. Pero si se maneja, el señor senador Brena, sin nombrar a ninguno, o nombrándolos a todos en una rara mezcla de dudas y tinieblas, indudablemente la bancada mayoritaria, por más buena voluntad que tenga, no las va a poder disipar.

Quería dejar esa constancia.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo digo que si se hubiera nombrado al señor senador Guadalupe, al señor senador Bruno, o al señor senador Bove Arteaga, ni el doctor Brena, ni nadie podría decir que no los conocía; y sin embargo son de ese Partido que acaba de triunfar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Somos muy viejos.

SEÑOR BRENA. — Es a eso a lo que yo me refiero, al hacer las observaciones generales. El señor senador Guadalupe, como los demás senadores, saben cómo han sido recibidas por la opinión pública estas designaciones. Todo el mundo lo sabe, todo el mundo lo siente.

(No apoyados).

—Se esperaba que el nuevo elenco gobernante, en los cien días de Gobierno a que tantas veces se refiere el señor senador Bruno, podría haber elegido personas conocidas por su capacidad funcional o técnica, para dirigir estos Entes Autónomos. En cambio, nos ha dado un conjunto de personas desconocidas, cuya biografía no se puede averiguar. No es que yo no las conozca; es que no se puede averiguar, quiénes son en el aspecto técnico-funcional. Biografía, vuelvo a decir, es lo que exige implícitamente el texto constitucional: condiciones personales, condiciones funcionales y condiciones técnicas, sobre las cuales debemos pronunciarnos. Me parecía elemental que el nuevo Gobierno nos diera esas biografías, y no que el señor Guadalupe, me las ofrezca, a mí, como una concesión graciosa.

Yo le agradecería, a los señores senadores de la mayoría, que nos hicieran el análisis de cada una de estas personas, revelando, si ellos lo saben, cuáles son las condiciones técnicas, —no voy a hacer hincapié en las personales— y las funcionales de todos los integrantes de cada uno de los Entes Autónomos, para poderlas ir examinando a plena conciencia.

Tengo la presunción de que no las conocen. Y las condiciones a que alude el texto constitucional deben ser conocidas en este país, por quienes actuamos en el terreno político. Sabemos quiénes actúan en los servicios públicos, en el ambiente político, y hasta, en el ambiente técnico. El problema podría discutirse en un país de 40 millones de habitantes, pero no puede discutirse en un país donde votan 800 o 900 mil personas. Los poseedores de condiciones técnicas y funcionales son conocidos por todos, porque son pocos en el país, y tenemos que *utilizar a esos* pocos aunque sean de partidos distintos al gobernante para llevarlos a administrar los bienes del Estado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador Brena solicita o sugiere al sector herrerista la fundamentación...

SEÑOR BRENA. — A todos los sectores, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Pero en especial el señor senador dialogaba con el sector herrerista.

El señor senador Brena, repito, solicitaba la fundamentación de las designaciones. Quiero recordar que hace cuatro años, en un debate similar a éste, el sector herrerista, que era minoría, por intermedio del señor senador Vignale, fundamentó, —naturalmente en mi opinión, con error en muchos casos— todas y cada una de las designaciones que su sector había hecho para los Entes Autónomos.

Sería muy interesante, como lo sugiere el señor senador Brena, que se repitiera esa situación en la noche de hoy.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que ocurre, —y yo estoy verdaderamente afligido en ver la aflicción que aqueja al señor senador Brena—, es que tiene razón. Hubiera sido absolutamente necesaria una noticia del Poder Ejecutivo sobre todos los candidatos propuestos, por una razón muy sencilla. Aquí en este Senado están sentados representantes del Partido Nacional, pero lo que ocurre, que una gran parte de esos candidatos no pertenecen al Partido Nacional, sino al Partido político de la Liga Federal, socio de último momento, y que en el borbollón del triunfo se han encontrado en la fiesta con una cantidad de invitados que nunca los habían visto. Pero, nosotros no podemos poner a los señores senadores entre la espada y la pared de darnos información de gente que tal vez, ellos también conocen de vista y de estos últimos tiempos. Así que ellos no son directamente responsables de esta situación.

Yo comprendo que el señor senador Stewart Vargas nos haya traído una información de segunda mano respecto a algunos candidatos, que, estoy seguro, él tampoco conoce. Pero es una situación especial.

Por eso digo que es inútil que el señor senador Brena machaque en fierro frío, porque los senadores, la mayor parte de ellos, pagando un tributo al nuevo tiempo, están sometidos a la aprobación y a la defensa de una serie de personas, sobre cuyas condiciones morales no nos pronunciamos, pero, que son también, desconocidos para ellos, como para nosotros.

SEÑOR PENADES. — No apoyados. Eso va de su cuenta.

SEÑOR LEPRO. — Esperamos que usted lo demuestre.

SEÑOR PENADES. — No vamos a desplazar el tema. Usted tiene que demostrar la incompetencia...

SEÑOR LEPRO. — ¿Yo tengo que demostrar?

SEÑOR PENADES. — ...dentro del régimen de la Constitución.

SEÑOR BRENA. — A mí se me había ocurrido, aunque se nos va el plazo para solicitarlo, pedir la motivación del Poder Ejecutivo —no vamos a emplear el término motivación porque es de la Constitución de 1942— el análisis, diría mejor, de las condiciones personales, funcionales y técnicas. De lo contrario, no podremos resolver esto con pleno conocimiento. Se me habría ocurrido presentar una moción que diría así: "La Cámara de Senadores considera que no está en condiciones de resolver sobre las venias por desconocer las condiciones personales, funcionales y técnicas que llevan al Poder Ejecutivo a designar a personas desconocidas en esas tres exigencias del artículo 187 de la Constitución, y solicita, con urgencia, se envíen esos antecedentes para estar en condiciones de realizar el pronunciamiento constitucional respectivo".

Sé que esto no va a marchar, como no marchó un pedido de informes del señor senador Chiarino hace cuatro años, en una situación semejante. El Poder Ejecutivo contestó que no estaba obligado a dar esas informaciones, haciendo hincapié en la diferencia de redacción entre el artículo 180 de la Constitución de 1942, y el artículo 187 de la actual Constitución.

Aquí, en el Senado, quien sostuvo esa tesis es el actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, por lo que este pedido de informes estaría condenado al fracaso.

Se me ocurre, entonces, que la única salida para que podamos votar a conciencia, sería que los senadores de la mayoría nos hicieran la biografía de cada uno de estos candidatos, como ya lo apunté al contestar las observaciones del señor senador Guadalupe que me pide ahora una pequeña interrupción, y que, por eso, se la concedo

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: evidentemente, los esfuerzos dialécticos de los señores senadores Brena y Lepro, vienen a probar la justicia de las designaciones del Poder Ejecutivo, porque aquí rige un artículo constitucional, que es el 187, el cual, en ninguna parte dice —aunque haya algún antecedente, por generosidad del señor senador Vignale— que tengamos que venir con la biografía personal, en uno o en diez tomos, de cada uno de los designados. Ni siquiera con una pequeña fotografía, como acota el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BRENA. — No, señor senador; biografía explicativa de los antecedentes técnicos, funcionales y personales.

SEÑOR GUADALUPE. — Aquí dice, simplemente, que se pondrán estas designaciones en conocimiento de la Cámara de Senadores, la que podrá efectuar, dentro de los 15 días, las observaciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Observaciones, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Cada vez que aquí ha sido observada una persona, ha sido levantada la observación, con acopio total de documentos, inclusive, como en el caso del señor Landoni, el señor senador Silva vino a probar, en forma indirecta, que el documento que le fue facilitado al señor senador Cardoso por el señor Astiazarán, seguramente abusando de la buena fe del señor senador, no era exactamente el que tenía el señor senador Silva.

SEÑOR CARDOSO. — De ninguna manera.

SEÑOR GUADALUPE. — Permítame, señor senador.

Se leyó, por el señor senador Cardoso, referente al señor Landoni, los informes de la Comisión Investigadora de la Junta Departamental de Durazno —no conozco los antecedentes— que era sustancialmente distinto al informe y resolución definitiva de la misma Junta Departamental.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Permítame, señor senador. Ya termino.

Quiere decir que lo que aquí se necesita, en lugar de un exceso de dialéctica, es una elemental observación, para que la bancada respectiva le proporcione toda clase de explicaciones.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo el deber de decir que el doctor Astiazarán, sobre cuyas actitudes políticas se pueden tener las mayores discrepancias, no es hombre que intente sorprender la buena fe de nadie.

(Apoyados).

—No puedo admitir ese juicio del señor senador sobre su correligionario y adversario político mío. El documento que me entregó el doctor Astiazarán, es auténtico. Son las conclusiones de la Comisión Investigadora y lo que el señor senador Silva leyó, fueron las conclusiones de la Junta Departamental o del Concejo, en las que se establecía que no había lugar a la intervención de la Justicia Penal.

Que quede bien establecida la verdad de los hechos.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

La verdad es que el documento a que hace referencia el señor senador Cardoso, yo no lo conocía. Pero las conclusiones a que llego, son terminantes.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es otra cosa. Su juicio es otra cosa. Lo que me interesa destacar es que el doctor Astiazarán me entregó un documento auténtico del Municipio de Durazno, que constituyen las conclusiones de la Comisión Investigadora de la Junta Departamental.

SEÑOR PENADES. — Que no fueron aceptadas por la Junta.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es otra cosa que ya discutimos.

Lo que me interesa destacar particularmente, es que el doctor Astiazarán no me sorprendió en mi buena fe, sino que me entregó un documento auténtico. Después, que la Junta Departamental, quizás por razones políticas, haya llegado a conclusiones distintas, no contradice lo que decía aquel informe sobre la intervención de la Justicia Penal. Es otra cosa distinta.

SEÑOR PENADES. — Se dieron por no aprobadas las conclusiones de la Comisión. El informe de la Comisión no fue aceptado, y eso es lo fundamental, y no se puede sostener que la Junta actúa por una razón de política, y la Comisión Investigadora, no. O actúan todos en un mismo plano o todos actúan en la forma a que se refiere el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — No se dieron por no aprobadas las conclusiones de la Comisión. Se dijo que no había lugar a la intervención de la Justicia Penal.

SEÑOR SILVA. — El propio denunciante retiró las acusaciones.

SEÑOR PENADES. — Acusaciones que fueron formuladas hace cuatro años.

SEÑOR CARDOSO. — Desistió.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente, y voy a contestar las observaciones que me ha formulado el señor senador Guadalupe cuando me decía que *el texto* constitucional es muy claro y que la facultad que tiene el Senado es la de hacer observaciones: que hagamos las observaciones y ellos las contestarán. Pero es que no es así, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Es eso.

SEÑOR BRENA. — Ya cité incluso la opinión de un distinguidísimo integrante del sector de Gobierno, el doc-

tor Salvador Ferrer Serra, co-autor del texto constitucional que nos rige, cuando entiende que la motivación es indispensable aunque no esté establecida a texto expreso del artículo 187. Y, naturalmente, si se nos pide que hagamos observaciones, lo primero que se nos ocurre en preguntar cuál es la razón de los nombramientos. ¿Observaciones a quién? El que designa es el Poder Ejecutivo, y debe decirnos, no simplemente a quién designa, —es decir al hombre que existe, que nació y actúa en nuestra sociedad— sino cuáles son las razones de su designación, porque el texto constitucional nos obliga a pronunciarnos sobre las condiciones personales, funcionales y técnicas. Lo menos que podemos hacer es la pregunta corriente en ese documento que, a veces, se nos envía para biografía: ¿Quién es quién? o ¿quiénes son quiénes? Eso es elemental. ¿Qué hacemos nosotros en materia de venias, para destitución, salvando las diferencias, cuando tenemos que pronunciarnos sobre ellas en el Senado? Pedimos antecedentes al Poder Ejecutivo, que es el que solicita la venia para destituir. Nos dice: "fulano de tal es incapaz". Pero no nos basta con que diga que es incapaz y que lo es por las razones que él nombra en su mensaje, sino que le exigimos la realización del sumario, y si éste no es satisfactorio, le pedimos nuevos antecedentes.

Sin embargo, en el texto constitucional tampoco se dice que debe haber una motivación específica y sumarial de las razones que tiene el Poder Ejecutivo para efectuar el pedido de venia para destituir. Pero el Senado hace muy bien en pedir antecedentes. Tiene que pedirlos. Es su obligación, porque debe pronunciarse sobre un acto del Poder Ejecutivo y ese acto administrativo del Poder Ejecutivo, exige fundamentación. Y en este caso debe darnos a quienes participamos, en cierto modo, en la designación, los elementos suficientes para juzgar, para observar, y en consecuencia, para luchar por obtener los 3|5 de votos, prácticamente imposibles, los 3|5 teóricos que establece la Constitución, con el objeto de dejar sin efecto los nombramientos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BRENA. — No es otra cosa. Ya dije que había diferencias. Pero sostengo que la técnica general es que, cuando hay pedido de venia, nosotros pidamos antecedentes, los cuales deben venir aquí, y ni siquiera el Poder Ejecutivo debe provocar la reclamación de esos antecedentes sino que debe proporcionarlos por adelantado, porque está implícito en el texto constitucional. No lo digo solamente como opinión personal; sino de acuerdo a una opinión de la Cátedra de Derecho Constitucional. Dice el doctor Jiménez de Aréchaga que el "poder de observación" de que se invistió al Senado al hacerle los pedidos de venia o al ofrecer los candidatos para ser observados con mayoría especial, trae aparejado, necesariamente, el "derecho a reclamar" sobre el fundamento jurídico de esas designaciones. Esto me parece que no se puede discutir con una interpretación letrista del texto constitucional. Creo que el Poder Ejecutivo tampoco hubiera podido hacer la biografía de los candidatos, porque, por la manera cómo los designan, da la impresión de que tampoco la conoce.

SEÑOR PENADES. — Es claro.

SEÑOR BRENA. — Pero, eso nos quita a nosotros...

SEÑOR PENADES. — La intervención del Poder Ejecutivo se limita a eso. Pero son los Partidos los que designan.

SEÑOR BRENA. — Ya expliqué el alcance del texto constitucional, y dije que era una merma de las facultades del Parlamento. Pero en buena administración, ¿quién me puede negar que el Poder Ejecutivo, por este poder implícito que está en el texto del artículo 187, nos debía dar las razones de esas designaciones, para que las pudiéramos apreciar con pleno conocimiento de causa? El Poder Ejecutivo no puede creer que el Senado deba resolver, a corazón ligero. No puede creer que basta la lista de las designaciones para que luego el Senado se las averigüe como pueda. Debe creer que nosotros queremos conocer, y para ello, es indispensable que el poder que nombra y que tiene el gobierno del acto administrativo, entere al Parlamento, diciéndole esto: "hemos nombrado al señor fulano de tal porque según el texto constitucional tiene las siguientes condiciones personales, tiene las siguientes condiciones funcionales y tiene las siguientes condiciones técnicas". Después, cada senador podrá hacer las averiguaciones complementarias. Pero es evidente que el acto administrativo debe ser fundado, porque esta clase de actos son fundados.

Decía, con razón, el correligionario del señor senador Penadés, doctor Ferrer Serra, que nadie obliga al Poder Ejecutivo, cuando envía un proyecto de ley, en uso de sus facultades de legislador, a fundar su mensaje. Sin embargo, vienen los mensajes fundados, y si alguna vez viniera un proyecto de ley, como hace poco ocurrió aquí, sin fundamentar o con fundamento brevísimo, le advertiríamos, como lo hemos hecho, al Poder Ejecutivo, que debe enviar la motivación de los actos sobre los cuales debe pronunciarse el Senado, y esto me parece que es una técnica elemental. No importa que no esté escrita; está subyacente en el texto constitucional, y es de esencia en el régimen democrático que si a un Cuerpo se le pide el pronunciamiento sobre las condiciones técnicas y funcionales de determinados candidatos, quien debe dar los elementos de juicio, es el Poder que solicita el pronunciamiento de este Cuerpo sobre esas designaciones.

Me parece que esto no se puede discutir. No hay razón política que valga; es de esencia del régimen democrático, es de esencia de un buen régimen, de entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Pero, por otra parte, ¿no lo decían acaso los constituyentes en sus informes? Se decía en 1942, se dijo en 1951, lo dice el doctor Jiménez de Aréchaga, y lo dicen quienes estudian las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, que no están aquí en el país, que son renombrados autores de otros países.

El informe de 1942, cuando le exigía al Poder Ejecutivo la motivación por imperio del artículo 180, decía: "Sólo personas de probadísima idoneidad podrán reunir a su favor el conjunto de las voluntades necesarias". Por eso se requiere una mayoría especial para el pronunciamiento favorable de la ley, es decir que fueran personas de "probadísima idoneidad", que por la probadísima idoneidad que revelaran iban a convocar necesariamente el voto el Senado.

Y en el informe de 1951, se hacían estas reflexiones que nos deben llevar a honda meditación: "Los Entes Autónomos —explicando la fórmula del artículo 187— quedan gobernados así por la mayoría, con el contralor de la minoría mayor, y ya como se ha dicho el prestigio de los partidos depende de su buena administración, debemos concluir que la dirección de los Entes Autónomos por la mayoría política del país redundará en franco beneficio para el servicio público que administra". Vuelvo a repetir: "...el prestigio de los partidos políticos depende de su buena administración..."

SEÑOR PENADES. — Ahí está: éste es el problema...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y por eso, justamente, asumen la responsabilidad.

SEÑOR BRENA. — Y ¿puede haber política de buena administración, señor Presidente, cuando se nos envía un mensaje donde privan los desconocidos, sobre los cuales nada pudimos averiguar: quiénes son, ni qué han hecho, ni qué hacen en este momento?

Repito que pueden ser personas de una finísima moral, mejor que la mía; que pueden ser personas intelectualmente hábiles en otros oficios o en otras funciones, pero no nos dicen la pericia o habilidad que tienen, de acuerdo con la especialización técnica para gobernar un Ente de categoría esencialmente técnica.

Y no soy yo únicamente, no es el doctor Jiménez de Aréchaga, ni son los informantes de los años 1942 y 1951. Un hombre que ha escrito un libro admirable, "Democracia y Seudo-Democracia", Nicolás Murray Butler, rector de la Universidad de Columbia, advirtiéndonos sobre los peligros de la primacía del interés político, de los grupos, de los caudillos, —llama "gamonales", a los caciques que "no orientan sino que arrean a las muchedumbres",— hace estas reflexiones sobre el gobierno de los servicios públicos; "La reforma del servicio civil debe promoverse y extenderse de manera de arrancar los puestos públicos de manos del gamonal y su oligarquía de parásitos y devolvérselos al pueblo para que éste los confiera a ciudadanos dignos, de cualquier partido que sean, sin tener en cuenta más que el mérito". Y dice: "Este es el único sistema de administración del servicio público que armoniza con los principios de la democracia".

Por eso hacemos estas observaciones, no por interés político, porque en esta materia nosotros hemos sostenido siempre la misma conducta. No hemos incurrido, señor Presidente, en ese relativismo de los pecados y de las absoluciones que se advierte en muchos grupos políticos. Hemos sostenido constantemente, bajo este gobierno nacionalista y bajo el anterior gobierno colorado, los mismos puntos de vista. No tenemos variación en esta materia. No entro a juzgar si está bien o está mal en este momento y para esta reflexión que sean los partidos políticos los que designen. Pero los partidos políticos tienen hombres técnicos tanto el Partido Nacional, en sus tres sectores, como el Partido Colorado, en sus dos sectores; tienen hombres de jerarquía, para lucirlos en este mensaje, convocando así el voto de los senadores y recibiendo el aplauso de la opinión pública. Sin embargo no están en las páginas de este mensaje.

No nos pueden traer estas designaciones que no son garantías de reordenación —salvo diez o doce personas distinguidas que podría citar— no nos pueden traer este con-

junto de personas que sabemos desprovistas de capacidad para dirigir los intereses cuantiosísimos de la ANCAP, UTE SOYP, AFE y de todos esos organismos públicos que requieren técnicos, especialistas avezados, habilidad política para consultar los intereses generales, ese "talento de coordinación" a que se refiere Lasky, y, ese talento técnico, que sabe manejar con arte las cosas que se tienen entre manos.

Entendemos que gobernar un Ente Autónomo es comandar, y comanda quien tiene el arte de mandar. Y no pueden comandar los aprendices, o los aficionados disfrazados de técnicos que, en definitiva, van a comprometer los intereses del país y van a comprometer el prestigio mismo de los partidos políticos.

Termino, señor Presidente, con una simple reflexión.

Decía el mismo Murray Butler, refiriendo a la necesidad de reaccionar contra esta política, que hace las designaciones comprometiendo el prestigio de los servicios públicos: "Estáis políticamente alerta, sois políticamente probos; si no, sois malos ciudadanos; sois corruptores, aunque quizás inocentes de la opinión pública. Si estáis políticamente alerta, sois alerta, el ejemplo que dáis es alto ejemplo, digno de ser imitado por vuestros conciudadanos; estáis contribuyendo a la educación de la opinión pública".

Por eso considero que quienes hacemos estas observaciones particulares o generales, realizamos un servicio de orden nacional para ilustrar a la opinión pública. No damos gusto al comentario insidioso. Queremos provocar en los propios partidos de gobierno, en las mayorías que en este momento detentan el poder, la necesaria reflexión, la necesaria reacción para que, de una vez por todas, los Entes Autónomos y su administración estén a cargo de los más virtuosos, de los más capaces, de los que tienen mejores antecedentes funcionales. Solamente así podremos tramontar esta hora muy oscura del destino nacional.

(Apoyados — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: había pedido hace un rato la palabra, aunque reconozco que el Reglamento no me protegía. Desde el punto de vista práctico hubiera querido hablar antes, para darle, como decía, cierta unidad al debate.

El Senado ha sido convocado a propuesta del señor senador Cardoso para tocar o tratar el rubro, diríamos grande, de los nombramientos por el Poder Ejecutivo para la integración de los Entes Autónomos; pero los señores senadores de la 14 introdujeron lo que podríamos llamar el sub-rubro de la unidad del Partido Colorado.

SEÑOR BRAUSE. — Haciendo uso de nuestro derecho.

SEÑOR FISCHER. — No lo dudo ni lo discuto, y con respecto a ese tema yo hubiera querido hablar en el momento oportuno.

Para no retirar al Senado del tema de fondo, del debate principal, voy a decir algunas pocas palabras nada más, con referencia a las manifestaciones formuladas por los señores senadores de la 14.

Voy a poner especial cuidado, señor Presidente, en que mis palabras no traicionen mi pensamiento, porque siento tan bien como el señor senador Brause, la responsabilidad y el cuidado de que lo que yo diga no aumente ni ahonde las divergencias que transitoriamente nos separan.

(Muy bien. Apoyados).

—El señor senador Brause se quejaba de que en las designaciones corerspondientes a la minoría para integrar los miembros de los Entes Autónomos, sólo han sido propuestos candidatos pertenecientes a nuestro sector. Y advertía que ése era un camino peligroso para la unidad del Partido Colorado.

Yo espero, señor Presidente, con tanto ahinco como el que más, que el Partido llegue a unirse, pero no espero que se una en torno a un reparto de cargos. Creo que los partidos —y esto afecta a blancos y colorados— deben unirse, pero en torno a ideas, a principios, a conductas. Solamente será sólida la unión de las fracciones que integran cada uno de los dos grandes partidos, cuando por encima de intereses o de cargos todos los integrantes de esas fracciones sientan que tienen una labor común a realizar, una conducta común que seguir, principios y orientaciones comunes.

Cuando iniciamos el anterior gobierno, distribuímos, dentro de todo el batllismo, los cargos de los Entes Autónomos. Dimos Ministerios, Presidencias de Entes Autónomos, y, sin decir, señor Presidente, porque no tengo interés ni *intención de provocar* un debate con nuestros compañeros, quién tuvo la culpa, el hecho real e innegable es que aquel reparto no sirvió para unir al Partido Colorado.

El señor senador Piffaretti decía que nosotros habíamos sabido superar nuestras diferencias entre los senadores, para acordar conductas comunes. Es cierto: el Senado habrá advertido que los senadores colorados procedían invariablemente como un sólo bloque; pero el país también tiene que advertir que esto, que es auspicioso para nosotros, todavía no ha podido obtenerse en el Consejo Nacional de Gobierno. Y sin decir quién tiene razón y quién está equivocado, todo el mundo sabe, que hasta ahora, los tres consejeros colorados están procediendo de modo divergente.

No se puede esperar, pues, que dentro del Consejo Nacional de Gobierno haya todavía, lamentablemente, el clima que facilite y traiga, como consecuencia final la unión del partido, que solamente se va a provocar, como decía el señor senador Fusco, con mucha más elocuencia que yo, cuando haya ideas, aspiraciones y normas que nos pongan a todos en un mismo camino. Y que se va a producir aún a despecho nuestro, si nosotros quisiéramos impedirla.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo decir dos palabras, señor Presidente, porque comparto en términos generales las apreciaciones hechas por el señor senador Fischer con respecto a juicios de contenido político interno, diría, de algunos compañeros del sector batllista de la 14. Y también, como lo sostenían quienes iniciaron este camino, sin ánimo polémico y con el deseo vehemente de la unidad, debo agregar algo a lo que el señor senador Fischer ha expresado.

Naturalmente, no creo que éste sea el escenario adecuado para dilucidar a cuál de los dos sectores del Partido corresponde, de manera fundamental, las causas de la derrota electoral del Partido Colorado. Tal vez en alguna de las etapas del proceso de unidad, nosotros, que nos gusta tanto la discusión —me refiero a los batllistas— tendremos más de una oportunidad para enfrascarnos exhaustivamente en el análisis de todos los hechos y fenómenos políticos que sucedieron, si no para determinar con certeza y con verdad quién fue el responsable, por lo menos para sacarnos el gusto de decir todo lo que pensamos con respecto a ese problema.

Creo que hay un hecho importante en el fenómeno político concreto que citaba el señor senador Fischer, y que tiene relación con este problema de las designaciones de candidatos a Entes Autónomos, sobre el que hay que poner el acento. El señor senador preopinante decía con acierto, que en oportunidad de que la mayoría del Partido Colorado, en manos del grupo de la 15, obtuvo en ese momento la mayoría de las posiciones en el Consejo Nacional de Gobierno, realizó las designaciones de candidatos a integrar los directorios de los Entes Autónomos y de los Ministerios, atendiendo fundamentalmente a la situación en que el Partido, en ese momento, se encontraba, designó compañeros que integraban el propio sector, y compañeros que integraban el sector ocasionalmente adversario, confiándoles no sólo puestos de Directores, sino además Presidencias, en importantes organismos autónomos.

El principio del fin, diría, de la armonía o de la coexistencia armónica entre los dos grupos, puede marcarse, tal vez, a raíz de un problema de interpelación promovido por la bancada de la 14.

SEÑOR FUSCO. — Ya metió el dedo en el ventilador.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, además, que el ventilador está quieto. Lo malo es cuando se mete el dedo cuando está funcionando, como ocurrió cuando el señor senador, pudiéndose referir, de acuerdo con su tesitura política a este problema, se deslizó en algunos aspectos a mi juicio injustos, y que por lo menos demuestran falta de memoria. Y se lo voy a demostrar, porque el episodio a que hago referencia no respondía a un hecho aislado, sino que respondía —y sólo a ese efecto lo traigo a colación— a que la colaboración del sector que integra el señor senador Fusco, para que algunos de sus integrantes fueran designados en los directorios de los Entes, no fue posible, en función de un ánimo de unidad partidaria, ni de una aquiesencia unánime entre quienes comandaban aquel grupo político, porque hubo un sector que en las discusiones internas de la Agrupación que integraba el señor senador Fusco, se oponía a que candidatos de la 14 integraran los Ministerios que estaban por integrarse, y los directorios de los Entes Autónomos en la misma situación.

SEÑOR FUSCO. — Ahora metió el brazo hasta el codo.

SEÑOR TROCCOLI. — Si la memoria no me es infiel, —y lo traigo a colación para especificar la contradicción que ese hecho entraña— creo que dentro de ese grupo de máxima ortodoxia estaba el propio señor senador Fusco, que no quería que candidatos de la 14 integraran los directorios de Entes Autónomos, ni el Ministerio a formarse por aquel gobierno.

Si no recuerdo mal, la bandera que en aquel momento se sostenía, era la de que colaboraría en aquellas medidas

del gobierno que le parecieran encuadradas dentro de la orientación y de los principios del Partido; pero que no estaban dispuestos a aceptar cargos, ni en los Entes Autónomos ni en los Ministerios, actitud ésta que fue derrotada, dentro del propio sector, por la conjunción de algunos de los grupos que constituyen lo que podría llamar, sin ánimo de molestar, naturalmente, un poco la federación de sectores que integran la 14.

(Preside el señor senador Silva).

—Si aquélla era la tesitura frente al gobierno de la 15, que pretendía contemplar proporcionalmente o en forma parecida, a los grupos que integraban el Partido Colorado, ¿qué explicación tiene en este momento la actitud que señala como un índice de prepotencia y avasallamiento, el hecho de que la misma mayoría no haga otra cosa que recoger el pensamiento en que en aquella oportunidad se encontraba el señor senador Fusco?

Creo que a pesar de las palabras, y mucho más allá de ellas, fundamentalmente haría camino y permitiría una férrea unidad del Partido, no sólo la adhesión en torno a principios e ideas, como lo señalaba con acierto el señor senador Fischer, sino además, el ánimo libre de encono que todos pongamos para rehacer en su grandeza, a ese formidable instrumento de justicia que ha tenido el país, que es el Partido Colorado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — No creo advertir todavía a través de las palabras del señor senador Fusco, ese ánimo que se me antoja sería pivot fundamental para que la unidad sea una realidad viva y dinámica.

Quiero, además, señor Presidente, para aprovechar esta intervención y cerrarla, y no deseando entrar a fondo en el problema que ha promovido la convocatoria del Senado, decir que es notoria y se ha hecho pública, la actitud que asumimos en el momento que estos problemas se debatían primero en el seno de la Agrupación de Gobierno que integro.

Fundamentalmente las objeciones a nuestra resistencia a acompañar la decisión de nuestro sector, fincaba en razones de orden político, y no en razones de objeción personales, en cuanto a su moralidad y en cuanto a su capacidad personal hacia los candidatos que nuestro sector sostenía.

En consecuencia mi opinión al respecto la he dado en el sitio y en el momento que estimé oportuno. Pero no sería justo ni sería leal conmigo mismo, si dejara pasar en silencio apreciaciones que se han hecho sobre algunos de los nombres que integran esta lista de candidatos designados por la mayoría y minoría del Consejo Nacional de Gobierno. Y abro aquí un paréntesis para apuntar que discrepo con la tesis de mi distinguido amigo, el señor senador Brena, acerca de cuál es el alcance de la disposición constitucional y del acto político que en el fondo estamos realizando en todo este proceso. No es la designación de los directores de los Entes Autónomos, un acto administrativo, sino que, esencialmente, es un acto político. No es un acto administrativo, porque no lo decide funcionalmente el Consejo Nacional de Gobierno, sino que designa mayoría y minoría, en ejercicio de un acto político que la Constitución consagra.

Además, yendo más al fondo del problema y entrando un poco, no se me ocurre otra cosa que hablar de maraña dialéctica, pero no es con el ánimo de molestar ni de disminuir la brillantez normal de las exposiciones del señor senador Brena, la verdad es que lo que la Constitución quiere, no es que los señores senadores conozcan a quienes designan las autoridades o los representantes de los partidos en el seno del Consejo Nacional de Gobierno. La Constitución, incluso, deja entrever que alcanza con que conozcan a los candidatos, quienes los designan. Lo que la Constitución quiere es que en un acto de contralor político, y ahora sí, en esta etapa, administrativo y funcional, el Senado haga las objeciones de carácter personal, funcional o técnico, frente a aquellos a quienes los señores senadores conozcan y reputen inconvenientes, no sólo para la contextura moral del organismo a constituirse, sino también para el normal y eficiente desenvolvimiento del mismo.

Cierro el paréntesis. Quería hacer esta acotación para no dejar pasar en silencio lo que se ha dicho, como adhiriendo a un criterio que se expuso, y del que somos absolutamente contrarios.

En la relación que hizo el señor senador Cardoso, me interesa solamente hacer dos o tres puntualizaciones, porque escapan a mi juicio al sentido que deben tener las objeciones u observaciones que se refieren al Senado, en la instancia del artículo 187 de la Constitución.

El señor senador Cardoso dijo que él no votaba la reelección en el Directorio del Banco Hipotecario, del arquitecto señor Bouza, y señaló que no la votaba, porque, a su juicio, del proceso de investigación realizado por la Comisión pertinente en el período pasado, él había llegado a la conclusión de que, si bien no había constancias de actos delictuosos, ni de ningún hecho irregular, con responsabilidad directa y personal de sus directores, había sacado conclusiones acerca de que la actuación funcional de aquel Directorio adolecía de fallas en cuanto a la aceleración o a la lentitud en el trámite de algunos expedientes, que inhibía a su juicio, su aquiescencia o conformidad y, en ese caso, su voto para acompañar la reelección de quienes lo integraban.

SEÑOR CARDOSO. — Favoritismo.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que me interesa puntualizar al respecto, es que el Senado no vota, insisto, los candidatos que integran la nómina remitida por el Poder Ejecutivo y que en el caso concreto, si bien existió en el señor senador Cardoso una posición genérica con respecto al Directorio del Banco Hipotecario, a través de una investigación que no arrojó nunca conclusiones, —no que el Senado no las trató— que no arrojó conclusiones y que en el ánimo de muchos de los que, o integrando la Comisión o asiduos concurrentes a la misma, recibimos una impresión absoluta y diametralmente opuesta, la verdad es que en el caso concreto del señor arquitecto Bouza, si hay alguna cosa que pueda afirmarse y que no puede ponerse en tela de juicio, es su absoluta honradez personal, su total capacidad técnica para el ejercicio del cargo, su total contracción al trabajo, y un conocimiento afinado de los problemas que maneja el Banco Hipotecario y, en consecuencia, creo que no existe ni probado, ni que pueda probarse, ningún elemento que, directa o indirectamente, pueda constituir una traba moral para su reelección en el Directorio del Banco Hipotecario, y que constituye, en este caso concreto, un verdadero acierto de quienes han pensado que su reelección constituía un acto premioso en cuanto a su labor personal, manteniendo en el Directorio de un organismo tan importante como el Banco Hipotecario, un hombre con dominio total del tema y que, además, asegura una dirección eficiente y absolutamente moral.

El señor senador, además, al principio de su exposición, hizo un desglose, así, al pasar, señalando que un grupo de los nombres que figuran en estas listas remitidas por el Poder Ejecutivo, son de una incompetencia total para el desempeño de cargos públicos de la jerarquía de directores de Entes Autónomos. Esta afirmación, que, desde luego, empieza y termina en el ámbito de la apreciación personal del señor senador Cardoso, — cada uno tiene de los demás una opinión propia y particular— se funda en el hecho de que algunos de ellos, y citó los nombres concretos de los señores Amén Pisani y Areco en la búsqueda de antecedentes de su actuación parlamentaria, no había encontrado ni la actuación especializada, ni la presentación de proyectos que marcaran algo así como los trampolines justificativos de su elección en este caso concreto.

La verdad es que, para los que tenemos alguna experiencia parlamentaria, sabemos muy bien que no siempre es el mejor gobernante y no siempre el mejor orientado el que con mayor asiduidad interviene en las discusiones del Cuerpo que integra.

SEÑOR CARDOSO. — De acuerdo.

SEÑOR TROCCOLI. — Hay muchos que entienden que su función parlamentaria, a veces por modalidad temperamental o por condiciones, incluso, en la forma de expresión, está en las comisiones, donde realizan una fecunda, abnegada pero lamentablemente anónima tarea, y en las que se estructura y se elabora, fundamentalmente la solución para los problemas que afligen al país y, a veces, diré, aún exagerando un tanto los términos, que en la sola actitud de levantar la mano en determinada instancia se está marcando no solo un voto, sino una función de gobernante, por el hecho de que la mano esté levantada o baja.

Pero concluir de que por no haber tenido una actuación espectante en determinado tema o por no haber una galería de iniciativas parlamentarias que demostraran una inquietud definida en determinados problemas, hay que concluir en la incompetencia intelectual de todos los legisladores que no han pasado por ese plano, me parece que es estirar los conceptos y caer en una exageración conceptual, lesiva para la consideración intelectual que nos deben merecer aquellos a quienes no conocemos en la total integridad de su capacidad. Digo que, en lo personal, tanto el señor Amén Pisani, como el señor Areco, tienen condiciones relevantes de talento que les sirvieron para ocupar posiciones legislativas, después de muchos años de conjugar y concitar en su torno un fuerte respaldo de opinión popular. Y ¿por qué esto esto? ¿Por qué digo que tienen un fuerte respaldo de opinión popular? Porque soy de los que creen que los hombres que nuclean a su alrededor fuertes grupos de opinión, departamentales, fuertes núcleos de opinión ciudadana, no lo hacen en función de una cadena de organización elec-

toral o de regalo de empleos o de soluciones jubilatorias, sino que hay detrás de ellos, y por encima de ellos, un sentimiento de adhesión, de admiración y de talento frente al encarar y resolver los problemas de acción pública que son, fundamentalmente, la comida de todos los días de la militancia política.

No inferiría a nadie el agravio de pensar, aún no conociéndolo, que siendo dirigente político, caudillo departamental, capaz de nuclear durante años la adhesión de la ciudadanía de su Departamento, es un insolvente intelectual, porque a través de esa afirmación estaría haciendo un cargo acerca de la intelectualidad de quienes le rodean y le siguen.

Pero, además, en el caso concreto de estos dos ciudadanos, Amén Pisani distinguido estudiante de derecho y muy buen legislador, diputado de acción fecunda y proficua en las labores de las Comisiones de la Cámara de Representantes, no puedo, en ese instante de accidental consagración por la designación de un Directorio de Ente Autónomo yo, personalmente, que lo conozco, admitir en silencio esta afirmación, seguramente no en la intención, porque conozco al señor senador Cardoso, pero sí ante la opinión pública, un poco desdeñosa, al decir que estos señores, a través de su actuación pública lo único que han sabido conquistar es el juicio de incapacidad total.

Contra ello protesto y declaro que, en este caso concreto, al margen de las razones de amistad y afecto personales que pudieran influir en mi ánimo y en mi espíritu, objetivamente, digo que son dos compañeros dignos, de capacidad bastante para desempeñar esa función, que una parte del Poder Ejecutivo les ha confiado.

No quiero terminar esta intervención, señor Presidente, sin, como último punto, también un poco para que no queden nuestro silencio como aquiescencia, como resignación, referirme a la afirmación del señor senador Stewart Vargas con respecto al problema de la escuela.

No me iría tranquilo del Senado esta noche si no dijera algunas palabras frente a una acusación que hiere, a mi juicio, una de las cosas más puras y más limpias que en este país existe que es la Enseñanza Pública.

(Apoyados. Muy bien)

—Si hay alguna cosa que seguramente no podrá demostrarse, si hay algo que no podrá probarse documentadamente, es una sola actitud de las autoridades de Enseñanza Primaria y de los maestros de Enseñanza Primaria tendiente a torcer dogmáticamente los carriles de su función docente a favor de determinada postura intelectual o filosófica.

Además, se señala que la escuela pública está en una actitud beligerante contra la iglesia católica en momentos en que, justamente, fuerzas gremiales del magisterio y muchos otros sectores que viven preocupados permanentemente por los problemas magisteriales, han tenido, continuadamente que salir a la luz pública y a la palestra para señalar, precisamente lo contrario, el ánimo de infiltración dentro de la escuela pública de corrientes ideológicas, de corrientes filosóficas y de corrientes dogmáticas.

Si hay un hecho cierto e innegable, no sólo en función de los procesos y procedimientos de integración de los cuadros del magisterio nacional, sino en función de un ánimo de respeto a todos los derechos en la administración de la Enseñanza Pública en el país es que, seguramente, en este momento, la mayoría del magisterio nacional está integrado por maestros católicos. ¡Es que eso puede llevar a alguien a suponer que esa sola circunstancia determina una actitud tolerante, una actitud de las autoridades de Enseñanza tendientes a fortalecer la posibilidad de intromisiones tendenciosas en la enseñanza pública en el país? ¿Se cambian normas fundamentales de los planes de enseñanza para influir en determinada orientación en el espíritu y mentalidad virgen de los niños? De ninguna manera.

En consecuencia, señor Presidente, creo que por el solo hecho de que un retrato del Pithecantropus ereptus esté colgado en una sala de alguna escuela del país y dentro de los planes de enseñanza se incluya alguna tesitura de orientación acerca de teorías de mayor o menor grado científicas, no puede llevar a la conclusión tan vertical, tan dura, tan intolerante, diría, del señor senador Stewart Vargas, de que la escuela pública está en una actitud de beligerancia contra nadie, sino que la escuela pública está en un justo plano de laicismo, plano que, aún para quienes hacemos profesión de fe y hasta motivo de vanidad personal de nuestra condición de ateos y de anticlericales, con respecto a la escuela pública, defendimos y defenderemos en toda instancia que ésa y no otra sea su sola actitud. Actitud de militante neutralidad.

Quería decir estas palabras sobre estos cuatro o cinco problemas, que no hubiera querido dejar pasar en silencio esta noche en el Senado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a una alusión personal?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en ciertos puntos de su exposición, el señor senador Tróccoli hizo algunas alusiones de orden histórico respecto a las cuales yo tuve que decir que por ello estaba metiendo, inicialmente el dedo, y después el brazo hasta el codo, en un ventilador funcionando a pleno régimen.

El señor senador interpreta mal —probablemente por desconocimiento de algunos de sus detalles— hechos del pasado. Esos hechos son distintos de cómo él los ha expuesto y de cómo él los ha interpretado, con una diferencia que, quizá a él pudiera parecerle sutil y de matiz, y que, sin embargo, es de esencia y de fondo.

No es exacto que en oportunidad de la formación del Gobierno surgido de las elecciones de 1954, yo fuera opuesto, —yo y muchos otros compañeros míos con quienes pensábamos coincidentemente— a la colaboración política y gubernamental. Todo lo contrario. La tesis que nosotros sosteníamos era la de una colaboración total y absoluta, sin precio alguno, sin puestos.

En esto va, en una cierta medida, una respuesta a una apreciación también equivocada del señor senador Fischer, con respecto a la posición que hemos expuesto en el Senado los senadores Brause, Piffaretti y yo.

SEÑOR TROCCOLI. — Hasta ahora no ha hecho otra cosa que repetir lo que yo he dicho.

(Ocupa la Presidencia el señor senador *Raffo Frávega*).

SEÑOR FUSCO. — Colaboración total, —no dijo esto el señor senador,— sin necesidad de precios, sin necesidad de puestos, pero sobre la base de que el Gobierno, en la provisión de los puestos y en la política a seguir en su acción gubernamental, se inspirara en altos principios, considerando al partido como una unidad, lo que podría traer implícito, —pero no era condición, ni exigencia,— el que hombres nuestros pudieran desempeñar funciones públicas.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Hace rato que estamos llamando a Sala.

SEÑOR CARDOSO. — Brillante final.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 23 y 35 minutos).

Dr. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Don Alfredo Frioni y Don Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

[illegible]

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Zoilo Chelle
Ing. José Acquistapace
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Dr. Carlos María Penadés
Dr. César A. Piffaretti

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Sr. Julio César Vignale
Dr. Alberto Abdala
Sr. Carlos Fischer
Dr. Juan J. Fraga
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr Guillermo Stewart Vargas

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Carlos María Penadés
Dr. Alberto Abdala
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Washington Guadalupe
Dr. Guillermo Stewart Vargas

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. José Bove Arteaga
Dr. Juan J. Fraga
Sr. Alfredo Lepro
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Sr. Fermín Sorhueta

FOMENTO

Presidente: Sr. José Pedro Bruno
Ing. José Acquistapace
Esc. Pedro Besozzi
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Dr. Luis Alberto Brause
Dr. José Pedro Cardoso
Esc. Julio L. Trías Du Pré

HACIENDA

Presidente: Dr. Guillermo Stewart Vargas
Sr. José Pedro Bruno
Sr. Carlos L. Fischer
Sr. Alfredo Lepro
Dr. José Antonio Varela

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. José Antonio Varela
Esc. Pedro C. Besozzi
Dr. Zoilo Chelle
Dra. Alba Roballo
Sr. Julio César Vignale

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Silvio H. Silva
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Dr. José Bove Arteaga
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Fermín Sorhueta

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Washington Beltrán
Sr. Francisco Antúnez Giménez
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Washington Guadalupe
Dra. Alba Roballo
Sr. Silvio H. Silva

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
1er Vicepresidente:	SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
2º Vicepresidente:	VIGNALE, Julio César	Luis Piera 1807	40 - 59 - 04
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	FRIONI, Alfredo	Andes 1424	9 - 02 - 60
Prosecretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 50 - 18

SENADORES

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40 - 23 - 36
ACQUISTAPACE, José	Itú 1461	50 - 26 - 29
ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Rect. Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BATLLE BERRES, Luis (con licencia)	Cno. De las Tropas 2430	22 - 51 - 53
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	22 - 47 - 36
BESOZZI, Pedro C.	8 de Octubre 2602	4 - 22 - 90
BOTTINELLI, Eduardo P.	B. Artigas 1414 P. 4º	41 - 60 - 92
BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
BRAUSE, Luis Alberto	A. Ricaldoni 1736	41 - 17 - 31
BRENA, Tomás G.	Colombes 1336	5 - 23 - 12
BRUNO, José Pedro	Carabelas 3634	—
CARDOSO, José Pedro	Agraciada 3438	22 - 49 - 61
CHELLE, Zoilo	Colonia 1782	4 - 86 - 32
FISCHER, Carlos	P. F. Berro 1379	41 - 30 - 24
FRAGA, Juan J.	Lucas Obes 1055 P. 4º	22 - 48 - 52
FUSCO, Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 - 75 - 78
GUADALUPE, Washington	Alejandro Beisso 1645	40 - 74 - 40
LEPRO, Alfredo	Agraciada 1910 P. 2º	9 - 10 - 79
LUCAS GAFFREE, Fernando	Canelones 1922 P. 6º	4 - 73 - 05
PENADES, Carlos M.	Miami 1725	50 - 07 - 19
PIFFARETTI, César A.	Las Piedras (Canelones)	225
RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6º	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
SARAVIA, Aparicio	Av. Centenario 3347	5 - 15 - 49
SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
SORHUETA, Fermín	Lord Ponsomby 2490	41 - 17 - 21
STEWART VARGAS, Guillermo	Carlos M. de Pena 4301	22 - 34 - 70
TRIAS DU PRE, Julio L.	Las Piedras (Canelones)	264
TROCCOLI, Luis (*)	Juan Paullier 1026	4 - 81 - 22
VARELA, José Antonio	Rbla. Wilson 229 P. 4º	41 - 67 - 78
VIGNALE, Julio César	Luis Piera 1807	40 - 59 - 04

(*) Sustituye al señor Luis Batlle Berres

6 de mayo de 1959

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Martes 11 de Agosto de 1959 — Núm. 15726

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00 el tomo
1930	....	" 8 00 " "
1932	....	" 8.00 " "
1933	(reeditado)	" 50 00 " "
1936	....	" 8.00 " "
1938	(reeditado)	" 50.00 " "
1939 y 1940	....	" 8 00 " "
1941	(reeditado)	" 30.00 " "
1942	"	" 50.00 " "
1943	"	" 20.00 " "
1944	"	" 50.00 " "
1945	....	" 8.00 " "
1946	(reeditado)	" 50.00 " "
1948	"	" 52.00 " "
1949	"	" 48.00 " "
1950	"	" 55.00 " "
1951	....	" 10.00 " "
1952	....	" 10.00 " "
1953	....	" 16.00 " "
1954	....	" 10.00 " "
1955	....	" 14.00 " "
1956	....	" 16.00 " "
1957	....	" 22.00 " "
1958	....	" 25.00 " "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas *indiquen los errores a subsanar. Para* avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, **hace perder el derecho de reinserción.**

I—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO DELGADO o FLORENCIO DELGADO MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11451 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BORIS BAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.º de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11452 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ACCUOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.º de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11453 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL RAUL ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alberto L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11455 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BLAZEJOWSKI o BLACIJOVCKIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9190 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO, ANTONIO o VICTORIANO ANTONIO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11010 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTER MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11084 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANDALIA EUSEBIA o EUSEBIA SANDALIA MOREIRA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11085 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11086 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR VALVERDE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11087 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AGUSTINA BUZON o BAUZON o BOUZON DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11552 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA FREDA DE RIGHETTI o AIDA o AIDA EMA IRENE FREDA SANTUCCI DE RIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11660 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO ROSENDO DIAZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11661 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RINALDI BALBI MAYO o PEDRO R. BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11662 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o MARIA MARGARITA BALPARDA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11454 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA QUESADA DE LIGCERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11696 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO SIEYRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11704 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11703 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO GREGORIO SANCHEZ COIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11086 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GUTIERREZ (L.o 55 Folio 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11195 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FORNASIERI DE MION o LUISA FORNACIERI o FORNASIERI o FERNASIERI o FOMASIERI DE MION (L.o 55 F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11196 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SIMON o SIMON CLAUSER (L.o 55 F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11197 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOTO RAMA (L.o 55 Folio 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11198 Ag. 3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOTO RAMA (L.o 55 Folio 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11198 Ag.3--v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO LANERI o MODESTO PEDRO LANERI PUNGIOLO, (L.o 55 Folio 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11199 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO BORTENSTEIN (Libro 55 F.o 205), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11200 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sucesión de LUIS ANTONIO VARELA (L.o 55 F.o 193), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11201 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE LA LLANA, (L.o 55, F.o 294) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11025 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FALCO, (L.o 55. F.o 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11026 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA IGLESIAS GARCIA DE DIAZ, (L.o 55 F.o 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11029 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO MORALES o SIXTO MORALES GONZALEZ, (L.o 55, F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11027 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MEDINA, (L.o 55, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11021 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MAÑANA (L.o 55, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11028 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MENDEZ o JOSE LUIS MENDEZ IGLESIAS, (L.o 55, F.o 229), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11030 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA BERGER DE MEINDL (L.o 55, F.o 192), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11031 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CLARA SIERRA SOSA, (L.o 55, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11022 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO AZCARATE o AZCARATE ALDAZ, (L.o 55, F.o 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11023 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO o AMARO TIBURCIO ROBAINA o ROBAYNA, (L.o 55, F.o 201), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11020 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSELLINI, (L.o 55, F.o 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11019 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND CHALES o CHARLES OLE u OLE SAGIER o SAGNIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11057 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLOMBA PODESTA DE MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10935 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ADILADA o LADISLADA GONZALEZ o GONZALEZ MEDINA DE TEJERA, (L.o 55, F.o 20), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11024 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ o ALVAREZ FACAL de MENDOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10936 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA o MARIA BENJAMINA De LUCIA DE CIGLIUTI (L.o 58 Folio 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11706 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MASPOLI de CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11652 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MAXIMO FERRUA (Libro 58 F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11653 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARGARITO RODRIGUEZ WILKINS, (L.o 58 F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11654 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FRANCELINA AZEVES de VALDEZ (L.o 58 F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11655 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROLETTI (L.o 58 Folio 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11656 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRES RAMOS (Libro 58 F.o 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11657 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ALEJANDRINA MEDEIROS de MARQUEZ (L.o 58 F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11658 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ABELLA TRUCIDO, (L.o 58 F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11659 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA TERESA AURORA o SARAH TERESA AURORA ROMANO DIAZ de MORENO IRIONDO (L.o 58 F.o 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11549 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS BENTANCOR (Libro 50 F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11550 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ LOPEZ (Libro 58 F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11551 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARGIBAY o ALGIBAY o ALJIBAY ROMERO (L.o 58 F.o 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11185 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO GONZALEZ RIOBOO de FERNANDEZ (L.o 58 F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11192 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOMBARDO (L.o 58 Folio 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11395 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MARGARITA LARAGNU de ALBERTTI (L.o 58 F.o 529) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11396 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO PINTADO o MARTINIANO PINTADO MORALES (L.o 56 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11322 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO VICENTE POZA (L.o 58 F.o 487), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11323 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BENJAMIN SOLARI SENDIC o ERNESTO B. SOLARI (L.o 58 Folio 541), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11324 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CANEPPA MARTINEZ, L.o 58, F.o 357, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11447 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION FERRO de FERNANDEZ, L.o 58, F.o 471, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11446 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de TOMAS ZILINSKAS, L.o 57, folio 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11419 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA CURRO VENTO o BENITA CURRO BENTO, L.o 58, F.o 440, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzagado. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11448 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AGUEDO MORALES, L.o 58, F.o 439, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 11449 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALONSO, L.o 58, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11450 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FLORES o ANTONIA FLORES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artículo 1.125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Julio 27 de 1959.
1) $12.00 20|pub. 32596 Ag.6-v.ag.19. Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GABRIELA BOCAGE DE LEVRERO, (L.o 58, F.o 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11255 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BISTAGNINO DE RICARDI, (L.o 54, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11256 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DIAZ DE SUAREZ (L.o 58, F.o 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11257 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN HEGUY DE ANAYA, (L.o 58, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11258 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DECOROSO COSTANTINI MANCINI (L.o 58 F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11186 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SIENRA de VAEZA (Libro 58 F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11187 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAURIDO de CARRILLO (L.o 58 F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11188 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LORENZO o ANTONIA LORENZO (L.o 58 F.o 506) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado| — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11189 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FAUSTO BELTRAN GARDERES (L.o 58 F.o 442) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11190 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO BUGNA RAGGIO (L.o 58 F.o 579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11191 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SARAIVA o SARAVIA o SARAIBA (L.o 58 F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11193 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PIAGGIO de ESCANDE o PIAGGIO VALLEGA de ESCANDE (L.o 58 F.o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11194 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ENRIQUE ROMEO RIZZI FERRARI (L.o 57 F.o 257), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 11094 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA SUSANA GARCIA GABITO, (L.o 58 F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10922 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GELSO LAZZARINO (L.o 58 F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10924 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MOLTRASIO de MANTEGAZZA (L.o 58 F.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10925 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MONTAÑA o MONTAÑO (L.o 58 F.o 503) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10926 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR JORAJURIA SANGUINETTI (L.o 58 F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10927 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ERNESTO DOVAT y de RAUL JOSE DOVAT (L.o 58 F.o 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10928 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URTHIAGUE de MARTINEZ (L.o 58 F.o 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10929 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BELLO de SORIA o JOSEFA BELLO de SORIA (L.o 58 Folio 485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11095 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ LOPEZ, Libro 58 F.o 429, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10930 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE PAGGI FRAGELLO (L.o 58 F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10931 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALMA CHIAROTTINI de SBURLATI y de EDUARDO SBURLATI CORTE (Libro 58 F.o 458) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10932 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VERA SEREBREKIAN de MAYER (L.o 58 F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10933 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO LUCAS RODRIGUEZ (Libro 58 F.o 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10934 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO (ANTUN) GREGUREC (L.o 58, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9269 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ALEJANDRO MARICHAL PARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11708 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA IGLESIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11553 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO OVIDIO LUIS RIFAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11554 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTUNEZ o ANTUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11555 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11556 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FAUSTO HERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 114-18 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA COURPOTIN de BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11443 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PAPALEO o PAPALEO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11328 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11329 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASAS o CASAS PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11340 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRILLON o CASTRILLON LEIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $3600 30|pub. 11259 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11268 Ag.4v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOGIURATO o LOGIURATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11270 A.g.4-v.ag17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON CURIEL BRASCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11096 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO RADESCA de GRASSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11097 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZOLEM ZAK o ZAK NAJMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11088 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CAPRIOLI de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11098 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA BRASILINA ACOSTA MARTINEZ de RUGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11099 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA FALERO de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11100 Jl31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA SAINZ ROZAS de PEREZ VEIGA o SAINT ROZAS de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11101 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SAVERIO RUGGIERO ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10938 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON MILANS AGUIRRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10939 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN o JUAN ENRIQUE CAMOU HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10940 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA TAVERA o LUCRECIA TAVERA FELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30pub. 10644 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAZIO o FAZIO TORCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10647 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANNETTA VINOTTO de COELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8372 Jn.16-v.jn.30. Jl. 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHECHI BELLOSO o ANTONIO ISIDORO CHECHI BELLOSO o VELLOSO o BELLOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10937 1.29v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON IGNACIO ARRIAGA o ARRIEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10984 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ZOILO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11705 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FOLGAR de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11663 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEMHA BEN SIMOHUN o SIMHOUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11664 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO o CALISTO MARIA CARABALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11665 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA PEREYRA de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11666 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ de ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11667 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GIURIA o GIURIA ANDOLFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11668 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PACHECO YAÑEZ o PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11709 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HUBER o HUBERT SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11527 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBERATO DUARTE o DUARTE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11330 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11331 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON AGUILAR MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11332 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELICA VICENTA MELLIADO BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11252 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LASA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11253 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICANORA LABAYRU o LABAYRU DE MORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11254 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO ANTONIO MAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11158 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA PERDOMO de NUÑEZ y de NICOLAS o NICOLAS FERMIN NUÑEZ PERDOMO o NUÑEZ PERRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11157 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO JABLONKA LAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 10 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11156 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11154 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ODELLA u ODELLA JACONE o GIACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11155 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ ACOSTA y de TERESA LEDESMA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11153 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO MANUEL o CIPRIANO o CIPRIANO MANUEL BENITO CARIDAD o CARIDAD y PENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9499 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO JUAN BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9199 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ODORIZ o IGNACIO ODORIZ URRIZA (Libro 53 F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11576 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ELADIO ESQUIBEL o ESQUIVEL (L.o 51 F.o 687), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11577 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO VARELA MARTINEZ, 53 176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11457 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBELIA SAN LUIS o De SAN LUIS GUILLEN de BURGOS, 53|177, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11458 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o EDUVIJES MARIA del CARMEN o EDUVIGES MARIA del CARMEN COLOMBO de BLANCO, 53|74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11459 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RINA QUIRINA CHIERI o GHIERI o GHIERI DAMI de MORENI, 53|43, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11460 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DOSSENA o DOSSENA LONG, 53|30, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11461 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN o COSME PETKOVICH o PETKOVIC, 50.362, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11462 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "JUAN CARDINI o FARDINI BORDI o BADI. Sucesión. L.o 49. F.o 71", se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Juan Jardini o Cardini Bordi o Bardi o Juan Cardini o Fardini Bordi o Badi, citándose a los que se consideren con derechos, a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de 60 días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) (Dec. 21|7|34)20|pub. 32595 Ag.6-v.ag.19. Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PROSPERO RIMOLI y la de PETRONA ARCIERI o ARCIERI DE RIMOLI, (52, 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11280 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ALVAREZ LOPEZ DE ACEVEDO, (52, 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 24 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $12.00 10|pub. 11281 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOVA CARLOMAGNO, (53, 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11282 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA o NICANORA BERNARDINA RIVERO, (53, 31), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11283 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA CLARA ROSA CARRERAS o CARRERAS PITTALUGA de CORREA (53-112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11103 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO RICARDO PADULA (53-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11102 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO o LUIS PECOLLO o PECOLLO LOMBARDO (53-11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11104 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAGLIOCCA MAGLIOCCA (53-87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11105 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA o VICTORIA ALCALDE DE CALVO (53-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11106 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YORKE LUCAS CALCRAFT (53-30), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11147 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZAPICAN DUARTE, (52, 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11012 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO HERNANDEZ, (53, 31), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11058 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES LARROSA (53, 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11059 J.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GARCIA SELGAS (53-12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11148 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA NOTARI DE LAURINI, (51, 19) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11060 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARRETO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11611 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA o JUANA BENJAMINA o JUANA BENJASMINA o JUANA AMORÓS o AMORÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11612 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARCAS PREGO o JOSE ARCA PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11669 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DONADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11648 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIÑEIRAS o CASTIÑEIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11649 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FALCO de BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11650 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRANDE o GRANDE GRECCO de MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11651 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO Da CUNHA RODRIGUEZ o da CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11707 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICTORIANO GONZALEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11565 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11445 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11468 Ag.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA FERREIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2. de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11388 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO MANGINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11325 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PITTAMIGLIO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11326 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA o ROSA MARIA ERNESTA ARNERA RIVERA o ROSA ARNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11327 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR NEGREIRA SEOANE o NEGREIRA SUANE o NEGREIRA SEANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11248 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11208 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12'00 10|pub. 11183 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CORINA MARCHESI de VILARRUBÍ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11093 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALLER GUTTKIND o GUTKIND PHILIPP o PHILIJP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11184 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ABEL CUARTO VAROLI MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10865. Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SAN MARTIN o SAN MARTIN GOGORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11004 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RECLUS MAXIMO GADEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11015 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11016 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERINA GUILLERMINA MARIA INES FOGLIA DE OLGIATI o LAURA FOGLIA DE OLGIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11017 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN TERESA EGUILUZ DE DAVIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11018 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS OSMAN PALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10923 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALZBETA KUBES TOPICOVA o MARIA KUBESOVA o MARIA ELISABETH KUBES o KUBER de KAMINOF, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $32.00 20|pub. 8159 Jn.5-v.jn.16. Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALBERTO MATEO LORAGHI RONCHETTI o ALEJANDRO LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los herederos de Luisa María Antonia Lorragui Ronquieu o Luisa Luraghi de Bertoldi, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10045 Jl.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ILARIA RAMONA BALLESTERO de PAZ o RAMONA BALLESTERO de PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11411 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 11412 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA HIPOLITA ARBIZA de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 21 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11642 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALVARO MELLO y de MARIA MANUELA PEREIRA de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 29 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11643 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA VIGNOTTE o VIGNOTTI de FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11481 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA o ALCIRA CELESTINA XIMENO de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11482 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11483 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11315 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA LAPITZ DE BEYHAUT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11352 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ o DIONISIO HERNANDEZ CRISOSTOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11353 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la

sucesión de JUSTO MODESTO LAPLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11354 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11077 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELITA o ANGELA o ANGELA CARLOTA BAGOYHAR DE PATALAGOYTY o PATALAGOITY y GERONIMO BAGOYHAR o BAGOHIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11069 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA EULALIA GANDOLFI DE YATTONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10915 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CROSSA o JOSE TOMAS CROSA o CROSSA NERI o NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11529 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO DONATO MONTENEGRO o DONATO SILVINO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11530 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11351 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MESA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11403 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIANA o PRUDENCIA FERNANDEZ DE PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11225 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA FREYRE DE RENDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11224 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CASSIAU ANDRENIETE o JOSEFINA FRUCTUOSA CASSIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones; Octubre 16 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11713 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN CABRERA RIVERO, PAULINA CABRERA GONZALEZ de CEDRES y MAURICIA GONZALEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Julio 24 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11404 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ATAN o ATAM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. Y queda habilitada la Feria Menor. — San Ramón, Junio 11 de 1959. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11235 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GABINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 8 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10983 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María Amparo O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Julio 28 de 1959. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 11145 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11410 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALLANI o GALLANIS o GALLIANI RUSSI o ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Agosto de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11466 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EUSEBIO GHIRONI o GHIRONE o GIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11467 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CORTE DE LARROZA o LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11333 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11335 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA OLIVER BACHINI de ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11336 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LONG de FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10845 Jl.28-v.ag 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORNELIO o CORNELIO CIPRIANO RUIZ, JUANA PERTUZZO o PERTUSSO de RUIZ y de DELMIRA JULIA RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11079 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o CARMEN MARTINEZ DE ARENA o ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 22 de Setiembre de 1958 — Eulogio Gadea Diago Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11231 Ag.4-v.ag. 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FRANCISCA o EULOGIA SANTA CRUZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11078 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ANTONIO o ANTONIO JORGE PETTINA METZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11465 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EUSEBIO CHIESA FRUGONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10850 Jl.28-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM MEGESE ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Diciembre de 1958. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11243 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA GONZALEZ DE MAS o MAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Mayo de 1959. — Diego A Fort, Actuario Adjunto
1) $12.00. 10|pub. 11244 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA LARROCA o LA ROCA DE TROISI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucd Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11245 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NICOLAS SANCHEZ, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 24 de 1959. — Ramón D. Queirugа, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11528 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE S. o FELIPE SANTIAGO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11512 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO JESUS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11513 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11514 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIA PAOLINA o NUNCIA PAULINA TARANTO de ORMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11515 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL LARRAS o LARRASCQ de LAURANGA y la de VICTORIO LAURANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11511 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARCELA De LEON o de LEON de TROISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11516 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GRECCO o GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11517 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELOMENA BENITA BRITOS de DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11508 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DANIEL o ANTONIO DAVID ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11509 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERMIN MERLANO GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 21 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11510 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRIETO DE PEREIRA o CATALINA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11590 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PABLO CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 8 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11591 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CORREA BERMOLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11592 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN MARIA FERNANDEZ y de ANTONIA HERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11593 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA o DONATA FRANCISCA ADELA RODRIGUEZ DE CIFUENTES, PEDRO ALEJANDRINO CIFUENTES y la de NEPOMUCENO CIFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11594 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELEFORO o TELESFORO RISSO, LORENZA RISSO, JUANA RISSO DE RISSO y la de LUCIO ELOY RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11595 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MATILDE CURBELO DE BLANCO o MATILDE ROSALIA CURBELO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11596 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BERACOCHEA o BERACOCHEA ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11126 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY LEOCADIO o ELOY LEOCADEO RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11127 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11128 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA CATTINI DE LUZARDI, JUAN LUZARDI, MARIA LUZARDI DE CHIRIBAO y EMILIO LUZARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11125 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANUY o FRANCISCO ZANUY CASANOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones y emplazamiento. — Maldonado 23 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub 9003 Jl.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CEDRES o CEDRES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11426 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11427 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA C. ALTEZ de PEREIRA o NATALIA CASIA ALTEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11428 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11429 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o SEGUNDO VENTURA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11430 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARTIN MEDINA MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11431 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SILVESTRE o BALDIRIO SILVESTRE ALVAREZ y RAMONA LOPEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11432 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CABRERA de CLAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $1200 10|pub. 11433 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMERA TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Julio 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10330 Jl.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA FIRPO DE SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial de Julio, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, 4 de Julio de 1959. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10 pub. 11309 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA FERRARI DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 11310 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADAN ERHARDT KELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11311 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial de Julio, a los efectos de esta publicación y el emplazamiento. — Paysandú 4 de Julio de 1959. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11304 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHIARINI o CERINI o CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11305 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN BELOQUI o VELOQUE y de RAMONA o MARIA RAMONA CIAURRUZ o SIAURRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Junio de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9964 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA JOSEFA OLIVERA DE DUBOX o DUBOSE o DUBOSX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Mayo de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 11306 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GAYVORONSKY o GAYVARONSKY DE KIJTENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11307 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Julio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11308 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUEDA SILVEIRA DE BENTOS PEREIRA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Julio 22 de 1959. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz, 5.a Paysandú.
1) $12.00 10|pub. 11006 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO ISAUUL o SIXTO IRRAUL CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Julio 22 de 1959. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz 5.a (Paysandú).
1) $12.00 10|pub. 11005 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAFAYETTE BRASIL DE ALMEIDA o LAFAETTE o LAFAETE BRASIL de ALMEIDA o BRAZIL de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11382 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GIOVANNI ARAUJO o GIOVANÉ ARAUJO o GIOVANÉ ARAUJO da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10914 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PASCUAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11238 Ag.4-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARMANDO PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11239 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VICTOR CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1959. — José R. Lunas Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11413 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO de los SANTOS y CONSTANCIA PEREYRA SUAREZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11414 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO CONRADO GOMEZ o MANUEL PEDRO GOMEZ o MANUEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 13 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11175 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA JOSEFA RODIN de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1959. — José A. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11176 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CRISTINA CORREA de CORREA, JUAN CAROLINO CORREA y JUAN MARCOLFIO o JUAN MARCOLFO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente y por el término de noventa días, a la heredera doña VICTORIA CRISTINA MEDEIROS CORREA, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente en estas sucesiones, y acepte por ella las herencias deferidas por los causante María Cristina Correa de Correa y Juan Marcolfio o Juan Marcolfo Correa Correa, con beneficio de in-ventario y proceda luego en su representación a la partición de los mismos. — Rocha, Julio 24|1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 11179 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS JUAN MARIA o JUAN MARIA VERDIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10963 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA RITA RIVERO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11177 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIO MACHADO o ANASATSIO MACHADO CABRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11178 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber las aperturas judiciales de las sucesiones de don JUAN FRANCISCO PEREYRA o SANTIAGO JOSE RODRIGUEZ y de doña MARIA HIPOLITA PEREYRA DE PEREYRA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1959. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11180 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 30 de 1959. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11319 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de

ANA BALDERRIN DE VIDELA y de JOSE VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Junio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11317 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA PIÑEIRO de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 29 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11526 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SOLARO de ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1959. — Atilio D. Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11316 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BESSIO de NESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 29 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11215 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA TEMPONE MININI de TAGLIABUE, TAGLIABUES o TAGLIABUVE y de CARLOS TAGLIABUE, TAGLIABUES o TAGLIABUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11543 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS REMIGIO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11544 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CIRILA MOREIRA DE RONDAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11679 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MASTANDREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11680 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DENIS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11681 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de VICENTE CARMONA o VICENTE ANASTASIO CARMONA BENEDETTI o VICENTE ANASTASIO MARTINEZ BENEDETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11371 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA BASILIA LEGUISAMO de GARULA o TULA BASILIA LEGUIZAMO FERNANDEZ de GARULA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11372 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) $16.00 20|pub. 8659 Jn.1.o-v.jn.26. Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JESUS LISTUR, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Julio 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11150 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOTO VAIRO o RAMON SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30|pub. 9672 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOAQUIN BERNARDO SUGO, llamándose a cuantos se consideren con derechos en sus bienes, para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Villa Soriano, Julio 30 de 1959. — M. B. Gadea, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11682 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PARDIAS POUEY o FRANCISCO PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11607 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA DOMINGA SANCHEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11606 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAPUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11605 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELA NARCISA RODRIGUEZ de BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11424 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELIAS MARTINEZ MACHADO y de don ANTONIO LEOCADIO MARTINEZ BRUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1.o de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10921 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA o ANGEOLINA SILVERA DE VINOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 22 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11073 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CAMPO o PAULINO CAMPOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11237 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GREGORIO MELGAREJO y de JUANA RAMONA VERGARA DE MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 17 de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11236 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN LAGRECA ROCHA, CONCEPCION o ADORACION LAGRECA ROCHA de URRUTIA y de don JOSE o JOSE BLAS LAGRECA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, y en forma particular a las siguientes personas: en la primer sucesión a Domingo, Jacinto, Sotella, Cirilo, Justo, José, Aurora, Ambrosio y Cándido Lagreca; en la segunda sucesión a sus hijos Sara, Elvira, Milca y Hugo Urrutia Lagreca, y en la última, a su esposa Isolina Techera y a sus hijos María Elena, Josefa Rita, Luis Domingo, José Wilson, Vicente Eugenio y Adoración Lagreca Techera, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $84.00 30|pub. 9950 Jl.15-v ag.26.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA VENTA

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años: A) CARLOS ALBERTO GUERRA NOVOA; Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el número 706, señalado con el N.o 7 de la manzana "H" según plano del agrimensor José Meier de 7|6|54; área: 531 metros, 37. Compromiso de compra venta 7 H.; B) FRANCISCO MARQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el número 9637 m|á. señalado con el N.o 134 según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de 10 de Mayo de 1954; área 480 ms. 30. Compromiso de compraventa N.o 3764. — Montevideo, 21 de Julio de 1959.
2) $48.00 15|pub. 10689 Jl.23-v.ag.12.

BANCO DE LAS PIEDRAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el plazo de cuatro (4) años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta del solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 19 comprado a nombre de FRANCISCA VIDAL DE PORTUGAL, se hace saber a la mencionada promitente compradora, a sus herederos o causa-habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado todos los derechos. — Las Piedras 20 de Julio de 1959. — Banco de Las Piedras, Avenida Artigas N.o 601, Las Piedras.
2) $24.00 15|pub. 10632 Jl.22-v.ag.11.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones de la Ciudad de Pando, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalados con los N.os 11, manzana "B";

12 manzana "B"; 18 manzana "B"; 21 manzana "B"; 47 manzana "C"; 53 manzana "C"; 59 manzana "C"; 65 manzana "C"; 72 manzana "D"; 76 manzana "D"; 79 manzana "D"; 99 manzana "E"; 116 manzana "G"; 119 manzana "G" 131, manzana "G", prometido en venta a los siguientes: EMA ROCHA; GENARO LA LUZ SUAREZ; HERMINIA PILAR KANNADY; CESAR HEBER GOMEZ MELLO; NUMA P. SOUZA y ARAMIS SOUZA; JULIO UMPIERREZ; OSCAR DE LOS SANTOS ARTIGAS; ARNALDO CHIACHIO; JOSE MARIA CHAR; ALBERTO BRITOS RAFAEL PABLO STAMATO MENDEZ; EVARISTO MAGUNA; FELIX AGAPITO LEMONIER; MANUEL MACEDO y ERASMO MEDINA ACOSTA respectivamente.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. Avenida General Artigas 1001. (Pando) Junio 20 de 1959.

2) $48.00 15|pub. 10733 Jl.24-v.ag.13.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado y Carretera a Joaquín Suárez, décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los N.os 10, padrón 954, 29 padrón 973, 30 padrón 974, 31 padrón 975, 32 padrón 976, prometidos en venta por sucesores de BOSCA HERMANOS, a los señores ANTONIO E. BACCINO y ADOLFO S. ALFONSO IRIGOYEN; MAXIMO ALONSO FEO; BENITO EULOGIO GARRIDO; EXEQUIEL HOYOS y DANIEL ECHEGOYEN respectivamente.

Se hace hace a los promitentes compradores a sus hereedros o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicacin, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. Avenida General Artigas 1001. Pando.

2) $36.00 15|pub. 10734 Jl.24-v.ag.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen, con domicilio Rincón 739 de esta Capital
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los solares que se detallan a continuación ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1952:

CELESTINO ARENALDO RODRIGUEZ GONZALEZ, domicilio: Teófilo Díaz 1655. Solar 26, manzana B, superficie 504 metros 00, padrón anterior 4843 actual 865, promesa inscripta N.o 800, F.o 318 v. L.o 53.

SANTOS GALANTE ISRAEL. Domicilio: Convención 1150. Solar 5, manzana C, superficie 504 ms., 00, padrón anterior 4843, actual 849 mesa inscripta N.o 1417 F.o 567, L.o 59.

SANTOS GALANTE ISRAEL. Domicilio: Convención 1150. Solar 6, manzana C, superficie 504 ms., 00, padrón anterior 4843 actual 848, promesa inscripta N.o 1417, F.o 577, L.o 59.

MARTIN GARCIA FONTES y SANTOS EDELIO CAYAFFA CARRIZO. Domicilio: Progreso Departamento Canelones. Solar 7 m|C. superficie 497 ms., 77, padrón anterior 4843 actual 847.

EMILIO MANSIONE BLANCO. Domicilio: Progreso Departamento Canelones. Solar 17 ms. D, superficie 504 ms., 00, padrón anterior 4843 actual 800, promesa de venta inscripta N.o 600, F.o 239, L.o 58.

LEONCIA MARTINEZ PARADA, domicilio: Octavio Lapido 1129 A. Solar 12 m|E. superficie 504 ms., 00, padrón anterior 4843 actual 768, promesa inscripta N.o 683, F.o 277, L.o 59.

MARIA HERMOJENES PACHECO. Domicilio: Baltasar Brum s|n. Las Piedras. Solar 32 m|E. superficie 504 ms., 00 padrón anterior 4843 actual 748, promesa inscripta N.o 637, F.o 268, L.o 60.

MANUEL LOPEZ CUSTODIO. Domicilio: Progreso Departamento Canelones. Solar 11 m|G. superficie 662 ms., 5427, padrón anterior 4843, actual 658, promesa inscripta N.o 1025, F.o 453, L.o 56.

VICENTE DEIBUVINE PLACERES, domicilio: Saint Bois N.o 4771. Solar 4 m|H, superficie 504 ms. 00, padrón anterior 4843 actual 676, promesa inscripta N.o 829, F.o 372, L.o 56.

ALFREDO UGO CROZA, domicilio Módena 3719. Solar 14 m|J, superficie 540 ms., 64, padrón anterior 4843 actual 705, promesa inscripta número 1435, F.o 499, L.o 55.

MARIANA CARDOZO domicilio: Tabaré s|n. Las Piedras Departamento Canelones. Solar 10 m|K superficie 572 ms., 95, padrón anterior 4843 actual 730, promesa inscripta N.o 894 F.o 414, L.o 57.

2) $90.00 15|pub. 10793 Jl.27-v.ag.14.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Margarita Haim de Cohen, Lionel Moisés Osvaldo Elías y Gladys Mirian Cohen Haim, componentes de la Sucesión Marcos Cohen con domicilio Rincón N.o 739 de esta Capital.
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de éste aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los solares que se detallan a continuación ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Noviembre de 1949.

PAULINA BERMUDEZ. Domicilio: Capitán Peterosi 5264. Solar 17, superficie 547 ms., 69, padrón 26.935, promesa inscripta N.o 622 F.o 251 L.o 64.

SANTOS TOMAS QUIROGA. Domicilio: Corumbé 4175. Solar 21, superficie 434 ms., 64, padrón 26.939, promesa inscripta N.o 627, F.o 253, L.o 64.

REYES TURREN SILVA. Domicilio: Fraternidad 4086. Solar 36, superficie 505 ms., 56, padrón 26.900, promesa inscripta N.o 632, F.o 256, L.o 64.

NEPOMUCENO MUNIZ MACHADO. Domicilio: Progreso. Solar 39, superficie 288 ms., 18 padrón 26.903, promesa inscripta N.o 1595, F.o 599, Libro 58.

FERNANDO RAMON JARA FRAGA. Domicilio: Vizcaya 4015. Solar 51, superficie 505 ms., 56, padrón 26.914, promesa inscripta N.o 1917, F.o 747, L.o 61.

ROSARIO MARTIRENA. Domicilio Lucas Moreno s|n. Solar 79, superficie 505 ms., 56, padrón 26.894.

2) $54.00 15|pub. 10792 Jl.27-v.ag.14.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se hace conocer a don VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ MARTINEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 7.a sección de Canelones, señalado con el N.o 8 manzana "B" en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de 14 de Febrero de 1952.

En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.

2) $30.00 15|pub. 11288 Ag.4-v.ag.24.

VILLA "SANTA TERESITA"

Aviso: Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los siguientes compradores a plazos de solares del fraccionamiento de la Villa "Santa Teresita", sita en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 650 y 23.306, con plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, que se nombran a continuación a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: 1) VIRGINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, solar 23 de la manzana "G" con 740 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.836; 2) NELSON AQUILES PEREZ MONZA y CARLOS HUGO PEREZ MONZA, solar 6 de la manzana "B", de 800 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.803; 3) PEDRO CACERES y FRANCISCA DE LOS SANTOS, solar 10 de la manzana "D", de 825 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.615; 4) MARIANO GARCIA solar 3 de la manzana "J", de 900 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.688; 5) CONRADO ALEJANDRO GONZALEZ, solar 14 de la manzana "D", superficie "D", superficie 825 ms. Compromiso N.o 2.559.

2) $54.00 15|pub. 11203 Ag.3-v.ag.21.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
SECCION TERRENOS
Caducidad de promesas de compraventa

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judial del Departamento de Maldonado: ROLANDO CRUZ MARTINEZ, solar 5 manzana 31, padrón número 930; MARTA LEONOR RIBAS DE CRUZ MARTINEZ, solar 6, manzana 31; padrón número 931; JOSE SARASOLA, solar 1, manzana 44, padrón 812. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — César de Ferrari y Suc. Carlos Mª Fontana.

2) $24.00 15|pub. 11301 Ag.5-v.ag.26.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(EN LIQUIDACION)
Villa San Francisco

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

LEJANDRO ACEVEDO prometiente comprador del solar 4 de la manzana 25. JOSE ARAMBURO GUERRA, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 37. JUANA ALFONSO DE BRITOS prometiente compradora del solar 39 de la manzana 32. FRANCISCO CASTRO CURBELO y B. I. AVELLANEDA prometientes compradores del solar 2 de la manzana 56. PEDRO CONFORTI prometiente comprador del solar 25 de la manzana 53. JUAN ANGEL y M. A. CORREA RAMIREZ prometientes compradores del solar 7 de la manzana A. JOSE RAMON DA SILVA prometiente compardor del solar 7 de la manzana 58. F. DE PAOLIS FRANCHETTI y A. DE PAOLIS prometientes compradores del solar 10 de la manzana I. ISMAEL DEWAILLY prometiente comprador del solar 12 de la manzana 54. ANTONIETA ESPOSITO IZZO, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 51. FRANCISCO FAVIERI GRISI y JUAN J. CARBONE BOTTARO prometientes compradores del solar 5 de la manzana 57. ELVIRA MELLO CHAGAS DE FRAGA, prometiente compradora del solar 12 de la manzana K. ADEMAR GARCIA prometiente comprador del solar 3 de la manzana 24. NELSON GIMENEZ prometiente comprador del solar 1 de la manzana 62. ILDEMERINO GONZALEZ prometiente comprador del solar 15 de la manzana 44. JOSE ILLANES RIVAS prometiente comprador del solar 12 de la manzana 20. CHARCOT LARES VIALE prometiente comprador del solar 23 de la manzana 44. CARLOS MEIRONE DIANA prometiente comprador del solar 5 de la manzana 54. ANA MOLINA REBUFFO prometiente compradora del solar 1 de la manzana 37. JUAN CARLOS NADALES prometiente comprador del solar 19 de la manzana 24. MARIA MERCEDES DEMEDICI DE PAREDES prometiente compradora del solar 12 de la manzana 57. DIEGO UBALDO PEREYRA y AMERICO CARBAJAL prometiente compradores del solar 3 de la manzana 21. JACINTO P. PONZO y MITRE ORLANDO PIETRO prometientes compradores del solar 16 de la manzana 37. DARIO y MAGDALENA RAMOS DOS SANTOS prometientes compradores del solar 18 de la manzana 44. ELVIRA ROIG PUJOL prometiente compradora del solar 10 de la manzana 22. JULIA NUÑEZ RODRIGUEZ prometiente compradora del solar 1 de la manzana 44. JUANA ROSAS prometiente compradora del solar 2 de la manzana 23. CESAR BERNARDO SILVA SILVA prometiente comprador del solar 14 de la manzana 49. DARDO RUBEN SILVERA prometiente comprador del solar 10 de la manzana 45. PABLO ERMITAÑO SOSA prometiente comprador del solar 3 de la manzana 64. SAUL SOSA MACHADO prometiente comprador del solar 9 de la manzana 60. MIGUEL VIDAL URTIAGA prometiente comprador del solar 8 de la manzana 44. TOMAS PORTELA RIOS prometiente comprador del solar 13 de la manzana 20. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado por Cabañas Progreso S. A. en liquidación.

2) $12.00 5pub. 11442 Ag.10-v.ag.31.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

ALEJANDRO ACEVEDO, prometiente comprador del solar 4, de la manzana 25; JOSE ARAMBURO GUERRA, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 37; JUANA ALFONSO DE BRITOS, prometiente compradora del solar 39 de la manzana 32; FRANCISCO CASTRO CURBELO y B. I. AVELLANEDA, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 56; PEDRO CONFORTI, prometiente comprador del solar 25 de la manzana 53; JUAN ANGEL y M. A. CORREA RAMIREZ, prometientes compradores del solar 7 de la manzana "A"; JOSE RAMON DA SILVA, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 58; F. DE PAOLIS FRANCHETTI y A. DE PAOLIS, prometientes compradores del solar 10 de la manzana "I"; ISMAEL DEWAILLY, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 54; ANTONIETA ESPOSITO IZZO, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 51; FRANCISCO FAVIERI GRISI y JUAN J. CARBONE BOTTARO, prometientes compradores del solar 5 de la manzana 57; ELVIRA MELLO CHAGAS DE FRAGA, prometiente compradora del solar 12 de la manzana "K"; ADEMAR GARCIA, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 24; NELSON GIMENEZ, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 62; ILDEMERINO GONZALEZ, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 44; JOSE ILLANES RIVAS, prometiente

comprador del solar 12 de la manzana 20; CHARCOT LARES VIALE, prometiente comprador del solar 23 de la manzana 44; CARLOS MEIRONE DIANA, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 54; ANA MOLINA REBUFFO, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 37; JUAN CARLOS NADALES, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 24; MARIA MERCEDES DE MEDICI DE PAREDES, prometiente compradora del solar 12 de la manzana 57; DIEGO UBALDO PEREYRA y AMERICO CARBAJAL, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 21; JACINTO P. PONZO y MITRE ORLANDO PIETRO, prometientes compradores del solar 16 de la manzana 57; DARIO y MAGDALENA RAMOS DOS SANTOS, prometientes compradores del solar 18 de la manzana 44; ELVIRA ROIG PUJOL, prometiente compradora del solar 10 de la manzana 22; JULIA NUÑEZ RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 44; JUANA ROSAS, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 23; CESAR BERNARDO SILVA SILVA, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 49; DARDO RUBEN SILVERA, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 45. PABLO ERMITAÑO SOSA promitente comprador del solar 3 de la manzana 64; SAUL SOSA MACHADO, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 60; MIGUEL VIDAL URTIAGA, promitente comprador del solar 38 de la manzana 44; TOMAS PORTELA RIOS, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 20. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado. (por Ca— Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación);

2) $120.00 15|pub. 11442 Ag.6-v.ag.27.

3—Convocatorias Comerciales

"VIAJES Y TRANSPORTES S. A."
DISOLUCION Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I) El nuevo Directorio, designado el 30 de Junio ppdo., ha comprobado que "Viajes y Transportes S. A." perdió más del 75 o|o del capital integrado, por lo que dicha sociedad se ha disuelto (artículos 2.o, inc. 3 y 8 de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1983). II) De conformidad con el artículo 8, parte final de la ley citada el Directorio convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 3 de Setiembre próximo a las 9 horas, en Juan Carlos Gómez 1522, 1er. piso Dpto. 4, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del nuevo Directorio y de la Sindicatura; 2.o Disolución de la sociedad; 3.o Liquidación de la sociedad y forma de cumplirse ésta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley citada se previene que en dicha asamblea se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 11205 Ag.3-v.ag.14.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS SOCIEDAD ANONIMA
27. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Vidrios", invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 8.o, 17, 37, 49 (inciso D), 65 y 69 de los estatutos, desea efectuar el 19 de Agosto próximo, a las 16 horas en su local social, Avda. Gral. San Martín 4049, con el propósito de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea (artículo 26); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas informe de la Comisión Fiscal (artículo 18, inciso 1) y remuneración a dicha Comisión (artículo 69); 3.o) Capitalización de pesos 19.484.00, en acciones a la par, con cargo al fondo de previsión (artículo 8); 4.o) Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes, para ejercer sus funciones durante los Ejercicios 1959-1963 (artículo 18 inciso 2); 5.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, para actuar durante el Ejercicio 1959-1960 (artículo 67).

"Artículo 24. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — El Secretario.

3) $44.00 10|pub. 10916 Jl.29-v.ag.11.

GARINO HERMANOS S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Garino Hermanos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto de 1959, a la hora 17, en el local de la calle Cerrito 573 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1959; 2) Elección de Síndico y titular y suplente para el próximo ejercicio; 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 11346 Ag.5-v.ag.14.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 23 de Agosto de 1959 a las 10 y 30 horas en el local de la Caja Popular de Rosario, calle General Artigas 265, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que con el Secretario efectúen los escrutinios, (artículo 26), proclamen sus resultados y suscriban el acta en representación de los accionistas. Esta misma comisión verificará el quórum legal en todos los casos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 3) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 38). Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las Oficinas de la Caja. — Rosario, Agosto de 1959. — Amador P. Fodere, Presidente. — Isabelino Arocena Secretario.

3) $24.00 5|pub. 11312 Ag.5-v.ag.11.

BENECH I.C. S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 5 de Setiembre de 1959 a las 11 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1550 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea del año anterior; 2) Elección de la Comisión Escrutadora; 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico 4) Elección de nuevos Directores, Síndico y sus suplentes respectivos de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos; 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco días hábiles de anticipación, en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 11438 Ag.6-v.ag.12.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local del Banco (calle 18 de Julio N.o 555, San José) el viernes 28 de Agosto de 1959 a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta y firmar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3) Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio y tres suplentes para el mismo.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia, antes del 22 de Agosto próximo. — San José, Julio de 1959. — Raúl I. Arriaga, Presidente. — Alfredo Delgrandi, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 11420 Ag.6-v.ag.12.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)
Asamblea general ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 37 y 39 de los estatutos el Directorio de Cerámicas y Ladrillos S. A. (C.Y.L.S.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1959 a la hora 10, en el local social de la Compañía, sito en Avenida Agraciada 1501, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, establecida por el artículo 41; 2) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad por lo menos con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 11504 Ag.7-v.ag.20.

LA QUERENCIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 20 de Agosto de 1959, a las 15 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Aumento de capital; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $5.40 3 pub. 11520 Ag.7-v.ag.11.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1959 a las 9 y 30 horas en el local social calle Sierra 2442, entrepiso, para tratar el siguiente orden del día:

1) Modificación de los estatutos sociales; 2) Propuesta de modificación del dividendo que actualmente se paga a las acciones preferidas. 3) Designación de 2 accionistas como escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

3) $16.00 10|pub. 11491 Ag.6-v.ag.19.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo dispone el artículo 40 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día martes 11 de Agosto de 1959, a la hora 18 y 15, en el domicilio de la institución Avenida 18 de Julio N.o 1491, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de reforma de los artículos: 12, 17, 33, 39 y 47 del estatuto social; 2.o) Elección de nuevas autoridades sociales (artículo 24, inciso C); 3.o) Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 1:000.000.00.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en los Bancos de plaza hasta el día 10 de Agosto inclusive. — Montevideo, Julio de 1959. — Oscar C. Rebagliatti, Presidente. — Vicente Salgado Cao, Secretario.

3) $18.00 5 pub. 11091 Jl.31-v.ag.10.

VETERINARIA PASTEUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 de Agosto corriente a las 18 horas en el local de la calle Minas N.o 1592 (casi Uruguay), para considerar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio pasado.

Advertencia: Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 23 deben registrar sus acciones o certificados de depósito dos días antes de la asamblea. — Atilio Denegri, Secretario.

3) $7.20 3|pub. 11715 Ag.10-v.ag.12.

GOOD STYLE E. MARON S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el viernes 21 de Agosto de 1959 a las 18 y 15 horas en el local social, Avenida 18 de Julio 922, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y finalización e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1959; 2) Distribución de utilidades; 3) Aumento de capital dentro del autorizado; 4) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos y leyes vigentes — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 11647 Ag.10-v.ag.12

HOTELES NOGARO S. A.
DECIMO CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto a las 11 horas en el local social, calle Rincón 561 para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen, el acta correspondiente; 2) Lectura y consideración de la memoria, ba-

lance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1959; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de dos Directores suplentes 5) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 11641 Ag.10-v.ag.19.

FABRICA URUGUAYA ALUMINIO Y ESTAÑADOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Fuaye S A., de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1959, a las 10 horas, en su planta industrial ubicada en Bulevar Baltasar Brum, en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; C) Designar nuevas autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos para poder participar de la asamblea deberán depositar hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna Institución Bancaria u oficina pública. — Manuel B. Fernández, Presidente. — Martín T. Valverde, Secretario.

3) $28.00 10|pub. 11617 Ag.10-v.ag.21.

OMAR FONTANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Agosto próximo a las 17 y 30 horas en el local de nuestra planta industrial, sita en la calle Charcot N.o 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1958; 3) Elección de Síndico y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Compañía calle Charcot 1319 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1959. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 11615 Ag.10-v.ag.14.

BANCO DE PAYSANDU

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1959 a las 19 horas en el local social del Banco calle 18 de Julio N.o 951 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta en representación de los accionistas conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1958|1959; 3) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes por el período 1959,1961 de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de nuestros estatutos; 4) Elección de un suplente por el período complementario hasta 1960; 5) Elección de Síndico titular y suplente, según lo establecido en el artículo 22 de nuestros estatutos.

Se previene que los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Gerencia del Banco hasta tres días antes del señalado para la misma, de acuerdo con lo establecido estatutariamente en el artículo 31. — Paysandú, Agosto 7 de 1959. — Francisco V. Mannise, Presidente. — Héctor M. N. Pescetto, Secretario.

3) $14.40 3|pub. 11614 Ag.10-v.ag.12.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo N.o 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1959 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al decimotercero ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1959; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de Síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según el artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo N.o 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en la institución bancaria.

3) $36.00 10|pub. 11610 Ag.10-v.ag.21.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Peso, Elisa del Portillo Seijo de Bozzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo, Celia Tuzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Della Mello de del Portillo, Hilda Caubarrere de Algorte, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo titulares del uso del sepulcro N.o 1878 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3937 Ab.6-v.ag.12.

Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor QUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 954 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27-v.set.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO QUEIGEIRO y LUISA ROCATAGLIATA de QUEIGEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 Folio 23), se hace saber que por resolución del día 23 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Queigeiro y Luisa Rocatagliata de Queigeiro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11080 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: *"Mari o María Kehyaian de Seropian* e FAHRAM SEROPIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 122), se hace saber al público que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges Fahram Seropian y Mari o María Kehyaian de Seropian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 10815 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO GAVELLO y EUFEMIA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 36", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Francisco Gavello y Eufemia María de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11063 Jl.30-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "NORA MEYREILLE ARNABOLDI PINTADO Y ALFIO LAURINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 338, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alfio Laurini y Nora o Nora Meyreille Arnaboldi o Arnaboldi Pintado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 10592 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SILVANO ADOLFO FAGUNDEZ y EMMA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 657), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Mayo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Silvano Adolfo Fagúndez y Emma Giménez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9468 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MARTINEZ JUAN MARIA y SUAREZ JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 374) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Martínez y Juana Suárez Silva y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, 18 de Junio 1959 — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10664 Jl.22-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RODRIGUEZ GARCIA WALTER JULIO y ELFA GLADYS TECHERA MAZZITELLI. Disolución de sociedad conyugal". (V-591) se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30|6|59 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Julio Rodríguez y Elfa Gladys Techera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 11559 Ag.7-v.set.4.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Vaz María Antonia con GUALBERTO WASHINGTON CONZE OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10|10 1956, se decretó la disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal integrada por los esposos Gualberto Wáshington Conze Olivera y María Antonia Vaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 11560 Ag.7-v.set.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "Flores de Barrales Alida con WASHINGTON A. BARRALES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5|12|1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Aparicio Barrales y Alida Flores. En consecuencia se convoca a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9731 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR JUAN PINTOS CAROSELLA y MARIA MAURICIA SUAREZ VIERA DE PINTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11389 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FULGENCIO BONIFACIO AMARILLO y NIEVES VIERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9611 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL ó MANUEL F. BARRAGAN y ESTRELLA BOLON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9610 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE BERNARDO GARCIA RAMA y DORA DONADIO VANZELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9609 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ERNESTO GONZALEZ REZA y VIOLETA ESCALADA FERRARI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9608 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno; doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO MARIA FERNANDO DELUCCHI NEBEL y MARIA DELIA PIERI CAMPOMAR DE DELUCCHI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10146 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "FREGEIRO, LUIS HECTOR y RAMOS MARIA ELENA SOCORRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53|179), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Héctor Fregeiro y María Elena Socorro Ramos, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $92.00 20|pub. 11062 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Leroux, Adelina M. con MUSACCHIO, OSVALDO. Disolución de la sociedad conyugal" (51-221), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Osvaldo Musacchio y Adelina Margarita Leroux; y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10589 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Serra, Carlos N. contra RIUSECH, JOSEFA. Divorcio" (52-66), se cita y emplaza a la demandada, doña Josefa Riusech, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $36.00 30|pub. 10590 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "STURM, BERTHOLD con WOYDE, RITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52|663), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Berthold Sturm Quasnik y Rita Woyde Mandelkern, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9593 Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ MOLEA, CARLOS y LAVAGNINI DE PEREZ, DJENANA. Separación de bienes y disolución de sociedad conyugal". (52|223), se hace saber que por resolución dictada el 17 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Pérez Molea y DJENANA LAVAGNINI DE PEREZ, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9594 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BALKANYI FRANCISCO y RIVA MURNIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 46 F.o 522", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Balkanyi Rosemberg y Riva Murnik. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11573 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trosman de Chillick Slava c| LEON CHILLICK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 46, F.o 483" se hace saber que con fecha 1.o de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Chillick y Slava Trosman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 11464 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Mococain John William contra TERESA CAROLINA KUPFER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 46. Folio 511)", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por John William Mococain y Teresa Carolina Kupfer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 11220 Ag.3-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Viola Hugo Rubí con ROSA ELIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46. Folio 348", se hace saber que con fecha 20 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Rubí Viola y Rosa Elia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9883 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Ordalia Bonilla de Bentancourt con JUAN FRANCISCO BENTANCOURT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 18. Fo. 2035), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ordalia Bonilla de Bentancourt y Juan Francisco Bentancourt, emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas Marzo 20 de 1959. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10316 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "Pedro Manuel Lauria contra SARA NICOLASA ARISPE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por resolución del día 29 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Pedro Manuel Lauria y Sara Nicolasa Arispe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 23 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9903 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges UBALDO PAGALDAY y MICAELA PAGALDAY de PAGALDAY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11081 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Edina C. Vila de Izquierdo contra SULPICIO A. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 42 F.o 209), se hace saber al público que con fecha 3 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Sulpicio A. Izquierdo y Edina C. Vila de Izquierdo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 9 de 1959. — Elsa J. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 11241 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "De León de Scarone, Rosa Blanca contra

HECTOR SCARONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32 F.o 165, N.o 248), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 8 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9403 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Urquijo, Mauro contra GUERRA, AMALIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 11, F.o 159)", se hace saber que por resolución de fecha 29|VI|959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Mauro Urquijo y Amalia Guerra debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11423 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Tagliani, Emilio Carlos contra MARTINEZ, MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 146), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Emilio Carlos Tagliani y María Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 11 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9395 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Arruti, Saturnino contra NIEVES, EDELMA PILAR. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 146), se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Saturnino Arruti o Saturnino Arrutti Cabrera y Edelma Pilar ó Edelma del Pilar Nieves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 15 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9394 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: Matilde López contra CASIANO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 62), se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Casiano Torres y Matilde López y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Abril 6 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11386 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "Zulema Neri Navarro contra FRANCISCO AMABILIO PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (L.o 42. F.o 429) se hace saber que con fecha 14 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Amabilio Paez y Zulema Neri Navarro y se cita a todos los que tuvieren interés que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera Junio 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9668 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: IRMA RENE QUAGLIA DE GARCIA y LUIS ENRIQUE GARCIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32. F.o 223, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Irma René Quaglia de García y don Luis Enrique García, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Julio 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 11373 Ag.5-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Arnaldo Antonio Medardo Giacometti contra VIRGINIA ESTHER TARCA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 32. F.o 175) se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se declaró disuelta la sociedad legal de bienes de los esposos don Arnaldo Antonio Medardo Giacometti y doña Virginia Esther Tarca y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 11 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9678 Jl.21-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: María Amelia Peressini contra ERNESTO PABLO PIAZZE. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32. F.o 216, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Amelia Peressini y Ernesto Pablo Piazze y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 26 de 1959. — Horario A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11700 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "WALTER BRIZ y MARIA MAGDALENA IZQUIERDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Walter Briz y María Magdalena Izquierdo, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 Set. 1946). A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10521 Jl.20-v.ag.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación conyugal existente entre AMADEO RODRIGUEZ MARABOTE y ROMILDA RUIZ LUCAS, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 11380 Ag.5-v.set.2.

6-Disoluciones de Sociedades

"GARCIA Y ROVEGNO"

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de hecho que bajo la razón social de "García y Rovegno", giraba en esta plaza, con sede en Arbolito N.o 3185, explotando el ramo de Fábrica de Pisos de Parquets, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Rovegno Ader. — Los acreedores deben presentarse en escribanía Carlos A. Bovino, calle Misiones 1371, escritorio 48. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — EMIR S. GARCIA. — HECTOR ROVEGNO.
6) $24.00 20|pub. 10675 Jl.23-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo 'Oficinas Cercido" resolvimos disolver la sociedad "Crespo, Olmos y Lorenzo"; Café, bar y billares de la calle 25 de Mayo N.o 381 de esta ciudad, vendiendo los señores José Crespo y Atahualpa Olmos su cuota parte a los señores José Lorenzo y Luis A. Viera. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores Ley 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — JOSE CRESPO. — ATAHUALPA OLMOS. — GISELA YACOMINICH DE OLMOS.
6) $24.00 20|pub. 10719 Jl.24-v.ag.20.

"REINOSO, FARRO Y MARQUEZ" "PANADERIA URUGUAY"

Con fecha 16 de Julio de 1959, se disolvió totalmente la Sociedad "Reinoso, Farro y Márquez" que, bajo la denominación "Panadería Uruguay" explotaba los ramos de panadería y anexos en Trinidad. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 525 Trinidad.
6) $16.00 20|pub. 10887 Jl.28-v.ag.24.

ARACELIS RODRIGUEZ

Interviniendo "Oficinas Cercido"; hemos disuelto la sociedad "Aracelis Rodríguez y Juan U. Oviedo" con comercio del ramo de Almacén y bar emplazado en la calle Previsión 4271 de esta ciudad; prometiendo el señor Aracelis Rodríguez vender su parte al señor Juan U. Oviedo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — ARACELIS RODRIGUEZ, MARIA E. MENDEZ.
6) $24.00 20|pub. 11206 Ag.3-v.ag.31.

C. NIETO y BELO REISSIG

Se comunica a todos los interesados que la sociedad "C. Nieto y Belo Reissig" han resuelto que del activo y pasivo de la misma se hará cargo el señor Hugo Belo Reissig. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto de 1959.
6) $16.00 20|pub. 11229 Ag.3-v.ag.31.

DISOLUCION DE CORREA Y DE LO SANTOS

De acuerdo al artículo 492 del C. Com. se avisa que se disolvió la Sociedad Correa y de los Santos (Bartolomé Mitre 1393), continuando el giro el señor de los Santos, según contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 368 al F.o 1468, del L.o 1. — Montevideo, Agosto 5|959.
6) $16.00 20|pub. 11586 Ag.7-v.set.4.

RAMON SIMO Y WALTER SIMO

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

Al público al comercio y a la banca se comunica que la sociedad de hecho que integrarán Ramón Simó Velázquez y Walter Simó Velázquez que giraba en el ramo de acopio de cereales, frutas y verduras (en Montevideo, depósito N.o 26 del Mercado Modelo, y en Salto) quedó disuelta por convenio del 6 de Febrero de 1958, en virtud de cuyas estipulaciones el activo y el pasivo quedó a cargo de WALTER SIMO VELAZQUEZ.
6) $24.00 20|pub. 11637 Ag.10-v.set.7.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosina Fragale Scarpino contra PASQUALE RUOSSIGNUOVO. Divorcio unilateral, Libro 54, Folio 275", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pasquale Ruossignuovo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9522 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Durán Víctor Olegario contra ROBAÑO MARIA NELIDA. Divorcio por causal", (L.o 58. F.o 466) se cita, llama y emplaza a María Nélida Robaño para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11646 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Sajavitz Desiderio contra KATZ CARLOTA SARA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 294), se cita, llama y emplaza a Carlota Sara Katz a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 58 F.o 299), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras Actuario.
7) (R. 20|5|955) 30|pub. 32369 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Noble Ramón c. SANCHEZ DE NOBLE JUANA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 422), se cita, llama y emplaza a Juana Sánchez de Noble, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9500 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Marrero María Elena contra MARTINEZ, JUAN ANGEL. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 759) se cita, llama y emplaza a Juan Angel Martínez a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derechos en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 57 F.o 580), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisto constitucional de la conciliación, y se seguirán los trámites. — Montevideo, 22 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55). 30|pub. 31883 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: Castro Adela con GUTIERREZ GILBERTO. Divorcio por sola voluntad". (L.o 54 F.o 350) se cita, llama y emplaza a Gilberto Gutiérrez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo. 26 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31961 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Muñoz Dalmiro Brígido contra SUAREZ TERESA. Divorcio por causal", (L.o 58, F.o 163), se cita, llama y emplaza a Teresa Suárez a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán las procedimientos. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9290 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN ALERT MARGARIT, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 54, F.o 276 V. 603) iniciado por su esposa Gabina Hermosilla. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10753 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Silva, Gumersindo contra RODRIGUEZ, NICANORA RENEE. Divorcio". (51|44Q), se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicanora Renée o René Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos paralelamente por el actor, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32486 Jl.30-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Passeggi, Alicia nelly contra SGADARI, LUIS IGNACIO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Luis Ignacio Sgadari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub 8990. Jl.24-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Quiroga Agudo con ROSA CASTELLANOS. Divorcio. (L.o 46. F.o 298)", se cita y emplaza a doña Rosa Castellanos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Agudo Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9732 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "Emilio Francisco Gino contra MARIA SIR SILVERA. Divorcio", (L.o 28, F.o 594), se cita y emplaza a María Sir Silvera, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenaría la conciliación y se continuará los procedimientos, dentro del término de treinta días. — Melo, Junio 5 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 11209 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "María Soledad Silva contra FRANCISCO DOS SANTOS. Divorcio por su sola voluntad". (L.o 42, F.o 487), se cita, llama y emplaza a Francisco dos Santos a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11387 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rogaciano Eurípides de Castro García contra LEDA RODRIGUEZ, divorcio por causal" (L.o 42, F.o 479) se cita, llama y emplaza a Leda Rodríguez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10654 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Martín José Pedragoza Olivera contra ELY FERREIRA DE AVILA. Divorcio por causal", (L.o 42, F.o 379), se cita, llama y emplaza a Ely Ferreira de Avila, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 20 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9237 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

8-Emplazamientos

LABORATORIO DORREGO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

La que suscribe solicita al señor Administrador, la publicación por el término correspondiente de emplazamiento al señor MANUEL AMA COSSE, credencial cívica B.N.B. 3393, Auxiliar 1.o interino del Laboratorio Dorrego del Ministerio de Salud Pública, para que se presente a desempeñar sus tareas.

El mencionado empleado falta sin aviso desde el 24 de Diciembre de 1958, no siendo posible a esta Dirección emplazarlo por el Cedulón correspondiente por no encontrarse en el domicilio dado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — La Directora del Laboratorio Dorrego.
8) (C.C.) 3|pub. 32624 Ag.10-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "JACINTO, JACOB, SABAS, GERARDO, ANA, ENRIQUE, DANIEL, DAVID, NOE, JORGELINA, MAXIMA y OLGA CANOSA. Sucesión (L.o 38, F.o 242)" se cita, llama y emplaza a don Saul Bartolome Canosa a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 9628 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra NOYA y CASSANELLO. Intimación Libro 54, F.o 322", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Noya y Cassanello en las personas de los señores Ariel Carlos Cassanello y Domingo Noya, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, intimándoseles en cuanto corresponda por derecho y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026 del Código de Comercio, el pago de la deuda reclamada en estos autos, la que asciende a la cantidad de $ 4.096.56, documentada en los vales N.o 2753 por pesos 1.000.00 v|28|11|1954 y N.o 3579 por $ 2.000.00 v|13|1.1955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y se hace la protesta correspondiente.

Se previene: Que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9733 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Secchi, José María, contra PEREYRA MAGARIÑOS, CATALINO. Cobro de pesos. L.o 53, F.o 333" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Esteban Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 10806 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "Sucesión ADELA FRANCISCA VALLARO, (L.o 51, F.o 365)", se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Elena Cisneros de Arrospide solicitando la venta del panteón N.o 132, ubicado en el Cementerio del Buceo, inscripto su título con el F.o 46 del L.o I en el Registro de Sepulcros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Bartelo, Miguel Carlos y Beatriz María Vallaro a Gabriel Héctor Colina Vallaro o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 11393 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Sucesión ANGELA FORNASARI de BRITO" y desde fojas 37 "Sucesión ESTEBAN LUIS SEMINO" (L.o 53 F.o 156), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Esteban, Luis Esteban, Esteban Carlos o Esteban Luis Semino para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 10949 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUNA, EDISON PROSPERO. Acción reivindicatoria", (L.o 52, F.o 550), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación al actual poseedor de las acciones de "Procalsa S. A." individualizadas con los N.os 1301 a 1400 por un valor nominal de $ 100.00 c|u, y distribuídas en 10 títulos de 10 acciones c|u, con los N.os 581 a 590, acciones que pertenecen a la serie "A" de la sociedad emisora y fueron emitidas al portador. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 11284 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de "GALETTO, CARLOS, (L.o 37, F.o 43)", se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y especialmente a Blanca Dorila Galetto o Gallietto o sus herederos o sucesores a cualquier título, en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 9266 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Irma Silva contra JOSE MARIA MEDINA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 42, F.o 127), se cita, llama y emplaza a José María Medina a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32381 Jl.24-v.set.4.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 30 de Junio de 1959, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad del señor Onofre Jacques Cornelius, empadronada, con mayor área, con el número mil trescientos treinta y cinco, ubicada en la ciudad de Artigas Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas, con una superficie de seis mil trescientos metros cuadrados y destinada a la habilitación de la Perforación número cuatrocientos diez, necesaria para la citada ciudad como fuente de abastecimiento de agua potable.

El expediente respectivo, se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en el número tres mil trescientos setenta y nueve de la calle José Martí, de la Ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley número tres mil novecientos cincuenta y ocho del veintiocho de Marzo de mil novecientos doce, modificada por decreto ley número diez mil doscientos cuarenta y siete del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando en consecuencia, citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32556 Ag.5-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de ruta N.o 3 Tramo: Puente Arroyo Yacuy en camino Isla Cabellos. — Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. — Expediente N.o 5328. — Propiedad de: ELENA MARIA AMESTOY DE SOLARI. — Padrón N.o 523 parte. — Area: 4 Hás. 4549 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
9) $12.80 8|pub. 11600 Ag.10-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los Sucesores de GERONIMA EUGENIA LARRAUD. Expropiación se cita llama y emplaza a los propietarios sucesores de doña Gerónima Eugenia Larraud y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a expropiarse, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, seguidos por expropiación del inmueble empadronado con el número 821 ubicado en Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de Tacuarembó, con un área de 10.000 metros cuadrados cuyos límites son al Norte, calle General Luna, al Este, calle Adelaida Puyol (ex-Progreso) al Sur calle Queguay y al Oeste, calle Bálsamo, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1956. — Raúl Pereira, Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 32632 Ag.10-v.ag.21.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA BELLO DE AÑON CONSUELO. Incapacidad. Libro 44, Folio 527", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Octubre de 1958 se declaró incapaz a doña Consuelo García Bello y se designó curadora de la misma a su madre legítima doña Francisca Bello Calvete. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 11561 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal dictada en autos: "JAIME, JOSE. Solicitando se declare incapaz a su hermana ROSA JAIME" (L.o 36 F.o 482), se hace saber que por resolución N.o 5.890, del 13 de Setiembre de 1926, se declaró en estado de incapacidad a doña Rosa Jaime, siendo su actual curadora Julia Magdalena Jaime, cuyo cargo le fué discenido por decreto N.o 10.125 de fecha 2 de Octubre de 1956. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 18 de Junio de 1959. — Esc. Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 11082 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña IGNACIA EVELLA FAJARDO PENA, designándose Curador de la misma al señor Adán Ricardo Fajardo. — Rocha, Julio 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 11174 Ag.3-v.ag.14.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — WALTER OHNESORGE, domiciliado en Avda. Brasil 2697, al señor Juez dice: Que a los fines de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza Ley 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Heidecker, domiciliado en la calle Galatea 3048 de esta ciudad y Egidio Zoccola, domiciliado en la calle Convención 1272, piso 5.o, apartamento 15, de esta ciudad, sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito: Que se me expidan los edictos y una vez aprobada la información, se me expida testimonio. Walter Ohnesorge." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 11039 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTMAN, domiciliado en la calle Misiones número 1361 escritorio 51, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano Público, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres requerida por la ley, ofreciendo se interrogue a los testigos doctor Nahum Bergstein y señor Pinkus Felder, domiciliados ambos al efecto en la calle Misiones número 1361, escritorio 44, de esta ciudad por lo cual al señor Juez pido: 1º) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Se cite a los testigos mencionados. 3º) Se expida testimonio a los efectos de publicación de edictos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Wolf Strawczynski Brajtman". — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 11061 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. OLGA GLADYS SARALEGUI, domiciliada en Faimallá N.o 3305 al señor Juez digo: que debiendo optar al título de Escribana y Procurador solicito que previas las publicaciones de estilo se tome declaración a los señores José R. Iribar y Martha A. Iribar, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. 27 de Mayo de 1959. — Olga Gladys Saralegui". — Montevideo Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 11260 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "RUBEN URRUTIA, constituyendo domicilio en Aizaibar 1358, solicito: Deseando obtener el título de procurador se interroque a Carlos Curbelo y Eduardo Irastorza por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. R. Urrutia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 11562 Ag.7-v.ag.20.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 3.910

Se llama a licitación pública, por tercera vez para la compra de trajes de agua.

La apertura de las ofertas, de este tercer llamado se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada), el día 27 de Agosto de 1959, a las 13 y 30 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32612 Ag.7-v.ag.18.

N.o 3.944. — Segundo llamado. — Medicamentos. — Apertura: 18 de Agosto de 1959 a las 14 horas.

N.o 3.954. — Segundo llamado. — Baterías de acumuladores. — Apertura: 19 de Agosto de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.955. — Segundo llamado. — Gasa y algodón. — Apertura: 19 de Agosto de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.956. — Segundo llamado. — Producto intercambiador de cationes. — Apertura: 28 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.960. — Segundo llamado. — Tapones de corcho. — Apertura: 20 de Agosto de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.961. — Segundo llamado. — Damajuanas. — Apertura: 27 de Agosto de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.966. — Segundo llamado. — Arandelas de cartón. — Apertura: 26 de Agosto de 1959 a las 13 y 30 horas.

N.o 3.969. — Edificios en la Planta de Juan Lacaze. — Apertura: 22 de Setiembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.974. — Oxígeno industrial. — Apertura: 18 de Agosto de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.975. — Tapones de hierro fundido. — Apertura: 20 de Agosto de 1959 a las 13 y 30 horas.

N.o 3.976. — Transportes de materiales y mercaderías generales desde "El Espinillar" a Planta de Paysandú y viceversa. — Recepción: 21 de Agosto de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 28 de Agosto de 1959, a las 13 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicados en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32579 Ag.6-v.ag.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 499|59. — Suministro de filtros de aceite para Locomotoras Diesel Eléctricas. — Apertura: 18 de Agosto 1959. — Hora 15. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 508|59. — Lavado y planchado de ropa, de Coches Dormitorios, etc. — Apertura: 21 Agosto 1959. — Hora 15. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32558 Ag.5-v.ag.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 367
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la prestación de Servicio Transporte en Aguas Corrientes de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32627 Ag.10-v.ag.18.

Licitación pública N.o 293
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de dos Mimeógrafo Eléctricos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 14 de Octubre de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C) 10|pub. 32638 Ag.10-v.ag.18.

Licitación Pública N.o 309
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la Construcción de la Tubería de Impulsión del Parque de Perforaciones de Atlántida al Depósito de Distribución, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 18.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 24 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32639 Ag.10-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|28
Segundo llamado
Instalación de Teléfonos en la sucursal Minas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 31 de Agosto de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones 2.o piso s|calle Solís, Casa Central — Montevideo, 8 de Agosto de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32625 Ag.10-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 64|84
Sucursal Carmelo
Primer llamado
Construcción puerta de entrada

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís el día 26 de Agosto de 1959, a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada filial deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 32602 Ag.3-v.ag.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 652
Construcción de un edificio en la ciudad de Melo

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Melo, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Melo, calles Gral. Artigas y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la sección Arquitectura (sexto piso) y en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Melo. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia General, Mercedes N.o 1051 (4.o piso). — Precio del ejemplar: $ 200.00. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 20|pub. 32377 Jl.23-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 653
Construcción e instalación de una estantería metálica para la Sección Proveeduría

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la construcción e instalación de una estantería metálica para la Sección Proveeduría.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1959, a las 14 horas en el Despacho de la Gerencia del Banco, (4.o piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32635 Ag.10-v.ag.14.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACIONES PUBLCAS N.os 7, 8 y 9|59.

Llámase a licitación pública, por separado, para la provisión de mobiliarios y equipos para sala de operaciones, partos y oficina; artefactos eléctricos y marmitas de acero.

Retirar pliego de condiciones en: San José 1132, 3.er piso de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas: En el lugar indicada precedentemente el día 28 de Agosto de 1959 en el siguiente horario:

Licitación Pública N.o 7|59: Mobiliario y equipos para sala de operaciones y partos; instrumental quirúrgico y marmitas de acero. A las 14.30 horas.

Licitación Pública N.o 8|59: Armarios metálicos, camas, cunas, etc. A las 15.30 horas.

Licitación Pública N.o 9|59: Artefactos eléctricos y heladeras. A las 16 y 30 horas.

Licitación Pública N.o 10|59. Llámase a licitación pública para la provisión de muebles y otros accesorios para equipamiento de Centros Materno Infantiles en Artigas, Salto, Durazno Tacuarembó y Rivera.

Retirar pliego de condiciones en. San José N.o 1132, 3.er piso de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas: en el lugar indicado precedentemente el día 31 de Agosto de 1959 a las 14.30 horas.

12) $14.40 3|pub. 11566 Ag.7-v.ag.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3732

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos escritorios, siete silla y dos mesas de madera, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 18 de Agosto del corriente año a las 14 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 el ejemplar.

12) (C.C.) 3|pub. 32630 Ag.10v.ag.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
3ª Etapa de la Pavimentación de la Ciudad de Maldonado Camino Velázquez

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado de 018 de espesor sobre base de balasto de 0.20, en Camino Velázquez entre las calles Francisco Aguilar y Román Bergalli, obras que se detallan en el proyecto de la pavimentación de la Tercera etapa de la Ciudad de Maldonado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 7 de Setiembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de apertura de propuestas cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado; por tratarse de un primer llamado a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, 31 de Julio de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 30|pub. 32628 Ag.10-v.set.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llamado a licitación para el suministro de materiales, para la construcción de 44 viviendas para los damnificados por las inundaciones.

1) Llámase a licitación para el suministro de materiales para la construcción de 44 viviendas para los damnificados por las inundaciones, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2) Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley del 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente hasta la hora 15 del día 27 de Agosto corriente; 3) El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Agosto 4 de 1959. — Carlos M. Seoane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 32633 Ag.10-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 124
Segunda y última llamada
Provisión de "Libros" para uso del Instituto durante el Ejercicio 1959

Se llama por segunda y última vez, a Licitación Pública, para la provisión de "Libros" para uso del Instituto, durante el ejercicio 1959, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos tercer piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Agosto próximo a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio de 1959. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 32517 Jl.31.-v.ag.13.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 24

Se llama a licitación pública para la adquisición de un Grabador de cinta magnética de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, General Flores 2125 de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Las apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 20 de Agosto a las 14 y 30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 32636 Ag.10-v.ag.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Licitación Pública N.o 13|959. — Por adquisición de Muebles metálicos, apertura de las propuestas día 17 de Agosto hora 15 y 30 (segundo llamado).

Licitación Pública N.o 14|959. — Por Panceta salada, apertura de propuestas día 17 de Agosto hora 14 (segundo llamado).

La apertura de las propuestas de esta licitaciones se realizará en la Adquisiciones de este Instituto de donde pueden ser retirados los pliegos de condiciones correspondientes a las mismas. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32523 Ag.3-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA Nº 15-959
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 15-959, por la adquisición de artículos de escritorio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 15 horas, en la sección Adquisicianes de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo Julio 28 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32464 Jl.30-v.ag.12.

LICITACION PUBLICA Nº 12-959
Tercer llamado

Llámase a licitación pública Nº 12-959, por adquisición de artículos de menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 13 de Agosto a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C C.) 10|pub. 32465 Jl.30-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 88

Convócase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de un equipo mecánico de contabilización para la mecanización de las registraciones contables de la Sección Contaduría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Agraciada 1409 — La Secretaría.

12) (CC.) 10|pub. 32616 Ag.7-v.ag.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 67

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para las obras de reformas y reparación de la vivienda sita en la fracción N.o 16-A del Inmueble N.o 423, Campo "El León", Aiguá 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

Apertura de las propuestas: 7 de Setiembre de 1959 a la hora 15. Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488), de lunes a viernes de 12 a 16 horas. — Precio del pliego, pesos 10.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32588 Ag.6-v.ag.17.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

N.o 6|959. — Segundo llamado. — Construcción de pilotes para fundaciones. — Apertura: 17 de Agosto. Hora 9.00.

N.o 7|959. — Segundo llamado. — Madera, herraje y artículos sanitarios. — Apertura: 17 de Agosto. Hora 10.00.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros (8 de Octubre 2540, planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — El Inspector del Arma de Ingenieros.

12) $9.60 8|pub. 11381 Ag.5-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Casa de un emplado y local para Recría a construír en el Vivero Nacional de Toledo Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Secretario General.

12) (CC.) 7|pub. 32665 Ag.10-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 palas anchas Nº 3, de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.º 1120, piso 1.º. — Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32542 Ag.4-v.ag.17.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N 139-59

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la adquisición de 200 (doscientos) moldes para la fabricación de hielo en barras, de acuerdo a las condiciones impuestas en el pliego respectivo, que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Agosto de 1959, a las 16 horas. — La Gerencia.
12) (C.C.) 8|pub. 32480 Jl.30-v.ag.10.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 4780. — 4.200 soportes de madera para aisladores de vidrio. — Segundo llamado. — Apertura: 19 de Agosto de 1959 hora 16. — Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 4842. — Para el torneado de cinco tambores de hierro fundido. — Apertura: 9 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4.842. — Maderas de pino brasil para encorrado de 25 4 mm. x 152, 4mm. (1x6) y de 5.50 metros de largo. — Apertura: 9 de Setiembre de 1959, hora 16.30. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4836. — Un grupo electrógeno móvil de emergencia formado por un motor y un generador de corriente alterna directamente acoplado. — Apertura: 29 de Setiembre de 1959, hora 16 — Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 4837. — Aceites lubricantes para motores diesel y para compresores. — Apertura: 30 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 4838. — Una central telefónica a batería central e instalación de la misma. — Apertura: 7 de Octubre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 4830. — 30.300 metros de cable de acero
N.o 4841. — 200 completos para operadoras 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4840. — Electrodos y materiales para soldadura al arco. — Apertura: 9 de Octubre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4841. — 200 completos paar operadoras telefónicas. — Apertura: 14 de Octubre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 4783. — 6 tejidos de bronce almirantazgo de 1.48x2.75 metros. — Apertura: 16 de Octubre de 1959 hora 16. — Precio del ejemplar $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso los días hábiles de 11.45 a 17.30 horas. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32594 Ag.6-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
F.A. N 9|59
Primer llamado

Impresión de la publicación "La Unión", 2.o tomo. — Apertura: 21 de Agosto, hora 9.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Urbanismo de esta Facultad de lunes a viernes, de 8 a 13 horas. — J. C. Zapata, Jefe Sección Contralor.
12) (C.C.) 5|pub. 32634 Ag.10-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 177

Llámase a licitación pública para la adquisición de Material para Construcción (Chapas zinc, alfajías hierro etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 a 17 y 45 horas.

Apertura de las propuestas: Día 18 de Agosto de 1959 a las 14 horas en la Sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (CC.) 8|pub. 32611 Ag.7-v.ag.18

SECCION PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 176

Llámase a licitación pública para la adquisición de nueve sobretodos para portero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador N.º 1674, todos los días hábiles de 12 a 17 y 45 horas. — Apertura de las propuestas: Día 12 de Agosto de 1959, a las 14 horas en la Sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 32485 Jl.30-v.ag.12.

13—Llamados a Acreedores

SERVIT SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a todos los acreedores de la Sociedad con créditos hasta el 30 de Abril de 1959, para que dentro del término de treinta días se presenten con los documentos que acrediten sus derechos, en el escritorio N.o 207 del edificio con frente a la calle Rincón N.o 487.
13) $[illegible] 30|pub. 11259 Ag.5-v.set.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 10 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

MILTON RICARDO DENDI, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Treinta y Tres 1513 y SUSANA MABEL SOBRAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1513.

RUBEN DARIO ANDUEZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 296 NELLY IVOHE CALVO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 296.

10.a Sección

LUIS EDUARDO MENDEZ, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Comercio 1532 Ap. 8 y VIRGINIA ELENA PODESTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1532 Ap. 8.

EDILBERTO RODRIGUEZ CUADRADO, 38 años, viudo jornalero, oriental, domiciliado Resistencia 1518 y NELIDA MENDEZ, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada D. Costa 4295.

ROMEO CLEMENTE OLMOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3189 y BLANCA GONZALEZ, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Industria 2746.

JUAN PEDRO STRANEO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4670 y OLGA ORREGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4670 Ap. 2.

JULIO CESAR BERTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1963 y MARGARITA POMPILIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Gallinal 1933.

PABLO SALVADOR ASCIONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mentana 3864 y MARIA LUISA SEQUEIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios

ALFREDO WALTER MEINERO, 24 años, 1672.
soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4318 bis. e ISABEL TERESA DUBRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4318.

11.a Sección

BERNARDO ALEJANDRO BLANCO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 8.a N.o 5062 y PETRONA CORREA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Costanera 2970.

PEDRO ENRIQUE PASTOR, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Centauro 7262 y NELY MERCEDES MURATORE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casiopea 10.295.

FRANCISCO VALENTIN ACOSTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrómeda 10.475 y NELIDA ESTHER DE OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrómeda 10.475.

13.a Sección

RAFAELE GRECO, 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Bogotá 4226 y ANA ROMANO 22 años, soltera, pantalonera, italiana, domiciliada Bogotá 4054.

JUAN PEDRO MAXIMO CABRAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 4306 y MARTHA OFELIA DE BRITOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4306.

14.a Sección

MIGUEL LORENZO HERAS, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Arroyo Grande 2480 y ANA DOLORES MONNER SANS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2531.

DAVID SHULTZ, 33 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado Buschental 3540 y ADELMA AURORA TERESA DEVOTO, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Quijano 3670.

15.a Sección

ISMAEL MARTIN PERALTA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado P. de María 1197 y ELIDA DESDEMONA FORTUNA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental,, domiciliado P. de María 1197.

DEMETRIO ESCANLAR, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 1757 y MABEL MARGARITA PATRONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1757.

ARTIGAS PEREZ, 39 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Constituyente 1959 y NIEVES APARICIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959.

JUAN ANGEL DI MAGGIO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 1808 e HILDA MARGARITA CRISTOBAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1795.

ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2067 y MARIA ELVIRA MELESI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2067.

MANUEL MOREIRA, 56 años, soltero, empleado, español, domiciliado Jackson 1262 y MARIA DE LAS NIEVES SILVA, 29 años, soltera, española, domiciliada Jackson 1262.

ROGELIO ESTEVEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 1336 y MARIA DE JESUS RABUÑAL, 20 años, soltera, española, domiciliada Jackson 1262.

16.a Sección

VICTOR ROLANDO CARBALLO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 11 N.o 6505 y EDELVIRA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 11 número 6505.

ELIDO RODRIGUEZ, 51 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 40 metros N.o 1823 y MARIA LUISA TRINIDAD, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 metros N.o 1823.

17.a Sección

OSCAR ALEXIS LORENZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4480 e IRMA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4480.

18.a Sección

MARIO ALFONSO CORDANO, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado M. Pérez 2996 y MARIA EMILIA MOREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Muñoz 924.

JULIO CESAR PIGNI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2730 y MARIA LUISA GONZALEZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 389.

JACK FEDERICO PALAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2565 bis y VALENTINA ACOSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2565 bis.

ISMAEL DARIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2523 bis Ap. 1 y ALMA LUZ FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2523 bis.

ALFREDO PUCCIANO REBAGLIATTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2520 y DORA ARMINDA VIRGINIO CONDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 635.

GUILLERMO DOMINGO RONDINI, 54 años, viudo, ingeniero civil, oriental, domiciliado Mandiyu 2462 y MARIA ISABEL CAPRERA OTEGUI, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Mandiyu 2464.

20.a Sección

FELIX HUGO FLORES, 25 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Santa Lucía 4474 y MARIA RENEE BENTANCOR, 29 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Aragón 4904.

JUAN CARLOS LURASCHI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iglesias 4030 Ap. 1 y MIRYAM IVONNE GARRIDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 187.

WASHIGTON ALBERTO IGLESIAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4412 y MARTA MABEL OLIVERA CAZURIAGA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 4410.

22.a Sección

HUGO MAYOL GARCIA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3394 y FRANCISCA GONZALEZ, 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada R. Márquez 3394.

24.a Sección

RAMON ENERO BRANCATO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capitán Videla 3091 Ap. 3 y RAQUEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Barcia 1417.
14) $ 93.00 3|pub. Ag.11.

Montevideo, Agosto 7 de 1959

1.a Sección

ERICO BURG, 47 años, viudo, contador, alemán, argentino naturalizado, domiciliado Convención 1465 piso 6.o y SARA AMSTER, 63 años, soltera, polaca, domiciliada Convención 1465 piso 6.o

4.a Sección

ENZO ZELIOLI, 45 años, viudo, panadero, italiano, domiciliado 18 de Julio 924 y JOSEFA FERNANDEZ, 47 años, viuda, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 924.

OSVALDO JOAQUIN ABERASTAIN, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 868 y EMMA JUSTINA IVANCICH, 33 años soltera, italiana, domiciliada Soriano 868.

8.a Sección

RUBENS AMERICO VALLVERDU, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 886 y ELVIRA CELMIRA OLIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1760.

MAURICIO ISAAC NEUMAN, 35 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y ELENA MARIA DE LOS ANGELES FONT EZCURRA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 1708.

JOSE TEODORO GUILLEN ALONSO, 24 años, solero, pescador, oriental, domiciliado Nicaragua 1740 y MARIA ELENA CARDOZO CASURIAGA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1740.

RAUL ENRIQUE PEREZ ERCILA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 1875 y ELSA TERESA LAMANUZZI, 34 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Agraciada 1875.

JOSE ANTONIO TABO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1425 y CELIA EMILIA GARCIA, 21 años, soltera, jornalera, oriental domiciliada Libres 1425.

ANTONIO JESIONCZAK, 49 años, soltero, carpitnero, polaco, domiciliado Angel F. Costa 1532 y DOLORES RUIBAL, 44 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 2469.

JUAN ROMERO BLANCO, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado San Martín 2175 y MARIA DEL CARMEN DIAZ ROIS, 26 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2175.

WALTER GERARDO CAPRIO PACINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2337 y CARMEN VILAR RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2335.

9.a Sección

JOAQUIN HERNANDEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5567 y SARA ABREA ACOSTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5567.

10.a Sección

MANUEL IGLESIAS, 25 años, soltero, empleado español, domiciliado Santana 1673 y AURELIA CANEDO, 25 años soltera, española, domiciliada Santana 1673.

GUILLERMO PEDRO HAMMER, 28 años, soltero, herrero, austríaco, domiciliado 8 de Octubre 3470 Ap. 1 y ESTHER LOPEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3470.

JUAN PEDRO BREA, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Carlos Sáez 6534 y MARIA DEL CARMEN SARAVIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Sáez 6534.

CARLOS JOSE PROVERBIO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4164 y ANGELICA IRIDE CADENAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3285.

11.a Sección

PIUBERTO PEREZ, 47 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Besares 3650 bis, y HULDA LIDIA ROSAS, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3650 bis.

WALTER GARCIA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. Pedro Capdehourat 2603 y MARIS DA MACIA FRANCA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Palencia 3467.

HEROS PETROSSIAN, 31 años, soltero, comerciante, persa, domiciliado Barros Arana 5375 e INES FANNY GALVEZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Barros Arana 5375.

12.a Sección

MANUEL NOVAS, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Araycuá 2087 y MARIA HERMOSINDA GONZALEZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Araycuá 2087.

DAVID AUGUSTO ROSSEL, 50 años, viudo, maquinista argentino domiciliado Arenal Grande 2623 y ECILDA GENOVEVA DE LA QUINTANA 39 años divorciada oriental domiciliada Arenal Grande 2623.

AGOPIK MAGUERDICHIAN, 25 años, soltero, zapatero, libanés, domiciliado José Hernández 2642 Apto. 2 y ELIDA ROSA LIMA, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada José Hernández 2426 apto. 2.

FAUSTINO ULLOA, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lorenzo Fernández 3014 Apto. 1 y NIEVES GANDARA, 29 años, soltera, empleada, oriental, dom ... ...

14.a Sección

MIGUEL GERBIEZ, 25 años, soltero, ojalador, argentino, domiciliado Gral. Luna 1168 y ANA LUBEL MICHALOVICH, 21 años, soltera, ojaladora, oriental, domiciliada Gral. Luna 1163.

16.a Sección

JOSE PEDRO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4088 y BEATRIZ CAMIÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4327.

DAMIAN NICEO PALAVECINO, 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Oficial 5 N.o 6770. y ORFILIA SEVERO, 26 años, soltera oriental domiciliada Oficial 5 N.o 6770.

19.a Sección

EFRAIN FIDEL VARELA, 33 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1925 bis y MARIA ANGELICA ANCHART, 37 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1925 A Ap. 6.

RUBEN NELSON IBARRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lyon 1680 B y EVELIS ELEBEYNER LARGHERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2423.

JOSE MARIA RETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1936 Ap. 1 y MARTA BLANCA PIMENTEL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inca 2004.

ISRAEL VISHEISKY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2369 y MARTA CHMIEL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cangallo 1868.

LUJAN RUFINO TRIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2356 Ap. 14 y ALBA RUDELIS MALO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2356.

RICARDO PRUDENCIO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trabajo 2775 y ROSA BLANCA QUIRICO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2193.

RODRIGO LIBERTINI, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Nicaragua 2047 Ap. 2 y MARIA PURA CASTELAO, 19 años, soltera, peinadora, española, domiciliada Nicaragua 2047.

20.a Sección

HECTOR RODOLFO LUIS GASPAR TUCCI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Valdenegro 4151 y MABEL LEVERRATTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4375.

23.a Sección

RAMON ANTONIO MARTINEZ, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2631 y CECILIA GALEANO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2631.

RAMON GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2240 Ap. 1 y HERMINDA MARGARITA GODOY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2245.

OSCAR RAMON PERDOMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Simón 2175 y SARA VIRGINIA FONTAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Simón 2175.

ALFREDO DOTTO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2567 Ap. 11 y PRIMITIVA TABAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2267 Ap. 11.

24.a Sección

WALTER ANTONIO VAGLICA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1430 bis Ap. 2 e IRMA MERCEDES PRIMO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3630 Ap. 5.

HORACIO BALVIANA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3304 bis y MARIA LUISA JAPAVEIRE, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3304 bis.

14) $2.00 3|pub. v.ag.11.

15—Pagos de Dividendos

S.A.U.D.E.C.
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
Dividendo ejercicio 1958

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 17 de Agosto de 1959, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1958, en el Banco San José, Sucursal Montevideo, Avenida 18 de Julio N.o 1373. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959.

15) $6.00 5|pub. 11401 Ag.5-v.ag.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CATTONI de BATTEGAZZO E. VI GINI ... Prescripción ... y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto al inmueble que se individualiza a continuación: Fracción ubicada en la 8.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "C" en plano del agrimensor Carlos Pollio de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.745, que integra el padrón N.o 13.087 y tiene un área (deducida por diferencia) de 83 metros 719718 milímetros, que se deslinda así: por el Noreste linda con el padrón N.o 13.086, por el Sureste línea quebrada en dos tramos dando frente por el primero a la calle Minas y lindando por el segundo con la fracción "B" del mismo plano del agrimensor Pollio, al Suroeste linda con el padrón N.o 13.088, y al Noroeste con el resto del padrón N.o 13.087 del que forma parte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $108.00 30 pub. 8944 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOBBI DE SCASSO MARIA FRANCISCA. Prescripción" (L.o 52 Folio 397), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Domingo Caffera (padrón 102.921), Angel Mario Ferrés (padrón 102.920), Octavio Silveira (padrón 145.834), María Kachanera de Sivadjian (padrón 122.729), Enrique Flores y Elsa Ferrando de Flores (padrón 102.918), herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: (Suelo, edificio y mejoras que contiene), empadronado con el N.o 102.919, cuya superficie es de 330 metros 67 dms. cuadrados, deslindados así: 8 metros 60 cms. al Noreste, formando frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, distando el punto medio de su frente 12 ms. 90 cms. de la esquina formada por esta última calle, con la denominada Achiras; por 38 ms. 45 cms. de fondo, lindando al Noroeste con el solar 32; al Suroeste con el solar 30 y al Sureste con el solar 34, todo según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz, de 22 de Diciembre de 1920, donde este solar es el N.o 33, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, donde lleva el número 3086. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11670 Ag.10-v.set.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAMPOMAR Y SOULAS S. A. Prescripción" (L.o 54 F.o 271 C. 289|59) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a todos los que puedan sentirse asistidos de derechos a cualquier título al sobrante que pueda existir, fuera de la propiedad titulada en el siguiente inmueble: Terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 38.847, que según plano del agrimensor Francisco L. Debellis, de 16 de Marzo de 1957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.800, se compone de una superficie de 2.371 ms. con 22 dms. y se deslinda, según dicho plano: 42 ms. 85 cms. al Sureste, con frente a la calle Angel Salvo; 55 ms. 72 cms. al Suroeste de frente a la calle Fraternidad; 42 ms. 62 cms. al Noroeste, con frente a la calle Vázquez Sagastume; y 55 ms. 30 cms. al Noreste, con los bienes empadronados con los números 179.700, 38.849 y 38.853. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11222 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO PELLEJERO. Prescripción. (L.o 55, F.o 175), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Pellejero iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el N.o 36.508 sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, arroja una superficie de 737 metros cuadrados 08, que se deslindan así 21 ms. 49 de frente al Sud-Este a la Avenida Carlos María Ramírez, esquina calle Camambú; 34 ms. 36 al fondo al Suroeste sobre la calle últimamente nombradas por ser esquina, y en las mismas extensiones nombradas linda al Noroeste con padrón N.o 36510 y al Noreste con el padrón N.o 36507. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho de propiedad o posesión en el mencionado inmueble y especialmente a don Domingo Fontana y Martín Urrutia, sus sucesores, o causahabientes ... comparezcan a estar ...

designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $108.00 30.pub. 10955 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE R. FERNANDEZ AQUINO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, manzana N.o 196 del Cuartel 4.o de la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 1355, con una superficie de 972 ms. cuadrados aproximadamente, cuyo deslinde es: Por el Norte, en 40 ms. 20, linda con el solar N.o 6 al Sur en igual medida con el solar N.o 2; por el Este con el solar N.o 3, en 21 ms. 474; y por el Oeste, en igual medida, frente a la calle Florida (antes Rincón de Porongos).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien y especialmente a los linderos Rogelio Díaz; Flora Olivarez y Ramón Recuero, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9734 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos, "CACERES DE LA CRUZ CIPRIANA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 180)", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble que más adelante se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación. Inmueble ubicado en la intersección de las calles Tabaré y Treinta y Tres, de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1767, con una superficie de 2564 metros y 70 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde en todo de acuerdo al plano del agrimensor Ruben H. Borbonet Freyre inscripto con el número 2470, en la Oficina d Catastro de Canelones, que adjunto al Noroeste, 52.55 metros de frente a la calle Tabaré; al Noreste, 48.35 metros de frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, 53.65 metros lindando con propiedad de sucesión Francisco Bellon; el Suroeste, 48.26 metros lindando con propiedad de Mario Ferragut y Antonio Marione. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11357 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MARTINIANA PEREZ. Prescripción treintenaria" (L.o 3.o, Folio 165, N.o 62), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Martiniana Pérez iniciando acción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área existente en un solar de terreno ubicado en Pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 120, señalado con el N.o 2, de la manzana 63, compuesto de una superficie total de ms.2. 1.880.62, incluído el área sobrante de ms.2. 880.62, y que se deslinda de la siguiente manera: ms. 40.95, de frente al Sur, sobre ruta 8; ms. 43.40 al Suroeste, calle N.o 4; ms. 38 al Noroeste, calle 25 de Agosto: ms. 52.69 al Noreste, con padrón N.o 121, según plano del agrimensor Ever Irisity, de Marzo de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.353 el 16 de Abril de 1959. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el sobrante de área existente en el solar de terreno descripto, o en contra del mismo, a título singular o universal, o causahabientes a cualquier título, y especialmente a los propietarios del solar lindero, empadronado con el N.o 161, o sus sucesores, y demás linderos, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados, defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Mayo 12 de 1959. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 8142 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "FRANCISCO ODERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 571), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Odera, iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto a los padrones números 5102 y 4522 (parte) contra todos los que se consideren con derecho a ellos y en forma especial a los herederos o causahabientes de Juan Santana, dos fracciones contiguas, ubicadas en la primera sección de Cerro Largo, Rincón del Rey, plano del agrimensor Alfonso Duque de Abril de 1958, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 1285, individualizadas con las letras B y C, y lindan: Norte y Oeste, Bañado del Rey por medio, con Juan Santana y sucesión Juana Montero Cordero; Este, el mismo Odera; Sur y Oeste, "Las Marías S. A.", las que constan de una superficie de 17 hectáreas, la fracción B, y 5 hectáreas 3038 metros, 42 dms. la C. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, de P. I. de Cerro Largo, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9762 Jl.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RISSO, ALEJANDRO J. y OTROS, prescripción", L.o 37, F.o 73", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslinda, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en Colonia Cosmopolita, 3.a Sección Judicial de este Departamento, y sus mejoras, empadronado con el N.o 5174, que en el plano de dicha Colonia está señalado co nel N.o 1118, compuesto de una superficie de 15 hectáreas y que linda: al Noroeste con calles públicas por formar esquina; al Sur y Sureste con el arroyo Quicho y al Noreste con la chacra N.o 1118. Y habilítase la presente Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago Escribano Actuario.
16) $ 34.00 30|pub. 11033 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "VELAZCO JOSE MARIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: bien empadronado con el N.o 1.150, sito en la manzana número 120 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, con una superficie de 700 metros y 71 decímetros, que linda así: 16 metros de frente al Estesureste, sobre la calle Sarandí 43 metros, 65 centímetros al Sur-suroeste, con el padrón N.o 1950 de Alejo Do Nascimento; 16 metros, 15 centímetros al Oeste noroeste, con los padrones números 1145 y 1682; y 43 metros y 59 centímetros al Nornoreste, con el padrón N.o 1.151 de Juan Galván, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Julio 28 de 1959. — Doctora Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
14) $96.00 30|pub. 11314 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ VILLOLDO DE SOLARI, MERCEDES SALOMES. Prescripción treintenal". (L.o 19. F.o 251), se cita, y emplaza por noventa días a don José M. Carrara ó Carrera ó Carreras, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana 101 de Nueva Palmira, solar 3, padrón N.o 434 en el plano Oficial del agrimensor Carlos Jorge Borotra, con una superficie de 922 metros 351.250 milímetros, así deslindada: 21 metros 475 milímetros, de frente al Sur-Oeste a calle Jacinto M. Laguna; por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente, por ser esquina, al Sur-Este, a calle Juncal, limitando al Nor-Oeste y Nor-Este respectivamente con padrones números 435 y 433. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Nueva Palmira, 4 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30pub. 31880 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "AGUIAR, ZOCIMO ESPERANZA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 19. F.o 159), se cita y emplaza por noventa días al señor J. Dacosta, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en Nueva Palmira, octava Sección Judicial de Colonia, manzana N.o 26, empadronada con el N.o 82, con una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros, con 42 ms. 95 cms. al Noreste con frente a calle Ituzaingó, el mismo frente al Noroeste a calle Estados Unidos 42 ms. 85 cms. al Sureste lindando con padrón N.o 83 y el mismo deslinde al Suroeste con el padrón N.o 85. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 25 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $60.00 30|pub. 10888 Jl.23-v.Set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "PILAR SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 201), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados o aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: "empadronado con el N.o 682 de la manzana N.o 78 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros veintiún decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con calle Artigas; al Este, con Pascual S. Scaffo; al Sur, con Rosa F. de Carratto, y al Oeste, Eusebio Laguna y Sucesiones Gustavo Colombiés y José García, según plano del agrimensor Rubén González Marini de 26 de Agosto de 1953, inscripto con el N.o 257 el 28 de Agosto siguiente, en la Oficina Departamental de Catastro", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 27 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
16) $84.00 30|pub. 9177 Jl.21-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "García de Pereira Filomena y otros c|RODRIGUEZ TOMAS o sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a Tomás Rodríguez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, por el término de noventa días, para contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.º 1.648, solar 7 de la manzana N.º 248 del plano de la ciudad de Trinidad, primera Sección Judicial de Flores, que según títulos tiene un área de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados y que linda: Norte, calle Tacuarembó; Este, calle Francisco Fondar; Sur, solar 5; y Oeste solar 8. — Trinidad, Julio 27 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 11247 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en los autos: "DILAMAR COLMAN Prescripción treintenaria": (L.o 42 F.o 447), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Felipe Contucci, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.697, la que según plano del agrimensor José B. López, del 17 de Febrero de 1959, inscripto con el N.o 419 el 18 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 21 hectáreas 5.191 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, con Sucesión de Diocesiano Paz da Silva; al Sur, con Francisco Rebelo y Camino Departamental; al Oeste, con Dinarte Pinto; y al Este, con Orosildo Olivera.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30 pub. 9822 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CLAUDIO MODERNEL VAZQUEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 42 F.o 435), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Contucci y Hortensia de León de Pérez, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 9.393 centiáreas, según plano del agrimensor José B. López, de fecha 27 de Setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administra-

ción de Inmuebles Nacionales con el N.o 211, el 13 de Julio de 1950, empadronada con el número 4.066; y linda al Norte y Este con Sucesión de Ramón López; y al Sur y Oeste con campos de la Sucesión de Roberto Antonio Ribero o Ribeiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 9667 Jl.21-set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Waldemar Rodríguez Navarro, por sí y por sus poderdantes don Roberto Manuel Grau Porto y don Jorge Quintana, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno dividida en cuatro solares, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento, "Minas de Corrales", compuesta de una superficie de 1 hectárea 255 ms. cuadrados 4 dms. cuadrados, empadronada con el N.o 652, la cual se deslinda, todo según plano del agrimensor don Julio L. Pereira, de fecha 15 de Noviembre de 1955 e inscripto el 10 de enero de 1956 con el N.o 794 en el Registro de Mensura, de la siguiente forma: Al Norte, 36 ms. 80 cms., lindando con la sucesión de Echeverría; al Suroeste, 86 ms. 10 cms de frente a la calle 12 de Octubre; al Noroeste, 188 ms. 80 cms., lindando con América y Jorge Quintana y Emilio López; y de Sureste a Norte, se divide en tres rectas: la primera, de Sur a Norte, mide 81 metros, lindando con sucesión Pedro D'Olivier, Isidoro Campelo, Blanca Vargas y Esther Vargas; la segunda recta, de 1 metro 70 cms., de Oeste a Este linda con Esther Vargas; y la tercera recta, de Sur a Norte, que mide 130 ms. 60 cms., linda con Manuel Méndez, Flora Padilla, Manuela Camargo, Bartolo Olivera, Doralina Techeira, Eufronia López y Elida B. de Santamarte.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo legal y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 21 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la 1.a Sección.

16) $168.00 30|pub. 9644 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HONORIA MOTTA DE ZABALLA y CELIA, CENDI, VILDA, CELTA, GILDE MARIANA, CLARO NERY, HEBER o EBER, YENNY o JENI HORESTE y LEANDRO ZABALLA MOTTA y otros. Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Claro da Silva Motta o Claro Motta (hijo) o sus sucesores a cualquier título; a los actuales linderos: Oscar Crespo Tabares o sus sucesores; y a Mary Ferreira, o sus sucesores, o causa-habiente a cualquier título, de treinta años a la fecha, a a cualquiera persona que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 16 de Marzo de 1957, de una superficie de setecientas veintinueve hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, Loribal do Canto y Mary Ferreyra; por el Oeste, con Da Rosa Hnos. Ltda.; por el Este, con la fracción N.o 2 del citado plano, de propiedad de la sucesión de Tomás Zaballa, y por el Sur, con el Arroyo Yaguarí, empadronada la fracción N.o 1, con el N.o 1513, ubicada en la 7a Sección Judicial de este Departamento. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11434 Ag.6-v.set.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ASIS MANUEL SILVEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de dos dibujos con emblemas distintivos del Instituto Astrológico, de los que se declara autor. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10960 Jl.29-ag.11.

BERNARDO CARREIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Microdivulgaciones" y de los títulos "El talento del hombre" y "Magia de la naturaleza" que integran las series de la referida obra. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10961 Jl.29-v.ag.11.

BERTHOLD STURM, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sin Corazón" (canción fox) y "Noche de cabaret" (canción bolero), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11143 Jl.31-v.ag.13.

ISMAEL CESAR GALANO domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Sucesos Uruguayos", que caracteriza una producción cinematográfica (notificero), y del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11400 Ag.5-v.ag.18.

IRMA MAURI y AVENIR ROSELL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Teoría y Ejercicios de Escritura Taquigráfica, Sistema Estenital" de la que se declaran autores. — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11500 Ag.6-v.ag.19.

JAIME SCHREIBER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un "Modelo de colchón con mirilla", del que se declara autor. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 11645 Ag.10-v.ag.21.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra. Retroactividad" (52|536), se hace saber que ha sido dictada la siguiente resolución: "4227 Montevideo, Marzo 17 de 1959. Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos el 21 de Febrero de 1956. Y háganse las publicaciones de ley. — Pereira, E. González, Actuario". — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. Judicial) 15|pub. 32626 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra, calificación" (52|537), se cita y emplaza al fallido don Marcos Norman para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. Judicial) 15|pub. 32627 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN HIRSZ. Quiebra. Calificación", (L.o 52 F.o 532), se cita y emplaza al fallido don Román Hirsz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G.J.) 30|pub. 32479 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE BILLET y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Roberto A. Ferber; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 32477 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN HIRSZ. Quiebra. Retroactividad" (L.o 52 F.o 531), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "3.842. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, el catorce de Junio de 1955. Háganse las publicaciones. Y oportunamente archívese con el principal. — Pereira. — E. González Actuario." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 32478 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FELIX TEODULO y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Vignale y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (Gos. Jud.) 15|pub. 32586 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante MARCOS NORMAN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rodolfo L. Vasen, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (Gest. Jud.) 15|pub. 32587 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el Estado de Verificación y Graduación de Créditos presentados por el Síndico, relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

18) $12.00 10|pub. 11425 Ag.16-v.ag.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TATIANA OSADCHY, pues en las misma donde dice "Tetjana" debe decir "Tatiana" y donde dice "Osadchi y Juliana Rudomin" debe decir: "Osadchy y Juliana Rudaminas". Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11507 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CEFERINO DIAZ y FRANCISCA MONTEDEOCA, pues en la misma donde figura el apellido de la compareciente como "Montes de Oca" debe decir: Montedeoca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11506 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO MALZONI, pues en la misma donde figura el apellido como "Malzone" debe decir: "Malzoni". Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55). 15|pub. 32599 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimienti de MARIO ALCIDES ALVAREZ, pues

en la misma donde dice "María Alcira" debe decir "Mario Alcides" y donde dice "Femenino" debe decir "Masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32525 Jl.31.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDORA MONTIEL pues en la misma donde figura como nacida en el año "1906" debe decir "1901". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32431 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JOSE STEUER y MARIA TAKACS, pues donde dice "Stener" debe decir "Steuer"; B) La de nacimiento de Federico Steuer Takacs, pues donde dice "Stener" debe decir "Steuer"; C) La de nacimiento de JOSE ATILIO STEUER TAKACS pues donde dice "Stener" debe decir "Steuer".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32393 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO ZENOBIO ORGAMBIDE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituír donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino", donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" y donde dice "Carmen Senovia", debe decir "Carmelo Zenobio", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
19 $24.00 15|pub. 11503 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CONRADO FERRARO y BLANCA DORA SCASINA, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como "Blanca Dora Scassino" debe decir "Blanca Dora Scasina"; y de nacimiento de CARMEN MARIA FERRARO SCASINA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como "Blanca Scassino", debe decir "Blanca Dora Scasina", por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32488 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57. F.o 584): Nacimiento de DANIEL ALBERTO BALBI RODRIGUEZ, donde dice "Alberto Francisco Balbi", debe decir: "Francisco Alberto Balbi". — Montevideo, Julio 31 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 5|pub. 32617 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58. F.o 206), nacimiento de RAMONA ALBORNOZ, donde dice "Ramón" y "sexo masculino", debe decir: "Ramona" y "sexo femenino". — Montevideo, 27 de Julio 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32600 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace haber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57 F.o 658): Nacimiento de ANTONIO WALTER SOSA donde dice "García", debe decir "Garrido". — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32555 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 62): Matrimonio de NICASIO ACUÑA MARTINEZ y ELEUTERIA BERGERO, donde dice "Eleuteria Berggero", debe decir "Eleuteria Bergero". Nacimiento de ELEUTERIA BERGERO, donde dice "Juan Beryero" y "Miguel Beryero", debe decir "Juan Bergero" y "Miguel Bergero". — Montevideo Junio 30 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11246 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 321): Matrimonio de JOSE KAKLOUK y FILOMENA ISIS y nacimiento de DOMINGO KAKLOUK ISIS, donde dice "José Caclone" "Domingo Caclone", "María Haquim", "Filomena Isé" y "Salomón Isé", debe decir "José Kaklouk", "Domingo Kaklouk", "María Hakim", "Filomena Isis" y "Salomón Isis". — Montevideo 1.o de Junio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11034 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 375): Nacimiento de GODOFREDO MIERES, donde dice "Godolfredo", "Mierez" y "Godobfredo" debe decir "Godofredo", "Mieres" y "Godofredo". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32470 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 408), Nacimiento de ALICIA AGDJIAN donde dice "Manuk Ahgaian" y "Baizar Mezbaurian" debe decir: "Manug Agdjian" y "Clara Medjburian"; nacimiento de VAHE AGDJIAN, donde dice "Adjian", debe decir: "Agdjian"; nacimiento de EVA AGDJIAN donde dice "Manug Agyarian" y "Clara Mediburian", debe decir: "Manug Agdjian" y "Clara Medjburian". — Montevideo, 21 de Julio 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10976 Jl.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En las de nacimiento de ROSA y NAHIR MABEL CATALDI, estableciéndose que donde la madre de las inscriptas aparece respectivamente con los apellidos "Melho" y "Mello" debe decir "de Mello"; y B) En la de nacimiento de LUIS ANTONIO CATALDI, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos de "Catalde" y "Melo" debe decir "Cataldi" y "de Mello". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32407 Jl.24-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTHA TERESA CAMPIÑO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Alberto Campini" y "Rosa Caldona", debe decir "Alberto Campiño" y "Giovine Rosa Cantone". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32392 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.a Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CARMELO GONZALEZ y de SULIMA GUILLERMO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Zulema" debe decir "Sulima". — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32430 Jl.27-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RUBEN BARRIOS MENDEZ y MAURA MANUELA CASTELLANI ESPEL, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como "Maura Manuela Espel" y como "hija de padre desconocido", debe decir: "Maura Manuela Castellani Espel, hija de Fedro Castellani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11710 Ag.10-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "AUDETTI MACHADO SILVA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde dice del sexo "masculino", debe decir: "del sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11540 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DREYER estableciéndose que en donde en la misma el padre figura como Carlos Traez, debe decir "Carlos Dreyer"; donde dice que es nieto por línea paterna de José Traez, debe decir "José Dreyer"; y donde figura la madre como Eliza Ferle, debe decir "Elisa Feller" — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32532 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARGARITA SOCA, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura como Machado debe decir "Charón". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32489 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA CANEVA RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la firma figura del sexo masculino y con el nombre de Antonio, debe decir: sexo femenino y Antonia respectivamente. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32598 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GROSSI, BLANCA ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de reconocimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice "Grossa", debe decir: Grossi. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32619 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLANUEVA, CARMEN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Saturnino Nuño Avignone y las de nacimiento de sus hijos Mario, Roberto y Pablo Avignone, pues donde en dichas partidas dice: "Mario Avignoni", debe decir: Saturnino Nuño Avignone. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Eduardo González Neira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32618 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPPUCCIO, ALFREDO EUSEBIO. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amabelia Dionicia Cuadrado, pues donde dice respecto de la madre del contrayente: "María Camarano", debe decir. Juana Balvi, y donde en la misma partida y refiriéndose a la contrayente, dice. "Amabelia Cuadrado", debe decir: Amabelia Dionicia Cuadrado, y donde ésta aparece como nacida en el año "1918", debe decir "1913". — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11144 Ag.6-v.ag.27

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "FRANCO, MARIANO y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Mariano y María Franco solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento pues donde en ellas y refiriéndose a la madre de los inscriptos dice: "Ramona Franca" debe decir Ramona Leoncia Franco. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32565 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MICHELENA, RAMON JUSTO y PASTOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicita

de rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con María Primero Mantero, donde dice, respecto del contrayente: "Justo Peña Michilena"... "hijo de Teodoro Peña... y de María Michilena" debe decir "Ramón Justo y Pastor Micheiena, hijo de María Micheléna" solamente; y donde dice, en cuanto a la esposa, "María Mantero" debe decir María Primero Mantero; y B) La de nacimiento de su hijo TEODORO MICHELENA y la de matrimonio de éste con MARIA ROSA VIÑAS, donde en la primera de estas partidas y, refiriéndose a los padres del inscripto dice: "María Mantero" y "Justo Peña Michilena", debe decir "María Primero Mantero y Ramón Justo y Pastor Michelena"; y en la segunda y última partida, donde dice, respecto del padre del contrayente, "Justo Micheiena", debe decir "Ramón Justo y Pastor Michelena". — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
31) (R. 20|4|55) 15 pub. 32548 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "MELO, ARTURO ROQUE y Otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Arturo Roque Melo con Ignacia Silveira, en donde dice "Silvera", debe decir "Silveira"; B) La de nacimiento de Adhemar Melo, donde dice "Arturo B. Melo" y "Silva", debe decir "Arturo Roque Melo" y "Silveira" respectivamente; C) Las de nacimiento de Edison Silveira o Edison Melo Silveira, Rodolfo Cayetano, Ana María y Juana Jovita Melo, donde en estas partidas dice "Silvera" debe decir "Silveira". — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32487 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARBOZA PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida (L.o 41. F.o 209)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Barboza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: donde en ella, refiriéndose al inscripto, dice "del sexo una niña", debe decir: "del sexo masculino"; donde dice, que es "hijo legítima", debe decir: "hijo legítimo"; y donde figura con el nombre de "Paublina", debe decir: "Paulino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15pub. 32608 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRA, JUAN JOSE y Otros. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida". L.o 45 F.o 632, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan José Guerra y Aída Parrabere de Guerra, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Juan Carlos Guerra Parrabere, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y el padre de la misma y, en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido "Parabé" debe decir "Parrabere". Y a los efectos legales se hacce estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32554 Ag.5v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "FERNANDEZ de GONZALEZ GENOVEVA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", L.o 46 F.o 382, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Genoveva Fernández de González, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marta", en lugar de "Genoveva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32549 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVA RAUL RICARDO. Rectificación de partida", Libro 46 F.o 357, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ildefonso Silva solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Ricardo Silva González, por figurar en ella el padre del inscripto con el nombre de "Miguel", en lugar de "Ildefonso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10662 Jl.22-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: BERMUDEZ ARTURO y RUDECINDA OSPITALES de BERMUDEZ. Rectificación de su partida de matrimonio (Libro 43, Folio 138), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Bermudez y doña Rudecinda Ospitalés de Bermudez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde la contrayente aparece como María del Carmen Ospitalés, debe decir Rudecinda Ospitalés. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $24.00 15|pub. 11358 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "BONIFACIO GUTIERREZ, MARIA ELIDA MOREIRA. Rectificación de partidas", (L.o 5.o Folio 65), se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los mismos y de nacimiento de sus hijos Teresa Gladys, Bonifacio Leonel y Martha Mabel en el sentido de que, en donde el nombre de la esposa y madre dice ser "María Delia" debe ser "María Elida". Y a los fines legales, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 5 de 1958. — Se hace constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32562 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "RAMON G. CUITIÑO y MARTINA EULOGIA BRIAN. Rectificación de partida" (L.o 4.o F.o 414), se hace público que ante este Juzgado comparecieron las nombradas personas, solicitando rectificación en las actas de inscripción del nacimiento de su hijo José María Cuitiño Brian en el sentido de que en donde se establece como fecha de nacimiento el día once del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, debe decir "día veintiuno de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco" y donde se establece como localidad La Paz, debe decir "Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento. — Canelones, Noviembre 18 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 11040 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marischal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELIPA ROSAURA CARRA DE OVIEDO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija ZULMA ELVIRA, en razón de que erroneamente figura su nombre como Rosaura Correa en lugar de Felipa Rosaura Carra. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria N.o 5885 de fecha 11 del corriente. — Colonia, 18 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19 (R. 20(4|55). 15|pub. 32580 Ag.6-v.ag.27

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JACOBO POLUBOIARINOV JUAN POLUBOIARINOV, PABLO POLUBOIARINOV, ELISA POLUBOIARINOV de FEDORCHUK, MARIA POLUBOIARINOV de KOVALCHUK y ANDRES POLUBOIARINOV. Rectificación de partida" (L.o 22 F.o 480 N.o 148), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Raúl Beceiro, como apoderado de los cinco primeramente nombrados; y don Andrés Poluboiarinov, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: En la de Jacobo Poluboiarinov donde dice "Poduvoa", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Pablo Poluboiarinov, donde dice "Poloboyorenov" debe decir "Poluboiarinov"; en la de Juan Poluboiarinov, donde dice "Polubojarinof", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Elisa Poluboiarinov, donde dice "Poluboirinov", debe decir "Poluboiarinov"; en la de María Poluboiarinov, donde dice "Poluboia-enov", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Andrés Poluboiarinov, donde dice "Polovoyarenik" debe decir "Poluboiarinov", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Abril 22 de 1959. — Raúl Trigo Actuario.
19) $36.00 15|pub. 6323 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCARIÑA COSTA en el sentido de que donde dice "Oscarina" debe decir "Oscariña", por ser lo que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 15 de 1958. — Luis Alberto [illegible]
19) $18.00 15|pub. 11055 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA ANTONIA PALUMBO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija JUANA NOLBERTA, en el sentido de que donde en la misma dice: "Hernández" debe decir: "Fernández" y donde dice: "hija legítima de Juan F. Hernández y de María Palumbo", debe decir: "hija legítima de Juan Francisco Fernández y de María Antonia Palumbo". Se hace constar que el presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Febrero 2 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32553 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ZUNINO MARTIN y Otros. Rectificación de partidas" (L.o 15 F.o 295, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Martín, Toribio Pedro Inés, Clara, Pablo, Nicasia Fermina Alejandrina, José Damiana, María y Santiago Fructuoso Zunino, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento a fin de que en todas se establezcan los apellidos Zunino y Baccino, en lugar de los que en las mismas figuran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 16 de 1959. — J. Gualberto Vega.
19) $24.00 15|pub. 11216 Ag.3-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROBERTO ANGEL LEGARRALDE FERNANDEZ y Otra. Rectificación de partidas" (L.o 32 F.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nelda Evarista Fernández de Legarralde, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Roberto Angel y Susy Beatriz Legarralde Fernández, pues en las mismas aparece el primero con el apellido paterno como "Lagorralde", en lugar de "Legarralde" y el apellido del abuelo como "Lagorralde" en lugar de "Legarralde", que son los que corresponden. — Mercedes, Agosto 3 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 11701 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don BUSTAMANTE DE MELLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUBEN DE MELLO, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Bustamante Mello" debe decir: "Bustamante de Mello" y donde se establece "Ruben Mello Assandri" debe decir: "Ruben de Mello Assandri", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Junio 17 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10918 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "BONIFACIO SORIA. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Vicente Soria, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bonifacio Soria, en el sentido de que, donde en la misma dice "Rodríguez", debe decir: "Suárez", donde dice "se ignora" debe decir "Sexta Sección de Tacuarembó", donde expresa "60 años" debe establecerse "59 años," donde dice "casado", debe decir "soltero", donde dice "changador" debe decir "Agricultor", donde dice "Francisca Rodríguez" debe decir "Fermina Suárez", por ser los verdaderos. — Tacuarembó Junio 6 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15.pub. 10919 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANDRES ROSSO. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Andrés Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Russo" debe decir "Rosso", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 18 de Junio de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15|pub. 32131 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELICIANO LOPEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijas LAURA LUCIA y ANA MARIA en el sentido de que donde dice "hija legítima de Feliciano López y de Nelly Denis debe decir [illegible] Y a los efectos [illegible] haciéndose constar, además que en este juicio se tra-

mita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32442 Jl.29-v.ag.18.

20—Remates

S. SMEJOFF
Juzgado de Hacienda de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de Hacienda de Primer Turno en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|CERVIERI (RAUL A.) Vía de apremio", L.o 19 N.o 161, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en Cuareim 1313, el martillero S. Smejoff rematará sobre la base de $ 1.200.00, una máquina planchadora de cuellos "Victoria", con motor. Seña: 10 o|o Comisión 7 o|o e impuesto. Informes: Misiones 1361 escritorio 29 (8 a 11 horas). — Montevideo, Julio 31 de 1959.

20) $12.00 10 pub. 11264 Ag.4-v.ag.17.

MANUEL ORTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Maximino Domínguez c|CAMILO CABRERA ALVAREZ. Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 172), se hace saber que el día 17 de Agosto de 1959, a las 14 horas y en la calle Zabala N.o 1400, se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero señor Manuel Ortega, de los siguientes bienes: Una vitrina niquelada de 0.90 x 0 70 x 0 50, con dos puertas de vidrio cotiza y dos estantes de vidrio; una cortina veneciana de 2.60 x 1.55; una cortina veneciana de 1.45 x 1.15; Una cortina veneciana de 2.10 x 1.15; una cortina veneciana de 1.12 x 1.15; 16 mesas de cedro de 0.60 x 0.53; 42 sillas de madera viena; un mueble para servicio de 1.03 x 1.00 x 0.40, con dos estantes; un friso de cedro de 17.05 x 1.20; un mostrador de mármol de 9.74 x 1 25, con vitrinas embutidas; un cajón "Chop" con tres canillas y recipiente de metal blanco; dos lavandinas y dos piletas de metal blanco; dos grifos; cajones y dos mármoles, con instalación de agua y desagüe; una estantería de cedro de 7.72 x 2.85 con cuatro frentes (uno de 2.99 x 2.85 con puertas y estantes; otro de 0.60 x 2.83, con dos puertas y cajones; otro de 2.50 x 2.85 con tres estantes y espejos; y un cuarto de 1 70 x 2.85, con tres puertas vitrina y tres estantes); cuatro artefactos de tubo-lux, con tres tubos cada uno de 40 w.; un artefacto con un tubo de 20 w.; cinco lamparillas de 75 w. y cuatro brazos con plafond, en la calle; un altillo de pino de 3 40 x 3.15, con un tabique de 4 x 1.25; una conservadora para helados con cinco hoyos, revestida de mármol, con motor de 1 3 H. P.; dos hornos eléctricos G. E. modelo 3.060, N.o D-26.692 y C-71.966, con instalación; una máquina Berkel para fiambre, N.o 856.342; una registradora National, modelo 1342-E, número 3.106 369; una máquina para café "Express", "Omega", de cuatro canillas y dos depósitos N.o 8 003; un equipo de refrigeración "Frigicario", con motor combinado de 1 H.P. para dos heladeras (una con tres puertas, tapa de mármol y otra con ocho puertas); un ventilador eléctrico de 4 paletas para techo; una balanza familiar, fuerza 15 Kms. y un reloj eléctrico del año 1930

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72 00 10|pub. 11230 Ag.4-v.ag.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Compañía Importadora Exportadora Ltda. (C. I. E. L.) c|SANTIAGO BIANCHI y SALVADOR CARUSO. Ejecución de prenda industrial" (L.o 54 F.o 633), se hace saber que el día 18 de Agosto de 1959, a las 15 horas y en la calle Piedras N.o 318, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un motor marino marca Meadows tipo 4DM330, modelo Porpoise, con reductor 3:1, de procedencia inglesa, N.o 801.301.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 11392 Ag.5-v.ag.18.

MIGUEL CENTRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Luisa Julia Simpson de Arrillaga y otros contra FLORENCIO FLORES. Ejecución de Hipoteca", (L.o 56, F.o 27), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1959 a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores Zabala 1328 se procederá por el martilleros señor rio, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 116.129, señalado con el No. 56 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1925, aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente N.o 23.640, compuesto de 822 ms. 50 cms. que se deslindan así: 14 ms. de frente al Sur, a la calle Carnot por donde el edificio luce el N.o 5 824; por 58 ms. 75 cms. de fondo lindando al Oeste con solar 57 al Norte con el solar 31 y al Este con el 55.

Se previene: A) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; D) Que serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; E) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78 00 15|pub. 11303 Ag.5-v.ag.26.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|MARIÑO BELLINI S. A. Ejecución de prenda" (L.o 48 "A" F.o 427), se hace saber que el día 21 de Agosto de 1959, a las 14 y 30 horas y en la calle Colombia N.o 1335 se procederá por el martillero señor Luis Alberto Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una sierra sinfín, medida aproximada de la mesa, 0.97 cms., sin motor; un cepillo "Berta Torino" de mesa 61 x 25, con motor "B. Boveri" 7 H.P. N.o 0146004; una garlopa tipo "Berta", de 0.50 x 2.60 de largo de mesa sin motor; una Prensa Muñeca de dos tornillos, medida 1.20 x 1.10 mesa de madera e hierro, marca "Fjellman"; una tronzadora "Wadkin" N.o CJ-301, con dos motores; un trompo "Rossi" de 50 m|m. de eje con motor 5 H.P. N.o 1228; una moldurera "Jonsered" N.o 28.032, sin motor; una sierra sinfín "Danckaert" de 1 ms., 10 de volante con motor "Asea" de 15 H.P. número 2.365.596; una tronzadora "Walter Turner", N.o 70-S-140 sin motor, sin guías e incompleta; una máquina de agujerear, de pie, "Tauco", N.o 467.834, con motor "Lonati" número 503, de 1 H.P.; una afiladora de cuchillas de garlopa "San Giorgo" con motor número 62.203; una afiladora de hojas de sierra sinfín "San Giorgo" sin motor; una afiladora de hojas de sierra sinfín "W. Manufacturing" N.o 8.367, con motor "Century" de 1 y 1|2 H. P.; una máquina eléctrica de soldar cintas N.o 16.610 marca "Isea" tipo SiM.; un camión "Chevrolet", modelo 1947, padrón N.o 110.572 y matrícula N.o 86.583, a nafta de 6 cilindros, faltan las ruedas gemelas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $56.00 10|pub. 10808 Jl.30-v.ag.12.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primenta Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Salomón Pinto contra JAIME SAPIRO. Ejecución de prenda", L.o 54, F.o 360, se hace saber que el próximo día 12 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Av. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda asistido de los Srs. Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de 1 vehículo marca "Cadillac" tipo sedan, padrón 132331 matrícula 171268-motor 496223672, 39HP; y 1 vehículo "Chevrolet" tipo Rural padrón 154719, matrícula 162021, motor KMB 67549, 29 HP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 10862 Jl.28-v.ag.12.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "ADA VIANA DE BOGGIO. Cesación de condominio", (L.o 52, F.o 614), se hace saber que el próximo día 21 de Agosto a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la Décimasegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y uno, antes parte del padrón número ochenta y dos mil ciento veintidós señalado con el número siete en el plano del mil novecientos veintisiete, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros deslindados así: doce metros dos centímetros de frente al S. O. a la calle Andrés Lamas número tres mil setecientos noventa y dos entre las de José L. Terra y Guaviyú; doce metros al N. E. con el solar nueve; veintidós metros al N. O., con el solar ocho y Veintidós metros cuarenta y cinco centímetros al S. E. lindando con el solar seis.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, salvo que sea uno de los propios condóminos; B) El comprador podrá tomar a su cargo el préstamo hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por el saldo deudor al día de la escritura de venta, debiéndose tomar los títulos hipotecarios, por su cotización a ese día; C) El comprador abonará la comisión legal del rematador y el impuesto municipal en el acto de serle aceptada su oferta; D) Los títulos y planos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 366, serie 29, donde podrán ser examinados por los interesados, no pudiéndose formular por el comprador reclamaciones a tales respectos, una vez formulada su oferta; E) La finca se vende en su estado actual de conservación y ocupación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15 pub. 10526 Jl.30-v.ag.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Demichell Vázquez Angel y otros c|MONTERO VAZQUEZ RAMON. Cesación de condominio", L.o 56 F.o 97, se hace saber al público que el 28 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los derechos del promitente comprador y mejoras del solar de terreno ubicado en Punta Carretas, 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 88 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1921, con aprobación municipal del 19 de Enero de 1922, en el expediente Nº 20.424, compuesto de una superficie de 494 ms. 97 dms cuadrados, que se deslindan así: 11 ms. de frente al Este a la Rambla Presidente Wilson; 43 ms. 76 al Sur con el solar Nº 89; 11 ms. 8 cms. al Oeste con parte del solar 85; y 47 ms. 12 cms. al Norte con el solar 87.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Serán de cargo del comprador el pago del Impuesto Municipal a los Remates, certificados, gastos y honorarios de la escritura respectiva; III) Que la promesa de compra y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo 5 de Agosto de 1959. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

20) $66.00 15 pub. 11587 Ag 7-v.ag 28.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "REY PEDRO" y de fojas 44 "JOSEFA DARRIBA de REY. Sucesión", L.o 53 F.o 98 se hace saber que el día 28 del mes de Agosto, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero Fernando Ligroni Dotti, con la asistencia del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 15.040.00 (quince mil cuarenta pesos) y, al mejor postor se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 19 a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.683, el que según plano levantado por el agrimensor Raúl Bonino, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 37.929, el 5 de Junio del corriente año, tiene un área de 147 metros 32 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. de frente al Noroeste a calle Porongos número 2510, cuyo punto medio de la esquina más próxima dista 11 ms. 40 de la esquina formada con San Fructuoso. Tiene 17 ms. 15 de fondo y linda: Noroeste, padrón 16.682; Sureste, padrón 16.685; y Suroeste, padrones 16.684 y 116 210.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo, a los efectos legales: B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil 4.o Turno (25 de Mayo

523, piso 4.o) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $60.00 15 pub. 10702 Jl.23-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SUC. JOAQUIN RODRIGUEZ" Intestado (L.o 46. F.o 452), se hace saber que el próximo viernes 21 de Agosto a las 14 horas en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público de los bienes inventariados en autos. — Más informes Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 11293 Ag.5-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en el expediente caratulado Cabezas José contra MEZZDRA de SANCHEZ MARIA ELENA, ejecución de prenda (L.o 54, F.o 599), se hace saber que el próximo martes 18 de Agosto a las 14 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells al remate público y al mejor postor de los bienes prendados que son, 1 balanza Berkel, 1 vitrina heladera Friélectric con compresor, 1 cortadora de fiambres Berkel y dos sifones Banchero. — Mas informes Piedras 318.
20) $16.00 10|pum. 11321 Ag.5-v.ag.18.

CARLOS STAJANO WILSON
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Fivap Uruguaya S. A. contra RODOLFO SIENRA FERBER y Cía. Ejecución de prenda" (L.o 55. F.o 238), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1959 a las 16 horas, en el garage de la calle José Benito Lamas 2848 por intermedio del martillero Carlo Stajano Wilson se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Chevrolet" años 1954 modelo pick-up padrón 147.357 matrícula 232.633.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada y la comisión del rematador (7 o|o); y B) que la camioneta se remata en el estado actual de conservación. Y a los efectos legales se ha esta publicación. — José Curi Zagia Actuario.
20) $24.00 10 pub. 11574 Ag.7-v.ag.20.

CARLOS STAJANO WILSON
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos: "Fivap Uruguaya S. A. contra RODOLFO SIENRA FERBER. Ejecución de prenda" (L.o 55. F.o 239), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1959 a las 16 y 15 horas, en el garage de la calle José Benito Lamas 2848 por intermedio del martillero Carlos Stajano Wilson se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una camioneta, marca "Sinca" año 1956, con carrocería tipo rural, matrícula 174.594.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada y la comisión del rematador (7 o|o); y B) que la camioneta se remata en el estado actual de conservación. Y a los efectos legales se ha esta publicación. — José Curi Zagia Actuario.
20) $24.00 10 pub. 11575 Ag.7-v.ag.20.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Jaime Levinton Costa contra ABRAHAM LEVY ROSEMBERG. Ejecución de prenda. (L.o 51. F.o 341)", se hace saber que el día 14 de Agosto, a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Miguelete N.o 1832 se procederá por el martillero Juan Franciullo a la venta en remate judicial al mejor postor del automóvil marca "Morris", Padrón N.o 117.568. Matrícula N.o 121.334.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta. 2.o) Que el vehículo se remata en las condiciones en que se halla actualmente. — Montevideo Julio 24 de 1959.
20) $20.00 10|pub. 10945 Jl.29-v.ag.11.

GONMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en el expediente caratulado: Banco de la República O. del Uruguay contra DOMINGO BOTARO GRANDI, ejecución de prenda (L.o 53, F.o 356), se hace saber que el próximo martes 18 de Agosto a las 14 horas y en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castell al remate público y al mejor postor un Tractor Fielder con motor a nafta prendado en autos. — Más informes Piedra 318.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Octorino Coppetti Buria y otro con NORBERTO ZAPATA BANDERA y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 55 F.o 351)", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, del siguiente bien: un solar de terreno, con sus edificios, construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 68.871, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Félix Logaldo de Mayo de 1924, inscripto en Topografía el 28 de los mismos mes y año, consta de 344 ms. 2.53 dms. 2, con 10 ms. 30 centímetros al Noroeste frente a la calle Humberto Primero N.o 3952, entre Propios y Comercio, distando su punto medio 217 ms. 56 cms. de esta última, según Certificado de Empadronamiento, por 33 ms. 45 cms. de fondo y linda: al Noreste con el padrón N.o 68.870, al Sureste con J. Figares, padrón No 115.558 y al suroeste con Sansone, padrón No 68.872

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Serán de cargo del comprador la comisión del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos que gravan la almoneda. 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana C|1950 2043. — Montevideo, Agosto 3 1959 — José Curi Zagia, Actuario
20) $72.00 15|pub. 11417 Ag.6-v.ag.27.

ANDRES D BARREIRO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Venancio P. Calgaro contra L.I.P.S.A., Indemnización por despido" Libro 44 Folio 275, se hace saber que el próximo día 19 de Agosto a las 15 horas se procederá por el martillero don Andrés D. Barreiro, en el local de la calle Vázquez 1072, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación, de una máquina rectificadora "Dumore" Serie 8071 N.o 1275 y de 8 matrices para platos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1959.
20) $16.00 10|pub. 11485 Ag.6-v.ag.19.

ARTURO BAYLEY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "Zurita y Casullo contra GARCIA ALZUGARAT, JUAN RAMON. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 49 F.o 324), se hace saber que el día 27 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Arturo Bayley, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto de este Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 53.333.32, equivalente a los 2|3 de su tasación, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 54.575, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quinientos quince milímetros (295 ms. 515 mms.), que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Este, a la Avda. Agraciada Nos. 2793 y 2795, entre las calles San Fructuoso y Tapes, distando de este su punto medio, 20 metros 91, según certificado de empadronameinto, 34 metros 49 al Norte con el padrón N.o 54.576, 8 metros 61 al Oeste con parte del padrón N.o 54.562 y 34 metros 39 al Sur con parte del padrón N.o 54.574.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2230 Serie B|49) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Euardo González Neiro, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 10594 Jl.24-v.ag.13.

ARIEL D. PINTADO
Auto "Sumbeam Talbot"
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Alejandro de la Sovera con LUISA CESPEDES LOUREIRO DE TADEO y JULIO ISLAS y RODOLFO CARSILLO". Juicio ejecutivo (L.o 47. F.o 555), se hace saber que el próximo 24 de Agosto a las 15 horas, en el local de la calle Río Branco 1575, se procederá la venta en remate público, con la base de $ 10.000.00, y por el martillero Ariel D. Pintado de un automóvil marca

---

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada. II) Que el vehículo se remata en el estado de conservación y funcionamiento actual. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959.
20) $20.00 10|pub. 11717 Ag.10-v.ag.21.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Debenedeiti Delia con CENTENA ERNESTO, (L.o 46. F.o 225), se rematará al mejor postor y sin base, el 26 del corriente mes a las 15 horas en el la calle Azambuya 2584, por intermedio del martillero Julio César Trobo. Una heladera General Electric, Una lavadora Merusa, Una mayólica de pie, Juego comedor, juego de living, Ropero 4 puertas, cómoda y una mesa de luz.
20) $12.00 10|pub. 11702 Ag.10-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Lidia Silberman contra JACOBO GRODNER". (L.o 44, F.o 106), se hace saber que se procederá al remate de los bienes embargados en autos por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y de acuerdo con el siguiente detalle: Día 11 de Agosto a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande 1694, 100 acolchados de 1 y 2 plazas, 170 piezas de telas varias y 25 rollos de tela. Día 12 de Agosto a las 15 horas en el local de la calle Rondeau 1888, 1 máquina de coser acolchados "Swenska Beyroux"; 1 máquina coser pieles "Singer", 1 máquina coser pieles "Hashfiel"; 1 máquina coser piels "Singer"; una máquina de coser "Unión Special", todas con motor y una máquina de coser pieles sin motor.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1959.
20) $32.00 10|pub. 10860 Jl 30-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Pelaez Cardozo contra ABEL PEREZ (L.o 46 F.o 62) se hace saber que el próximo martes 18 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera comercial marca "Siam" y demás inventario en autos. — Más informes Piedra 318.
20) $12.00 10|pu. 11292 Ag 5-v.ag.18.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|MARIA DE LAS NIEVES VIDARTMEGGET DE PEREDA. Ejecución de hipoteca" (L.o 42 F.o 594), se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, en la puerta de este Juzgado y a la hora 10 y 30, por intermedio del señor rematador don Juvenal A. Fonseca Rodríguez presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido de la Actuaria Adjunta, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, integrada por sus mejoras y una extensión de 4 Hás. 1.912 ms. 8.024 centímetros (cuatro hectáreas, mil novecientos doce metros, ocho mil veinticuatro centímetros) empadronada con el número ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis antes en mayor área, con el mismo número, señalado con el número uno en el plano del agrimensor J. Leifert Waksman, de Setiembre de 1957, registrado con el N.o 18.648 en la Dirección General de Catastro, el 16 de Diciembre de ese año.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle José G. Artigas y José Batlle y Ordóñez a disposición; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del rematador, de acuerdo a las disposiciones legales. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 11234 Ag.4-v.ag.24.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos "Celestino David Cáneo Cademartori y Otra c|JUAN EUGENIO VAZQUEZ CAMEJO,

hace público que el día 11 de Setiembre de 1959, a la hora 14, en las puertas del Juzgado y por intermedio del rematador Abraham Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles situados en el paraje "Rincón de Conde", de la 11.a Sección Judicial de Canelones: A) Fracción empadronada con el número 2.538, señalada con la letra "A" en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1920, inscripto el 28 de Marzo de 1921 en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de ciento seis hectáreas que se deslindan así: Al Noroeste, el río Santa Lucía en medio, con campos de Juan Irureta Goyena; al Noreste, línea recta de mil doscientos dos metros diez centímetros, con propiedad de María Cazot de Irureta Goyena; mil ciento diez y seis metros setenta centímetros al Sureste, con la fracción "B" del mismo plano, de Virginia Marta Vázquez de Barindelli; y ochocientos veintiséis metros diez centímetros al Suroeste con campos de la sucesión de Santiago García; B) Fracción empadronada con el N.º 2.446, antes en mayor área, con el N.º 2.547, señalada con la letra "D" en el plano de división suscrito en Noviembre de 1954 por el nombrado agrimensor Conde, inscripto con el N.º 8.922 y con fecha 2 de Agosto de 1955 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de noventa y una hectáreas nueve mil trescientos treinta y ocho metros, veintisiete decímetros, que linda: Por el Sureste el Arroyo del Tala; al Norte, recta de quinientos treinta y tres metros setenta centímetros, con el inmueble padrón N.º 2.545; al Este dos rectas de ochocientos y de trescientos veinticuatro metros, confinando con la fracción "C" del mismo plano; y al Oeste recta de mil cuatrocientos veintiséis metros cuarenta centímetros, calle por medio, con los inmuebles padrones N.º 2.529 y número 11.000; y C) Fracción empadronada con el N.º 2.609, antes en mayor área con el mismo número señalada con la letra "A", en plano de división suscrito en Abril de 1954 por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto con el número 8.812 y con fecha 4 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil veintisiete metros, setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: cuatrocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros en su frente al Sureste a Carretera Nacional que la separa de las fracciones "B" y "C" del mismo plano; trescientos sesenta y ocho metros treinta centímetros al Este, lindando en una pequeña parte con la misma Carretera Nacional; y en el resto por campos de la sucesión de Juan Camejo, padrón N.º 2.629; cuatrocientos sesenta metros al Norte, con campos de las sucesiones de Epifanio y Juan Camejo, padrones N.o 18.361 N.o 2.613 y N.o 2.628; y quinientos noventa y un metros treinta centímetros al Oeste, con campos de Antonio Regueira, padrón Nº 2.610 (antes de Celmira Estevan de Duarte).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás gastos que demanden la escritura de enajenación; C) Que el padrón N.o 2.538 de 106 Hás., está ocupado por el dueño y los demás están arrendados; y D) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Canelones, Julio 28 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $168.00 15|pub. 11290 Ag.4-v.ag.24.

JUVENAL A. FONSECA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|TOMAS CLAVIJO IBARRA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1959, a la hora 10, en el paraje conocido por Las Brujas o Santa Rosa, en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, se procederá a la venta en remate público, a cargo del martillero don Juvenal A. Fonseca en acto presidido por el suscrito, de los bienes embargados en dichos autos, consistentes en ganado lechero (raza Holando), sesenta y tres unidades, entre las cuales se encuentra un toro de pedigree, inscripto en el H.B.U., un equino, un tractor Ferguson 1953, arado, rastras carro lechero, siete tarros para leche de 30 litros y una enfriadora para 500 litros. El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y el precio total de su compra, al recibirse de los bienes. — Villa de Los Cerrillos, 3 de Agosto de 1959. — Daniel Giuffardi Ríos, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 11370 Ag.5-v.ag.18.

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones, en los autos caratulados: "Compañía Holandesa para América del Sur (Uruguay) Limitada contra COMPAÑIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS PANDO. Medidas preparatorias", L.o 40 F.o 488, se hace saber al público que el día 24 de Agosto corriente, a la hora 14, por el martillero Alvaro T. Beyhaut, asistido del Alguacil ad-hoc de este Juzgado, señor Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 máquina mezcladora, 1 molino de bola, 2 molinos de martillo, 3 tomos de Enciclopedia Ullman, 1 balanza de precisión, 3 escritorios, bidones vacíos, bidones con aguarrás, 1 reloj eléctrico, bolsas de ocre amarillo y marrón, bolsas de cenizas de soda.

Se hace constar que el remate de los bienes antedichos, se efectuará en el local del martillero don Alvaro T. Beyhaut, ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 834 (Pando), el día y hora antes indicados. A la hora 16 se procederá al remate de los bienes que a continuación se individualizan, en el local de la Empresa demandada, ubicado en el Camino Maldonado Kilómetro 33: diversa maquinaria; 1 centrífuga, 1 molino de bola, 2 molinos a martillo, 1 aparato secador, bombas, ventiladores, motores eléctricos, pulidores, repuestos, chatarra etc.; cajones vacíos herramientas, bidones; diversas cantidades de materia prima: mica, sulfato de cobre, sulfato de hierro, mineral de manganeso, carbón de retorta, piedra esmeril, ladrillos refractarios, aceite de pino, cal hidratada, abono químico, ocre, sulfato de amonio, nitrato de potasio, óxido de cal, ocre amarillo, aguarrás mineral, coelita, tierra refractaria, carbonato de cal, fosforita, etc., 1 banco carpintero, 1 sillón, sillas, biblioratos, etc.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, con excepción del acreedor; 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo 846, Pando; 3.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Agosto 1.o de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

20) $56.00 10|pub. 11568 Ag.7-v.ag.20.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de San José con CARLOS GIRARDO. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10 y 30, por intermedio del martillero señor Félix Osinaga, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicadas en la manzana N.o 69 de la ciudad de Rosario 3.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 635, compuesta de una superficie, según plano de 606 metros 9.045 cms. y se deslinda así: 14 metros 3 cms. de frente al Oeste, sobre calle 33; por 43 ms. 15 cms. de fondo, lindando: Al Norte con don Rodolfo Carlos Peters; al Este, con sucesión Antonio Curuchet; y al Sur, con don Juan Francisco Martino y doña Emilia Risso de Aguirrezabala.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y abonar la comisión legal del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador e impuesto municipal; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado. — Rosario Julio 29 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 11318 Ag.5-v.ag.26.

HUMBERTO FIERRO

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra MARTINEZ JUAN E. Cobro ejecutivo de pesos", por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno y por medio del Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Florida (Villa 25 de Mayo), se hace saber al público que, el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas y en el lugar de su depósito, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías que a continuación se detallan: 1 Sifón Banchero para aceite, de 24 litros, tasado en la suma de $ 120.00; 60 kilos de Piola Sisal, tasados en la suma de $ 75.00; 10 Latones, tasados en la suma de $ 15.00; y 10 Baldes, tasados en la suma de $ 20.00.

Se previene que el comprador deberá consignar el importe de su compra en el momento de serle aceptada la oferta y que serán de su cargo los gastos de comisión del rematador e impuesto Municipal, que deberá abonar en el acto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Villa 25 de Mayo, Agosto 4 de 1959. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 11545 Ag.7-v.ag.20.

UBALDO GENTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos: "Sabatoni, José contra BIANCHI, SANTIAGO y otro. Juicio ejecutivo. (L.o 10, F.o 928)", se hace saber al público que el día 22 de Agosto del año en curso a las 15 horas, se procederá en la Prefectura del Puerto de Punta del Este, al remate en almoneda por parte del martillero Uruguay Genta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue en total de treinta y cinco mil pesos, del siguiente bien: Una lancha sin motor que se encuentra en el Puerto de Punta del Este, con sus mejoras y demás accesorios denominada "San José", registrada en la matrícula de tráfico del Puerto de Maldonado, con el N.o 82 expedida en fecha 19 de Enero de 1956, antes matrícula N.o 4 en el Puerto de Montevideo, que según certificado de arqueo No 2857 mide 12 ms. 74 cms. de eslora máxima, 3 ms. 72 cms. de manga; un metro 46 cms. de puntal con un tonelaje de arqueo total de 13 toneladas con 68 centésimas de otra y un tonelaje neto de 10 toneladas con 73 centésimas de otra.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como el importe por concepto de comisión e impuesto municipal. 2.o Que la comisión legal del señor rematador y gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por depósito, mantenimiento de flotabilidad y|o cargas análogas y los gastos que su cobro originasen; y 3.o Que los títulos de propiedad de la embarcación a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado. — Maldonado, 29 de Julio de 1959. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $60.00 10|pub. 11422 Ag.6-v.ag.19.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ELIA HAYDEE SANCHEZ DE MARTINEZ, en su carácter de Tutora del menor CARLOS DURAN CARBAJAL. Venta", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles: A) 1|56 avas partes del bien inmueble, padrón N.o 261, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de 1940, con una superficie de 465 metros cuadrados, manzana 41 de la ciudad de Trinidad; y que linda: Norte, calle Artigas; Este: calle 25 de Mayo; Sur: Eduardo Pereira; y Oeste, solar 1. Esta cuota parte saldrá a la venta sobre la base de $ 533.34 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos); y B) 1|56 avas partes del bien inmueble rural y sus mejoras, padrón No 1.237, ubicado en la 1.a Sección de Flores, de una superficie de 39 hectáreas 4.567 metros 16 dms. y que linda: Norte, en recta de 790 metros con Saturnino Olarte; Este, 596 metros 60 cms. camino vecinal por medio con Anselmo Silva y Juan M. Lazarte; Sur, 3 rectas: 365 metros 80 cms., 179 ms. 30 cms.; y 380 metros 90 cms. con Anselmo Silva; y Oeste, La Cañada Blanca, por medio con Dionisio A. Bula y Pío Jauregui. Esta cuota parte saldrá a la venta sobre la base de $ 428.58 (cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y ocho centésimos).

Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Junio 23 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10279 Jl.21-v.ag.10.

CONRADO F. BONILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado dictada en autos: "Caja Popular de San Carlos contra SILVA BARRIOS, JUNIO WALTER. Ejecución de hipoteca. (L.o 11, F.o 97)", se hace saber al público que el día 27 de Agosto del año en curso a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Conrado F. Bonilla, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: tres fracciones de campo, con las mejoras que contiene, ubicadas en la Sexta Sección de este Departamento, empadronadas en conjunto con el N.o 1795, las que se describen así: la primera se señala con el *N.o V en el plano del agrimensor* Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto con el N.o 246, el 13 de Diciembre de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 32 hectáreas 7863 metros 84 decímetros, lindante: Norte, fracciones que se deslindarán más abajo de éste, y al Oeste fracción III del mismo pla-

no, estando atravesada de Suroeste a Noroeste, por la Vía del Ferrocarril; y las dos últimas se señalan con los Nos. 1 y 5 del plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto el 17 de Noviembre de 1930 en la Intendencia Municipal de Maldonado, según el cual se componen la primera de una superficie de 21 hectáreas 5661 metros 34 decímetros y la segunda de una superficie de 2 hectáreas 8577 metros 16 decímetros, estando separadas entre sí por la citada vía y lindan en conjunto: Norte, Cañada Valdivia; al Sureste y Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, fracciones 2 y 6 del mismo plano y al Oeste, fracción antes deslindada.

Se previene: 1.o) Que como consta en los títulos de propiedad que se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio, la fracción de campo señalada con la letra V. en el plano del agrimensor Odizzio a que se ha hecho referencia, se encuentra afectada por una renta vitalicia de doscientos pesos anuales a favor de Nicanor Francisco Barrios por escritura autorizada por el escribano José M. Domíguez Ferreira el 13 de Diciembre de 1952 la que será de cargo del adquirente en lo sucesivo; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de la escritura de compraventa y los certificados de los Registros. Artículos 909 y 919 del Código de Procedimientos Civiles. — Maldonado, 22 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 10814 Jl.28-v.ag.17.

VICTORIANO M. PLADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "SCHMIEGELKZI, RODOLFO. Sucesión. (L.o 8, F.o 421)", se hace saber que el día 26 de Agosto del año en curso, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue en total del bien por novecientos pesos, la mitad indivisa del inmueble padrón N.o 1.998, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, indicado con el N.o 17 de la manzana N.o 78 en el plano levantado por el Agrimensor Jaime E. Pou, en Agosto de 1938, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 23 del mismo mes y año con el N.o 85, según el cual tiene un área de 448 metros 8.750 centímetros y se deslinda así: al Noroeste 15 metros con frente a la calle pública de 17 metros 19 centímetros de ancho; al Noreste 28 metros 80 centímetros lindando con el solar N.o 18; al Sureste 15 metros 17 centímetros con el solar N.o 21, y al suroeste 31 metros 5 centímetros con el solar N.o 16.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del rematador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los referidos autos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 11072 Jl.31-v.ag.20.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Bautista Etchechoury contra ROMAN BALBIS ROLDAN y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS. Ejecución de Hipoteca". (L.o 22 F.o 486 N.o 166), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo venidero, a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Alcides Merello, asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares contiguos de terreno con edificio, ubicados en la manzana N.o 182 de esta ciudad, (12.a Sección Judicial de Paysandú), que según plano del agrimensor R. Theveret, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Empadronamiento de Paysandú, el 26 de Setiembre de 1936 con el N.o 10, y tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 7, padrón N.o 4.420 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 42 metros 66 al Norte, de frente a la calle Tacuarembó; 15 metros 01 de frente al Este, sobre calle Zorrilla de San Martín, con la que forma esquina; 43 metros 14 al Sur, con el solar N.o 8 de dicho plano; y 15 metros 01 al Oeste, limitando con el solar N.o 6 que se describirá a continuación; y B) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 6, padrón N.o 4.419 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 14 metros 84 de frente sobre calle Tacuarembó; igual medida al Sur, lindando con el solar 5; y 43 metros 40 a cada uno de sus lados Oeste y Este, lindando por el Oeste, con Francisco Coiro, el solar 1 y parte del 2; y por el Este, con los solares 7, 8 y 9.

Se previene: 1.o) Que en cuanto a las mejoras y construcciones existentes en los inmuebles descriptos están pendientes de liquidación con sus actuales poseedores vencidos de acuerdo a la sentencia N.o 22 del 30 de Marzo de 1957 dictada en autos: "Evangelina Filomena Jaen de Balbis y Román Balbis contra Rodolfo Bastías - Doroteo Fernández, Victorino Telli y Domingo Remigio González. Juicio Reivindicatorio", (L.o 21, F.o 540, N.o 162), (Artículo 699 del Código Civil y demás concordantes); 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o) Que son de cargo de él o los compradores, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a la legislación vigente e igualmente son de su cargo el impuesto municipal y comisión del rematador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú Junio 29 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 11298 Ag.5-v.ag.26.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la 3a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "Banco Industrial y Comercial de San José con CIRIACO FAUSTO MARTINEZ ALBANO. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, a la hora 15 y 30, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Jaime Sandoval, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la 13.a Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 5.057, con una superficie de 42 hectáreas 5.700 metros; y B) Una fracción de campo ubicada en paraje Zunín, 5.a Sección del Departamento de Colonia, padrón N.o 270, con una superficie de 29 hectáreas 3.159 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y en calidad de seña; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; 3.o) Que los gastos y comisión del rematador serán por cuenta exclusiva del comprador; y 4.o) Que los autos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 29 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 10163 Jl.21-v.ag.10

HUGO BOSSI PRATTO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "Nieves Ceferina Joaquina contra ISIDRO ANTONIO VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber: Que el día veintiséis de Agosto corriente, de las 14 a las 14 y 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Bossi Pratto, asistido del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 15 de Chuy, 5.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 181 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 1.759 el 5 de Mayo de 1959, compuesta de una superficie de quinientos siete metros cincuenta decímetros, que linda: Por el Norte, en 29 metros con la fracción "B" del aludido plano; por el Sur en igual extensión con calle pública; por el Este, en 17 metros 50 centímetros, con el padrón N.o 180 y por el Oeste, en igual extensión, con calle pública; y 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 15 de Chuy, 5.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 181, señalada con la letra "B" en el plano aludido anteriormente, compuesta de una superficie de quinientos siete metros 50 centímetros, que linda: Por el Norte, en 29 metros con los padrones números 169 y 170; por el Sur, en igual extensión con la fracción descripta anteriormente; por el Este, en 17 metros 50 centímetros, con el padrón N.o 180; y por el Oeste, en igual extensión con calle pública. Avaluadas dichas fracciones en las sumas de trece mil y cinco mil pesos, respectivamente.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; C) Que la comisión del rematador, como asimismo los distintos certificados a expedirse en los diferentes Registros Públicos, serán de cargo del comprador; D) Que los demás gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. — Chuy, Agosto 1.o de 1959. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5.a Sección.

20) $100.80 15|pub. 11409 Ag.6-v.ag.26.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EUFEMIA BATISTA. Incapacidad" Libro 15 F.o 68 N.o 357, se hace saber al público que el día 20 de Agosto venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 10.000.00 (diez mil pesos) del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el N.o 6.795, que es parte de la manzana catastral N.o 52 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de San José, compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto con el N.o 1.545 el 26 de Junio de 1958 en la Oficina local de Catastro, de una superficie de 318 metros 5.963 centímetros y linda: Al Oeste-Suroeste, en 9 ms. 50 cms. de frente a la calle Prudencio Montagne: igual extensión al Este-Noreste, con Oscar N. Barraco; al Norte-Noroeste en 33 ms. 60 cms. con Isabel González; y la misma longitud al Su-Sureste, con Juan Claro E. Navarro.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de su base de $ 10.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados: 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José Julio 28 de 1959. — Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $78.00 15|pub. 11217 Ag.3-v.ag.20.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JACINTO ROQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y otros. Subasta Judicial", Libro 14, F.o 489 N.o 530, se hace saber al público que el día 27 de Agosto entrante, a las 15 hs. en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Pascual M. Calleros, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406 5696, por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Gregorio, 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 310 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Abril de 1909, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 618 metros 57 decímetros y linda: Al Norte, con Marcos Pérez; al Sur, con José Rodríguez y fracción N.o 4: al Este, el citado Rodríguez y José M. Pérez; y al Oeste, con Marcos Pérez y fracción N.o 2 todas del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificado y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Julio 25 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

20) $81.60 17|pub. 11218 Ag.3-v.ag.26.

JORGE WALTER ERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Rómula Juana Moreira c|LUCINDA MARIA LUISA CHARLIN CABALLERO. Ejecución de hipoteca". Año 1958, N.o 994, L.o 32 F.o 53, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación calle Puig entre las de Prestes y Rodó, de esta ciudad de Dolores, por el martillero señor Jorge Walter Erro y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos, se procederá a la venta en remate, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 141 de la ciudad de Dolores, empadronada con el N.o 948 compuesta según título, de novecientos noventa y cuatro metros y treinta y nueve decímetros cuadrados: lindando, al Norte, cuarenta y tres metros y cuarenta y nueve centímetros con Hermanos Hirschy; al Este, dos segmentos de recta separados entre sí en uno de treinta y ocho centímetros, lindando con José María Razquín; y otra de veintidós metros con cincuenta y ocho centímetros, lindando con Hermanos Hirschy; al Oeste veintitrés metros y treinta centímetros de frente a calle Carlos P. Puig; y al [illegible] dos segmentos de rectas separados entre sí uno de veinticua-

tro metros, lindando con el doctor Werner Liesegang; y otra de diecinueve metros y catorce centímetros con José María Razquín.

Se hace constar: I) Que el remate se hará sin base y al mejor postor; II) Que el comprador deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y III) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Junio 29 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 10762 Jl.27-v.ag.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquien Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "FRUCTUOSO PAULA. Segundas copias, (L.o 55, F.o 163), que por escrito presentado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve se ha presentado Fructuoso Paula solicitando la expedición de una segunda copia de la promesa de compra a plazos efectuada el 22 de Noviembre de 1953 entre el compareciente y el Banco de San José e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 633 al F.o 252 del L.o 58. Dicha promesa se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 75 (padrón actual de solar N.o 573) y señalado con el N.o 83 en el plano del agrimensor Roberto Balleñn Galeano de Octubre de 1953, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 8 de Noviembre siguiente e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8007 el 16 de dichos mes y año, según el cual tiene una superficie de 623 metros 85 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Nordeste sobre calle N.o 1; 41 metros, 81 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 89; 15 metros al Sudoeste, con el solar N.o 98; y 41 metros, 37 centímetros al Noroeste, con el solar N.o 87.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 11697 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don AUGUSTO SEVERINO ALBERTO, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de donaciones otorgadas por su padre don Carlos Alberto a su favor y a favor de sus hermanos, ante el escribano doctor Luis Ignacio Cibils el día 24 de Enero de 1941. En la referida escritura su padre le donó la nuda propiedad del siguiente inmueble: Un solar que tiene forma de polígono irregular situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 101.142, actualmente empadronado con el N.o 171.054, y que según plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier de Diciembre de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 21 del mismo mes y año con el N.o 1.691, tiene un área de 136 metros 04, que se deslinda así: Por el Nordeste línea de 10 metros con la calle Barroso; por el Sudeste y Sur con otras parcelas del mismo padrón, en líneas de 10 metros 30 centímetros; y 9 metros 50 centímetros; por el Sudoeste, línea de 5 metros, 20 centímetros; con el padrón N.o 101.143; y por el Noroeste, línea de 11 metros 42 centímetros con el padrón N.o 101.141.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 11390 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CASAL ACUÑA JOSE. Segunda copia" (L.o 46-F.o 494), se hace saber que ha sido solicitada por don José Casal Acuña, la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el 19 de Noviembre de 1949, el escribano Carlos Ponce de León Acosta y Lara; y por la cual los señores Ramón Vila y Máximo Esteban de la Concepción, vendieron al señor José Casal Acuña, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 37.456, que según títulos, es el señalado con el N.o 23, de la Manzana 266 del Pueblo Victoria, teniendo la superficie y límites siguientes: Superficie: 221 metros 36 dms. Límites: 8 ms. 59 cms. al Noroeste, de frente a la calle Fraternidad, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 4.619, por 25 ms. 77 cms. de fondo, lindando: Por el Sureste, con el solar 22; por el Suroeste, con el solar 19 y por el Noroeste con el solar 24. Dicho inmueble está aforado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria en $ 3.600.00.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 11035 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: EMILIA A. DE BAGLIVO, por sí y en representación de su hijo incapaz: JULIO R. BAGLIVO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 22, F.o 525 N.o 293), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Víctor Becelro el día 26 de Marzo de 1936, por la que don Ramón Baglivo siendo casado con la compareciente compró a don Silvio Castiglioni el siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno, sito en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, Manzana No 117, empadronado con el No 4233, compuesta de una superficie de 228 metros 80 centímetros, cuyos límites son los siguientes: 8 metros de frente al Sur, sobre calle Colón; igual medida al Norte, con el solar No 16 del plano levantado por el agrimensor José S Meier, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el N.o 45 el 29 de Agosto de 1933; al Este, y Oeste, en 28 metros 60 centímetros lindando con los Solares 12, 15 y 10 respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. Se hace constar a sus efectos que la presente gestión goza de auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, Julio 27 de 1959. — Raúl Trico, Actuario.

21) (R. 20|4|55) 10|pub. 32507 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "PAGANO DE ANTOGNAZZA ANA y otros. Segundas copias. L.o 15, F.o 302", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ana o Ana Beatriz Pagano de Antognazza y Ana María, Romeo, María Esther, Elida y Humberto Luis Antognazza Pagano solicitando la segunda copia de la escritura autorizada en San José el 21 de Julio de 1916, por el Escribano Santiago R. Alfaro, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 334, F.o 134 vuelta y 135, año 1916. Angel Antognazza, esposo y padre, respectivamente de los comparecientes, compró a José Alberto y José Arturo González, el siguiente bien: Dos solares contiguos, señalados con los N.os 33 y 34, del Huerto 53 de esta Ciudad, Primera Sección Judicial de San José, empadronado actualmente con el N.o 4069, compuestos en conjunto, de una superficie de 742 metros 32 decímetros lindando, también en conjunto: Norte 18 metros con los solares 27 y 28; Este, 41 metros 24 centímetros con solar 35; Sur 18 metros con calle de Huertos; y Oeste 41 metros 24 centímetros con solar 32. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 36.00 10|pub. 11089 Jl.31-v.ag.13.

22—Sociedades de Responsabilidad

"SALGUEIRO LIMITADA"

A los efectos Ley 8992 comunicamos que el 15 de Mayo de 1959 con intervención notarial del escribano Diamantino Méndez, se constituyó "Salgueiro Limitada". Socios: OSCAR SALGUEIRO ZIÑOLA y NELLY SALGUEIRO ZIÑOLA DE CARPENTIERI. Domicilio: Montevideo, calle Arroyo Grande 2759. Plazo: 2 años a partir de 1.o de Julio de 1959 con prórroga automática. Objeto: fábrica de muebles, anexos y similares. Capital $ 20.000.00 ya integrados en partes iguales. Uso de las firmas: Indistintamente con excepciones establecidas en el contrato. Asambleas: Dentro de treinta días cierre ejercicio. Balances: 31 de Diciembre. Reserva: 5 o|o. Utilidades: Proporcional a los capitales. El contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 14 del corriente con el N.o 320 al folio 1065 del libro 2. — Montevideo Julio 23 de 1959. — D. Méndez, escribano.

22) $24.00 10|pub 10946 Jl.29-v.ag.11.

Se hace saber que por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano con el N.o 11 al folio 43 del libro 8, la sociedad "Sanatorio Soriano Limitada" designó Administrador de la misma al doctor Oscar T. Perandones. — Dolores, Mayo de 1959.

22) $ 8.00 10|pub. 11149 Jl.31-v.ag.13.

CASA DEL CAUCHO LTDA.

Por documento privado suscrito el 4 de Mayo de 1959 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 267 al folio 1078 vuelta libro N.o 1 de Contratos se constituyó entre los señores Federico Guillermo Brandt señor Walter Botari y Rubén Botari, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo denominación de "Casa del Caucho Limitada" con domicilio en esta ciudad de Montevideo.

Objeto: Comercialización en General y Representación y Agencias de Fábricas Nacionales o Extranjeras. Plazo: Cuatro años. Capital pesos 15.000, aportados en la siguiente forma: Señor Federico Guillermo Brandt $ 3.750.00, señor Walter Botari $ 1.900.00, señor Rubén Botari pesos 1.850. Total aportados $ 7.500.

Administración: Socio Administrador Sr. Federico Guillermo Brandt. Balance: 30 de Abril de cada año.

22) $ 20.00 10|pub. 11090 Jl.31-v.ag.13.

SANDI Y COMPAÑIA LIMITADA

Por Acta Notarial otorgada ante el escribano Carlos A. Du Pré, La sociedad "de hecho" Marcos Sandi e Hijo" se transformó en "Sandi y Compañía, Limitada" inscribiéndose el Contrato en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 309 al Folio 1020 del libro 2 de Contratos. Denominación: Sandi y Cía. Limitada. Socios: MARCOS GERONIMO JACINTO SANDI VEDANA, JORGE MARCOS SANDI DUFFOUR y GRACIANA MARIA DUFFOUR de SANDI. Objeto: Ferretería, bazar y pinturería, pudiendo incorporar nuevos giros. Capital: $ 50.000 en acciones de $ 5.600 integrando cada socio dos acciones. Domicilio: Ciudad de Montevideo, actualmente Avenida Agraciada N.o 3126. Plazo: Tres años a contar del 1.o de Abril de 1959, prorrogable automáticamente por plazos sucesivos de dos años. Indefinidamente. Administración, representación y firma social: Exclusivamente el socio Administrador Jorge Marcos Sandi. Balances y ejercicio social Anualmente, comprendiendo el ejercicio social, del 1.o de Julio de cada año al 30 de Junio siguiente. Ganancias y pérdidas: 60 o|o al socio Administrador y 20 o|o cada uno de los otros socios. Arbitraje: Obligatorio para la solución de cualquier conflicto que pudiera surgir entre los socios. — Montevideo, Julio 20 de 1959.

22) $32.00 10|pub. 10947 Jl.31-v.ag.13.

"H. RODRIGUEZ E HIJOS LIMITADA"

Hago saber que, por escritura que autoricé en Peñarol el 11 del corriente, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 338 al F.o 1.130 v. del Libro 2 de Contratos, fue constituída a partir del 1.o de Marzo de 1958 "H. RODRIGUEZ E HIJOS LIMITADA". Domicilio: Shakespeare 1614. Integrantes: Hermenegildo Rodríguez Pérez, Norberto y Manuel Rodríguez Lois. Objeto: Ferretería, Bazar y Juguetería. Plazo: 5 años, prorrogable de dos en dos años. Capital: $ 80.000.00. H. Rodríguez, $ 64.000.00; N. Rodríguez $ 8.000.00; M. Rodríguez, $ 8.000.00. Administradores: H. Rodríguez o los Rodríguez Lois conjuntamente. Utilidades: 5 o|o fondo de reserva; el resto en proporción a los capitales. — Montevideo Julio de 1959. — Agustín Romero Tajes.

22) 20.00 10|pub. 11221 Ag.3-v.ag.14.

"ASA LIMITADA"

Por documento privado suscrito en esta ciudad el 13 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 327 al F.o 1092 del Libro 2 de Contratos se constituyó la sociedad "Asa Limitada" Socios: SANTIAGO BLAS SARUBO RODRIGUEZ y CARLOS GARCIA PARODI. Objeto: comisiones, consignaciones, representaciones, adquisición, enajenación, gravamen y administración de toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros, fraccionamientos, construcción de edificios para uso propio o venta. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por un año más indefinidamente. Capital: $ 5.000.00 dividido en 10 cuotas de $. 500.00, totalmente integrado. Administración: Ambos socios. Representación: cualquiera de ellos Balances: al treinta de Junio de cada año.

22) $20.00 10|pub. 10870 Ag.3-v.ag.14.

"VALORES LIMITADA"

Por escritura de 6 Julio 1959, ante el escribano Roberto M. Arredondo inscripto Registro P. de Comercio N.o 328 (F.o 559, L.o 2) entre los señores EUGENIO M. MIGUES, RAUL L. COLOMBO, RUBEN A. DUFAU y RAMON A. GOMEZ, se constituyó dicha sociedad. Plazo: 3 años prorrogables por períodos de 1 año. Objeto. Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles, como comisionistas, y por cuenta de terceros, etc. Capital $ 15.000 aportado así: el señor Migues y el señor Colombo, $ 5.000 c|u., los señores Dufau y Gómez pesos 2.500 c|u., del cual se integró el 50 o|o. Dirección y administración a cargo de quien o quienes la asamblea designe. Uso de la firma, todos los socios debiendo siempre actuar 2 conjuntamente y ser uno de ellos el socio señor Migues. Utilidades y pérdidas. Deducido el porcentaje 5 o|o de reserva el resto en proporción de las cuotas de cada socio, las pérdidas en igual proporción. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eugenio M. Migues. Raúl L. Colombo, Rubén A. Dufau y Ramón A. Gómez.

22) $28.00 10|pub. 11359 Ag.5-v.ag.18.

CARRACEDO Y CIA. LIMITADA

A los efectos del decreto ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por

instrumento privado inscripto con el N.o 334 al Folio 1519 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 1.o de Agosto de 1959, sobre las siguientes bases: Socios: DELMIRO CARRACEDO TERMENON y RAMON PISABARRO PEREZ. Objeto: Taller Metalúrgico; repujado de Aluminio y Afines. Compra-venta de todo artículo de Comercio, Importación y Exportación. Domicilio Montevideo. Denominación: "Carracedo y Cía. Limitada. Dirección y Administración: A cargo de ambos socios, actúen conjunta o separadamente. Capital $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Integración: 10.000 (diez mil pesos) cada uno. Pérdidas y Ganancias por partes iguales. Fondo de Reserva 5 o|o (cinco por ciento). Balances: al 31 de Julio de cada año. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Agosto de 1959, prorrogables automáticamente por período de dos años. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.
22) $24.00 10|pub. 11376 Ag.5-v.ag.18.

TELEPROGRAM LIMITADA

Por documento privado suscrito el 1.o de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 360 al F.o 1212 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores JUAN CARLOS VICTORICA y JOSE MUSSE ALVAREZ constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada qeu gira con la razón social "Teprogram Limitada", con un capital de pesos 24.000.00 que los socios integraron por partes iguales para explotar un négocio de propaganda por radio, televión, por un plazo de 5 años prrogables por períodos de 2 años ilimitadamente.
22) $16.00 10|pub. 11397 Ag.5-v.ag.18.

INDUSTRIAL MADERERA LIMITADA

Por documento privado del 5 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al Folio 33 a 37 del Libro año 1959 de contratos, ALFREDO ENRIQUE LEON FRETES, LUIS L. ASTARITA ORGAMBIDE, HORACIO FERREYRA ROMERO y CARLOS NELSON LUERS RAMIREZ constituyeron sociedad limitada. Razón social: 'Industrial Maderera Limitada". Objeto: explotación ramo carpintería de obra y transformación en general de la madera y demás operaciones comerciales relacionadas. Domicilio: Fray Bentos. Plazo: 25 años. Capital $ 35.000.00; Integrado: 75 o|o. Administración dos socios, indistintamente de esos tres; León Fretes, Ferreyra Romero y Luhers Ramírez.
22) $16.00 10|pub. 11240 Ag.4-v.ag.17.

"VUCO Y MIGUES S.R.L."

Por documento privado del 5 de Mayo de 1959 se constituyó por los señores MIGUEL VUCO y CONRADO ENRIQUE MIGUES la Sociedad "Vuco y Migues S.R.L.". Objeto: Explotación del comercio en el ramo de frutos del país y afines. Domicilio: Montevideo. Puede establecer sucursales dentro y fuera del país. Capital: $ 20.000 00 aportados en partes iguales. Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios. Plazo Un año a partir del 5 de Mayo de 1959, prórrogas automáticas de un año. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio N.o 270 F.o 1089 L.o 1 el 15 de Mayo de 1959.
22) $16.00 10|pub. 11497 Ag.6-v.ag.19.

LOS DOS HERMANOS LIMITADA

Por documento privado el 10 de Julio próximo pasado e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 del mismo mes y año con el N.o 342 al folio N.o 1.151 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó entre los señores ARON y MEYER LITMANOWICZ MARGOLIS, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Los dos Hermanos Limitada", con domicilio en esta ciudad, casa N.o 1273 de la calle Yaguarón. Objeto: Compraventa de artículos de ferretería, bazar y anexos en general. Plazo: Será de dos años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años más cada uno. Capital: Asciende a la suma de $ 122.000.00, aportados en partes iguales por ambos socios, totalmente integrado. Administración: Cualquiera de los socios, separada o conjuntamente. El ejercicio social comienza el 1.o de Julio de cada año y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre, se practicará un balance general.
22) $20.00 10|pub. 11716 Ag.10-v.ag.21.

HIGHLANDER LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Alberto Delfino el 25 de Mayo de 1959, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Julio corriente con el N.o 362 al folio 1.444 del Libro N.o 1 de Contratos, el socio LUIS ALBERTO RODRIGUEZ UMPIERREZ, cedió su cuota social a Alicia Rodríguez de Basagoiti y a Héctor Florentino Brugo Bonomi, quedando el contrato social modificado en la siguiente forma: Capital: El mismo $ 155.000.00, correspondiendo el 50 o|o al socio Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda; 25 o|o a la señora de Basagoiti y 25 o|o al señor Brugo Bonomi. Fondo de reserva: Incambiado; Dirección al Directorio formado por los tres socios; Administración: Con amplios poderes y uso de la firma social a los señores Jiménez de Aréchaga y Luis Alberto Rodríguez. Plazo de duración: Disolución y Balances: Los ya establecidos; Ganancias y pérdidas: Proporcionales. — Montevideo, Julio 27 de 1959.
22) $28.00 10|pub. 11694 Ag.10-v.ag.21.

GARBA LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto E. Cheirasco el 4 de Julio de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 363, al folio 1449 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Garba Limitada", de acuerdo con las siguientes cláusulas: Socios: Nelson Ruben García Pravia y Luisa Sofía Boriolo de Barzaghi. Objeto: Compra-venta y distribución de toda clase de mercaderías y cualquier otra actividad afín. Razón social: "GARBA LIMITADA". Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Domicilio: En Montevideo, pudiendo tener sucursales en el país y el extranjero. Capital: $ 5.000.00, integrado por partes iguales por ambos socios. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio Nelson Ruben García Pravia. Ejercicio económico: Cierra el 30 de Junio de cada año.
22) $24.00 10|pub. 11678 Ag.10-v.ag.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.678. — Montevideo Julio 31 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societa Farmaceutici Italia, de Milán, Italia, solicitan la marca "EPARGRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11475 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.680. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Juan Carlos Blanc, de Argentina, solicita registrar la marca "BLAFIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11415 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.652. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Juan J. P. Gularte, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BRIGITTE", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11635 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.657. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEXINGTON", para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 11633 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.662. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha Amoroso y Pozzi S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "DULCINEA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11634 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.666. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PIGALLE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11636 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.689. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "DISOMER", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11630 Ag.10-v.ag.21.

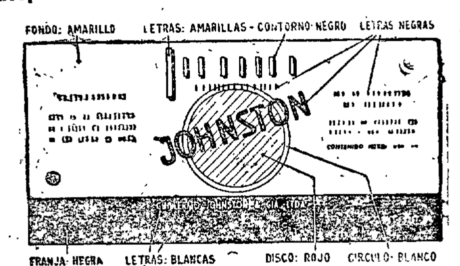
ACTA N.o 86.691. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "LADRICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11683 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.692. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DIFARSINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11684 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.693. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "FARMETAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11685 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.694. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXITO", para distinguir artículos de las clases 3, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11686 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.695. — Montevideo, Agosto de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 11687 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.696. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11688 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 86.697. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Aceites Comestibles (Cidac) - Aldao, Mántaras y Castells S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SARANDI", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11689 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.698. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRISTALOMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11690 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.704. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ceferino Antonio Gey, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "YMBAYU", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11627 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.705. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hellige Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "HELLIGE", para distinguir los artículos de las clases 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11629 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.706. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.) solicita la marca "VETALOG", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11628 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.707. — Montevideo Agosto 5 de 1958. — Con esta fecha Abraham Singer, de Montevideo, solicita la marca "FOSTER'S", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11644 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.670. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITABAGO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11375 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 86.602. — Montevideo. Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios CLAXO (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marac "FERSAMAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 10970 Jl.31-v.ag.13.

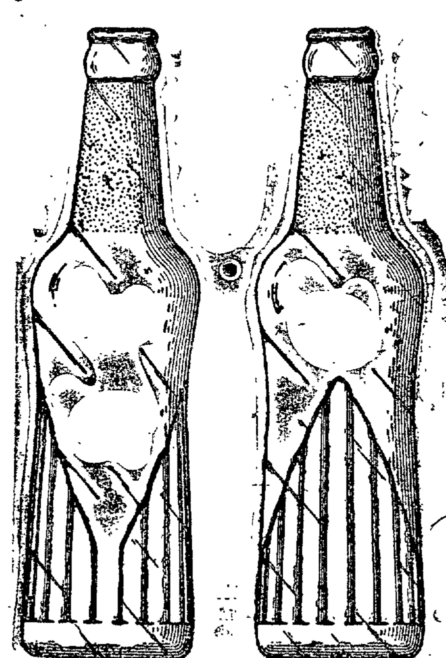
ACTA N.o 86.633. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A), solicita la marca "FLITE CHEK", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11118 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 86.604. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Picón (S.A.P.), Societe Anonyme des Anciens Etablissements Amer Picon, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 11163 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 86.628. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Orange Crush Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 11162 Jl.31-ag.13.

ACTA N.o 86.581. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya) de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "COMPLICE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 10992 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.651. — Montevideo Julio 29 de 1959. — Con esta fecha, Raúl Borlandelli, de Montevideo, solicita la marca "ARTILLERO", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11275 Ag.4-v.ag.17.

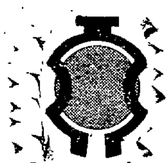
ACTA N.o 86.596. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha Antonio Manzione S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "KINGSWAY" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10987 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.605. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Varela y Cía.; S. C. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA CASA DEL ENCENDIDO", para artículos de las clases. 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10988 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.608. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "DARENTHIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10997 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.609. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "DARENTHINE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10998 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.580 — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de The Universal Escapement Ltda. Le Porte Echappement Universal S. A., de la Chaux de Fonds Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11047 Jl.30-v.a.12.

ACTA N.o 86.614. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adamovske Strojirny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11067 Jl.30-v.agt.12.

ACTA N.o 86.618. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Chr. Augustinus Fabrikker, Aktieselskab, de Copenhagen, Dinamarca, solicita la marca



para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 10986 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.619. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por American Cyanamid Company, de New York, N. Y. Estados Unidos de América, solicita la marca "ARZANE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10990 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.620. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por American Cyanamid Company, de New York, N. Y. Estados Unidos de América, solicita la marca "ORIMUNE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.80 10|pub. 10991 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.622. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Abram Hejzinburd, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KROY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10989 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.623. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Calzados Sassi S. A., de Montevideo, solicita la marca "VAQUERO", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11000 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.624. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.) solicita la marca "SIQUALINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10999 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.627. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, Nelson Babuglia, de Montevideo, solicita la marca "RICILAX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11001 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.637. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



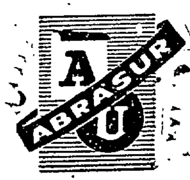
para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11048 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.636 — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $20.00 10|pub. 11046 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.638. — Montevideo Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $24.00 10|pub. 11049 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.639. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $20.00 10|pub. 11051 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.642. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft-Alemania, solicita registrar de la marca "DEXACORTIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 11042 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.671. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius Brüning. Alemania, solicita registrar la marca "PLASTODERM", para artículos de las clase 9, 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11261 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.658. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11276 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.601. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios GLAXO (Uruguay) S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUADRIVIRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10971 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No 86.677. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dixie Mercerizzing Company (E.U.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11474 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.683. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hiperfosfato S. A. (Hipsa), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL SEGADOR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11495 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.684. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha, Enrique Bustamante e Isac Méndez Rau, por una parte, y Luis Roberto Fenocchi, por la otra, en copropiedad, de Montevideo, solicita la marca "SISSI", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11476 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.674. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Matieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11471 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.675 — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Pharmaceutical Industries Limited, (Japón), solicita la marca.

ALINAMIN
アリナミン

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11473 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.640. — Motnevideo Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11050 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.632. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A), solicita la marca "JOBMASTER", para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11117 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 86.647. — Montevideo Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gutiérrez y Richardson Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELAPLAST", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11212 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 86.669. — Montevideo. Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Indagro S. A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11492 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.681. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Cinoca S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

+C+

para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 17 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10 pub. 11493 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.626. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Artifex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "RITE 65" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11165 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 86.634. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "CORILIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11119 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 86.641. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $22.00 10|pub. 11052 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.607. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo solicita la marca "REGENT", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10996 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.645. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y Co. A. G., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "HECOWA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11211 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 86.571. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — Con esta fecha "Publicolor Ltda." (Montevideo), solicita registrar la marca "VALET" para artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10969 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.600. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Con esta fecha, José Olesker, de Montevideo, solicita la marca "REPOS", para distinguir los artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10944 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.603. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge, S. A. de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "CORDERAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10972 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.611. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Supermercados Disco del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18 19, 20, 21 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10974 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.612. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10973 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.593. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha, Wilko S. en C. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10818 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.635. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguaya S. A." de Montevideo solicita la marca "REGENCE", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11120 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 86.650. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation E.U.A.), solicitan la marca "SHURE-SET" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11274 Ag.4-v.ag.17.

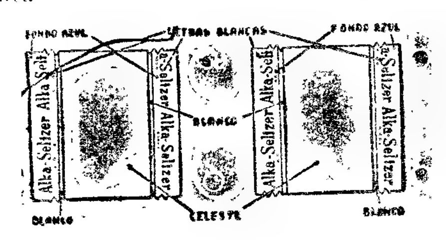
ACTA N.o 86.602. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios GLAXO (Uruguay) S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FERSAMAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 10970 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.682. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Cinoca S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CINOCA" para distinguir artículos de las clases 6, 11, 17 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11494 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.646. — Montevideo Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yerbatera Campeón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FARO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11210 Ag 3-v.ag.14.

ACTA N.o 86.660. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha Loalcare Importación Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MATEFIN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11265 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.676. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Miles Laboratories, Inc. (E.U.A.) solicita la marca



para distinguir los artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11473 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.644. — Montevideo Julio 28 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Ricardo A. Dodera (Montevideo), solicita registrar la marca "CLARKE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11536 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 86.668. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Dra. Nélida Barboza (Montevideo), solicita registrar la marca

" Dra. Barboza's "

para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10 pub. 11537 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 86.686. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrias del Cuero S. A., (Paycueros), de Montevideo ha solicitan el registro de la marca "DE.VE.LU", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11548 Ag.7-v.ag.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.715. — Montevideo, Julio 23 de 1959 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Livestock Sprayer Manufacturing Co., de Santa Clara, California, Estados Unidos de Norte América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulverizadores para ganado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10975 J1.29-v.ag.11.

ACTA N.o 12.716. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Livestock Sprayer Manufacturing Co., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rociador de ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10943 J1.29-v.ag.11.

ACTA N.o 12.709. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Luis Delpini, de Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barras mejoradas de acero para construcciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10735 J1.29-v.ag.11.

ACTA N.o 12.724. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tetraciclinas halogenadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 11002 J1.30-v.ag.12.

ACTA N.o 12.711. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Con esta fecha. Pedro Dubourg en representación de Sterling Drug Inc. de E. U. A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de aguas negras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 11045 J1.30 v ag 12.

ACTA N.o 12.719. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, American Cyanamid Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Proceso para la producción de Ácidos bis (1. Alcohil. 1. Carboxi. 1. Hidroximetil) fosfínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 11063 J1.30-v.ag.12.

ACTA N.o 12.707. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha Bartolomé Ferrades, de Argentina solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Una canilla mejorada", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Enrique Rasabé, Secretario
24) $8.00 10|pub. 11166 J1.31-v.ag.31.

ACTA N.o 12.717. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Con esta fecha Américo Kurucz, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para reparar artículos de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 10993 J1.30-v.ag.12.

ACTA N.o 12.718. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Athos Forti, de Milano, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción y el transporte de decalcomanías". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10994 J1.30-v.ag.12.

ACTA N.o 12.723. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Industria General Plástico-Metalúrgica S. A. Continental, de Montevideo solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Una nueva tapa taco", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 11168 J1.31-v.ag.13.

ACTA N.o 12.727. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas hidrácidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director, Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11116 J1.31-v.ag.13.

ACTA N.o 12.730. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E. U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos y procedimientos químicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11273 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 12.721. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Dircen Fritsch Silva, de Montevideo solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un sistema de cambios de velocidad accionada a pedal, especialmente para motores de bicicleta" y de acuerdo al decreto reglamentario de ley número 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24 $8.00 10|pub. 11318 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 12.728. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cofic Cía., de Fibrocemento y Conglomerados S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y procedimiento para la fabricación de piezas cilíndricas, cónicas, con fondo monolítico, o planas, por moldeo mecánico, utilizando materiales líquidos o pastosos, principalmente, mezclas de asbesto-cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. Eduardo Pintos Secretario.
24) $16.00 10 pub. 11115 J1.31-v.ag.13.

ACTA N.o 12.729. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a máquinas eléctricas de bajo poder particularmente motores eléctricos para ser usados en aparatos de afeitar en seco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub 11421 Ag 6-v.ag 19.

ACTA N.o 12.731. — Montevideo Julio 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la preparación de alúmina policristalina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesgo, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 11470 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 12.733. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Cecilio Ugarte, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina espolvoreadora, especialmente para plantaciones y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10 pub. 11539 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 12.734. — Montevideo Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Vicente Montelecone Graniel, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo material de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 11632 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 12.737 — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Armando Rossi y Pedro Schkolnik, de Mercedes, Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dosificador de productos químicos en venas líquidas de gastos intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 11631 Ag 10-v.ag 21.

ACTA N.o 12.736. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, y Karl Ziegler, de Milán, Italia y Mülheim-Ruhr, Alemania, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para mejorar las características mecánicas de películas termoplásticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11625 Ag.10-ag.21

ACTA N.o 12.735. — Montevideo Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Milán, Italia y Mülheim-Ruh, Alemania respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimiento para la producción de películas a base de polímeros sintéticos de elevado peso molecular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11626 Ag.10-v.ag.21.

25—Ventas de Comercio

Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad Provisión, Fábrica de Pastas ubicado en Sarandí 783 al señor Ibrahin Blanchet. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Agosto 1.o 1959. — IRMA D. DOS S. de BLANCHET.
25) $16.00 20|pub. 11384 Ag.5-v.set.2.

Prometí vender mi comercio de Garage, sito en la calle Rivera N.o 2660, al señor Alberto Proia Di Camilo, con fecha 30 de Junio de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1959. — HORACIO BORRAT FABINI. — MARIA BAZZANO DE BORRAT.
25) $16.00 20|pub. 10562 Jl.20-v.ag.14

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad de hecho de la Oficina que gira en esta ciudad, en la calle Colonia 1443, denominada "Centro Comercial del Río de la Plata", quedando como único integrante el señor Omar Walter Campos García. (Ley 26 Setiembre 1904). — Omar Walter Campos García. — RAUL NELSON CAULA RODRIGUEZ. — GERARDO MANUEL OLIVET VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 10560 Jl.20-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dejamos sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio sito en la localidad de "Joaquín Suárez". José P. Varela s|n., 16.a Sección Judicial de Canelones haciéndose cargo nuevamente el señor Atilio Bonini. — Acreedores: Médanos 1413 (Montevideo). — Montevideo, Julio 4 de 1959. — ATILIO BONINI. — FRANCISCO F. ASPIROZ.
25) $16.00 20|pub. 10555 Jl.20-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — He prometido vender a la señora Teresa Pilar Amaya de Pérez, el Almacén y Bar con Alcohólicas, sito en la localidad de "Joaquín Suárez", José Pedro Varela s|n 16.a Sección Judicial de Canelones. — Acreedores: Médanos 1413. — Montevideo, Julio 4 de 1959. — ATILIO BONINI. — Teresa Amaya de Pérez.
25) $16.00 20|pub. 10556 Jl.20-v.ag.14.

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, "ANTONIO y SALVADOR CHEBI" hacen saber que han prometido vender a la firma "Salón Gris S. A." el comercio en los ramos de "Instituto de Belleza, Mercería, Perfumería e Importación" ubicado en la Avda. 18 de Julio 1622. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1622, de 9 a 12 horas dentro del plazo legal.
25) $24.00 20 pub. 10541 Jl.20-v.ag.14.

Prometí vender a Luis Víctor Gende el comercio ramo Almacén comestibles, lechería y bar, sito en Miguel Grau 3951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Buenos Aires 446, escritorio 2. Escribana María Teresa Induni, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — MIYAT RADIVOJEVIC.
25) $16.00 20|pub. 10539 Jl.20-v.ag.14.

Interviniendo "Oficina Cercido", prometimos vender a los señores José Domínguez Pérez, Luis Alonso Domínguez y Víctor Iglesias Soria, el Almacén y bar de la calle Avda. Millán 3702 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — MANUEL MARTIARENA. — DORA DOMINGUEZ.
25) $24.00 20 pub. 10534 Jl.20-v.ag.14.

Interviniendo "Oficina Cercido", prometimos vender a los señores Manuel Esmerode, Serafín Hermida y Delfín Alonso Pérez, el Café, bar y fiambrería de la calle Uruguayana 3500 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; P. 6, A. 12. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — ANTONIO MARTINEZ CALVELO. — ASUNCION LOPEZ DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10535 Jl.20-v.ag.14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, 4.o piso, hemos vendido el café y bar a los señores Manuel y José Piñeiro situado en la calle Magallanes 1850. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — FRANCISCO SAMUELLE. — MARIA OLIVA LAMELA y LAUREANO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10400 Jl.16-v.ag.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 a los señores Leandro Quesada y Miguel A. Manzi con fecha Junio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISABELINO R. PEREIRA. — ELENA ACLAND MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 9751 Jl.2-v.jl.29

Comunicamos que con fecha 30 de Abril de 1959, hemos prometido en venta a la firma comercial "Carlos Frantchez y Cía.", el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en calle Eusebio E. Giménez N.o 727, en los ramos de "Restaurant, Café, Billar y Licencias Alcohólicas", desde cuya fecha nos hemos desvinculado del mismo. Activo a cobrar y pasivo a pagar quedó a nuestro cargo hasta la indicada fecha. Acreedores presentarse en el indicado comercio. — Mercedes, Julio 6 de 1959. — RAMOS Y FRANTCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 11300 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí vender al señor Damián Niceo Palavecino, el negocio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Comercio 2164 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — ANGEL A. ECHEVARRIA.
25) $16.00 20|pub. 11349 Ag.5-v.set.2.

Aviso al comercio y público que he prometido enajenar a doña Luisa Ceballos el negocio de expendio de bebidas alcohólicas que tengo instalados en Punta del Este, calle 9 esquina 10. Acreedores presentarse a escribanía Fajardo, 25 de Mayo 747, Maldonado. — Maldonado, Julio 9 de 1959. — INDALECIO LOBATO.
25) $16.00 10|pub. 10460 Jl.17-v.ag13.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor Daniel Pose, la provisión sita en Wáshington Beltrán No 1948 de esta ciudad. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — FERNANDO LOPEZ. — ILDA TECHERA.
25) $16.00 20|pub. 10460 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor José Benito Cruz, la provisión sita en Quijote No 2953 de esta ciudad. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — LEON MAGARIAN. — MARIAM MINASSIAN.
25) $16.00 20|pub. 10449 Jl.17-v.ag.13.

Con retroactividad al 28 de Febrero de 1957, prometí vender al señor Vicente Orlando, mi cuota parte igual a la mitad indivisa que posee en la Fábrica de Artefactos Eléctricos sita en la calle Tobas 3586 88 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicho domicilio. — CAVOUR HUMBERTO TAGLIAMONTE.
25) $16.00 20|pub. 10516 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a César Lassus Blanco el establecimiento industrial que gira en los ramos de imprenta y encuadernación denominado "El Siglo Ilustrado" sito en la calle Yí 1276 de esta ciudad, bajo la firma "Martínez y Artigas". Acreedores presentarse en Rincón 512, 4o piso, esc. 8, de 15 a 18. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — OROSMAN ARTIGAS. — ELBIO MARTINEZ. — César Lassus Blanco.
25) $24.00 20|pub. 10515 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1o, prometí en venta a los señores Jorge Sansó Barceló y Miguel Cerdá, mi comercio sito en Avenida General Flores número 5001, que gira en el ramo de bar, licencia alcohólicas y horno de pizza. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26,9|1904. — MODESTO BUSTO MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 10504 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1o, prometí en venta al señor Manuel Otero Rodríguez, mi comercio sito en Manuel Herrera y Obes 4002, que gira en el ramo de almacén, comestibles y lechería. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26,9|1904. — MANUEL LEMA VIGUERET y CONSUELO FERNANDEZ DE LEMA.
25) $16.00 20|pub. 10503 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1.o, prometimos en venta a los señores Humberto Mileo y José Lorenzo, nuestro comercio sito en la calle Maldonado 1949, que gira en el ramo de bar, almacén y licencia alcohólicas. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — JORGE SANSO BARCELO. — CATALINA BARCELO ORPI DE SANSO. — MIGUEL CERDA.
25) $16.00 20|pub. 10502 Jl.17-v.ag.13.

Aviso al comercio y al público que he resuelto clausurar el negocio que gira en esta ciudad, con el nombre Emporio del Café, en 18 de Julio No 884. Acreedores presentarse en el mismo, de 9 a 12 y de 14 a 17. — Maldonado, Julio 10 de 1959. — RITA COSTA DE DARDENNE.
25) $16.00 20|pub. 10459 Jn.17-v.ag.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Núñez y Cabezas S. C. comunica haber prometido en venta al señor Gerardo Torrado Pallos el comercio en el ramo de fiambrería y bar sito en la calle Ellauri número 650, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Acreedores al escribano Juan C. Fernández, San José 1280 esc. 21. — Montevideo Julio 16 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10754 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender al señor José Antonio Delgado Tejera, mi comercio de Bar y Licencia Alcohólica, sito en Balneario La Floresta octava sección de Canelones. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Mayo 27 de 1959. — PEDRO S. ALVEZ GUIPPONE.
25) $16.00 20|pub. 10699 Jl.22-v.ag.18.

O.A.S.I.C. (Fco. Panzera, Soriano 1226). Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Minas Ohannesian Azatian, sita en la calle Porongos 2690 en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, a la señora Mercedes Beiro de Piñeiro. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 9|904). — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — MINAS OHANNESIAN AZATIAN. — Mercedes Beiro de Piñeiro.
25) $16.00 20|pub. 11501 Ag.6-v.set.3.

O.A.S.I.C. (Fco. Panzera, Soriano 1226). Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Yesai Hagopian, sita en la calle Amado Nervo N.o 3699 en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas y verduras, al señor León Magarian. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26,9|909). — YESAI HAGOPIAN. — LEON MAGARIAN.
25) $16.00 20|pub. 11502 Ag.6-v.set.3.

Se comunica de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que según compromiso suscripto ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta al señor Basilio Pazos Gallego el comercio de Carnicería ubicado en la calle Eduardo Pondal 1089. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho comercio. — MANUEL OUTEIRO GARCIA. — ANA JUSTO de OUTEIRO. — LUIS ANTONIO CORAZA BARUFALDI. — MARIA MICHOF.
25) $24.00 20|pub. 11496 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Lorenzo Riveira, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida General Garibaldi N.o 1901 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en oficina. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — FRANCISCO MIRA ANDRADE. — MARIA ZAGAÑON. — ELISEO MIRA ANDRADE. — MERCEDES ARAFE.
25) $24.00 20pub. 11488 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celestino Méndez Martínez, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida 25 de Mayo N.o 647 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO LAMAS RODRIGUEZ. — SOLEDAD SEÑARIZ.
25) $16.00 20pub. 11489 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Bienkonski, la parte indivisa que me corresponde del negocio ubicado en la calle Santa Lucía N.o 5497 de esta ciudad, del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar y que gira bajo la razón social de "Barbero y Torterolo", desde el día 4 de Setiembre de 1957. La nueva sociedad queda constituída con la razón social de "Barbero y Bienkonski" quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el negocio. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — TOMAS ENRIQUE TORTEROLO. — Demetria Sánchez.
25) $32.00 20|pub. 11490 Ag.6-v.set.3.

RODOLFO MEZGER hace saber que ha prometido vender su negocio de importación, instalado en Simón Bolívar 1463 a "El Lucero S. A.", acreedores presentarse en Sarandí 693 piso 4 de 10 a 12 horas dentro del plazo legal. — (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $16.00 20|pub. 11469 Ag.6-v.set.3.

Prometimos vender a don Anselmo Antonio Priore Speranza, el comercio de carnicería sito en Carignano 1444 de esta ciudad. Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — AURELIO RAMA BERMUDEZ. — JOSEFA VIEYTES DE RAMA.
25) $16.00 20|pub. 11441 Ag.6-v.set.3.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Juan Carlos Yern Tur, ha prometido en venta al señor Nery José Alonso Santos, el comercio del ramo de bar almacén, horno pizza, helados y fiambrería, establecido en la calle Instrucciones N.o 1456 esquina Edison de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo 3 de Agosto de 1957.
25) $24.00 20|pub. 11337 Ag.5-v.set.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Oscar Huartamendia, ha prometido en venta a la señora Berta Arenas de Bilines, el comercio del ramo de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Bebidas fermentadas establecido en la calle Rivera N.o 3258 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053 dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11339 Ag.5-v.set.2.

Prometí vender al señor Salomón Lewin el comercio de Lechería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas sito en Patria 634. Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 32. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — PAULA ROSENBAUM de LIEBLEIN.
25) $16.00 20|pub. 10342 Jl.15-v.ag.11.

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Wolff Eugenio Hartman Svendsen el comercio en el ramo de Café y Bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, Camino Cibils N.o 6249 (padrón patente de giro N.o 55.797). Tenencia en poder del comprador desde el 30 de Julio de 1956. Acreedores presentarse en calle Piedras N.o 630, 1er. piso, apto. 3. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE OURENS.
25) $24.00 20|pub. 11121 Jl.31-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores María Dora Rey Zucaret y Manuel, Julio y Eliseo García García, el Almacén de Cbles., Frut. Verd. y Ferment. Embotelladas sito en Cno. Carrasco N.o 4093 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — JUAN MARIÑO SIEIRA. — MARIA E. SANTERO DE MARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 10358 Jl.15-v.ag.11.

A los efectos de la ley de 26|Setiembre 1904 se hace saber que a partir del día 16 de Julio 1959 doña Clemencia Ortiz prometió vender a Blanca de Ortiz el comercio ubicado en Río Branco 1288 que gira en el ramo de Joyería y Relojería, habiéndose hecho cargo ésta última del giro del negocio. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Julio 22|959.
25) $24.00 20|pub. 10751 Jl.24-v.ag.20.

Prometí vender a los señores Alfonso Valente y Francisco A. Giúdice, el taller de compostura de calzado sito en la calle Maldonado número 1056 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Sarandí 490. — Montevideo Julio 21 de 1959. — SATURNINO VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11041 Jl.30-v.ag.27.

Comunicamos haber prometido vender a don Elbio Genaro Trindade las mercaderías y demás existencias del comercio sito en calle Julio Delgado y Belén de esta ciudad, siendo de nuestro cargo las cuentas a cobrar y el pasivo comercial. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 921 (Escribanía Goncalvez). — Salto, Julio de 1959. — JUAN C. RIJO. — RAMONA RICCETTO DE RIJO. — Elbio G. Trindade.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jl.22-v.ag.18.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Enriqueta Márquez Robert de Gil el comercio de Hotel denominado "Gran Hotel Salinas" ubicado en el Balneario Salinas 7º Sección Judicial de Canelones (Acreedores Ley del 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en la Sección Compraventa de negocio Zabala 1463. — OMAR REGUEIRA. — HILDA IRIGOYEN DE REGUEIRA.
25) $ 16.00 20|pub. 10979 Jl.29-v.ag.26.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a los señores Leonel Rodríguez Lescano y Alvaro Rodríguez Lescano, el Café y Billar sito en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Intendente Lois de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas Julio 7 de 1959. — JACINTO PEREIRA. — Leonel Rodríguez Lescano. — Alvaro Rodríguez Lescano.
25) $16.00 20|pub. 11124 Jl.31-v.ag.28.

HECTOR ADRIAN BOTTA, promitente comprador junto con Francisco Ramón Pose cuyos derechos éste posteriormente le cediera, del establecimiento de panadería "Primer Centenario" ubicado en la calle Coquimbo 2185, ha prometido vender dicho comercio a Arturo Edelmiro Ordiz. Acredores a 25 de Mayo 477, escritorio 40|41. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — HECTOR ADRIAN BOTTA y Señora.
25) $16.00 20|pub. 11219 Ag.3-v.ag.31.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Antonio Walter Balla Pereyra y Adolfo Hctor Volpe Talento, el Restaurant, bebidas alcohólicas y bodega "La Dominga", establecido en el Cno. Cuchilla Grande 6193; habiéndose tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476. Sec. Ventas de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. Sucesión de Enrique Pérez Salaberry integrada por MARIA LUISA POZZI DE PEREZ. — NANCY DOMINGA PEREZ POZZI de DE LA BANDERA. — LILIAN MARIA PEREZ POZZI.
25) $32.00 20|pub. 11181 Ag.3-v.ag.31.

Ley Setiembre 1904. — Comunico que he prometido vender a Guilma y Clotilde A. Brochado el comercio de mi propiedad y sucursal en ramos generales, ubicado en Coronilla, 8.a Sección de Rivera. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Agosto 1.o|1959. — FLORENTINO BROCHADO DENES.
25) $16.00 20|pub. 11383 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Gumersindo Vila Loureiro el Comercio de Restourant y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paraguay 2599 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en el Banco Internacional, Sección Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — DANTE AGAPITO. — AURORA RONCO.
25) $16.00 20|pub. 11363 Ag.5-v.set.2.

He prometido vender al señor Abram Wilczynski la Carnicería instalada en Domingo Aramburú 1771 de esta ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Dulcinea N.o 3010 de mañana. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JOSE MARIA YAÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 11146 Jl.31-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Mones Roses 5082, a mi hija Angela Siri de Callejón, con fecha 23 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — PEDRO SIRI.
25) $16.00 20|pub. 9753 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Castro Grela y Manuel Castro Grela, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 251 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — JOSE MANUEL COALLA. — OLIVA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10495 Jl.17-v.ag.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 17 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Velia Renée Del Horno Irán la mitad indivisa del comercio de almacén de comestibles, lechería y frutas y verduras, sito en la calle Nueva Troya N.o 3665 de esta ciudad. Acreedores a la calle Nueva Troya N.o 3665. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — LEOPOLDA EVA DEL HORNO DE RODRIGUEZ. — AVELINO RODRIGEZ.
25) $24.00 20|pub. 10404 Jl.16-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20 prometimos vender a los señores Vicente y Edelmiro Gómez el bar sito en la calle Colonia N.o 1151, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — MANUEL y FRANCISCO VAZQUEZ CAO y ELIA BOUZA DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10755 Jl.24-v.ag.20.

Prometí vender al señor Luis Cieri el Café y Bar "Corinto", sito en Avda. Agraciada 4159. — Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, escritorio 3. — Montevideo, 17 de Julio de 1959. — EMILIO RABASA y Sucesores de RICARDO CURBELO.
25) $16.00 20|pub. 10603 Jl.21-v.ag.17.

He prometido en venta a los señores Dante Righi y Eduardo Dick Beathyate, el comercio que en el ramo de Bazar y Electricidad, gira en la calle Constituyente 1829. Acreedores en el comercio prometido en venta. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 31 de 1959. — FRANCISCO V. PAGANO.
25) $16.00 20|pub. 10959 Jl.29-v.ag.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Alfredo Navarro N.o 3156, al señor José Benito Belmonte, con fecha 8 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ABELARDO CALVO. — SEGUNDA PAZOS.
25) $16.00 20|pub. 10952 Jl29-v.ag.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Avenida 18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Julián Laguna N.o 5169, a la señora Mabel de León Calatroiani de Montesano con fecha 21 de Julio 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO DONADIO. — ROSA BULMESTER REBOLA de DONADIO.
25) $16.00 20|pub. 10953 Jl.29-v.ag.26.

(Ley 26|9|904). Prometí vender mi comercio de Almacén, Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Paysandú 1807 (bis), a Carmen Viera Bentacor. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — TAIBA A. de RUDOMIN.
25) $8.00 20|pub. 10911 Jl.28-v.ag.24.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender a los señores Rogelio López Cendal y Américo Enrique Seguesa, el Café, bar y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores N.o 2203. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo esta publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — ALDO TONARELLI PELLEGRINI.
25) $24.00 20|pub. 11558 Ag.7-v.set.4.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas "Doria", Cerrito 597, piso 1 prometí vender al señor Alejandro Mesa Alvez el negocio de comestibles, bazar, verdura y fermentadas, establecido en calle Patricios 3252. Acreedores: Presentarse en el mismo negocio. — LUIS ARIA AEBLI.
25) $16.00 20|pub. 11348 Ag.5-v.set.2.

Hemos prometido vender al señor Sergio Garavaglia el comercio que gira en el ramo de tienda ubicado en Bartolomé Mitre 1424, capital. Acreedores: Presentarse en el mismo local dentro del plazo legal ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio de 1959. — ALFREDO STOCK. — ERNA L. DE STOCK.
25) $16.00 20|pub. 10736 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que NELLY LORENZO y GLADYS ZINGONE prometieron vender a doña María Esther González Saracho, el comercio que en el ramo de peluquería para damas tienen instalado en Nueva Palmira 1706, de Montevideo. — Acreedores: Avda. 18 de Julio 2145, primer piso.
25) $16.00 20|pub. 11068 Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Giovanni Maieli Cayetano Castelucci y Salvador Pacuvio, la casa de comercio en el ramo de: Instituto de Belleza, sita en esta ciudad, calle Río Negro 1291, habiendo tomado los compradores posesión del comercio el 8 de Junio de 1959. Los acreedores presentarán sus créditos en la dirección antes citada. — Montevideo, Julio de 1959. — GIOVANNI LA BARBERA.
25) $24.00 20|pub. 10868 Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, Luis Ramos ha vendido a don Juan Villa, el comercio que giraba en el ramo de Almacén, denominado "Provisión Esperanza" calle General Rivera número ciento setenta y siete de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo a cargo del comprador. — Tacuarembó, Julio 23 de 1959. — LUIS RAMOS.
25) $16.00 20|pub. 11074 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Pérez Estévez y Francisco Porteiro, el comercio que gira en el ramo de Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle San Martín 2600 de esta ciudad (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores presentarse en la sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, en la calle Zabala 1463. — JUAN AMIGO LOIS. — PILAR SUAREZ DE AMIGO. — JOSE PEREZ. — JOSE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10605 Jl.21-v.ag.17.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. La sociedad colectiva "Rubertoni Hermanos" ha prometido vender a "Rubertoni Hermanos S. A." la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor e importación de comestibles, bebidas y licorería tiene instalada con sedes en Rambla F. D. Roosevelt 344 y Avenida 8 de Octubre 4812. Acreedores presentarse en Rambla F. D. Roosevelt N.o 344. — Montevideo, 14 de Julio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 10493 Jl.17-v.ag.13.

Interviene Oficinas "Orense" Río Branco 1395, prometí vender al señor Basilio De León el comercio sito en la Avenida Italia N.o 2813 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores en oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — LEILA GONZALEZ. — OROSMAN DIEGO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10649 Jl.22-v.ag.18.

Prometí vender mi carnicería de Luis de la Torre 852 a Manuel Lorenzo, acreedores a Colonia 1359. — Montevideo, Julio 14|959. — RAMON SUAREZ.
25) $8.00 20|pub 10398 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., he prometido en venta a Oscar García Mazzón el Café con Licencias Alcohólicas ubicado en Ganaderos N.o 4252. — Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1959. — SALVADOR MARTINEZ ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10682 Jl.23-v.ag.19.

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que la firma Macario Castillo en el ramo de ventas de automotores, repuestos y artículos para el hogar (patente de Giro N.o 44) sito en la calle Sarandí N.o 802 (Rivera) procede a la clausura y cese de actividades de aquel giro al 30 de Abril 1959, prometiendo la venta de Muebles e Instalaciones al señor Hugo Suárez. Acreedores en la misma. — Rivera, Junio 30 de 1959. — MACARIO CASTILLO. — HUGO CASTILLO SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10650 Jl.22-v.ag.18.

Los sucesores de JUAN BREITENSTEIN prometieron en venta a la señora Irene Kovacs de Szilagyi el Instituto de Belleza ubicado en esta ciudad, calle San José N.o 1192. Los interesados, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Bacacay N.o 1324. — Montevideo, Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10572 Jl.21-v.ag.17.

Se comunica que de acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 el señor ALFREDO JULIO ROSSI. Prometió ceder o vender a Instructores Unidos del Uruguay Ltda. El garage que jira en esta plaza en la calle La Gaceta 1286. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Gaceta 1286. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 11273 Ag.4-v.set.1.o.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas "Doria", Cerrito 597, piso 1, prometí vender al señor Carlos Alberto Moroy, el negocio que gira en ramo de Panadería en la localidad de Progreso, Ruta 5, Kilómetro 30. (Canelones). Acreedores en oficinas "Doria". — CARLOS FLORENCIO ALCOBA.
25) $16.00 20|pub. 11347 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2957 al señor Ramón Rendo Alonso, con fecha Julio 30 de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904. — OSCAR ABEL DE ARAMBURU. — TARSILA FERNANDEZ LOPEZ.
25) $16.00 20pub. 11582 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Farini N.o 2952 de esta ciudad, al señor Modesto Orosa, con fecha 4 de Agosto de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — TRIFON J. LARRAURI.
25) $16.00 20|pub. 11583 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender la mitad cuota indivisa que corresponde del comercio, que en los ramos de Café y bar, ubicado en la calle Luis de la Peña N.o 348, al señor Manuel Germil, con fecha Agosto 3 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Luis de la Peña N.o 348. — MANUEL MARTINEZ. — DIGNA FERNANDEZ VILAS.
25) $24.00 20|pub. 11584 Ag.7-v.set.4.

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 JUANA MORAGUES de GARCIA, hago saber que he prometido vender a Leonor Marina Outeda de Toletti la peluquería para damas sita en Minas N.o 1261. Acreedores e interesados presentarse en la escribanía Troccoli. Plaza Independencia 1378, 1er. piso. Juan Antonio Troccoli, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11564 Ag.7-v.set.4.

Hago saber que he vendido a don Walter Pisano Grijalvo la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de cine tengo instalada en comunidad con don Homero Amarelli en la finca de la Avenida Italia N.o 3673 y que se denomina Majestic. Los créditos deben presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1485 escs. 5 y 6 (Escribanía Larralde). — ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11538 Ag.7-v.set.4.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre 1904, comunico que interviene Balanceador Vila, Democracia 2858, venta prometida a Antonio Achear, "Pensión Familiar" calle Manuel Pagola 3336. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — ALCIBIADES BARCELLOS.
25) $8.00 20|pub. 11534 Ag.7-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Angel Antonio Toso Contarrin y Héctor Márquez Alonso el bar sito en Sierra N.o 1533 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Julio de 1959. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO, CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ y JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 10756 Jl.24-v.ag.20.

Comunico que he vendido a Nicolás Anselmo Gómez el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas" tenía instalado en esta ciudad, Avda. Lavalleja casi Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 1.o de Julio de 1959. — REMIGIO COMUNALE.
25) $16.00 20|pub. 10763 Jl.27-v.ag.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2852 al señor Jaime Vidal Besas, con fecha 16 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Acevedo Díaz N.o 2959. — BALDEMAR VASCONSELLOS. — CARMEN MARTINEZ de VASCONSELLOS.
25) $16.00 20|pub. 10954 J129-v.ag.26.

Prometí vender al señor Juan José Goyogana mi comercio ramo almacén y comestibles ubicado en Rivadavia 1805. Tenencia del prom. comprador desde el 27 Diciembre 1957. Acreedores en Sarandí 356, esc. 7. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — HECTOR BAILADOR DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10312 Jl.15-v.ag.11.

Interviniendo Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Crezencia Sangorrini de Parsariza el comercio que gira en el ramo de Bar con alcohólicas, ubicado en la calle Batlle y Ordóñez s|n. de la ciudad de San Ramón, de Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra-venta de Negocios del Banco Internacional, calle Zabala 1463. — ALCALA OLIRA LOPEZ de DATTOLI. (Sucesora de Isabelino O. Saberio Dattoli).
25) $24.00 20|pub. 10977 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Ibrahin Blanchet ha prometido vender a José Feijo y César Fagúndez, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Avda. Brasil 949, Rivera. A cualquier efecto, presentarse en calle Rodó 1126. — Rivera, Junio 13 de 1959. — IBRAHIN BLANCHET.
25) $16.00 20|pub. 10346 Jl.15-v.ag.11.

De acuerdo a la Ley 26.9 1904 comunicamos que hemos prometido en venta a la señora Teresa Chouciño Garrido, según compromiso firmado el 14 del corriente; el comercio que gira en el ramo de pensión con el nombre de "Figueroa" ubicado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 2341 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — JOSE RAMON ARZUA GUIMIL. — DOMITILA VILLAVERDE FARIÑA.
25) $30.00 20|pub. 10799 ag.3-v.ag.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Carlos Alberto Maldonado Borges, ha prometido en venta a los señores Carlos Arnoldo García e Isidoro Gutiérrez el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida San Martín N.o 3552-54 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11338 Ag.5-v.set.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Avelino Pérez Somoza, el almacén de comestibles y bar sito en Piedra Alta 1349 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 4 de Agosto de 1959. — JOSE CASAL VILLAR y CONSTANTINO REINO ABELENDA.
25) $24.00 20|pub. 11597 Ag.7-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280 esc. 20 prometimos vender al señor José Trigo Vecino el bar sito en Sierra 2250, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA y MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 11598 Ag.7-v.set.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Manuel Gantes Souto y César Ricoy Iglesias, el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Isla de Flores 1251. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — EUGENIO MACHADO GUERRA, CONCEPCION BLANCO DE MACHADO.
25) $24.00 20|pub. 11557 Ag.7-v.set.4.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco de Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Horacio Piaggio la provisión de comestibles sita en Carlos M.a Ramírez 651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — ELI DINORAH HEYTENS. — JOSE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11672 Ag.10-set.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Manuel Martiarena, la Fiambrería y productos de granja de la calle Avda. Brasil 3052 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 P. 6 ap. 12. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — ISIDORO MARINSKY. — INES LOPEZ. — CARLOS M.a SANGUINETTI. — FEDERICO CRISTIAN BROSH. — DOROTHY WELLACE.
25) $24.00 20|pub. 11777 Ag.10-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), he prometido vender a los señores Salvador Reboiras y Francisco García, el Bar sito en la Avenida Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — ENRIQUE MARTINEZ CUNIETTI.
25) $16.00 20|pub. 11674 Ag.10-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes N.o 1338), prometimos vender al señor Enrique Hernández, la provisión de comestibles, sita en la calle Navarra N.o 1950 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — CARLOS FERREIRA RODRIGUEZ. — FLORINDA JAUNARENA.
25) $16.00 20|pub. 11675 Ag.10-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), he prometido en venta al señor Juan Pouey, el restaurant sito en Mercedes 1501 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1959. — CONCEPCION ALE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11676 Ag.10-v.set.7.

Por intermedio de "Haniotis", Ejido 1465, prometí vender a los señores Vicente González, Manuel Mariño y Eloy Domínguez, el Café y Bar "Amado" sito en 18 de Julio N.o 2142 a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — JUAN VITERBO NOVO.
25) $16.00 20|pub. 11695 Ag.10-v.set.7.

Comunicamos prometimos vender al señor José María Cuarrais Matos la Carnicería y Elaboración de Productos Porcinos de Joanicó 3951 de esta Capital. A los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904), nuestros acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — DOMINGO PALLAS MARTINEZ. — VICTOR WASHINGTON PALLAS BELARDI.
25) $16.00 20|pub. 11677 Ag.10-v.set.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez Puga y José Francisco Barizo la Panadería "Primero de Octubre", sita en Florencio Varela N.o 3790. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — JOSE PUGA VARELA. — ELSA PUGA de ARAMBURU. — Antonio Sánchez. — José Fco. Barizo.
25) $16.00 20 pub. 11712 Ag.10-v.set.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor PEDRO SEGUNDO MERIDA TABOGLIARE, ha prometido en venta al señor Severiano Héctor Dos Santos García, el comercio del ramo de Almacén de comestibles, Verduras, Lechería y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Ramón Anador N.o 3960 64 (bis). Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11693 Ag.10-v.set.7.

(Ley de 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Gonzalo Paez el garage "Biarritz" ubicado en Roque Graseras N.o 639. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 841, oficina del rematador Rafael Ametrano. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — SANTIAGO CURUCHGA DAGUERRE. — CONSTANTINO LOMBARDO GILIO.
25) $16.00 20|pub. 11692 Ag.10-v.set.7.

Interviene Oficinas de Balances "Garsán", 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio doce. Con esta fecha he dado por clausurado el Almacén de comestibles, Frutas, sito en la calle Francisco Echegoyen N.o 4874 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán", de 15 a 19 horas. — Montevideo, Agosto de 1959. — PAULA RIVERA CABRERA. — FELIX ARIEL LARRUINA.
25) $24.00 20|pub. 11639 Ag.10-v.set.7.

Interviene Oficinas de Balances "Garsán", 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio doce. Prometí vender a los señores Roberto W. Freire y Miguel A. Bonilla, el Kiosko de Revistas, etc., sito en la calle Dr. Pablo de María N.o 1449 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán", de 15 a 19 horas. — Montevideo, Agosto de 1959. — OSCAR J. RODRIGUEZ LONGO.
25) $24.00 20 pub. 11640 Ag.10-v.set.7.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 21—Año 1955,— se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE ROMANO, para que comparezca ante la División Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31921 Jl.13-v ag.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 369. Año 1955, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la persona llamada FALERO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31925 Jl.13-v.ag 21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 207. Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAURICIO BARENGOLS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31922 Jl.13-v.ag 21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Carlos Julio Massioti contra GABRIEL IVO CUADRO. Infracción Aduanera (ganado) "Exp. Reg. N.o 2330|55, se cita y llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Ivo Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 29 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31924 Jl.13-v.ag 21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Salome Arce contra EURICO PEREIRA DA COSTA Presunción de Infracción Aduanera". Registro N.o 813 año 1956, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Eurico Pereira da Costa para que comparezca ante esta Receptoría a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio:. — Rivera Marzo 4 de 1958. — Fernando S Castillos, Receptor Interino.

27) (R 30|1|58) 30|pub. 31923 Jl.13-v.ag.21

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios de la Universidad de la República, del escalafón B-9 y sin especificación de grados, para la provisión de un cargo de Oficial Maquinista (Escalafón B-9; Grado 12; $ 38500 mensuales y 29 horas semanales de labor) del Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las presentaciones se recibirán en los sellados de ley correspondientes en dicha Secretaría de la hora 7 y 30 a 12 y 30 hasta el día 14 de Agosto de 1959. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 16 pub. 32383 Jl.24-v.ag.14.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento de las firmas comerciales de plaza que, a los efectos de proveer a este Instituto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 19 de Mayo de 1959, deberán inscribirse en el Registro de Proveedores (calle Canelones N.o 871) dentro del plazo que vence el 16 de Agosto de 1959.

Los interesados, para la inscripción en el Registro de Proveedores deberán exhibir: Patente de Giro vigente certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectivamente. — La Dirección.

27) $20.60 10|pub. 11133 Jl.31-v.ag.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS

Servicio de Aprovisionamiento

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959 en su artículo 1.o llámase a todos aquellos interesados en inscribirse en el registro de proveedores de la Armada Nacional en los ramos de:

Electricidad y afines, útiles y materiales de oficina, construcción y afines, ferretería en general, artículos navales, química y laboratorio, material contra incendio, material de higiene y limpieza, lonería, cabullería y afines, artículos de óptica y presición, pinturas, lacas barnices disolventes y materiales afines, repuestos en general, textiles y afines, cámaras, cubiertas y baterías para automotores, artículos de bazar.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 32466 Jl.26-v.ag.[illegible]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.675), se pone en conocimiento del comercio en general que, en la sección Proveeduría de este Ministerio (18 de Julio y Cuareim) se encuentra abierto el registro para las firmas interesadas y que estuvieran en condiciones de efectuar, anualmente, la provisión o realizar trabajos, sin exceptuar ramo, dentro del horario siguiente: 11 y 45 a 17 y 30 horas.

Se advierte a los interesados que, para estar en condiciones de efectuar tal anotación, deberán presentar los documentos siguientes: Patente de Giro vigente certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva e indicar el ramo o ramos que pertenecen.

Se hace saber asimismo que, a partir del 19 de Agosto próximo, únicamente se solicitarán cotizaciones por pedido de precios o compras directas menores de $ 1.000.00, a los inscriptos en el mencionado registro. — La Proveeduría.

27) (C.C.) 10|pub. 32475 Jl.30-v.ag.12.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

AUDIENCIA PUBLICA

Línea Aérea Comercial Interamericana S. A. (L.A.C.I.A. S. A.)

Convócase a una Audiencia Pública a realizarse el día 21 del mes de Agosto de 1959 en la sede del Ministerio de Defensa Nacional (Salón de Actos), calle 25 de Mayo N.o 279, hora 15, para considerar la gestión iniciada por Línea Aérea Comercial Interamericana S. A., en el sentido de que se le autorice el establecimiento y explotación de los siguientes servicios aéreos, de transporte de pasajeros, correo y carga: Montevideo-San Pablo . Santaren-Puerto España y|o Caracas-La Habana-Nueva Orleans y|o Chicago, con una frecuencia de un vuelo redondo semanal. Montevideo-Buenos Aires Antofagasta y|o Arica-Lima-Bogotá y|o Medellín Panamá La Habana-Washington y|o Nueva York, con una frecuencia de un vuelo redondo semanal

Los interesados para intervenir, deberán presentar ante la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Zabala 1338, 2.o piso antes del día 17 de Agosto de 1959 los temas a tratar, todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 22.192, de fecha 21 de Agosto de 1958.

27 (C.C.) 10 pub. 32613 Ag.7-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Departamento IV. — Servicio de Aprovisionamiento

Llámase a inscripción en el Registro de Proveedores dispuesto por el decreto de 19 de Mayo de 1959, a los comerciantes o industriales que giran en los ramos siguientes:

Acumuladores eléctricos, Automóviles (reparaciones mecánicas), Automóviles (reparaciones de carrocerías) Automóviles Chevrolet (repuestos para los mismos; automóviles Ford (repuestos para los mismos), Barracas de Hierros, Barracas de Maderas, Barracas en general, Bazar, Broncería Carpintería de Obra, Cables eléctricos, Colchonería, Carpas, toldos y artículos de lona, Cuero (artículos de), Correas para máquinas Droguería y productos químicos, Dibujo (artículos para), Escritorio (artículos para), Electricidad (material para), Fletes, Ferretería en general, Farmacia, Fundición de hierro Fundición de metales blandos, Goma (artículos de), Herrería de obra, Ingeniería (artículos para), Importadores en general Imprentas, Incendio (artículos contra), Librerías, Lonas y telas en general, Máquinas de oficina (reparación), Máquinas de oficina (venta), Menaje Mecánica en general y naval, Muebles metálicos, Muebles de madera, Navales (artículos), Neumáticos (fabricantes y distribuidores) Neumáticos (importadores), Papelería en general, Papeles para máquina heliográfica, Pinturas (fabricantes y distribuidores), Pinturas (importadores), Pintores de letras, Refractarios (artículos diversos) Rayados (talleres), Roperías de ropa de trabajo, Sastrerías, Tiendas, Vidrierías.

Las inscripciones se recibirán en el local del Servicio de Aprovisionamiento, calle Ciudadela N.o 1414, piso 4.o, en horas y días hábiles de oficina.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos: Patente de Giro vigente Certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Ing. Guillermo Rondini, Director.

27) (C.C.) 10|pub. 32481 Jl.30-v.ag.12.

P.L.U.N.A.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA

PLUNA llama a concurso abierto de oposición para el ingreso a la Escuela de Comisarios y Stewardesses

Segundo llamado

Las bases para el referido concurso podrán retirarse en las Oficinas Centrales del Organismo Sección Personal, Colonia 1013, Planta baja de 11.45 a 17.30 horas.

La recepción de solicitudes expirará el día 15 de Agosto próximo a las 12 horas. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 3|pub. 32601 Ag.[illegible]

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Piffaretti, José Pedro y Pacce de Piffaretti, Elida contra MAULELLA SILVERIO y ROSAS BERTA. (Pérdida de Patria Potestad", (L.o 16, N.o 513, F.o 635), se cita, llama y emplaza a don Silverio Maulella y a doña Berta Rosas de Maulella, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $51.20 30|pub. 11160 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANDRES JELINEK PFEIFFER. Herencia yacente" (L.o 55, F.o 337), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Atanasiu soli[illegible]tando la declaración de ausencia de don Andrés Jelinek Pfeiffer, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $32.00 20|pub. 11391 Ag.5-v.set.2.

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espinola, dictada en autos caratulados: "LACALLE, Carlos. Concurso Voluntario, hoy necesario", L.o 49 Folio 74, se convoca a Junta de Acreedores a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico, lo cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 3.o, el día 4 de Setiembre a la hora 14. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $24.00 20|pub. 11589 Ag.7-v.set.4.

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "SPOGIS ALEJANDRO. Escrituración de oficio" (L.o 54, F.o 297 v. 568), se hace saber que ante esto Juzgado se ha presentado Alejandro Spogis, a fin de obtener la cancelación de oficio de la hipoteca suscripta por Enrique Szabo o Zabo o Sabo Fruchs a favor de los sucesores de Francisco Domingo Costa, extendida el 8 de Noviembre y otorgada el 15 de Diciembre de 1954, ante el escribano Eduardo Simón, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 4223 al folio 1737 y en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis con el N.o 102 al folio 69 del L.o 166 y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenía, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 92.511, propiedad rural, y que según plano levantado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell en Julio de 1952, aprobado el 14 del mismo mes y año por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo en el expediente N.o 19.680 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.446 el 10 de Agosto del mismo año, se señala con el N.o 5 y se compone de una superficie de 5 hectáreas, 4.376 ms.2 que se deslindan: 120 ms. 00 de frente al Nord-Oeste al Camino Vecinal continuación del Camino Roberto J. Aguerre entre Camino Mendoza y arroyo del mismo nombre; 472 ms. 25 al Nord-Este, lindando con la fracción N.o 6; 125 ms. 95 al Sur, lindando con propiedad padrón N.o 92.509 y 434 ms. 50 lindando con Fracción N.o 4 al Sud-Oeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Anita Juana Secundina o Ana Costa Staricco de Bergalli, Leticia o Letizia Costa Staricco de Furlanelli, Gerolamo o Gerónimo Costa Staricco o Costa Costa, María Costa Staricco o Costa Costa de Cánepa, Giuseppe o José Costa Staricco o Costa Costa, Ana Costa Odetti de Costa, Victoria Mauricia Erminia Ferrari de Costa, Francisco Juan Santiago María Staricco Costa, Giorgio o Jorge Rino Francisco María Staricco Costa, Mario Alberto Santiago Staricco Costa, Enrique Francisco María Gras Costa, Angela María Francisca Enrica Leticia Gras Costa de Germanini y Ana María Angela Gras Costa de Carutti, a sus herederos a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

27) $228.80 30|pub. [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos

caratulados: "Arrieta Ramos José con Suc. ISABEL GARDELLA DE BERNASCONI. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Arrieta Ramos solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien: un solar de terreno, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.147, señalado como solar 42 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Noviembre de 1910, con superficie de 350 ms. deslindados así: 10 ms. frente al Sudeste a calle Garcilaso de la Vega, por 35 ms. de fondo, al Nordeste con el solar 43; al Suroeste con el solar 41 y al Noroeste con el solar 35. En consecuencia se cita llama y emplaza por le término de noventa días a Isabel Gardella de Bernasconi, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Julio E. Real, Acutuario.
27) $108.00 30|pub. 11223 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "María Elida Gómez por sus hijos menores contra los sucesores de OSCAR TONO. Investigación de paternidad" y "MARIA ELIDA GOMEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Oscar Tono para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|5|55) 30|pub. 32382 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "LUIS SANTOS MACIEL y MANUEL LOPEZ LINARES. Escrituración de oficio" (L.o 55. F.o 481), se hace saber que se han presentado Luis Santos Maciel y Manuel López Linares, solicitando la Escrituración de Oficio del inmueble que se describirá De acuerdo con el contrato de Promesas de compra venta suscrito el 5 de Marzo de 1944, el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los propietarios señores Felipe Díaz, casado con Antonia Marinoni, Manuel de Llano, casado con Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, casado con María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrio, viuda del doctor Vicente M. Carrio y Rosa Delia Ferrer de Rodríguez, casada con José Rodríguez Varela, prometió vender a Antonio García Martínez el siguiente terreno empadronado con el N.o 62.296, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 49 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1936, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 11 de Febrero de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes y año citados últimamente con área de 465 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Suroeste a la Avenida Costanera - Convención del Uruguay, 31 metros 04 al Noroeste, lindando con los solares 47 y 48; 31 metros 05 al Sureste linda con el solar 50, y 15 metros al Noreste con el solar 57 y parte del 58. Antonio García Martínez cedió los derechos que le correspondían a Luis Santos Maciel, uno de los dicentes, el 2 de Febrero de 1945, estando el contrato inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 390 al F.o 95 del L.o 31, y la cesión, al margen de dicha inscripción. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a: Felipe Díaz, Antonia Marinoni, Manuel de Llano, Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrió, viuda de Vicente M. Carrió, Rosa Delia Ferrer de Rodríguez y José Rodríguez Varela o a sus sucesores, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación del bien descripto a los promitentes compradores actuales, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 10147 Jl.15-v.ag.26.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SAUL FIGER y JAIME LEIBOVICH. Rehabilitaciones". (Lo. 53. Fo. 158), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los nombrados Saúl Figer y Jaime Leibovich, componentes de la ex razón social "Leibovich y Cía.", solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciantes fallidos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 11463 Ag.6-v.ag.19.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ MALLADA, FRANCISCO. Declaración de ausencia", (L.o 43 F.o 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián López, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo don Francisco López Mallada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72 00 60|pub. 1612 Fb.20-v.mz.19. Ab.29-v.my.29. Jl.29-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
INTIMACION
Protesta judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra KHANIS KOLKER DAVID. Intimación" (L.o 46, F.o 525), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inc. 3.o del Código de Comercio, se intima a don David Khanis Kolker, por el término de noventa días, el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay, de la cantidad de $ 10.851.08, con intereses al 22 de Mayo de 1959, que dicho señor adeuda por concepto de saldo de cuenta corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 9272 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

COBRO DE PESOS
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Casa Bancaria Aldave y Martínez S. A. con CARLOS WEGNER y TOMAS D. CARRETERO. Cobro de pesos", (N.o 1380, Lo. 10, Fo. 398), Año 1958, se cita y emplaza al señor Carlos Wegner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado (Solís 1466, segundo piso, a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Aída Lipovetsky, Actuaria.
27) $48.00 30|pub. 8681 Ju.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|ABUNDIO OREGGIONI. Intimación". (Lo. I, Fo. 71, N.o 281), se cita, llama y emplaza al deudor Abundio Oreggioni o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 2.488, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor letrado de oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (Dec 21|7|934) 30|pub. 31859 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DUODECIMA SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra ELENA DUHALDE. Intimación" (L.o I, Fo. 71, N.o 280), se cita, llama y emplaza a la deudora doña Elena Duhalde o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón 1681 ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se le seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31857 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA O COPPIS. Intimación" (F.o 72, L.o I, N.o 285), se cita, llama y emplaza a la deudora señora María C. Coppis o a sus herederos o sucesores por cualquier título, que se consideren con derechos al padrón N. 4586, ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que lo patrocine, con el que seguirá en juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú Junio 5 de 1959. — Dr Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31858 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELICIANO LAURENT. Declaración de Ausencia". (L.o 32 F.o 178), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Melania Laurent de Romanello, solicitando la declaración de ausencia de don Feliciano Laurent (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $72.00 60,pub. 9328 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10. St.14-v.oct.9. Nov.16-v.dic.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de San José

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de San José, dictada en autos: "Fisco con MARIA PEREZ DE SANCHEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 12. F.o 26. L.o 4), se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado a nombre de la demandada doña María Pérez de Sánchez con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, ubicado en esta sección y que linda: al norte con el padrón N.o 3881 de la sucesión Simón Pérez, al sur, este y oeste con los padrones 8701, 1289 y 4297 de doña Alejandrina Acosta de Revetria, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 21 de Julio de 1959. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.
27) (C. C.) 10|pub. 32664 Ag.10-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LEONARDA ARETA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 57, N.o 336), se cita llama y emplaza a doña Leonarda Areta, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.486 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32641 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MONICA AYALA DE GIMENEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Mónica Ayala de Giménez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.665, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32642 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO PINTALUBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 56, N.o 324), se cita, llama y emplaza a don Mario Pintaluba, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.449, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32643 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra INES ESPINA de BATISTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 34, N.o 366), se cita, lla-

ma y emplaza a doña Inés Espira de Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.110 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30 pub. 32644 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra VICENTE T. CAPUTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 14. Fo. 219. N.o 230), se cita, llama y emplaza a don Vicente T. Caputi, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32625 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CUASIMODO LEGUIZAMON. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 169 N.o 939), se cita, llama y emplaza a don Cuasimodo Leguizamón, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.848, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32646 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contro LAZARO VARELA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 13, N.o 163), se cita, llama y emplaza a don Lázaro Varela, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.908, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32647 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA V. LICIO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 37. N.o 352), se cita, llama y emplaza a doña María V. Licio, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.403, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32648 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Inmpuestos Directos contra FRUCTUOSO BUSTOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 256. N.o 515) se cita llama y emplaza a don Fructuoso Bustos a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.470 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi. Juez de Paz

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32649 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON ALPUY. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 30. N.o 333), se cita, llama y emplaza a don Ramón Alpuy, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.745, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32650 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FEDERICO DIX. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 180. N.o 1024), se cita, llama y emplaza a don Federico Dix a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.753, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32651 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON GARCIA CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 59, N.o 351) se cita, llama y emplaza a don Ramón García Cardozo, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.136, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32652 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FLORENCIA AYALA DE CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 11, Fo. 157, N.o 634), se cita, llama y emplaza a doña Florencia Ayala de Cardozo, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.468 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32653 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JACOBO BADO y E. GARCIA Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 30, N.o. 323), se cita llama y emplaza a don Jacobo Bado y E. García, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.536, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32654 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. JUAN PERDOMO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1021), se cita, llama y emplaza a la sucesión JUAN PERDOMO a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.560 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32655 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMA FEO DE PEREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 256, N.o 516), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Feo de Pérez a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.464, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32656 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. MANUEL BATISTA". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1027), se cita, llama y emplaza a la sucesión Manuel Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.929, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32657 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JORGE DE LAS CARRERAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 199. N.o 1015), se cita, llama y emplaza a don Jorge de las Carreras a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.480, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi. Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32658 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra HIPOLITA VARELA DE GIL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 36, N.o 390), se cita, llama y emplaza a doña Hipólita Varela de Gil, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.387, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32659 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BELERMINA ECHEDO DE VILART. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 228 N.o 320), se cita, llama y emplaza a doña Belermina Echedo de Vilart, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.911, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José. Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30 pub. 32660 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MERCEDES GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 13, N.o 159), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes González, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.489, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32661 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO BENTANCOR. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15. Fo. 62, N.o 372), se cita, llama y emplaza a don Mario Bentancor, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.282 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi. Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32662 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO BARBE. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 189, N.o 1014), se cita, llama y emplaza a don Pedro Barbé, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.328 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32663 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José. EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CARMEN MEDINA DE MININI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 14, Fo. 30, N.o 330), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Medina de Minini, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.382, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32640 Ag.10-v.set.21.

REGISTRO GENERAL DE INHIBICIONES
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, se hace saber a los interesados que se encuentra abierto el registro de proveedores en esta Oficina, calle Cerrito N.o 639, durante el período comprendido entre Agosto de 1959 a Julio de 1960. Los interesados deberán presentar los recaudos siguientes: Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.
El registro comprenderá los siguientes útiles o trabajos: A) Utiles de oficina y papelería; B) Artículos de limpieza; C) Encuadernación de documentos; D) Abono mensual por arreglo y limpieza de máquinas de escribir; E) Abono por arreglo y limpieza semestral de máquina de sumar; F) Sellos de goma y numeradoras metálicas y su arreglo; G) Conservación y arreglo de Tubolux (abono mensual).
27) (C. C.) 8|pub. 32623 Ag.10-v.ag.19.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Se pone en conocimiento de las firmas comerciales, e industriales de plaza así como los señores representantes de empresas extranjeras, que se encuentra abierto el registro de proveedores del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959. La inscripción se hará mediante presentación de los siguientes recaudos: Patente de Giro vigente, Certificado de estar al día o amparados al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva; en el local de la Sección Contrataciones y Suministros de esta Policía, calle San José esq. Yi, 4.o piso.
27) C.C.) 1|pub. 32620 Ag.10-v.ag.19.

GOSTA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Comunicamos que por escritura privada del 11|2|1959, cuyas firmas certificó el escribano Israel Nemirovsky, inscripta el 24|6|959 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 263 al folio 875 del libro N.o 2 de Contratos, el señor JAIME GOLDSTEIN transfirió la totalidad de sus cuotas en "Gosta Limitada" a los señores Ruben Sztainbok: $ 700.00; Mszulem Feldfogel: $ 600.00; Marcos Astman: pesos 700.00; Jaime Baril: $ 600.00 y Salomón Swirski: $ 700.00. Nuevos Administradores: Jaime Baril, Mszulem Feldfogel y Ruben Sztainbok.
27) $16.00 10|pub. 11608 Ag.10-v.ag.21.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

El señor Gilel Isemin prometió ceder al señor Julio Kotler su cuota parte en la sociedad colectiva "Isemin y Kotler" que gira en el ramo de mueblería en Rondeau 1457|59, Montevideo, quedándose el cesionario con todo el activo y pasivo sociales. Comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, Soriano 887, esc. 1, de 17 a 19 horas.
27) $16.00 20|pub. 10683 Jl.23-v.ag.19.

RESCISION DE COMPRA Y VENTA

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Juan Amigo Lois y Manuel Alvarez, del comercio ubicado en la calle San Martín 2600. — Acreedores presentarse en la sección Compra-Venta de Negocios del Banco Internacional, Zabala 1463. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — JUAN AMIGO LOIS. — PILAR SUAREZ DE AMIGO. — MANUEL ALVAREZ.
27) $24.00 20 pub. 10604 Jl.21-v.ag.17.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Declaramos que con esta fecha dejamos expresa constancia que de acuerdo a la Ley del 4 de Setiembre de 1904 dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 4 de Agosto de 1958 del negocio de la calle Cno. Propios 4318, tomando nuevamente posesión del mismo el señor Benón Yapoudjian con fecha 1.o de Julio de 1959. Acreedores presentarse en el comercio citado. — MARIA LUISA RODRIGUEZ DE LUIS. — BENON YAPOUDJIAN. — ESMERALDA RODRIGUEZ DE YAPOUDJIAN.
27) $25.00 20|pub. 10198 Jl.15-v.ag.11.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Esteban Quintero y Antonio Conde de fecha Enero 30 de 1959 referente al comercio de Carnicería sito en la calle Lucas Moreno N.o 2350 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Esteban Quintero. Acreedores en el Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO de QUINTERO. — ANTONIO CONDE CONDE.
27) $24.00 20|pub. 10405 Jl.16-v.ag.12.

EDUARDO BEATHYATE ZUGAZAGOITIA

Gilberto M. Bosasso, Contador Público, comunica en cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Eduardo Beathyate Zugazagoitia, ha resuelto transferir su empresa comercial en el ramo de Fábrica de Caños, Trafilación e Importación a "Beathyate Hermanos Sociedad Anónima", la que se hace cargo del activo y pasivo a partir del 1.o de Abril de 1959. Acreedores en Lavalleja 2121. — Eduardo Beathyate Zugazagoitia, por "Beathyate Hnos. Sociedad Anónima". — Eduardo Dick Beathyete, Gilberto M. Bosasso.
27) $24.00 20|pub. 10519 Jl.20-v.ag.14.

CONCORDATO DE LIQUIDACION

"BALPARDA Y CIA. LTDA." ("Balparda y Compañía Limitada"), con domicilio para todos los efectos legales pertinentes en Montevideo, Rambla Baltasar Brum número 3346, convino con sus acreedores, el día veintiocho de Diciembre último, celebrar un Concordato Privado de Liquidación, sobre la base de la realización de todo el activo de dicha sociedad y su distribución entre sus acreedores de conformidad con la Ley de 11 de Noviembre de 1926 y disposiciones legales concordantes. Las cláusulas del concordato son: 1.a) La liquidación del activo será realizada con las más amplias facultades por una Junta Interventora y Liquidadora Honoraria compuesta por representantes del Banco de la República Oriental del Uruguay y Bancos de Crédito y de Galicia estipulándose que "Balparda y Compañía Limitada", otorgará a la Junta poder general amplio de disposición a la toma de posesión por la Junta de los bienes de la sociedad, la realización de balance general de activo y pasivo rápida liquidación de bienes y pago a los acreedores. (Cláusulas primera a tercera). 2.a) El Anexo A) comprende la lista de acreedores privilegiados, prendarios y quirografarios así como aquéllos que están dotados de alguna garantía, estableciéndose los montos, plazos y naturaleza. 3.a) El activo a liquidar se integra con tres rubros fundamentales a saber: A) Crédito contra la Sociedad Anónima de Industrias Laneras que será cedido al "Privant Bank y Verwaltungs Gessellschaft", de Zurich (Suiza), debiendo el precio de la cesión depositarse a la orden de la Junta en cuenta especial en el Banco de la República (un millón doscientos mil pesos); B) Mercaderías transportadas del local de la Rambla Baltasar Brum al Mercado de Frutos (un millón doscientos cincuenta y dos mil pesos novecientos once con ochenta y siete); C) Suma restituible de créditos contra terceros (aproximadamente veinticinco mil pesos); D) Muebles y útiles (estimados aproximadamente en doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete). Total del activo: dos millones cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos (cláusulas cuarta, quinta y sexta); 4.a) Las facultades de la Junta comprenden la distribución inmediata de las sumas que se depositen pagándose primero los créditos con derecho real gastos del concordato y crédito con algún privilegio cualquiera que él sea, distribuyéndose el saldo a prorrata entre los acreedores simple y|o quirografarios. Las operaciones se realizarán dentro de los diez días siguientes e inmediatos a la fecha de este concordato en el bien entendido de que en ese momento deberán estar libres de todo embargo o interdicción los bienes que se ceden y|o se venden. La fecha del concordato será la del día siguiente al de la última publicación del concordato protocolizado u homologado. Se estipuló se procedería de acuerdo con la Ley de 11 de Noviembre de 1926 si alguno o algunos de los acreedores no firmare el concordato y que los acreedores al firmar denunciarían sus créditos con intereses al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y la remisión de intereses posteriores. El presente concordato fué protocolizado por el escribano Julio Sanguinetti (Misiones número 1442, escritorio 4) el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Se efectúan diez publicaciones de conformidad con las leyes aplicables y a los efectos por éstas previstos.
27) $84.00 10|pub. 11296 Ag.3-v.ag.13.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15676) se pone en conocimiento del comercio en general que, en la Sección Proveeduría de esta oficina (avenida Agraciada 1409 piso 6) se encuentra abierto el registro para las firmas interesadas y que estuvieren en condiciones de efectuar, anualmente la provisión o realizar trabajos, sin exceptuar ramo, dentro del horario siguiente: de 14 y 30 a 16 y 30 horas, hasta el día 19 del corriente inclusive.
Se advierte a los interesados que para estar en condiciones de efectuar tal anotación, deberán presentar los documentos siguientes: Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva e indicar el ramo o ramos que pertenecen. — La Proveeduría.
27) (Cta. Cte.) 8|pub. 32589 Ag.6-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El señor Carlos García cedió al señor Alfonso Lozano, los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "La Vienesa", sita en la Avenida Rivera N.o 2461, haciéndose cargo el señor Lozano de activo y pasivo. — Acreedores del señor García: Escribanía Antelo (Rincón 432 esc. 13). — Montevideo, Julio 20 de 1959. — CARLOS GARCIA. — Alfonso Lozano.
27) $16.00 20|pub. 10639 Jl.22-v.ag.18.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre la señora Olga Goldberger Pollak de Nider y la señora Juanita Swieka Andryszyk, por el comercio establecido en Yi 1458 en el ramo de Peluquería para Damas; habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha la señora OLGA GOLDBERGER DE NIDER. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1959.
27) $24.00 20|pub. 11182 Ag.3-v.ag.31.

MARIO Y RUBEN ALONSO

EDICTO. — Comunicamos que con fecha 30 de Junio del corriente año clausuramos el comercio que en el ramo de Panadería giraba en esta ciudad en la calle Lavalleja 1321. Acreedores presentarse en Avenida Centenario 772. Rivera. — Rivera, Julio 22 de 1959. — Mario y Ruben Alonso.
27) $16.00 20|pub. 11226 Ag.3-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuró mi comercio, en el ramo de garage sito en calle Chaná N.o 1958. Acreedores presentarse a escribanía Salmón Abú Arab, 18 de Julio 1712, Apto. 28, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — HUMBERTO LAUDATO URQHART.
27) $16.00 20|pub. 10790. Jl.27-v.ag.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio que gira en esta plaza, Doctor Herrera y Espinosa N.o 1356, suscrita con los señores Herminio Rodríguez Díaz y José Benjamín Prieto Menéndez. — Montevideo, Julio de 1959. — ERNESTO AVERBURG PEREZ. — CONILDA DEL RIO AVERBUG. — HERMINIO RODRIGUEZ DIAZ. — JOSE BENJAMIN PRIETO MENENDEZ.
27) $24.00 20|pub. 10913 Jl.28-v.ag.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

Comunicamos que con fecha 16 de Julio de 1959, se rescindió el compromiso de compraventa del comercio sito en la calle Doctor Herrera y Esposa N.o 1356. Vendedor: DOMINGO DI PAOLA PRICOLI. Comprador: Ernesto Averbug Pérez. — Montevideo, Julio 16 de 1959.
27) $16.00 20 pub. 10912 Jl.28-v.ag.24.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber al comercio y al público que los socios JORGE ARTURO DEVECCHI y PEDRO ALBERTO LARRALDE, han prometido ceder al también socio PEDRO BALDIZZONE VILCINA las cuotas que a aquéllos les correspondían en las sociedades que giran bajo la razón social BALDIZZONE, LARRALDE y Cía., denominada "Cerámica del Este" y PEDRO BALDIZZONE y Cía., denominada "Cerámica Maldonado", radicadas en Maldonado, según compromiso de fecha Julio 21 de 1959, debiendo presentarse los acreedores en la calle Florida 666 de la ciudad de Maldonado. Se hace esta publicación de acuerdo con la Ley 26|9|1904.
27) $32.00 20|pub. 10829 Jl.28-ag.24.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber que los señores Ilse Berta Herzog de Cohn por sí, sus menores hijos Miriam Beatriz y Daniel Alfredo Cohn en calidad de únicos sucesores de Fritz Victor Cohn y Ludwig Auerbach, cedieron a los señores Enrique Mitelman y Adolfo Platner la totalidad de sus cuotas sociales que le correspondían en "CIUNA LIMITADA", según cont. privado de 30 de Mayo de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Julio de 1959 con el número 295 al folio 980 del libro número 2 de Contratos, quedando los cesionarios Enrique Mitelman y Adolfo Platner como únicos integrantes de la [illegible] de Julio de 1958. — Montevideo Julio 22 de 1959. — ILSE

BERTA HERZOG de COHN. — LUDWIG AUERBACH. — Enrique Mitelman. — Adolfo Platner.
27) $24.00 10|pub. 10956 Jl.29-v.ag.11.

RESCISION COMPRA - VENTA

Por intermedio del Banco Internacional, (Sección Compra - venta de Negocios), comunicamos que con fecha de hoy se ha rescindido, el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Isaac Nahmod con Ariel Santos Gatto y Gonzalo Olivera de la Geovana, con fecha 5 de Junio de 1959 referente al comercio de Despensa Bebidas fermentadas ubicado en la calle 26 de Marzo 3500 de esta ciudad. Acreedores de Santos y Olivera (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Balances del Banco Internacional, Zabala 1463. — ISAAC NAHMOD. — ARIEL SANTOS GATTO. — GONZALO OLIVERA DE LA GEOVANA.
27) $24.00 20 pub. 10978 Jl.29-v.ag.26.

CESION DE CUOTA

"Mario S. Ybárra e Hijos Sociedad en Comandita". — Por escritura inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 340 al Folio 1.142 del Libro N.o 2 de Contratos, EDUARDO YBARRA, cedió su cuota-parte en "Mario S. Ybárra e Hijos, Sociedad en Comandita", con domicilio en Montevideo, a los demás socios: Mario Solano, María Luisa, Alberto, María Elena Ybárra y Catalina Luisa Imaz de Ybárra. Los efectos se retrotraen al 31 de Diciembre de 1958.
27) $12.00 10|pub. 11542 Ag.7-v.ag.20.

ASOCIACION CULTURAL CONNAUGHT

Se cita a los señores socios de la Asociación Cultural Connaught para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 20 de Agosto de 1959, a las 18.30 horas, en el local de la calle Canelones 1429 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria del Consejo Directivo y la rendición de cuentas correspondiente a los años 1956, 1957 y 1958. 2.o) Considerar el informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Elección de titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscal. 4.o) Fijación de cuotas de ingreso y de los asociados vitalicios y la subscripción mensual para los demás socios. 5.o) Elección del Presidente y seis miembros para integrar el Consejo Directivo y sus suplentes respectivos. 6.o) Autorizar al Consejo Directivo contratar una hipoteca con el Banco Hipotecario. 7.o) Otros asuntos. — L. F. J. Cooper, Secretario.
27) $9.00 2|pub. 11714 Ag.10-v.ag.12.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, cedí a favor del señor Herminio Martínez Martínez con retroactividad al 7 de Mayo de 1959, los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Juan Carlos Penas por la provisión de comestibles, sita en la calle Estivao N.o 1908 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 17 de 1959. — AQUILINO CONDE CONDE. — HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ. — JUAN CARLOS PENAS. — MARIA PELEGRIN FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 11673 Ag.10-v.set.7.

GOSTA LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Comunicamos que por escritura privada del 11|2|1959, cuyas firmas certificó el escribano Israel Nemirovsky, inscripta el 24|6|959 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 263 al folio 875 del libro N.o 2 de Contratos, el señor Jaime Goldstein transfirió la totalidad de sus cuotas en "Gosta Limitada" a los señores Ruben Sztainbok: $ 700.00; Mszulem Feldfogel: $ 600.00; Marcos Astman: pesos 700.00; Jaime Baril: $ 600.00 y Salomón Swirski: $ 700.00. Nuevos Administradores: Jaime ki: $ 700.00. Nuevos Administradores: Jaime Baril, Mszulem Feldfogel y Ruben Sztainbok.
27) $16.00 10pub. 11608 Ag.10-v.ag.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 11787 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEANDRI DE CAMAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11772 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GONZALEZ DE TORRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11773 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN URES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11774 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA PONCE DE LEON o MARIA AMALIA PONCE DE LEON LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11775 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11776 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SOUZA DE VILLASANTES o VILLASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11177 Ag.11v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERWIN SPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11778 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATALDI DE ALIO o ALLO o ALLIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11779 Ag.11v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTUR RODZINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11780 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DELIA, JOAQUINA o DELIA BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11782 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICE TAVARES DA FONSECA GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11783 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA FRAU DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11761 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO CASTRO o CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11762 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EUGENIO ARTURO BARLOCCO o LUIS EUGENIO ARTURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11763 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA FERRARO DE SACCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11764 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALDO ELISEO DA RONCH BORBOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11765 Ag.11-v.ag 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO MARIO FIGUEREDO o REYNALDO MARIO FIGUEREDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 11766 Ag.11-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de ENRIQUE PERCIVALE o PERCIBAL, (Lo. 55, Fo. 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11756 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA JOSEFA SANJURJO DE SILVA, (Lo. 55, Fo. 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11759 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNA PEREZ de MARRERO, PROSPERO AGUIAR, QUITERIO AGUIAR, ENRIQUETA DIAZ DE AGUIAR y BIBIANA AGUIAR DIAZ, (Lo. 55, Fo. 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11760 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO CALVAO (Lo. 58 Fo. 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11792 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO JOSE BELEDO o BELEDO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11781 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BALOG HIDA, o SANDOR BALOG HIDA o SANDOR BALOG HIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11784 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO TAURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11757 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

EDICTO. — Hago saber que por resolución N.o 157 de 21 de Julio de 1959 se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ISABEL MOREIRA de PARODI, citándose a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal. — Baltasar Brum, Julio 29 de 1959. — Ricardo López, Juez de Paz 8.a sección de Artigas.
1) $8.00 10|pub. 11725 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ de GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11718 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MARTA PEREZ de ROMEGO o MODESTA MARTA PEREZ PERDOMO de ROMEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11719 Ag.11-vag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11754 Ag.11-v.ag.24.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO (LAS PIEDRAS)
Asamblea general ordinaria

Señor accionista: De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local propio de esta Caja, Avenida General J. G. Artigas 571, esquina F. D. Roosevelt el día 24 de Agosto corriente a las 17 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2) Elección de cuatro (4) miembros titulares y los suplentes respectivos para integrar el Directorio; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Para poder intervenir en la asamblea los señores accionistas deben depositar las acciones 72 horas antes de la misma. — Las Piedras, Agosto de 1959. — Ramón Varela, Presidente. — Gervasio A. Crespo Secretario.
3) $9.00 3|pub. 11803 Ag.11-v.ag.13.

CONIMEX S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 18 de Agosto de 1959, a las once horas en el local social, Avenida General Flores No 3243, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aumento del capital social; 2) Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos sociales).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado del depósito de las mismas en un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio a cambio de las cuales se les expedirá una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión, en la que conste el número de voto que corresponde al accionista de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 11793 Ag.11-v.ag.11.

MURO CAMPO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Cerrito 400 a fin de considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; II) Distribución de utilidades; III) Elección de Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la realización del acto en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 11794 Ag.11-v.ag.13.

SALINAS MARITIMAS S.A.I.U.

Se convoca a los señores accionistas para la decimotercer asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 26 del estatuto se reunirá el viernes 28 del corriente a la hora 11 en el local de la sociedad, Andes 1619, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual; 2) Estado de situación; 3) Balance de resultados e informe del Síndico del decimotercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 4) Ratificación del número de Directores titulares; 5) Elección de miembro suplente del Directorio; 6) Designación de Síndico y suplente; 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 8 de Agosto de 1959. — Doctor Antonio Rubio Mullin, Secretario.
3) $18.00 5|pub. 11785 Ag.11-v.ag.17.

HOTEL SAN MARCO S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los accionistas para la décima 5.a asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 de Agosto a las 17 horas en el local de la sociedad calle Colonia 826 (Gran Hotel España) para tratar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de la asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuentas pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Elección de dos Directores y tres suplentes; 5) Elección de Síndico y suplente; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: 1) Que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja Social hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea dentro del siguiente horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas y 2) Que, de acuerdo con el artículo 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 11770 Ag.11-v.ag.13.

JOSE ZUNINO Y COMPAÑIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

José Zunino y Cía. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará en el local de la calle Mercedes N.o 1665, el día 26 de Agosto de 1959 a las 17 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la esamblea; 2) Considerar la cuenta pérdidas y ganancias, balance general y memoria anual correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958 y resolver sobre ellos y sobre el proyecto de distribución de ganancias propuesto por el Directorio así como sobre la forma de pago de los dividendos; 3) Considerar el informe del señor Síndico; 4) Proceder a la redistribución de cargos entre los actuales miembros del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, calle Mercedes N.o 1665, hasta cinco días antes de la celebración de la misma (artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 11726 Ag.11-v.ag.17.

COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes en el local de esta Compañía, Avenida General Rondeau 1749 esquina Valparaíso 1140 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1958|59 e informe del Síndico; 2) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en remplazo de los cesantes; 3) Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que según el artículo 35 de los estatutos sociales las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las Oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones o en el Banco la Caja Obrera (Casa Central), el que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto, siendo este servicio a cargo de la Compañía. También se recuerda que el artículo 41 de los estatutos establece que si no hubiera quórum, a la hora fijada, la asamblea se considerará legalmente constituída media hora después con los accionistas presentes. — Montevideo, Agosto de 1959. — El Secretario.
3) $7.20 1|pub. 11722 Ag.11-v.ag.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Félix Puentes Chiesa contra MERY DE LOS REYES MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Félix Puentes Chiesa y Mery de los Reyes Mello, citándose a la nombrada para que comparezca a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a todos aquellos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de noventa días previniéndoseles que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Agosto 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $72.00 30|pub. 11604 Ag.11-v.set.22.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Colmán, Petrona Feliciana con CARROCERA, FELIX. Divorcio", (53|106), se cita y emplaza a don Félix Carrocera para que dentro del término de noventa días comparezca a tentar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 11789 Ag.11-v.set.22.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "HUMBERTO FRANCISCO VENTURA MOSCATELLI, domiciliado en Juan C. Gómez 1479 al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a Alfredo Alonso y Héctor Baña sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio (Ley 22 de Octubre 1954, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Humberto Francisco Ventura". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 11767 Ag.11-v.ag.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 946
Segundo llamado
Suministro de hasta 500 pares de zuecos.
Fecha de apertura: 24 de Agosto de 1959. — Hora 15 y 30.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1 pub. 32663 Ag.11-v.ag.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Se pone en conocimiento de los interesados que han sido modificados los arts. 1.o, 2.o, 3.o y 12 del pliego de condiciones que rige en la licitación pública para la adquisición de mobiliario escolar, como asimismo que la apertura y lectura de propuesta presentadas al primer llamamiento ya efectuado se llevará a cabo el día 17 del mes corriente a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32681 Ag.11-v.ag.11.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles escolares, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.
La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en la Sede del Organismo, el día 4 del mes de Setiembre próximo a las 14 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32680 Ag.11-v.ag.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DEPARTAMENTO COMERCIAL SECCION LICITACIONES
(Plaza)
LICITACION PUBLICA N.o 32|59
Primer llamado
Adquisición de máquinas de escribir y de una máquina de sumar
Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de 25 máquinas de escribir y de una máquina de sumar, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, (planta baja) en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 24 de Agosto de 1959, a las 14 horas en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935 primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32669 Ag.11-v.ag.13.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
LICITACION N.o 4
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un doble equipo de bombeo destinado a la Base Aérea N.o 1 de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mimo local el día 20 de Agosto a las 15 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32674 Ag.11-v.ag.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 35
Llámase a licitación pública por la adquisición de materiales para la construcción de Mesas de Ruleta y Punto y Banca, planchas de dunlopillo, pantasote, tachuelas, algodón en rama, paño de billar etc. de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 19 de Agosto de 1959 a las 15 horas. — Valor de los pliegos $ 2.40.
12) (C.C.) 3 pub. 32673 Ag.11-v.ag.13.

Licitación N.o 36
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por la Reparación de dos Camionetas marca Willys-Overland, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales lo días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 14 de Agosto de 1959 a las 14 horas. — Valor de los pliegos: $ 3.40.
12) (C.C.) 3 pub. 32672 Ag.11-v.ag.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DIRECCION DE TRANSITO
Por resolución del Concejo Departamental de fecha 4 de Junio de 1959, se emplazan a todos los conductores de vehículos automotores cuyas libretas hayan cumplido 10 años de expedidas, deberán proceder a su renovación a cuyos efectos se otorga un plazo que vence indefectiblemente el 31 de Diciembre del corriente año.
Las que dentro del plazo otorgado no hayan procedido a la precitada renovación, serán considerados inhabilitados para esa función y pasibles de las sanciones previstas a tales efectos. — Maldonado, Agosto 4 de 1959. — Urbano Corbo, Director de Tránsito.
12) (C.C.) 30 pub. 32676 Ag.11-v.set.22.

FACULTAD DE MEDICINA
Concurso de méritos
SECCION CONCURSOS
Por resolución del Decanato del día 28 de Julio de 1959 (expediente N.o 3886, ej. 59), llámase a concurso de méritos entre funcionarios de la Universidad de la República de la línea C, Escalafón 25, grado 7, para la provisión de un cargo de Oficial de Servicios Generales, C) Personal Obrero, Vigilante y de Servicio, Escalafón 25, grado 6. — Horario: 34 horas semanales. — Sueldo: $ 325.00 mensuales.
En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas en este llamado, mediante certificado de la dependencia a que pertenecen indicando el escalafón y grado del cargo que ocupan.
Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de relación de méritos (en papel florete y por duplicado) y de todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.
Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día jueves 20 de Agosto de 1959, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Agosto 6 de 1959.
12) (C.C.) 1|pub. 32675 Ag.11-v.ag.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Para embolsado de granos forrajeros. — Apertura: 19 de Agosto de 1959. — Hora 14. — Segundo llamado.
Para contratación de desestiba de cereales a granel. — Apertura: 20 de Agosto de 1959. — Hora 14. — Primer llamado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32679 Ag.11-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Provisión de cargos docentes
Llámase a aspiraciones para la provisión definitiva del cargo de Profesor de Construcciones Rurales, Escalafón A 2, Grado 06, 2 horas semanales $ 255.00 mensuales de acuerdo a las Ordenanzas Universitarias.
Llámase a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Departamento de Suelos del Instituto de Recursos Naturales, Escalafón A-3 Grado 05, 24 horas semanales $ 730.00 mensuales.
Llámase a concurso de Méritos y Pruebas para la provisión interina —hasta la definitiva y por un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de designación— del cargo de Jefe de Sección de la Escuela de Sayago, Escalafón A-7, Grado 07. 42 horas semanales, $ 780.00 mensuales.
Las inscripciones en los sellados de ley, acompañadas de una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia, en papel simple y por triplicado, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avenida General Eugenio Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases e informes.
En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. El plazo de inscripción vence el día 9 de Setiembre de 1959 a la hora 11. — Montevideo, Agosto 6 de 1959.
12) (C.C.) 3|pub. 32670 Ag.11v.ag.13.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
REGISTRO DE PROVEEDORES
Se comunica al comercio en general de los distintos ramos, que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo ppdo., se halla abierto en esta Jefatura (División Administrativa), el "Registro de Proveedores", para compras menores de $1.000.00, en el cual podrán inscribirse las firmas comerciales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar suministros o trabajos en los ramos que acreditaran en el acto de la inscripción.
Se advierte que para ser inscripto en el Registro de referencia, deberá exhibirse la Patente de Giro vigente, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y P. de la I. y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.
Se hace saber asimismo que a partir del 20 de Agosto próximo, solo se efectuarán pedidos para cotizaciones de precios o adquisiciones directas por suministros o trabajos, a los inscriptos en el citado Registro y mediante sorteo. — Colonia, Julio 31 de 1959. — Raúl A. Bianchi Espíndola, Jefe de Policía.
12) (C.C.) 8|pub. 32671 Ag.11-v.ag.20.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 104
Aviso
Primer llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública N.o 104, para la impresión de los N.os 7 y 8 de la Revista SODRE.
Licitación N.o 104. — Vence el día 27 de Agoto de 1959, a la 15 horas.
Los pliegos de condiciones repectivas pueden retirare en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles desde las 11.45 a 17.30.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados calle Andes 1465 ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32677 Ag.11-v.ag.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 11 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se exresaen dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

JORGE ENRIQUE LOPEZ, 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tacuarí 1323 Apto. 7 y GLADYS PERLA SCAGLIA LATORRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Tacuarí 1323 Apto. 7.

7.a Sección

NEPOMUCENO MARTIN MELO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minas 1590 Apto. 1 y NILDA BERNARDA MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1590 Apto. 1.

JUAN JOSE PEREIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1530 y ARGENTINA ANA CALERO, 16 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 1530.

ISMAEL NOVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755 e IRMA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

10.a Sección

WITOLD PRZYBOJEWSKI, 50 años, soltero, ingeniero agrónomo, polaco, domiciliado Itú 2053 y KLARYSA MARIA DAWIDOWSKI, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Itú 2053.

RUBEN CAMARANO, 31 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Irlanda 1884 y ELIDA MARRERO, 29 años soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1870.

11.a Sección

ISRAEL ROSANO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4937 y BLANCA TERESA DE ARMAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4937.

13.a Sección

GIOVANNI MARTINELI, 18 ños, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Oficial N.o 3, N.o 1880 y MARIA CARMEN GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial N.o 3, N.o 1880.

14.a Sección

RODOLFO BARRERE DA COSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3224 y ALICIA MARTHA ASTORI SARAGOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3223.

17.a Sección

TOMAS CALICIOTTI, 47 años, viudo jornalero, italiano, domiciliado Cotopaxi 3469 y GIUSEPPINA RAIMONDI, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Cotopaxi 3469.

ZENON GUTIERREZ, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gavilán 30 y MARIA CORRAL, 53 años, viuda, española, domiciliada Gavilán 30.

JUSTINIANO SANTANA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guarupirú 3929 y MARIA JULIA FALIU, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Guarupirú 3929.

20.a Sección

JUAN CARLOS ALVAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amegbino 4216 y GLADYS HAYDEE CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 71.

MIGUEL KANIGURA, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Timote 4577 y TERESA CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4487.

JORGE RAFAEL LEMOS, 18 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Raffo 274 y MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 274.

RAFAEL ROMEO ZABALETA, 44 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4440 y JOSEFA CALLEJAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4440.

MIGUEL ANSELMO DALMAO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Curuzú 4144 y MIRTA ALICIA VERGES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 606.

21.a Sección

WASHINGTON BERGER, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Propios 5023 y ALMA RENEE DOMINGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5033.

GUILLERMO LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gambetta 1135 y ADELMA VIOLETA MORAES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1185.

RICARDO SOUTO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 3319 y CRIMILDA TOURNE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4544.

VICENTE BELLUCIO, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Las Aromas 4402 y ELINA GUIMARAENS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4607.

14) $2.00 3|pub. Ag.13.

24.a Sección

ISMAEL MELITON SOSA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3690 Ap. 1 y MARIA MIGUELINA GARCIA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3763.

14) 1|pub. v ag.11.

15—Pago de Dividendos

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se comunica a los señores accionistas que, a partir de la fecha, podrá hacerse efectivo el dividendo correspondiente al Ejercicio 1958 59. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — La Gerencia.

15) $1.60 1|pub. 11797 Ag.11-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

CAMILO CABO PRADO, solicita la inscripción de la escenografía para un conjunto artístico que denomina "Parodistas de chocolate". — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 11733 Ag.11-v.ag.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que antes este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CAROLINA SCHMIDT y FRANCISCO JOSE ...LER, pues en la misma donde figura la contrayente como "Lina" debe decir: "Catalina" y donde figura el apellido como "Smidt" debe decir: "Schmidt". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20.4|55) 15 pub. 32666 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don HELIOS LEMA, pues en la misma donde aparece el apellido del causante como "Sánchez" debe decir "Lema" y donde dice que "era hijo de Teresa Sánchez" debe decir que "era hijo natural de Celestino Lema Suárez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15 pub. 11768 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR MAYORAN y EVA ADAN, pues donde figura el apellido del contrayente como "Maiorano" debe decir: "Mayoran". Y a los efectos le... se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20.4 955) 15|pub. 32665 Ag.11-v set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIA FERNANDEZ y MANUEL DAVILA, estableciéndose que en donde en la misma figura el apellido del contrayente y de su madre como Alvez, debe decir: Dávila. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20.4|55) 15|pub. 32667 Ag.11 set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTO ANGEL PEVERONI, estableciéndose que donde el inscripto figura como Peverone, debe decir: Peveroni. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $12.00 15|pub. 11788 Ag.11-v.set.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IGLESIAS DE CASTRO DOLORES. Rectificación de partida. (L.o 46, Fo 357)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Iglesias de Castro, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Constantino Castro Díaz, por figurar en ella con el nombre de "Lola", en lugar de "Dolores". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15 pub. 11769 Ag.11-v.set 1.o

20—Remates

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Sicardi Jubín, Marta Violeta c|BUSCHIAZZO ZUNINO, ALFREDO MODESTO y Otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 58 F.o 388), se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 13.423, que según título consta de una superficie de 234 ms. cuadrados, 24 dms.; y que, de acuerdo al plano del agrimensor Alvaro Acosto y Lara, de 28 de Mayo de 1947, inscripto el día siguiente con el N.o 17.456 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 242 metros 46 decímetros, que se deslindan: 9 ms. 23 cms. de frente al Noreste a la calle Sierra, estando señaladas las puertas del edificio con los números 2017 y 2021, entre las de Nueva York y Miguelete, distando el punto medio 27 ms. 615 mms. de la esquina con la calle Miguelete; 22 ms. 80 cms. al Noreste, lindando con parte del padrón N.o 13.422; 10 metros 98 cms. al Sudoeste, confinando con parte del padrón N.o 13.4..; y 26 ms. 15 dms. al Sureste, por donde linda con los padrones números 39.071 y 13.424.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Pallario, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15 pub. 11535 Ag.10-v.set.1.o

A. CARDELLINO PLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAQUIERES BOQUE, Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio. (L.o 45, F.o 432), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Américo Cardellino Pla, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15: Sobre la base de $ 4.333.32. Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la 10.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 112.07.., señalado con el N.o 187, en el plano del agrimensor Raúl Regules, de Diciembre de 1952, compuesto de una superficie de 420 metros, teniendo: 12 metros al Sud-Este, de frente a la calle Brazo Largo, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3715; 35 metros al Sud-Oeste, limitando con el lote 186; 12 metros al Nord-Oeste, con el lote 134; y 35 metros al Nord-Este con el lote 188. — Hora 15 y 30. Sobre la base de $ 3.066.66. Otro solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 112,074, señalado con el N.o 188, en el plano antes citado, compuesto de una superficie de 521 metros 52 decímetros, con 12 metros de frente al Sud-Este, a la indicada calle Brazo Largo; 44 metros 61 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar antes descripto y el lote 134; al Nord-Oeste, con J. Severi; y por el Nord-Este, 42 metros 31 centímetros limitando con el lote 189.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 20 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas o los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 11798 Ag.11-v.set.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Administración Nacional de Puertos contra ARMADORES y/o PROPIETARIOS BUQUE CABLERO CAMBRIA", se hace saber que el próximo jueves 27 de Agosto a las 13 y 30 horas, en la Aduana zona Aguada (donde está depositado), se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells de la firma Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de la chatarra de hierro y demás efectos provenientes del buque cablero "Cambria". Derechos y gastos a cargo del comprador. Garantía en el acto a satisfacción. Más informes Piedras 318 Tel. 9 22 33.

20) $16.00 10|pub. 11728 Ag.11-v.ag.24.

ANGEL GIORDANO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, en los autos caratulados: "Norberto Rivero, contra JOSE LA GRECA". (Ejecución de prenda). Exp. 597 (L.o 18, F.o 587), rematará el día jueves 3 de Setiembre a las 15 y 30 horas, un coche marca "Alfa Romeo", del año 1955. Empadronado con el N.o 150.659, matrícula N.o 183-231, de 4 cilindros, con radio y faro-piloto, en excelente estado de conservación, en su local de la calle Lavalleja N.o 2171. Transferencia Judicial. El coche se remata en movimiento. Seña 30 o|o en el acto. Comisión legal, al bajar el martillo. Inf. Calle Solís N.o 1466. 1er. Piso q Juan Paullier N.o 1474 Esc. 21 T 40 54 33.

20) $16.00 10|pub. 11730 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO J. BOCHIG
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, Subrogante del de la Primera por licencia de la titular, don Domingo Piegas Oliu, en los autos caratulados: "Reig Francisco con RAMIRO CHAVEZ. Cesación de condominio" (L.o 4. F.o 20. N.o 110), remitidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno de Montevideo, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Alberto J. Boching, asistido del Actuario Ad-hoc. escribano don César Fajardo Terán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras, ubicado en la primera sección de este Departamento, Pinares de Punta del Este, empadronado con el N.o 2911 de la manzana N.o 265, solar N.o 7 de la manzana N.o 6, del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nouqué, de enero de 1951, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día 23 de Enero de 1931, compuesto de una superficie de 1023 metros 15 decímetros, que se deslindan de la siguiente forma: Por el Sur, curvas de 16 metros 50 centímetros y 8 metros 60 centímetros de desarrollo de frente a la calle N.o 12, distando el punto medio 40 metros 98 centímetros de la calle N.o 12 hacia el Este; por el Oeste, 41 metros 37 centímetros con el solar N.o 5; y por el Este, 41 metros 50 centímetros con el solar N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, honorarios, certificados que se soliciten y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central). — Maldonado, Agosto 4 de 1959. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz (Subrogante).

20) $84.00 15 pub. 11755 Ag.11-v.set.1.o

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ALBESA LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA

Por instrumento privado del 1.o de julio de 1959 inscripto Registro Público Comercio el 24 de julio 1959 con el N.o 386 Libro 1. se constituyó sociedad responsabilidad limitada razón social Albesa Limitada Empresa Constructora. Socios: JUAN JOSE y JOSE ALBESA ALOMA. Objeto: realización de construcciones de cualquier naturaleza. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años prorrogables. Capital $ 20.000.00, que corresponde a los socios por mitades habiendo aportado en efectivo el 50 o|o. Administración y uso firma social: ambos socios indistintamente salvo para enajenar o hipotecar bienes inmuebles. — Juan José Albesa. José Albesa.

22) $16.00 10 pub. 11734 Ag.11-v.ag.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.667. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Yorio y por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. J. I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LYRIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 11786 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 86.685. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SISTEMA
SINVAL

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10 pub. 11721 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 86.643. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Alemania, solicita registrar de la marca "SUPRAPAN" para artículos de las clases 4, 5, 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.80 10 pub. 11043 Ag.11-v.ag.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, el Sr. Kive Rabinovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de silla o sillón oscilable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10 pub. 11720 Ag.4-v.ag.24.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de Sergio Papa Blanco y Cía., Soriano 887 P. 1.o prometimos vender a Washington Raúl Cárdenas Edorna, nuestro comercio que gira en el ramo de "Estación de Servicio y venta de nafta" sito en la Avda. San Martín 3140. Acreedores presentarse Escribanía Méndez, Rincón 487 esc. 9. Ley 26.9 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — JOSE BOGHOSSIAN HAGOPIAN. AVEDIS BOGHOSSIAN HAGOPIAN. ANA K. DE BOGHOSSIAN y NELLY K. DE BOGHOSSIAN.

25) $24.00 20 pub. 11798 Ag.11-v.set.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a "Ilma y Lili Da Silveira", el negocio de Peluquería y artículos de belleza, que tenía en la calle Buenos Aires 639. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1959.

25) $16.00 20 pub. 11791 Ag.11-v.set.8.

Ley 26 9 909. Prometimos vender a los señores Emilio Roberto y Emilio Carmelo Garbayo, la panadería sita en "Cerrillos" 3.a Sección de Canelones. Acreedores, Escribanía Melfa. Lavalleja 567. Santa Lucía. — Sucesores PEDRO HARDOY.

25) $6.00 20 pub. 11737 Ag.11-v.set.8.

Comunico haber prometido vender a Juan Carlos Liberatore, las mercaderías y patente del comercio que tengo instalado en pueblo Ramos, Sexta Sección Judicial de Salto. Acreedores presentar sus comprobantes dentro de treinta días en calle 33 N.o 10 de esa ciudad. — Salto, Agosto de 1959. — ANTONIO RAMOS. — JUAN CARLOS LIBERATORE.

25) $16.00 20 pub. 11738 Ag.11-v.set.8.

Con intervención de Sergio Papa Blanco y Cía. Soriano 887 prometimos vender a la señora Margarita B. de Rodríguez nuestro comercio que gira en el ramo de "Hotel" sito en la calle Juan Carlos Gómez 1317. Acreedores presentarse en Oficina Ley 26 9 904. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — LUIS ALBERTO GAVILAN DE PALLAS. GAVILAN DE PALMAS.

25) $16.00 20 pub. 11799 Ag.11-v.set.8.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender al señor Alfredo Rodríguez Calvi el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, de Luis José de la Peña 395. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — ORTELIO PABLO ALSINA VIGNOLI. — LADOGA RODRIGUEZ DE ALSINA.

25) $16.00 20 pub. 11800 Ag.11-v.set.8.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender a los señores Severiano Alfredo Nieves y Rufino Fernández el bar y alcohólicas, de Cno Simón Martínez 4683. — LUIS SEVERIANO ALFREDO y PEDRO CONRADO NIEVES. — MARIA INES ARRIAGA DE NIEVES. — ESTHER MORENO DE NIEVES.

25) $16.00 20 pub. 11801 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Doldán Hnos. el comercio en los ramos de Almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan D. Jackson N.o 1100, de esta ciudad, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — RICARDO ENRIQUE BRITOS CARRERA. — MARIA ESPERANZA DE ARMAS.

25) $24.00 20 pub. 11810 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Gervasio Iglesias, el comercio en los ramos de Almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Jaime Cibils N.o 2600 bis de esta ciudad, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — VALERO GURIDI OYANGUREN. — MARIA CLARA LOPEZ.

25) $24.00 20 pub. 11811 Ag.11-v.set.8.

27—Varios

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del Consejo Nacional de Gobierno del 19 de Mayo de 1959 (Diario Oficial No 16.076) se llama a inscripción en el Registro de Proveedores de la Dirección de Crédito Público a las firmas comerciales que se hallen en condiciones de suministrar artículos en los siguientes renglones:

Artículos de papelería y librería; útiles de escritorio; impresiones y encuadernaciones artefactos y artículos eléctricos; útiles y artículos de limpieza, reparaciones de máquinas de escribir y calcular.

Para su inscripción deben concurrir antes del día 15 de Agosto de 1959 munidos de la documentación indicada en el artículo 4.o del mencionado Decreto, indicando los suministros que están en condiciones de efectuar, a las oficinas de la Dirección de Crédito Público, 25 de Mayo N.o 423 en el horario de 12 a 17 horas.

27) $10.80 3 pub. 11790 Ag.11v.ag.13.

CENTRO DE PROPIETARIOS DE CASAS DE HOSPEDAJE DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a las empresas afiliadas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo martes 18 de Agosto 1959 a las 17 horas, en la sede de la calle Colonia 1326, para tratar el siguiente orden del día

1.o Lectura del Acta anterior; 2.o Presentación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1959; 3.o Informe de la Comisión Fiscal; 4.o Asuntos varios; 5.o Elección de dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Antonio Vila Vila, Presidente. — Juan Fiol Mas, Secretario.

27) $3.30 1 pub. 11756 Ag.11-v.ag.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
REGISTRO DE PROVEEDORES
Ultimo aviso a los proveedores de este Servicio Oficial

Se pone en conocimiento de los interesados que este Servicio Oficial, a partir del día 19 del corriente mes, dando cumplimiento a lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, solamente tendrá en cuenta, para realizar sus adquisiciones a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, que a tales efectos lleva la Sección Proveeduría y Talleres de este organismo.

Los interesados en inscribirse podrán hacerlo en la Sección Proveeduría y Talleres Avda. Uruguay 1016 primer piso en horas hábiles de oficinas públicas. — Montevideo Agosto 7 de 1959.

27) (C.C.) 3 pub. 32676 Ag.11-v.ag.13.

PRESTON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Preston Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámites se transcribe a continuación:

Acta:

En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los suscritos, contador Emilio Antonio Conforte y señor Luján Antonio Zagia, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Preston Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art 2.o El objeto de la sociedad será: Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, semovientes acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos, en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, realizar [illegible] que no tengan carácter bancario, y [illegible]

mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en su cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar, y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere—, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias, tendrá por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si los hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación; debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Art. 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, e inscripción en la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Emilio Conforte. — Luján A. Zagía.

José Margounato Hazán, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Emilio Conforte" y "Luján A. Zagía" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Antonio Conforte, casado en únicas nupcias con doña Elida Ofelia Mariano y Luján Antonio Zagía, casado en únicas nupcias con doña Mabel Leonor Caminada, ambos orientales, mayores deedad, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Margounato Hazán.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Visto: La gestión de "Preston Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Preston Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

"Es copia fiel." — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luján Antonio Zagía constituyendo domicilio en Rincón 625 escritorio 11, al señor Juez digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción en los estatutos de Preston Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la sociedad es "Preston Sociedad Anónima". B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor teniendo un capital autorizado de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. Por lo expuesto del señor Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio la publicación de los mismos así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad referida. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro porque se sacará al cumplirse con todos los requisitos mencionados. Tercer otrosí digo: Que los recaudos presentados y los edictos respectivos sean entregados al firmante o al procurador Jorge Gerosa y se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luján A. Zagía.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3289. — Entrada: 29 de Junio de 1959. — Salida: 29 de Junio de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo Junio 29 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. — 8279. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio, previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. —

(Montevideo). — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 232, al folio 1558, del libro de Estatutos N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 256, al folio 120, del libro de matrículas de comerciantes N.o 2 se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 135.00. — 1|pub. — 11138.

LODI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Lodi Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los suscritos, contador Emilio Antonio Conforte y señor Luján Antonio Zagía, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Lodi Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presetnes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos valores o especies, con o sin garantías, recibir depósitos que no tengan carácter bancario, y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, del cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero; títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clse de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere convenienté el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Emilio Conforte. — Luján A. Zagía.

José Margounato Hazan escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Emilio Conforte y Luján A. Zagía" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Antonio Conforte, casado en únicas nupcias con doña Elida Ofelia Mariano y Luján Antonio Zagía, casado en únicas nupcias con doña Mabel Leonor Caminada; ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Margounato Hazan.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Visto: La gestión de "Lodi Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Conse-

jo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Lodi Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de Junio 2 de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luján Antonio Zagia, constituyendo domicilio en Rincón 625 escritorio 11, al señor Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de "Lodi Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos; II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la sociedad es "Lodi Sociedad Anónima"; B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor teniendo un capital autorizado de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional. Por lo expuesto, del señor Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad referida.

Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales.

Segundo otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro porque se sacará al cumplirse con todos los requisitos mencionados.

Tercer otrosí digo: Que los recaudos presentados y los edictos respectivos sean entregados al firmante o al procurador Jorge Gerosa y se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luján A. Zagia.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3297. — Entrada: 29 Junio 1959. Salida: 29 Junio 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo Junio 29|59. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8284. — Montevideo, Junio 30|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 237, al folio 1538, del libro de Estatutos N.o 2, se hizo la inscripción ordenada conste. — Fontana.

Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 261 al folio 121 vuelto, del libro de Matrículas de Comerciantes N.o 2 se hizo la inscripción ordenada, conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$135.00 1|pub. 11139.

MONTECATINI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Montecatini Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los suscritos, contador Emilio Antonio Conforte y señor Luján Antonio Zagía, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Montecatini Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, recibir depósitos que no tengan carácter bancario, y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sean por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para contribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la soicedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que desee, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, establecer el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea

general ordinaria el balance general el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Emilio Conforte. — Luján A. Zagía.

José Margounato Hazan, Escribano Público, Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Emilio Conforte" y "Luján A. Zagía" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Antonio Conforte, casado en únicas nupcias con doña Elida Ofelia Mariano, y Luján Antonio Zagía, casado en únicas nupcias con doña Mabel Leonor Caminada, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Margounato Hazan.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Visto: La gestión de "Montecatini Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Montecatini Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de Junio 2 de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luján Antonio Zagía, constituyendo domicilio en Rincón 625 escritorio 11, al señor Juez digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de "Montecatini Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la sociedad es "Montecatini Sociedad Anónima". B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional. Por lo expuesto, del señor Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción en la matrícula de comerciante de la sociedad referida. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro porque se sacará al cumplirse con todos los requisitos mencionados. Tercer otrosí digo: Que los recaudos presentados y los edictos respectivos sean entregados al firmante o al procurador Jorge Gerosa, y se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luján A. Zagía.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3200. — Entrada: 22 de Junio de 1959. — Salida: 26 de Junio de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8117. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fluerquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 235, al folio 1576, del libro de Estatutos N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 259 al folio 120 vuelta del libro de Matrículas de Comerciantes N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 136.00. — 1|pub. — 11140.

INMOBILIARIA Y COMISIONISTA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Inmobiliaria y Comisionista Sociedad Anónima" solicitando la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

"Francisco Javier Cosío, escribano; Certifico: Que tengo de manifiesto el libro de actas del Directorio y asambleas de la sociedad "Inmobiliaria y Comisionista Sociedad Anónima" y existe en él, el acta número tres, que transcripta literalmente dice así:

Acta N.o 3

En Montevideo, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora 16 en el local de la calle Soriano 1186, se reune la asamblea general de accionistas de "Inmobiliaria y Comisionista Sociedad Anónima", en sesión extraordinaria. Se han inscripto los accionistas señores Luis A. Mondino y Alberto S. Miller cada uno con 25 acciones de cien pesos cada una y derecho a tres votos. Asisten todos los accionistas inscriptos, que representan el 100 o|o del capital emitido e integrado. — Asiste el Inspector de Ganancias Elevadas señor Juan Antonio Pravia.

Abierto el acto, se trata el primer punto de la orden del día: Aumento de capital. — Por unanimidad se resuelve aumentar el capital social a $ 500.000.00. Enseguida se trata el segundo punto de la orden del día: Reforma de estatutos. — Se pone a consideración de la asamblea una reforma de los artículos 1.o, 3.o, 4.o, 6.o y 7.o, que luego de un cambio de ideas quedan redactados definitivamente así: Artículo 1.o. Objeto: Construcción y|o adquisición de inmuebles para dividirlos por fracciones destinadas a ser distribuidas a los socios en propiedad o en goce; gestión y mantenimiento de los inmuebles así divididos; pero no tendrá por objeto obtener para sí y repartir beneficios (artículo 26, Ley 10.751).

Artículo 3.o. Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) m|n.

Artículo 4.o. Domicilio: Actualmente Rincón 487, oficina 806, o el que determine la asamblea.

Artículo 6.o. Modo de administración y condiciones de la emisión de acciones: A) La sociedad será administrada por uno o más mandatarios según determine la asamblea. La asamblea lo o los designará revocará y determinará sus facultades y uso de la firma. B) Las acciones serán de $ 100.00, al portador emitidas en cédulas de una o más acciones, a medida que sea necesario más capital para el cumplimiento del objeto social a juicio del o los Administradores.

Artículo 7.o. Comprobación de los beneficios líquidos: A cargo de la asamblea de accionistas. Finalmente la asamblea designará al doctor Gilberto Regules o al señor Mateo Ernesto Flous para tramitar la reforma aprobada. — No siendo para más, se levanta la sesión. — (Fdo.): Alberto S. Miller. — Luis Alberto Mondino. — Juan Antonio Pravia.

Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación, Inspección General. 10 Setiembre 1958".

Concuerda con el original que tengo a la vista y está extendido a fojas nueve y diez del libro respectivo. En fe de ello y a solicitud de la referida sociedad, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Francisco Javier Cosío, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Febrero de 1959. — Visto: La solicitud de "Inmobiliaria y Comisionista Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 8 de Setiembre de 1958. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Inmobiliaria y Comisionista Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 3 a 4, quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo J. Orozco** Secretario".

Es copia fiel. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Gilberto Regules, por "Inmobiliaria y Comisionista Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, escritorio 806, al señor Juez digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Febrero de 1959, autorizó la reforma de los estatutos de la institución mandante. Por tanto al señor Juez solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado con los documentos acompañados; 2.o) Quiera el señor Juez ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, disponer su publicación y ordenar devuelvan los recaudos acompañados. — G. Regules.

3736. — Montevideo 11 de Abril de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagía, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 1471. — Señor Juez: Acreditado el pago de la Patente de Giro, el suscripto se expedirá. — Montevideo, Abril 16 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4399. Montevideo, Abril 21 de 1959. Cumplido lo indicado en el dictamen precedente vuelvan en vista al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente. — José Curi Zagía, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 1952. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6187. — Montevideo Mayo 20 de 1959. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 8. Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan honorarios en doscientos cincuenta pesos, practíquense los desgloses que corresponda y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagía, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 937. — Presentado hoy dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve a las 15 horas e inscripta en este registro con el N.o 183 al Fo. 1263 del libro N.o 1 de Estatutos. — E. González Neiro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.

$128.00 1|pub. 11152.

MILPRINT URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de la modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "Milprint Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Reunión número cuarenta y uno. — En Montevideo, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciséis horas, se reúne el Directorio de "Milprint Uruguaya Sociedad Anónima", con la asistencia de los señores R. M. Castiglioni, que ejerce la presidencia, de Abel E. Pelacchi, que actúa en la Secretaría y de los señores León Bischoff y Enrique Schol... El señor R. M. Castiglioni expresa que, en

su concepto, el desenvolvimiento de la sociedad exige una ampliación del capital social autori-zado. Manifiesta que los nuevos equipos a llegar exigirán mayor disponibilidad de materias primas así como la necesidad de estar mejor investidos en las mismas para la protección frente a la inflación. Asimismo, la compra de nuevas máquinas en un futuro cercano. Después de un detenido cambio de opiniones sobre ideas vertidas por el señor Castiglioni, el Directorio resuelve por unanimidad:

Primero: Aumentar el capital social hasta totalizar la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos).

Segundo: Autorizar al doctor Carlos de la Hoz para recabar la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo y para realizar, en vía administrativa y judicial, todas las gestiones que fueren menester para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente da por finalizada la sesión siendo la hora diecisiete. (Firmado): R. M. Castiglioni, Presidente. — Abel E. Pelacchi, Secretario.

Concuerda lo testimoniado con el acta original que he tenido a la vista, a fojas cincuenta y tres del libro de actas de Directorio de "Coatí Sociedad Anónima", (hoy "Milprint Uruguaya Sociedad Anónima"), anotado con el número seiscientos, libro tres, en el Registro Público y General de Comercio. En fe de ello, y a pedido de dicha sociedad, expido el presente testimonio en Montevideo, el veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y lo signo, firmo y sello, haciendo constar, a los efectos del pago del montepío notarial, que el capital actual, estatutario, de la sociedad, es de un millón de pesos. Hay un signo. (Firmado): Antonio Rovira Riverós. — Hay un sello que dice: Antonio Rovira Riverós, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Visto: La solicitud de "Milprint Uruguaya Sociedad Anónima", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 15 y 15 vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Milprint Uruguaya Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. (Fdo.): F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Carlos de la Hoz, en representación de "Milprint Uruguaya Sociedad Anónima", según surge del certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí N.o 444, piso 3.o, escritorio 4, al señor Juez se presenta y dice: Que como lo acredita con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo, por decreto del 12 de Mayo del corriente año, autorizó el aumento del capital de nuestra sociedad anónima a $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Se me tenga por presentado; con los documentos que se acompañan y por constituído el domicilio. Previa la tramitación del caso, se remita este expediente al Registro Público y General de Comercio, a los efectos de inscribir el referido aumento de capital autorizado de "Milprint Uruguaya Sociedad Anónima" se ordenen las publicaciones legales. Otrosí digo: Que dejo autorizado al señor Walter Planells para el retiro de los edictos, así como de la documentación que deba entregarse y/o devolverse. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Firmado): Carlos de la Hoz.

Recibido el veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve con estatutos y certificado. Tomé razón con el N.o 987 al folio 513 del libro 55. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Al despacho. (Firmado): Curi Zagía.

7.003. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — Vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. (Firmado): De la Fuente. — José Curi Zagía.

Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Hay una firma ilegible.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2.280. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 3 de 1959 (Estatutos "Milprint Uruguaya S. A."). — Firmado: Francisco Pagano.

Recibido el cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): Curi Zagía.

Montevideo, 5 de Junio de 1959. — Al despacho. (Firmado): Curi Zagía.

7.424. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 18, Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos setenta y cinco pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. (Firmado): De la Fuente. — José Curi Zagía, Actuario.

Montevideo, Junio 11 de 1959. — Al Registro Público de Comercio. — Payssé. — Montevideo 15 de Junio de 1959. — Recibido hoy. Conste. (Firmado): Fontana.

Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 222, al folio 1.505 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — José Curi Zagía, Actuaria.

$181.00 1|pub. — 11173.

SOCIEDAD ANONIMA ACENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción y modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espinila, se hace saber que se presentó ante este Juzgado "Sociedad Anónima Acena" solicitando la inscripción de sus estatutos y reforma en el Registro Público y General de Comercio, como se transcriben a continuación.

Acta de constitución de sociedad y aprobación de estatutos

En Montevideo a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Nahir Hormando Lerena, Luis Conrado D'Albora y Daniel Eskenazi domiciliados en esta ciudad, casados los dos primeros con doña Elisabeth Solari y doña Matilde Eskenazi y soltero el restante, expresan:

Primero: En documento suscripto en la fecha, por los firmantes dejaron constituída una sociedad denominada "Sociedad Anónima Acena", que se rige por las estipulaciones contenidas en el citado estatuto, que se considera parte integrante de esta acta.

Segundo: Los firmantes ratifican y aprueban en todas sus partes, las cláusulas contenidas en el mencionado estatuto. Y para constancia, firman el presente en el lugar y fecha expresado. — Luis C. D'Albora. — Daniel Eskenazi. — N. H. Lerena Fernández.

Francisco Montoro Elzaurdia, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden que dicen "Luis C. D'Albora, Daniel Eskenazi, N. H. Lerena Fernández", fueron puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento llamadas Nahir Hormando Lerena, Luis Conrado D'Albora y Daniel Eskenazi, ambos orientales, mayores de edad, casados los dos primeros respectivamente con Matilde Eskenazi y Elisabeth Solari, y soltero el último con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez mil cuatrocientos setenta y nueve, piso tres, escritorio cuarenta y dos, de esta ciudad. Y para constancia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Francisco Montoro Elzaurdia.

Estatutos de

"SOCIEDAD ANONIMA ACENA"

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o. Con la denominación de "Sociedad Anónima Acena" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o. Su objeto será: A) Por cuenta propia y/o de terceros comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso de acuerdo al régimen de la Ley número diez mil setecientos cincuenta y uno de propiedad horizontal; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial e industrial con toda clase de bienes muebles, mercadería, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, frutos, productos y subproductos del país y extranjero; C) Por cuenta propia y/o de terceros representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra, venta y/o distribución de productos o mercaderías y/o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios; D) Cualquier otra explotación o negocio dentro o fuera de la República en el orden industrial, comercial, agropecuario, minero, etc., que a juicio del Directorio tenga relación directa con los objetos antes expresados, o que sin limitación en cuanto al género, convenga a los intereses sociales para complemento o integración de la sociedad a excepción de los comprendidos en la Ley del 24 de Junio de 1948. Para la realización de los fines precitados y los que fueren su consecuencia o causa o con ellos se relacionen de algún modo a juicio del Directorio, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes del país.

Art. 3.o. El domicilio legal y principal de esta sociedad quedará constituído en Montevideo (Uruguay) y sólo podrá ser trasladado por causas de fuerza mayor. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y/o fuera de ella.

Art. 4.o. La duración de la sociedad será de cie naños a contar desde el día en que sea autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo, plazo prorrogable por la asamblea extraordinaria, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o. El capital inicial se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representados por quinientas acciones de cien pesos cada una, que podrá ser aumentado indefinidamente con la previa aprobación del Poder Ejecutivo para cada uno de los aumentos. Hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) los aumentos se harán por decisión unánime del Directorio; los aumentos que superen dicha cifra deberán presentarse para su aprobación a la asamblea general ordinaria o extraordinaria y tramitarse por vía de reforma estatutaria. Las acciones serán emitidas en series de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) cada una, siendo las dos primeras series de acciones fundadoras y las restantes ordinarias.

Art. 6.o. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones.

Art. 7.o. Las acciones serán al portador deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario. Las acciones o títulos de acciones se extraerán de un libro talonario numerado. Se llevará un libro de "certificados provisorios de acciones".

Art. 8.o. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción; siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier otro título o causa traslativa, pase una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, deberán éstas elegir a una de ellas para ejercer la representación común y ésta obligará siempre a todos los representados. En caso de desacuerdo la designación del apoderado se hará en forma judicial. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, Síndicos de concurso o quiebra o comisionados que hubiesen de ejercer representación de derechos atribuídos por estos estatutos a los accionistas. Puede hacerse sin embargo la suscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas, que tengan domicilio y asiento de negocios en el país. Si el propietario de una acción fuese persona jurídica, representará a ésta frente a la sociedad cualquiera de los componentes legalmente facultado, acreditando en forma su representación. En caso de ampliación de capital y también en cada emisión de acciones, los propietarios de acciones tendrán preferencia para las nuevas suscripciones en proporción a las acciones que poseen. La ampliación y pedido de suscripción se publicará en el "Diario Oficial", salvo el caso que se avise personalmente en forma fehaciente, al total de los accionistas.

Art. 9.o. La suscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y la asamblea de accionistas, legalmente constituídas y obrando dentro del límite de sus atribuciones, sin que ello implique una renuncia de los recursos legales.

Art. 10. El Directorio tendrán las más amplias facultades para todo lo relativo a la emisión de acciones, su forma de suscripción y pago, condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, pudiendo aceptar la integración por bienes muebles, inmuebles o en otra forma.

Art. 11. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Estos certificados requerirán para su trasmisión el acuerdo del Directorio. En caso de que éste se opusiera, el accionista podrá exigir el rescate de sus certificados por el valor integrado. Los suscriptores por cuota recibirán certificados provisorios nominativos, que se canjearán por los títulos de acciones cuando el pago de éstas haya sido completado. Los certificados provisorios producirán dividendos en proporción a las sumas abonadas y el tiempo transcurrido desde la fecha de cada pago. Los titulares de certificados provisorios no tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones ni a votar en las asambleas de accionistas. El suscriptor de acciones que deje de efectuar un pago en la fecha respectiva caerá en mora por el sólo transcurso del término y se tendrán por vencidos a su respecto los demás plazos pendientes. Si después del plazo de treinta días siguientes al de la mora no hubiera sido satisfecho el valor íntegro de las acciones suscritas, el Directorio podrá exigir en la vía pertinente el pago de todo lo que adeude el suscriptor por el saldo del precio de las acciones, interés del 1 o|o mensual,

gastos y además lo que pueda reclamarse por incumplimiento.

Art. 12 La suscripción de acciones quedará supeditada a la aceptación del Directorio. Este artículo deberá transcribirse en los boletos de suscripción.

TITULO III

Régimen y administración de la sociedad

Artículo 13. La sociedad será regida y administrada por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Presidente, Vicepresidente Secretario, los empleados que designe el Directorio y el Síndico.

De las asambleas

Artículo 14. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la sociedad. Tiene competencia para conocer y resolver sobre todo asunto de la sociedad cualquiera que fuera su naturaleza. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria.

Art. 15. La asamblea se reunirá con carácter de ordinaría dentro de los ciento veinte días después de terminado el ejercicio económico anual de la sociedad.

Art. 16. La asamblea general ordinaria tiene por objeto: A) Considerar la memoria y balance del último ejercicio presentados por el Directorio y el informe del Síndico. Este punto comprende el examen, aceptación, modificación, o rechazo del inventario, balance general, amortizaciones, castigo, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, asignaciones y reservas. La memoria anual deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos con cinco días de anticipación al de la asamblea; B) Establecer la remuneración del Síndico; C) Proveer por elección los cargos de Directores, Síndico y suplentes cuando corresponda; D) Considerar y resolver los asuntos que hayan sido incluídos en el orden del día por acuerdo del Directorio a iniciativa de éste o a solicitud escrita formulada por lo menos diez días antes de convocatoria a asamblea, por accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social integrado.

Art. 17. La asamblea extraordinaria es toda otra asamblea convocada en cualquier tiempo por el Directorio, a su iniciativa, a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social integrado o a pedido del Síndico. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar preceptivamente a la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se presentó su pedido. Si el Directorio omitiera la convocación lo hará el Síndico. La asamblea extraordinaria tiene por objeto considerar y resolver los asuntos propuestos por el Directorio o indicados precisamente por los accionistas o el Síndico en su solicitud. Son de la competencia privativa de la asamblea extraordineria los siguientes asuntos: Remoción del Directorio, de cualquiera de los miembros de éste o del Síndico. Disolución anticipada de la sociedad; prórroga del término de duración; cambio de objeto, fusión con otra sociedad, disminución del capital social y reforma de estos estatutos. Los accionistas que pidan la inclusión de asuntos en el orden del día de las asambleas ordinarias o las convocatorias de las asambleas extraordinarias, deberán acreditar la autenticidad de sus firmas así como su calidad de tales y la proporción de capital social que se atribuyen.

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 18. La convocatoria de la asamblea de accionista se hará por anuncios con transcripción del orden día y señalamiento de fecha, hora y lugar, autorizada por el Presidente del Directorio, o por el Síndico cuando la convocatoria proceda de éste, que se publicará durante un día en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo. Estas publicaciones se efectuarán cinco días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. En caso de reunirse el total del capital social integrado y previo aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas se podrá prescindir de la citación por la prensa.

Art. 19. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 20. Las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado y con la conformidad de todos los presentes, podrán tratar cualquier nuevo asunto.

Art. 21. La asamblea de accionistas quedará constituída y funcionará válidamente en primera convocatoria con la presencia de miembros que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas y en segunda convocatoria con la de los que hayan concurrido cualquiera que sea su número, sesenta minutos después de la hora señalada para la reunión. Ambas convocatorias se podrán publicar simultáneamente en un solo aviso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

Art. 22. El accionista que desee intervenir en una asamblea tendrá que depositar sus acciones en el local que designe la convocatoria para que sean inscriptas. El Directorio podrá aceptar en sustitución de las acciones un certificado bancario extendido a nombre del que solicita la inscripción, en el cual deberá constar que éstas se hallan en poder del establecimiento que otorga ese resguardo. Será tiempo hábil para presentación de acciones o documentos supletorios el que media desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta dos días antes del que se haya señalado para la asamblea. El accionista cuyas acciones hayan sido inscriptas recibirá un boleto nominativo, firmado y sellado, que servirá de entrada al local de la asamblea y contendrá; nombre, valor de conjunto; numeración ordinal de las acciones inscriptas y número de votos que correspondan con arreglo al artículo 29.

Art. 23. El accionista tiene derecho a hacerse representaren las asambleas por mandatarios mediante simple carta poder que deberá entregarse al funcionario designado por el Directorio. La firma del autorizante deberá ser autenticada en forma que el Directorio estime suficiente. El documento probatorio del mandato se archivará en la Secretaría. No pueden ser mandatarios de los accionistas los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la sociedad.

Art. 24. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o el Vicepresidente del mismo en su caso; en defecto de ambos el Secretario del Directorio y en último caso el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá otro voto. Actuará de Secretario del Directorio y en su defecto el miembro que designe el Directorio y en último caso el que designe la asamblea.

Art. 25. Las resoluciones de toda índole de la asamblea de accionistas, salvo disposición especial de estos estatutos, deberán ser adoptadas por mayoría de votos presente. En las deliberaciones y votación de los asuntos que competen privativamente a la asamblea extraordinaria se requerirá siempre en primera o ulterior convocatoria la presencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. La asamblea de accionistas podrá reconsiderar y sustituir por otra, en cualquier tiempo una resolución votada antes siempre que adopte su último acuerdo dentro de las condiciones de este artículo.

Art. 26. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin que ello implique una renuncia general de los recursos legales.

Art. 27. Abierta la sesión de una asamblea se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en el orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no la inhabilitará para continuar la deliberación y resolver con los accionistas presentes.

Art. 28. De lo obrado y resuelto en las asambleas, se labrará acta que se extenderá en un libro rubricado "Actas de Asambleas" en el que se anotará sumariamente, por orden de fecha, todo lo que delibere y resuelva la asamblea de accionistas. Las actas serán redactadas por el Secretario y contendrán la nómina de los concurrentes a cada sesión por sí y|o por otros y el número de votos y acciones que representen Le prestarán aprobación y la suscribirán el Presidente y el Secretario actuantes y en representación de la asamblea un accionista, que no sea Director designado a tal efecto. Cuando una asamblea se efectúe en dos o más reuniones, se levantará acta, por separado, para cada una de ellas. Cuando la asamblea esté impedida de funcionar por falta de asistencia bastante se levantará acta que firmarán Presidente y Secretario del Directorio, o quienes hagan sus veces.

Art. 29. Toda persona que posea o represente posesión de $ 3.000.00 (tres mil pesos) en acciones ordinarias tendrá derecho a un voto y por igual cantidad de acciones fundadoras seis votos, en todas las votaciones y resoluciones hasta el máximo que acuerda el artículo 420 del Código de Comercio. El accionista poseedor de menos de $ 3.000.00 (tres mil pesos) en acciones tendrá derecho a voz pero no a voto. Del Directorio.

Art. 30. El Directorio y los suplentes serán designados por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, que deberá reunirse dentro de los primeros 120 días de cada año. Su número de miembros titulares y suplentes si estos se nombraren, no será menor de dos ni mayor de siete miembros y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser relectos por uno a más períodos. El mandato de los Directores que cesen, subsistirá para todos los efectos hasta la toma de cargo de los nuevos Directores electos.

Art. 31. La asamblea podrá exigir a los Directores garantía en acciones, destinadas a garantir las responsabilidades inherentes a su función de Director, cuyo importe y demás condiciones establecerá.

Art. 32. En la primera reunión que realice el Directorio designará de su seno a los miembros que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocales. Los Directores podrán votarse a sí mismo en esta elección y serán relegibles. El Directorio podrá modificar en cualquier época y por acuerdo unánime la distribución de cargos. También proveerá, por mayoría, las subrogaciones transitorias no provistas que ocurrieran.

Art. 33. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al año. Además se reunirá previa citación por escrito cuando convoque el Presidente, por su iniciativa o a solicitud de dos Directores o del Síndico. Tomará sus resoluciones por mayoría simple.

Art. 34. Cuando el Directorio estuviese integrado por tres miembros estará en situación de deliberar y resolver con la presencia de dos de sus miembros. Siendo el número de Directores mayor de tres quedará el Directorio constituído y en situación de deliberar con la presencia de tres miembros; cuando esté integrado por seis o siete miembros quedará constituído con cuatro. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente los Directores en quórum designarán un Presidente "ad-hoc" con las mismas facultades y obligaciones que el titular. De igual modo se procederá en ausencia del Secretario. Será permitido a cualquier Director ausente hacerse representar por otro Director para que vote por él en el Directorio en un asunto determinado o en los asuntos que se consideren y resuelvan en una sesión. La representación será al solo efecto del voto y se acreditará por carta o telegrama que se conservarán en Secretaría y de lo que se dejará constancia en actas. Cada Director no podrá asumir a la vez más de una representación. El voto por representación se entenderá emitido siempre bajo la responsabilidad del Director representado. Sin perjuicio de la forma de voto que permite esta disposición el Director representado podrá ser tenido como ausente a todos los efectos especialmente en lo que se refiere al artículo 39.

Art. 35. Cuando el Directorio se desintegre, previa declaración formal y constancia en actas de ese hecho, procederá a integrarse con el suplente que designe por mayoría. Si la desintegración hubiera sido motivada por una causa transitoria el sustituto permanecerá en el cargo hasta que aquella desaparezca, y si hubiera sido motivada por una causa de efecto permanente hasta el término del mandato del miembro sustituído. Si quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio por mayoría designará un número de suplentes no mayor de siete, sean o no accionistas, lo cual será comunicado a la primera asamblea ordinaria que se realice.

Art. 36. En el libro rubricado denominado "Actas de Directorio" se hará constar toda salvedad, voto contrario o disidencia que se produzca con relación con algún asunto. El acta de cada sesión, después de leída y aprobada será suscrita por el Presidente y Secretario actuantes y aquellos Directores que también deseen hacerlo.

Art. 37. Es compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos rentados con la calidad de miembro del Directorio. También el cargo de Gerente Director Técnico, Asesor Letrado y Contador serán compatibles con el de Director. En la reunión en que el Director sea designado para un puesto, función o comisión rentada, deberá establecerse en acta la remuneración correspondiente que será independiente del porcentaje que le corresponda en su carácter de Director. Ningún Director recibirá remuneración alguna por actividad profesional, técnica o no, que efectuará en beneficio de la sociedad, salvo lo dispuesto en el inciso anterior. Sin embargo el Directorio podrá otorgar por mayoría remuneraciones especiales a Directores por actividades en beneficio de la sociedad.

Art. 38. Los Directores son solidariamente responsables y responderán a la sociedad por las resoluciones que adopten en contravención a estos estatutos y disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiera votado en contra, siempre que conste en acta su voto disidente.

Art. 39. La inasistencia no justificada durante tres reuniones del Directorio, dará mérito para que éste pueda proceder a la quita proporcional del porcentaje establecido en el artículo 52. Si en las tres reuniones siguientes persiste la inasistencia no justificada, el Directorio podrá decretar la caducidad del mandato de ese Director. De esta resolución se dará cuenta en la primera asamblea ordinaria que se celebre.

Art. 40. Los poderes generales o especiales conferidos al Gerente y|u otros funcionarios de la sociedad, subsistirán aunque el Directorio se haya modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 41. El Directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición, sin otros límites que los impuestos por la ley, de estos estatutos o las resoluciones de las asambleas de accionistas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige, o puede exigir poderes especiales los que se tendrán por conferidos de manera expresa, con relación a cada caso particular que ocurriese.

Art. 42. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y las de las asambleas de accionistas; organizar la contabilidad; fijar los gastos de la administración, contratar servicios; nombrar, trasladar, suspender y remover personal; asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y extraordina-

rias; proponer a la asamblea ordinaria remuneraciones especiales a Directores y Síndicos y en cada oportunidad que crea conveniente aumento de las remuneraciones establecidas en el artículo 52 inciso C) para el ejercicio que se trata; dictar reglamentos; vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos por intermedio del Presidente, sin perjuicio del contralor que efectúe por si cada uno de los demás Directores; convocar a la asamblea de accionistas, en las épocas y circunstancias que preven los artículos 15 y 17; rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas en el balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Hacer aplicación y colocación de los capitales sociales; autorizar y concluír los negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepción, contraer, obligaciones; adquirir el dominio de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, con el título que fuere; prometer en venta, enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar con el Banco Hipotecario del Uruguay en el régimen de títulos nominales y toda otra forma y condiciones que opere dicho Banco, prendar y gravar, en su caso cualquiera de estos bienes; aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prenda, anticresis y todo otro derecho real o personal; convenir conforme a la ley arrendamientos, mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósito, seguros, fletamentos, transportes, acarreos y suministros; constituir nuevas sociedades participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas, pagar, remitir, novar y hacer protestos; oblaciones y consignaciones; C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con garantía o sin ella, emitir obligaciones negociables y debentures, con o sin garantía, de acuerdo a la ley; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto, firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantir letras de cambio, de plaza, conformes, billetes, vales, pagarés, conocimientos, guías, pólizas y toda otra clase de documentos de créditos y obligaciones comerciales y civiles, hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero en acciones de defensa, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, exportación y tránsito; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias, estar en juicio o procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades de derechos generales y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido; y deducir denuncias y querellas; E) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieran especialmente previstas o determinadas en ellos, de acuerdo con el Síndico. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea de accionistas no resuelva nada en contrario; F) La enunciación de deberes y derechos que anteceden, tienen un alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio por el artículo 41.

Del Presidente, Vicepresidente, Secretario, los empleados que designe el Directorio y el Síndico.

Artículo 43. Corresponde al Presidente: 1.o) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas con voz y votos, dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes, los balances, memorias, etc., que a aquéllas se presenten; 2.o) Representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, pudiendo si así lo resuelve el Directorio, otorgar poderes a terceros; 3.o) Convocar por resolución del Directorio las asambleas ordinarias y extraordinarias; 4.o) Ejecutar los acuerdos que dentro de sus atribuciones adopten las asambleas y el Directorio; 5.o) Otorgar y firmar conjuntamente con otro miembro del Directorio todos los contratos, escrituras públicas y privadas de cualquier índole, poderes, letras, cheques, y demás documentos de comercio; 6.o) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales dando cuenta al organismo que corresponda.

Art. 44. El Presidente o quien lo remplace tendrá un segundo voto en caso de empate, tanto en el Directorio como en las asambleas.

Art. 45. Son funciones del Vicepresidente: Ejecutar las del Presidente con los deberes y obligaciones del titular, por delegación, vacancia o impedimento permanente o transitorio.

Art. 46. Son funciones del Secretario: 1.o) Refrendar la firma del Presidente en los balances, memorias y demás documentos y libros de la sociedad, para los que no basta la sola firma de aquél; 2.o) Firmar las actas de las asambleas y los acuerdos del Directorio; 3.o) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualquier documento y resguardos que interesen a la sociedad; 4.o) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio; 5.o) Dar cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratar y en general ejercer todos los actos propios de su cargo.

Art. 47. El Directorio cuando crea necesario, designará Gerentes y Subgerentes cuyos cometidos establecerá.

Art. 48. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico titular, que será nombrado conjuntamente con su suplente, por la asamblea general ordinaria, al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores. Durará en sus funciones el mismo tiempo que el Directorio y podrá ser relecto. Además podrá actuar con la colaboración del Síndico suplente.

Art. 49. Son funciones del Síndico: 1.o Examinar, siempre que lo juzgue conveniente los libros, documentos y en general la marcha de los negocios sociales. 2.o Presentar a la asamblea general ordinaria un informe sobre el estado de los negocios, balances anuales y contabilidad, pudiendo ser auxiliado por los técnicos que creyere necesarios. 3.o Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio y la extraordinaria cuando lo creyera conveniente y tenga causa justificada. 4.o Cuando lo juzgue oportuno asistirá a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones pero sin voto. 5.o Verificar el debido cumplimiento de estos estatutos tratando en lo posible que sus funciones de contralor no entorpezcan la regularidad de la administración.

Art. 50. El Síndico será remplazado en los casos de licencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento. Para ser Síndico no se requiere ser accionista. Los Síndicos podrán ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea extraordinaria de accionistas y percibirán las retribuciones que les fije la asamblea ordinaria.

TITULO IV

Ejercicio económico, balances y utilidades

Artículo 51. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará, salvo cuando el Directorio resuelva lo contrario, los treinta y uno de Diciembre, procediéndose a realizar un balance general que deberá ser informado por el Síndico.

Art. 52. Las utilidades líquidas obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales y efectuadas las amortizaciones legales que correspondan y las que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas en la forma siguiente: A) Se destinará un cinco por ciento (5 o|o) que podrá elevarse por la asamblea hasta el diez por ciento (10 o|o) para constituir el fondo de reserva de la sociedad. El Directorio podrá proponer a la asamblea otros fondos de reserva, previsión o mejoras. B) Para cada uno de los Directores se destinará un dos por ciento (2 o|o). Los suplentes que hayan actuado en sustitución de los titulares cobrarán a prorata de las sesiones correspondientes.

Art. 53. El Directorio podrá destinar hasta un diez por ciento (10 o|o) de las utilidades para la retribución de alguno o de todos los integrantes del personal, en concepto de remuneración extraordinaria. El Directorio establecerá la forma de distribución de estas utilidades en cada oportunidad.

Art. 54. Una vez que el fondo de reserva alcance al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, solamente se destinará a fondo de reserva el cinco por ciento (5 o|o).

Art. 55. El Directorio podrá distribuir semestralmente un dividendo provisorio, siempre que del balance resulten utilidades y medie autorización del Síndico.

Art. 56. Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones de la sociedad integradas o en curso de integración. En el caso de acciones integradas en el ejercicio o que no estén totalmente integradas a su terminación, el dividendo será proporcional al importe de cada suma pagada y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago.

Art. 57. Todos los dividendos debidamente anunciados en el Diario Oficial y en otro de Montevideo, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar.

TITULO V

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 58. La sociedad se disolverá: por expiración del término de duración, si éste no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerla el Directorio o una comisión liquidadora designada para ello.

Art. 59. La asamblea al resolver la liquidación de la sociedad fijará el plazo en que debe realizarse la remuneración que corresponda a los liquidadores o establecerá la forma para su fijación.

Art. 60. El saldo líquido resultante después de pagadas todas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación, será distribuído entre los accionistas a prorrata del valor de sus acciones.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 61. El cierre del primer ejercicio económico se efectuará el día que para ello establezca el primer Directorio.

Art. 62. El primer Directorio de la sociedad quedará constituído en la siguiente forma: Presidente: Luis Conrado D'Albora; Secretario: Daniel Eskenazi Galindos; Vocal: Nair Hormando Lerena.

Art. 63. Este primer Directorio podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes para lo cual queda facultado, hasta el máximo de siete miembros que establece el artículo 30. En la isma forma podrá designar los suplentes del primer Directorio, el Síndico y el suplente. Todas las designaciones que a ese respecto realice deberán ser puestas en conocimiento de la primera asamblea ordinaria que se efectúe después de la designación.

Art. 64. El mandato del primer Directorio, los miembros que figuran en el artículo 62 y los que designen después titulares y suplentes, y del Síndico y suplentes, será de cuatro años a contar de la fecha en que se realice la primera asamblea general ordinaria.

Art. 65. El primer Directorio de la sociedad si lo creyere conveniente, por unanimidad podrá iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación".

Art. 66. Quedan facultados los señores Nair Hormando Lerena Fernández y don Manuel Kisin Schnaiderman cuyas firmas lucen al pie de este documento para realizar ante los poderes públicos, conjunta o separadamente, por si o por medio de apoderado, las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiera el Poder Ejecutivo y para realizar todas las gestiones pertinentes para la obtención de la matrícula de comercio y rubricación de los libros correspondientes. — Luis C. D'Albora. — Daniel Eskenase. — Nahir Lerena Fernández. — Manuel Kisin.

Francisco Montoro Elzaurdia, Escribano, Certifica. Que las firmas que anteceden que dicen "Luis C. D'Albora" "Daniel Eskenasi" "Nahir Lerena Fernández" "Manuel Kisin", fueron puestas a su presencia, por personas de su conocimiento, llamadas Luis Conrado D'Albora, oriental, casado con doña Elisabet Solari, domiciliado en Avenida Soca mil trescientos sesenta; Daniel Eskenasi, oriental, soltero, domiciliado en Libertad dos mil novecientos treinta y tres; Nahir Hormando Lerena Fernández, oriental, casado en únicas nupcias con doña Matilde Eskenasi, domiciliado en Cipriano Payan tres mil ciento cincuenta y cinco apartamiento uno, y Manuel Kisin Scnaiderman, argentino, casado con doña Elena Doloray, domiciliado en esta ciudad. Los expresados son mayores de edad. Y para constancia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Francisco J. Montoro Elzaurdia.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Visto: La gestión de "S. A. Acena" en formación, a los efectos de aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sociedad Anónima Acena" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Marzo de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Sociedad Anónima Acena", se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano Francisco J. Montoro Elzaurdia el 28 de Febrero del corriente año, en catorce sellados de un peso cada uno letras "B" números del 1680251 al 1680260 y del 1680276 al 1680279. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, piso 3, escritorio 42, al señor Juez digo: I) Según surge del artículo 66 de los estatutos de "Sociedad Anónima Acena" aprobados por resolución del Poder Ejecutivo del 25 de Marzo de 1958 he sido debidamente facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (artículos 407 y 37 del Código de Comercio); II) Cumpliendo con el artículo

34 del citado Código, manifiesto: A) Denominación: "Sociedad Anónima Acena"; B) Objeto: Se determina en el artículo 2.o de los estatutos; C) Domicilio: Ciudad de Montevideo; D) Capital inicial autorizado: pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) m|n.; E) Administración: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por un mínimo de dos y un máximo de siete miembros; III) Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado y por acreditada la personería; 2.o) Previa vista fiscal, se decrete la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Se expidan edictos; que retiraré y se me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito; 4.o) Liquidado y repuesto el sellado, se me devuelvan los recaudos presentados. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1387. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado (Sociedad Anónima Acena. Estatutos. Civil Tercer). — Montevideo, Abril 14|958. — Francisco Pagano.

N.o 06694. — Montevideo, Mayo 27|958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas, de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — Héctor López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 721. — Presentado hoy nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho a las catorce horas e inscripta en este registro con el N.o 107 al Fo. 733 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Visto: La solicitud de "Sociedad Anónima Acena" a fin de que se apruebe la reforma introducida en el artículo 5.o de su estatuto. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Sociedad Anónima Acena" que consiste en la modificación de su artículo 5.o quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 1. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Amilcar Vasconcellos. — Montevideo 26 de Febrero de 1959. — Luis Conrado D'Albora, Daniel Eskenazi Galindos y Nahir Hormando Lerena Fernández, fundadores y únicos interesados e integrantes de "Sociedad Anónima Acena" (Expediente N.o 375|58) al señor Ministro dicen: I) Que ante la interpretación y aplicación que hacen en el "Diario Oficial" del Decreto de 24|IX|57, referente a la tarifa de publicaciones de estatutos, y dado que nuestra modesta intención fue fundar una pequeña sociedad con el fin primordial de edificarnos nuestra casa propia, nos vemos obligados a establecer un "capital máximo" para la misma. Por este motivo antes de proceder a las publicaciones legales, solicitamos la modificación del artículo 5.o de los estatutos de la sociedad anónima "Acena"; II) Dicho artículo 5.o quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 5.o. El capital inicial se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representados por quinientas acciones de cien pesos cada una, que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) por decisión unánime del Directorio, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo para cada uno de los aumentos. Las acciones serán emitidas en series de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) cada una siendo la primera de "acciones fundadoras" y las restantes de acciones ordinarias; III) Por lo expuesto al señor Ministro pedimos: 1.o) Se proceda a la modificación solicitada previos los asesoramientos legales; 2.o) Se tenga presente que se ha demorado esta gestión a la espera de la resolución que había pendiente en ese Ministerio, respecto a un problema similar planteado a "Baruel Sociedad Anónima" (expediente N.o 832|958) y que se resolviera favorablemente; 3.o) En virtud de lo que antecede, solicitamos así mismo se nos conceda prórroga suficiente para poder dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 después de terminada la gestión que se inicia. — Luis Conrado D'Albora. — Daniel Eskenazi Galindos. — Nahir Hormando Lerena Fernández.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones (Interino).

Se deja constancia que la reforma estatutaria aprobada precedentemente de "Sociedad Anónima Acena" se encuentra redactada en el sellado "A" número 204948, valor de tres pesos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de lo Civil de Tercer Turno. — Manuel Kisin, por "Sociedad Anónima Acena" (Estatutos y Matrícula). Lo. 56, Fo. 425, al señor Juez, digo: 1) Surge del testimonio acompañado, que a instancia de los fundadores, se ha reformado el artículo 5.o de los estatutos sociales; 2) Por tanto, solicito: A) Se decrete la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio; B) Se expida un solo edicto con los estatutos y su reforma y se me entreguen las copias. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en autos. — Montevideo, 8 Junio 1959. — (E.a: Sociedad Anónima Acena). — Francisco Pagano.

N.o 07511. — Montevideo Junio 16|959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decretase la inscripción de la reforma de estatutos. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, en la forma solicitada háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — Héctor López Fernández.

Registro Público y General de Somercio. — Montevideo. — N.o 1073. — Presentado hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve a las dieciséis horas y treinta minutos e inscripta en este registro con el N.o 214 al Fo. 1463 del libro N.o 1 de Estatutos. — E. González Neiro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Julio 28 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. $360.00 1|pub. 11202.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Financiera Defensa S. A.

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1958

Activo —

Caja	$	4.990.00
Banco del Este Cta. Int. Capital	"	10.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a Emitir	"	80.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	$	15.000.00
Capital Integrado	"	5.000.00
Capital Autorizado	"	80.000.00
	$	100.000.00

No se realizó actividad.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 2 del libro Copiador certificado el 30 de octubre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 16.80. — 1|pub. — 10443.

Cía. Inmobiliaria Anglo Americana S.A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Bancos	$	1.032.09
Deudores Especiales	"	1.290.00
Varios Deudores	"	93.563.18
Alquileres a Cobrar	"	3.760.00
Acciones y Valores	"	499.150.00
Productos de Explotación	"	209.003.45
Semovientes	"	281.712.00
Inmuebles	"	758.843.71
Muebles y Utiles	"	5.102.92
Material Rodante	"	1.600.81
Gastos s|hipoteca	"	26.007.20
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	1.896.065.36

Pasivo —

Varios Acreedores	$	11.394.68
Impuestos a Pagar	"	6.500.00
Cuentas Corrientes	"	430.728.73
Caja de Asignaciones Familiares	"	841.33
Banco Hipotecario del Uruguay	"	177.839.93
Partidas en Suspenso (Acreedores Varios)	"	3.917.36
Contingencias Jubilatorias	"	3.052.11
Previsión para cuentas malas y dudosas	"	21.990.29
Cuenta Nueva	"	8.982.84
Utilidad del Ejercicio	"	215.820.09
Capital Integrado	"	1.000.000.00
Directores por acciones dep. en Garantía	"	15.000.00
	$	1.896.065.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contable se hallan copiados a folios 3 y 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de mayo de 1945 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1958 al 31 de diciembre de 1958

Debe —

Amortizaciones	$	1.921.58
Gastos de Administración	"	2.340.01
Impuestos	"	33.149.23
Gastos Inmuebles	"	105.00
Asignaciones Familiares	"	2.632.54
Intereses Hipotecarios	"	10.812.17
Intereses y Descuentos	"	47.582.51
Aportes Jubilatorios	"	1.987.20
Utilidad del Ejercicio	"	215.820.09
	$	316.350.33

Haber —

Explotación	$	278.497.40
Alquileres	"	37.852.93
	$	316.350.33

Distribución de Utilidades

Utilidad del Ejercicio	$	215.820.09
Cuenta Nueva	"	8.982.84
	$	224.802.93
Directorio 10 o|o	"	21.582.01
Dividendo 20 o|o	"	200.000.00
Cuenta Nueva	"	3.220.92
	$	224.802.93

Aprobado por la Asamblea realizada el 31|3|59.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 3 y 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de mayo de 1945 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno.

$ 90.00. — 1|pub. — 10447.

Siemens Schuckertwerke A. G.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1958

No realiza Asamblea por ser Sucursal de Empresa extranjera

Activo —

Casa Matriz	$	46.143.09
(Saldo pendiente de integración)		
Deudores varios	"	5.398.60
	$	51.541.69

Pasivo —

Gastos a pagar	$	1.541.69
Capital registrado	"	50.000.00
	$	51.541.69

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1958

No realiza Asamblea por ser Sucursal de Empresa extranjera

Debe —

Gastos de administración	$	1.643.09
	$	1.643.09

Haber —

Casa Matriz	$	1.643.09
	$	1.643.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador Balances, certificado el 10 de Junio de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 39.60. — 1|pub. — 10786.

Ofir S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Caja	$	1.338.64
Suscriptores de acciones	"	71.000.00
Inmueble Hipotecado .	"	220.000.00
Inmueble	"	128.000.00
Terreno	"	32.000.00
Gastos de constitución.	"	12.453.38
Total del Activo ..	$	464.792.02

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	9.253.38
Acreedores Varios ..	"	144.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	61.538.64
Capital Suscrito	"	71.000.00
Capital Integrado	"	179.000.00
Total del Pasivo ..	$	464.792.02

No hay Estado de Pérdidas y Ganancias, por cuanto no hubo movimiento en el ejercicio referido.

El Estado de Situación al 31|12|58, fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria del 4 de julio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 213 del libro Inventario certificado el 16 de junio de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 25.20. — 1|pub. — 10287.

Villa Los Manzanos S. A.

Balance General al 31|XII|958

Aprobado en Asamblea del 30|3|59

Activo —

Acciones a Emitir	$	50.000.00
Caja	"	6.351.62
Muebles, Utiles e Inst. .	"	7.827.80
Material Rodante	"	10.862.70
Banco de San José ...	"	10.90
Impresos	"	800.00
Gastos de Constitución	"	14.115.12
Inmueble Hipotecado ..	"	160.000.00
Plantaciones	"	18.197.87
Herramientas	"	38.918.93
Deudores Varios	"	8.038.89
Semovientes	"	140.00
Pérdidas y Ganancias.	"	3.898.55
	$	319.162.38

Pasivo —

Capital Autorizado ...	$	50.000.00
Capital Integrado	"	50.000.00
Varios Acreedores ...	"	20.746.09
Alquileres a Pagar ..	"	180.00
Documentos a Pagar..	"	104.233.22
Bco. República (Hipot.)	"	73.300.00
Bco. República (Prenda)	"	20.000.00
Fondo de Ayuda	"	703.07
	$	319.162.38

Las utilidades del ejercicio compensaron pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 25 del libro Inventario certificado el 8 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1458 a F.o 77 del libro 5

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Aprobado en Asamblea del 30|3|59

Pérdidas —

Impuestos	$	543.30
Patente	"	280.50
Gastos Generales	"	9.940.53
Alquileres	"	2.160.00
Sueldos y Jornales ...	"	15.544.23
Impresos	"	4.047.00
Propaganda	"	310.00
G. de Constitución ...	"	4.255.04
Comisiones	"	8.309.95
Intereses	"	17.557.75
Caja de Compens. ...	"	39.84
Combustibles y Lub. .	"	3.477.65
Seguros	"	303.00
Int. Hipotecarios	"	2.290.62
Int. Prendarios	"	1.250.00
Utilidad	"	5.301.60
	$	75.611.01

Ganancias —

Cobranza	$	75.134.01
Produc. Campo	"	477.00
	$	75.611.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 26 del libro Inventario certificado el 8 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1458 a F.o 77 del libro 5.

$ 48.00. — 1|pub. — 10394.

Vicky S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1958

Activo —

Caja	$	575.10
Banco del Este	"	176.00
Accionistas	"	4.100.00
Deudores Varios	"	5.000.00
Acciones y Valores .	"	56.000.00
Gastos de Constitución	"	1.980.00
Acciones a Emitir ..	"	19.000.00
	$	86.831.10

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	700.00
Acreedores por compra equipos	"	34.975.00
Utilidad del Ejercicio.	"	1.156.10
Capital Integrado ...	"	26.900.00
Capital Suscrito	"	4.100.00
Capital Autorizado ..	"	19.000.00
	$	86.831.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 25 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1741 a F.o 6 del libro 6.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de febrero de 1957 al 31 de enero de 1958

Debe —

Amortizaciones	$	495.00
Gastos de Explotación (Honorarios)	"	3.848.90
Utilidad del Ejercicio.	"	1.156.10
	$	5.500.00

Haber —

Utilidad venta equipos.	$	5.500.00
	$	5.500.00

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 18|8|58.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 25 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1741 a F.o 6 del libro 6.

$ 36.00. — 1|pub. — 10444.

URUTEX SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 96.321.21	Acreedores varios	$ 471.998.05
Varios deudores	" 669.811.92	Amortizaciones	" 172.568.12
Mercaderías	" 65.846.47	Bancos, efectos descontados	" 157.402.69
Materia prima	" 69.412.16	Capital integrado	" 628.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	" 27.084.54	Capital autorizado	" 227.000.00
Máquinas, herramientas y accesorios	" 341.278.36	Fondos de reserva	" 32.025.57
Inmuebles	" 87.830.17	Dividendo próximo ejercicio	" 1.071.71
Vehículos	" 3.545.08	Utilidades a distribuir	" 128.710.41
Cuenta Galpón	" 3.498.39	Cuentas de orden	" 21.000.00
Depósitos en garantía	" 51.383.54		
Títulos Deuda Pública	" 11.963.56		
Acciones a emitir	" 227.000.00		
Gastos constitución	" 6.398.46		
Efectos descontados	" 157.402.69		
Cuentas de orden	" 21.000.00		
	$ 1.839.776.55		$ 1.839.776.55

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 324 y 325 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 1959

GANANCIAS

Ventas	$ 1.315.964.46
	$ 1.315.964.46

PERDIDAS

Sueldos, jornales y leyes sociales	$ 277.612.86
Impuestos	" 108.377.07
Amortizaciones	" 24.318.59
Materia prima	" 476.887.77
Mercaderías	" 16.866.13
Intereses y descuentos	" 36.483.63
Gastos industriales	" 157.996.54
Deudores incobrables	" 3.469.85
Patente de Giro	" 5.693.00
Gastos viaje	" 28.199.30
Alquileres	" 1.139.10
Seguros	" 4.749.48
Repuestos	" 3.370.75
Gastos generales	" 42.089.98
	$ 1.187.254.05

RESUMEN

Ganancias	$ 1.315.964.46
Pérdidas	" 1.187.254.05
Utilidad del ejercicio	$ 128.710.41

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 326 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 128.710.41
Directorio	$ 11.583.94	
Fondo de reserva	" 6.435.52	
Habilitaciones	" 13.361.31	
Aguinaldos	" 5.000.00	" 36.380.77
		$ 92.329.64
Saldo dividendo anterior		" 1.071.71
		$ 93.401.35
Dividendo 14 o|o		" 87.920.00
Saldo a cuenta nueva		$ 5.481.35

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 327 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 126.00. — 1|Pub. — 10584.

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES "SADEC"

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 464.52	
Bancos	" 5.932.06	$ 6.396.58
Exigible:		
Certificados Obras	$ 310.991.33	
Cuentas Corrientes	" 100.609.85	
Proyectos Obras	" 5.496.35	" 417.097.53
Realizable:		
Certificados Emitidos	$ 79.408.62	
Títulos D. Pública	" 24.000.00	" 103.408.62
Fijo:		
Madera, Alambre y Clavos, Herramientas, Muebles y Utiles y Maquinaria		" 34.917.47
Nominal:		
Gastos Constitución		" 3.446.44
Especial:		
Títulos de terceros en Garantía Licitación		" 20.241.00
		$ 585.507.64

PASIVO

Exigible a Corto Plazo:		
Bancos	$ 45.533.18	
Documentos a pagar	" 20.464.00	
Acreedores varios	" 65.712.40	
Sub-Contratistas	" 93.767.31	
Ajustes Ob. en Ejecución	" 25.254.30	$ 250.731.19
Transitorio		" 2.000.00
Especial:		
Acreedores por Títulos Depositados en garantía		" 20.241.00
No Exigible:		
Capital Autorizado	$ 300.000.00	
Acciones a Emitir	" 131.000.00	
Capital Integrado	$ 169.000.00	
Utilidades Consolidadas	" 143.535.45	" 312.535.45
		$ 585.507.64

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada con fecha 29 de mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|58

GANANCIAS

Resultados líquidos por obras realizadas			$ 171.535.83
Honorarios Dirección Técnica y Proyectos			" 7.161.85
			$ 178.697.68

PERDIDAS

Provisión Impuestos	$	2.000.00	
Amortizaciones	"	5.244.57	
Intereses Bancos	"	6.062.06	
Timbres cobro certificados	"	473.65	
Sueldos y Jornales	"	8.270.25	
Leyes Sociales	"	1.413.14	
Alquileres	"	3.511.93	
Publicaciones	"	205.50	
Recaudos Licitación	"	144.65	
Impuestos	"	1.529.29	
Gastos chicos	"	2.468.74	" 31.323.78
Ganancia Ejercicio			$ 147.373.90
Pérdida anterior			" 3.838.45
Utilidad líquida			" 143.535.45

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 50 o/o	$ 84.500.00
Fondo de Reserva	" 14.353.55
Cuenta nueva	" 44.681.90
	$ 143.535.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 111.60. — 1 Pub. — 10609.

INVERSORA PANAMERICANA S. A. (INPASA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Acciones y valores	$	110.700.00	Capital integrado	$	96.600.00
Deudores varios en moneda extranjera	"	560.136.73	Capital suscripto	"	143.400.00
Deudores varios	"	30.00	Fondo reserva fluct. de cambios	"	50.000.00
Accionistas	"	143.400.00	Utilidades ejercicio anterior	"	8.162.92
Cuentas a liquidar	"	165.78	Utilidades del ejercicio	"	88.387.60
Gastos de formación y organización	"	1.00	Dividendos a pagar	"	241.500.00
Caja y Bancos	"	198.064.41	Acreedores varios en moneda extranjera	"	382.298.47
			Cuentas a pagar	"	2.147.93
	$	1.012.496.92		$	1.012.496.92

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1|1 — 31|12|958

DEBE —

Gastos Generales:		
Gastos y honorarios escribano	$	551.92
Impresiones	"	179.00
Publicación Diario Oficial	"	84.80
Varios	"	23.74
Gastos en dólares:		
Honorarios: 300.00 a 10,70	"	3.210.00
Gastos bancarios 3.70 a 10,70	"	39.59
Impuestos	"	1.782.61
	$	5.881.66
Utilidad del Ejercicio	"	88.387.60
		94.219.26

HABER —

Diferencias de cambio	$	94.219.26

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva fluctuación de cambios	$	90.000.00
A cuenta nueva	"	6.550.52
	$	96.550.52

No considerado aún por la Asamblea de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 12 del libro Copiador certificado el 9 de noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00. 1|Pub. — 10636.

GENERAL ENTERPRISES CORPORATION S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	"	33.461.48	Acreedores en cuenta corriente	$	16.316.55
Corresponsales en el Exterior	"	4.605.35	Capital	"	2.300.000.00
Depósitos con previo aviso	"	835.000.00	Fondo de reserva Estatutario	"	31.159.32
Deudores en cuenta corriente	"	1.659.434.89	Beneficios	"	3.868.425.24
Papeles comerciales	"	500.000.00			
Títulos y acciones	"	3.184.499.39			
	$	6.217.001.11		$	6.217.001.11

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|3|959

DEBE —

Gastos del exterior:

Impuestos	$ 13.670.49
Varios	" 5.410.35
Gastos generales	" 3.220.62
Honorarios directorio	" 5.000.00
Impuesto ley 11.073	" 992.95
Beneficios	" 3.868.425.24
	$ 3.896.719.65

HABER —

Saldo anterior	$ 299.445.83
Descuentos	" 4.968.33
Diferencia de cambio	" 3.180.507.13
Intereses	" 28.781.20
Intereses y dividendos	" 97.803.14
Ventas de títulos	" 285.214.02
	$ 3.896.719.65

DIFERENCIA DE UTILIDADES

Beneficios del ejercicio		$ 3.568.979.41
Menos 2 o|o para fondo de reserva estatutario		" 71.379.59
		$ 3.497.599.82
Más saldo anterior		" 299.445.83
A distribuir		$ 3.797.045.65
Dividendo del 165 o|o	$ 3.795.000.00	
A cuenta nueva	2.045.65	$ 3.797.045.65

— Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30|6|59.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 28 del libro Copiador de Balances certificado el 2 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 59.40. 1|pub. — 10712.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.309	6.131	5.422	5.558	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.508
Poder Ejecutivo, Indices	65	38	56	48	36	56	80	100	112	144	109
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	568	309	196	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056
Avisos del día	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.273
Balances	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.773	1.871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	118	137	88	62	157	134	135	124	86	66	111
Estados Bolsa	22	16	19	24	20	24	22	20	23	26	22
Estados Judiciales	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25
Estados Municipales	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68
Infracciones Aduaneras	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	206	248	224	292	297	291	293	295	294	297	279
Comodines	202	93	142	111	140	184	—	—	—	102	93
Totales	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.532	20.428